TOMO 186 Montevideo, Jueves 21 de Febrero de 1952 Núm. 13576

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se aprueban las bases para los Concursos de Médicos Suplentes del Consejo del Niño y se determina el número de integrantes de los Cuadros.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1952.

Vista la nota del Consejo del Niño, sometiendo a consideración las bases que regirán en los Concursos para proveer los cargos vacantes de Médicos Suplentes del mencionado Consejo, para las Divisiones Primera Infancia, Segunda Infancia, Adolescencia y Trabajo e Higiene.

Atento a lo dispuesto en el artículo 5º del Código del Niño y artículo 11º de la ley Nº 9.640, de 31 de diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las siguientes bases que regirán en los Concursos para proveer los cargos vacantes de Médicos Suplentes del Consejo del Niño, para las Divisiones Primera Infancia, Segunda Infancia, Adolescencia y Trabajo e Higiene.

A) Condiciones de admisibilidad:

I. — Tiempo de ejercicio profesional.
II. — Actuación anterior en Instituciones médicas oficiales.

B) Admisión.
C) Duración en el "Cuadro de Suplentes".
D) Número de integrantes de cada cuadro.
E) Funciones y asignaciones.
F) Mérito de las suplencias.

A) Condiciones de admisibilidad:

I. — No tener más de 10 años de ejercicio profesional.
II. — Haber actuado en forma ininterrumpida, como mínimo un año, con asiduidad y dedicación documentadas:

1) **Para Suplente de División 1ª Infancia y 2ª Infancia,** en servicios oficiales de Pediatría de la Facultad de Medicina, del Ministerio de Salud Pública o del Consejo del Niño. Para la 1ª Infancia, dentro del año exigido, por lo menos, un mes de actuación en un Consultorio Gota de Leche.

2) **Para Suplente de la División Adolescencia,** A) (Dependencia de varones): en servicios oficiales de medicina de adultos o de niños de la Facultad de Medicina, Consejo del Niño o Ministerio de Salud Pública. B) (Dependencia de menores mujeres): en servicios de Ginecología de las mismas instituciones.

3) A) **Para Suplentes de Médico Inspector de División Higiene:** en servicios oficiales de Pediatría e Higiene Infantil del Consejo del Niño, Facultad de Medicina o Ministerio de Salud Pública. Por excepción se exigirán únicamente 6 meses de actuación en estos servicios si se posee el título de Médico Higienista de la Facultad de Medicina.

B) Para Suplentes de Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, Cardiólogo y Radiólogo, en servicios especiales de la respectiva especialidad de dichas Instituciones.

4) Presentar un informe sobre cometidos de la División a la que aspira ingresar.

B) **Admisión.** — Para ser admitido como Médico Suplente del Cuadro de una División será preciso que el Tribunal designado al efecto haya asignado a la aspirante un puntaje superior a 11. Los puntos se acordarán dentro de la siguiente clasificación: Por título, 1 a 5 puntos. Por mérito, 1 a 10 puntos.

C) **Duración en el Cuadro de Suplentes.** — A) Anualmente el Director de cada División propondrá a la Dirección General la confirmación de cada suplente admitido, por un nuevo plazo de un año y hasta 3 veces, si por su actuación fuera acreedor a la misma. B) El suplente cuya confirmación no haya sido propuesta por la División correspondiente, podrá apelar ante la Dirección General, la que someterá la apelación al Consejo.

D) **Número de integrantes de cada Cuadro.**

Del de 1ª Infancia: 6 Médicos Suplentes.
Del de 2ª Infancia: 3 Médicos Suplentes.
Del de Adolescencia: 3 Médicos Suplentes; 3 Médicas Suplentes (Mujeres).
Del de Higiene: 6 Médicos Suplentes; 1 Médico Oftalmólogo; 1 Médico Otorrinolaringólogo; 1 Médico Cardiólogo; 1 Médico Radiólogo.

Con el número 13551 (23 de enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1951

E) Funciones y Asignaciones.

1) Cada División organizará su respectivo "Cuadro de Suplentes", asignándoles en la lista, para integrarlo, la ubicación que corresponde a cada uno, de acuerdo con el puntaje del concurso de méritos realizado para su admisión.

2) La Dirección de cada División llamará a actuar a los suplentes en caso de ausencia, enfermedad o licencia de los titulares, ajustándose rigurosamente al orden de los turnos, y llevando la debida constancia en un libro destinado al efecto. El máximo de actuación continuada en cada suplencia, será de 3 meses, siempre que hayan suplentes disponibles.

3) Los suplentes no podrán rechazar las suplencias sin justificación que sea satisfactoria a juicio de la respectiva Dirección. En caso de rechazo injustificado, perderán el orden preferencial, pasando a ocupar el último lugar en el orden de los turnos.

4) El rechazo de 4 llamados seguidos, a reemplazar titulares, autorizará a la respectiva División, cuando los juzgue no justificados, a no confirmar al suplente nuevamente.

5) Cuando se hallen en ejercicio del cargo por vacancia de éste, o por licencia del titular sin goce de sueldo, percibirán la asignación presupuestada del mismo que será gestionada con cargo al artículo 2º de la ley del 17 de noviembre de 1949 en carácter de interino. Para estos interinatos no regirá el plazo máximo de 3 meses establecidos en el capítulo E artículo 2º.

6) Para los casos no comprendidos en el artículo anterior, la asignación se imputará al rubro correspondiente.

7) Cada Médico podrá integrar solamente un Cuadro de Suplentes dentro de las Divisiones.

F) Las suplencias como méritos para concursos de cargos titulares.

La actuación satisfactoria en el ejercicio de las suplencias, se estimará en los concursos de méritos, o de méritos y oposición, para proveer cargos titulares del Consejo del Niño.

El Tribunal estará integrado con un Delegado del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Consejo del Niño con devolución de antecedentes, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Empresas de Mudanzas, Encomiendas, Guardamuebles, etc., de Montevideo (Grupo 2) y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en las ramas B. y C. del decreto de 22 de junio de 1945 (empresas de consignación, depósitos y transporte de encomiendas y empresas de depóstos de muebles y mudanzas). Dicho Consejo incluye al personal que desempeña cargos de dirección y tiene por jurisdicción territorial la del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Decreto Se instituye un Consejo de Salarios para las Bodegas y Fábricas de Bebidas, Licores, Vinagres, Productores de Agua de Mesa, etc., de determinados Departamentos y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en Bodegas y Fábricas de Bebidas, Licores, establecimientos productores de Agua de Mesa, Minerales o no de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado, así como también las Fábrinas de Vinagre instaladas en los mencionados Departamentos; quedan excluídos de este Consejo los establecimientos en que se fabrica cerveza y bebidas que han sido objeto de convocatoria especial.

En este Consejo no está comprendido el personal que desempeña cargos de dirección, pero alcanza a los capataces, para los que rige el decreto de 31 de enero de 1947.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.° para elegir sus respeetivos delegados ante el Consejo de Salarios que se instituye.

Art. 3.° Fíjase el plazo de veinte días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas, procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de San José y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en los establecimientos comprendidos en la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, instalados en el Departamento de San José, con la sola exclusión de los que han sido objeto de convocatoria especial.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Río Negro y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en los establecimientos comprendidos en la ley N.° 10.449 de 12 de noviembre de 1943, instalados en el Departamento de Río Negro, con la sola exclusión de los que han sido objeto de convocatoria especial.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabadores comprendidos en el artículo anterior para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

6

Decreto. Se transfiere al Consejo de Salarios del Grupo 1-B, Comercio, la actividad de unos personales de "Ferrosmalt S. A."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Vistos: I) La gestión de personal de la firma Ferrosmalt S. A. que desempeña

tareas en el local que la misma posee en la calle Olimar Nº 1374, en el sentido de que se declare comprendida sus actividades en el Grupo 1-B (Comercio) de la clasificación general establecida por Decreto de 21-4-944.

II) Lo aconsejado po rel Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el sentido de que se declare que la actividad que la referida empresa ejerce en su local de la calle San Martín número 3174, es la comercial, comprendida en las previsiones del decreto del Poder Ejecutivo de 23-2-945, y sujeta también al laudo aplicable, emitido por el Consejo del Grupo 1-B (Comercio).

Resultando: Que la gestión a que se refiere el apartado I), se funda en que la actividad de la referida dependencia de la firma Ferrosmalt se halla perfectamente definida, para ser incluida dentro del Grupo 1-B.

Considerando: Que trabajadores similares ya han sido contemplados en situaciones como la expuesta, incluyéndoseles en el referido grupo.

Considerando: Por otra parte, que conferida vista a la firma empleadora, ésta no ha puesto reparo alguno a la gestión.

Considerando: Que existe conveniencia en esclarecer en forma definitiva, una situación que, con frecuencia, da lugar a cuestiones de interpretación con desventajas innegables.

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y

Atento a lo que establece el artículo 6º de la ley Nº 10.449 y los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de abril de 1944 y 23 de febrero de 1945.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Transfiérese al Grupo 1-B (Comercio), la actividad del local de la calle Olimar Nº 1374, de la firma Ferrosmalt S. A.

Art. 2º Declárase que en el local que la citada empresa posee en la Avenida San Martín Nº 3171, se ejerce la actividad comercial comprendida en las previsiones del decreto de 23 de febrero de 1945, y en consecuencia, sujeta, también, al laudo o laudos aplicables emitidos por el Consejo de Salarios del Grupo 1-B (Comercio).

Art. 3º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado entre el gremio y el Sindicato de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines (Grupo 1 - B).

Montevideo, 11 de febrero de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

LISSIDINI.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, se reunen en la sede de la Cámara Mercantil de Productos del País, sita en la Avda. Gral. Rondeau 1908 la delegación patronal representando al Gremio de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines, (Grupo 1 B), integrada por los señores Manuel González (hijo) y Héctor Vernazza, y la delegación obrera representando al Sindicato de Obreros en Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines (Grupo 1 B) por los señores Fernando García y Eduardo García.

Ambas delegaciones, debidamente autorizadas por sus respectivas asambleas gremiales, acuerdan el siguiente convenio sobre aumento en los sueldos y jornales del personal obrero de los depósitos y almacenes de cereales, forrajes y afines (grupo 1 B), que a continuación se detallan:

Primero: Los patrones concederán un aumento general de $ 1.20 diarios a su personal obrero a jornal, y de $ 30.00 mensuales al personal obrero por mes, quedando en consecuencia, fijados los salarios futuros de la siguiente manera:

Peones comunes: Peón día, $ 9.20; por mes, $ 230.00.

Caufefur: Por día, $ 10.20; por mes, $ 255.00.

Carreros: Por día, $ 9.58; por mes, $ 239.50.

Segundo: Estos aumentos son aplicados sobre los salarios establecidos por el laudo de fecha 12 de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y entrarán a regir legalmente, desde el 1.o de enero de 1952.

Tercero: La delegación patronal en nombre de sus representados y a pedido de la delegación obrera, deja expresa constancia que tratará de mantener las mismas condiciones y ritmo de trabajo que el observado con anterioridad al presente convenio;

Cuarto: Ambas delegaciones se comprometen a solicitar al respectivo Grupo en las oficinas del Consejo de Salarios, una vez que haya sido convocado, la homologación del presente convenio, el cual será mantenido en todas sus partes ante el mencionado Consejo de Salarios;

Delegados Patronales: Héctor Vernazza; Manuel González (h.). — Delegados Obreros: Fernando García; Eduardo García.

8

Resolución. Se autoriza a implantar un horario especial con carácter precario y revocable, a la firma "Madul S. A.".

Montevideo, 12 de febrero de 1952.

Vista la solicitud formulada por la firma Madul S. A., a efecto de que se le autorice un régimen horario especial de labor.

Resultando: I) El horario propuesto excede en 48 minutos por día la jornada de 8 horas de labor, pero permite al personal el descanso íntegro del día sábado y es exactamente igual al que, para una semana, previene la ley N.o 8.977, de 22 de octubre de 1931, es decir 44 horas.

II) El personal está de acuerdo en la implantación del régimen de labor solicitado y el Ministerio de Salud Pública estima que no existen razones de orden higiénico que impidan se acceda, a título precario, al pedido.

III) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados informa que el régimen a estudio es altamente beneficioso para el personal pues le permite el ahorro de un viaje redondo por día y le brinda un descanso semanal de dos días seguidos en lugar de un día y medio.

Considerando: la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944, establece para el régimen de horario continuo un descanso intermedio de por lo menos media hora y el descanso propuesto por la firma Madul S. A., es de una hora treinta minutos El exceso de 48 minutos diarios, se ajusta al fin de la semana a las 44 horas de labor exigidas por la ley 8.797, de 22 de octubre de 1931, permitido por el artículo 3.o de la ley 5.350, de 17 de noviembre de 1945.

Teniendo en cuenta las ventajas que significa para el personal la posibilidad de disfrutar el descanso pago de 48 horas continuadas, en los días sábado y domingo, y en que no existen razones de carácter higiénico que se opongan a lo peticionado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo manifestado por el Ministerio de Salud Pública; y

Atento: a lo que previenen las leyes N.o 5.350, de 17 de noviembre de 1915, artículo 3.o; N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931 y N.o 10.489, de 6 de junio de 1944, artículo 1.o, apartado B),

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar, a título precario y revocable en cualquier momento a juicio de la Administración, a la firma Madul S. A., para implantar en su establecimiento, el siguiente régimen horario de labor: de lunes a viernes, inclusives: de 7 y 42 a 12 horas; y de 13 y 15 a 17 y 45. Sábado y domingo: descanso, que no afectará la paga que venía disfrutando el personal con arreglo al régimen de trabajo cumplido hasta la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Colonia para los personales de Albañilería de la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salariios para la construcción del Departamento de Colonia, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal de la Sección Albañilería.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO DEFINITIVO

Colonia, enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos.

Visto lo actuado por este Consejo, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de setiembre de 1950 para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección que trabajan en la Industria de la Construcción

Resultando: Que el Consejo se instaló en forma legal y comenzó su labor el 29 de noviembre de 1951, en cuya oportunidad la delegación obrera presentó un petitorio de categorías y salarios para la Sección Albañilería.

Resultando: Que la delegación patronal en tal emergencia solicitó y obtuvo un plazo prudencial para estudiar dicho petitorio con las Asociaciones Gremiales y núcleos patronales del Departamento.

Resultando: Que sumplida tal etapa, la delegación patronal presentó una contrapropuesta, considerada inaceptable por la delegación obrera.

Resultando: Que en reunión posterior procedióse al análisis prolijo y sereno de los puntos de vista expuestos por los señores delegados que representan el capital y el trabajo, así como también de la documentación obtenida, y los laudos similares en los Departamentos limítrofes, considerando las condiciones imperantes en el Departamento, fué posible mediante la intervención de las tres delegaciones, arbitrar una fórmula que contara con el asentimiento unánime.

Considerando: Que la labor cumplida por los delegados patronales y obreros en el seno del Consejo, facilitó el acuerdo concertado en virtud de la buena volun-

tad evidenciada para el mismo, la delegación del Poder Ejecutivo exprésales su reconocimiento y felicitación por tal hecho.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley número 10.449 del doce de noviembre de 1943 y por los fundamentos expuestos,

El Consejo de Salarios por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1º Fíjase la siguiente escala de jornales mínimos, categorías y condiciones del trabajo para los obreros sección "Albañilería" del Gremio de la Construcción.

1) Categoría, Capataces: (Son los operarios que tienen a su cargo la responsabilidad de la obra, vigilancia del personal, contralor de los materiales, interpretación de planos de construcción, etc.)). Jornal, $ 9.00.

2) Categoría, Oficiales Finalistas: (Son los operarios especializados en los detalles esmerados de la terminación de las obras, construcción de escaleras, etc., como asimismo de la colocación de pisos de material). Jornal, $ 8.25.

3) Categoría Oficial Frentista: (Se entiende por tal al obrero especializado en los frentes). Jornal, $ 8.25.

4) Categoría Medio Oficial Frentista: es quien secunda al oficial en todos los trabajos de su especialidad). Jornal, $ 7.10.

5) Categoría Oficial Albañil: (Se entiende en esta categoría al obrero que posea conocimientos especiales para levantamiento de paredes, construcción de revoques y conozca el manejo de escuadras y niveles, etc.). Jornal, $ 7.60.

6) Categoría Medio Oficial Albañil adelantado: (Considérase tal al obrero que secunda al Oficial Albañil). Jornal, $ 7.00.

7) Categoría Medio Oficial Albañil: (Considérase tal al obrero que secunda al Oficial Albañil, dependiendo directamente del Oficial en la ejecución de su trabajo). Jornal, $ 6.50.

8) Categoría Peón de Albañil: (En esta categoría se consideran al obrero que realiza trabajos generales en la obra, como ser: aperturas de cimientos, acarreos de materiales, armazón de andamios y toda otra actividad que no esté comprendida en las demás categorías enunciadas en este laudo). Jornal, $ 5.80.

9) Categoría Cancheros: (Es el obrero con conocimiento en la preparación de las mezclas, debiendo exclusivamente a ello su actividad en la obra). Jornal, $ 6.10.

10) Categoría, Guincheros y Poceros: (Los obreros encargados de manejo de guinches o montacargas y aquellos que realizan su tarea con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabajan a una profundidad mayor de tres metros). Jornal, $ 6.10.

11) Categoría Oficiales Armadores de hierro: (Es el obrero que tiene conocide planos, medidas de hierro, armazones en general, etc.). Jornal, $ 8.00.

12) Categoría Medios Oficiales Armadores de hierro: (Es el operario que secunda en todo al Oficial de esta especialidad debiendo poseer conocimientos al respecto). Jornal, $ 6.50.

13) Categoría Oficiales Armadores en madera: (Se considera en esta categoría al obrero que sepa construir armazones para el empleo del hormigón en viga, planchadas, columnas, dinteles, etc.). Jornal, $ 7.80.

14) Categoría Medios Oficiales Armadores en madera: (Secunda en todo al Oficial de esta especialidad debiendo poseer algún conocimiento práctico). Jornal, 6.50.

15) Categoría Oficial Cloaquista: (Se considera tal al obrero con conocimientos técnicos en la instalación de obras de saneamiento, siendo responsable de su trabajo). Jornal, $ 8.25.

16) Categoría Medio Oficial Cloaquista: (Secunda al anterior en todo el trabajo, debiendo poseer algún conocimiento práctico para ello). Jornal $ 7.10.

17) Categoría Serenos: (Se entiende por tal al obrero encargado de vigilancia nocturna de la obra, permaneciendo en actividad de su tarea durante la jornada legal). Jornal, $ 5.80.

18) Categoría Choferes: (Se entiende al obrero que desempeña exclusivamente las tareas que le comprende a la categoría al servicio de la empresa constructura). Jornal, $ 6.10.

19) Categoría Menores de 18 años: Jornal, $ 4.20.

Art. 2º Establécense las siguientes disposiciones generales para la aplicación de este laudo:

A) Los jornales establecidos por este laudo entrarán a regir el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos.

B) Las horas extras se pagarán doble. En la misma forma se procederá cuando el trabajo se realice el día domingo y en los feriados correspondientes a las fechas 1º de enero, 1º de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre.

C) Cada día de planchada, al personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea, se le abonará un salario a razón de $ 1.20 la hora por las cuatro primeras trabajadas y a razón de $ 1.00 las restantes.

D) No será obligatorio para el Medio Oficial Albañil colocar reglas, pendículas, o trazar niveles, pudiendo hacerlo voluntariamente si se considera competente.

E) Cuando el obrero cumpla su tarea fuera de la zona y a una distancia superior de 5 kilómetros de tal manera que deba comer o pernoctar fuera de su domicilio, el patrón deberá abonarle un suplemento de jornal de $ 1.50 diario siempre que permanezca en la obra

F) En el trabajo a destajo, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo a la jornada legal.

G) Para los trabajadores con asignación mensual ésta se computará a razón de 25 jornadas dentro de la respectiva categoría.

H) El personal que en la fecha de dictarse este laudo esté percibiendo un sueldo o jornal superior al que en él se establece, tendrá derecho a seguir percibiéndolo.

I) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940.

J) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Eduardo M. Dávila, Presidente. — Néstor G. Odriozola, Delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Perrachón, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gino Tramontín, delegado patronal. — Walter Fernández, delegado patronal. — José P. Aguinaga, delegado de los trabajadores. — Humberto Viglietti, delegado de los trabajadores. — José Montes de Oca, Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 6 de febrero de 1952.

1—Se concede al funcionario de la Dirección G. de Catastro arquitecto Enrique Durán Guani, ciento veinte días de licencia extraordinaria.

2—Escuela de 2.o Grado N.o 45 (José Pedro Varela) Departamento de San José. Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un equipo proyector cinematográfico sonoro.

3—Autorízase a la firma "Multiplast S. A." para utilizar anualmente hasta 1.000 litros de alcohol potable, destinados a la fabricación de material plástico.

4—Autorízase a la Dirección G. de Aduanas, para efectuar reparaciones de un jeep, destinado al servicio de la Receptoría de Paysandú.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando el exhorto 5095|51, librado en autos (sucesión Julián Huegas y María Huegas de Brum) Depósitos Paralizados por $ 778.12.

6—Se mantiene la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos, que impone una multa de $ 100.00 y otra de $ 25.00 a la firma Comesaña Hnos. por infracción al decreto de 24|2|928.

7—Mensaje a la Asamblea General relativo a la subvención de $ 3.600.00 anuales a la Cámara de Comercio Uruguayo Brasileña, como contribución del Estado a los gastos de su funcionamiento.

8—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de la suma de $ 5.917.29 a favor de los causahabientes de Exequiel Pereda (Indemnizaciones).

9—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de la suma de $ 15.000.00 a favor del señor Lucio Pineyro Pereyra, pesos 11.46.23 al señor Jacinto Camio Otaegui, $ 10.716.60 al señor Indalecio Someruga, $ 10.716.60 al señor Horacio Piñeyrúa, $ 7.482.60 al señor Lucio Sineiro y $ 4.789.90 al señor Tolentino Machado (Indemnizaciones).

10—Escuela de 2.o Grado N.o 107 (La Paz) Canelones. Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de un proyector cinematográfico.

11—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de la suma de $ 13.746.60 a favor de los causahabientes del señor Alfredo Ximénez (Indemnizaciones).

12—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de la suma de $ 8.303.90 a favor de los causahabientes de Antonio Casciani y $ 4.213.85 a los causahabientes del señor Abdon Senen Aguere. (Indemnizaciones).

13—Tribunal Extraordinario. Auotrízase el pago de la suma de $ 1.774.22 a favor de los causahabientes del señor Raúl Desconet (Indemnizaciones).

14—Decreto fijando tipo de cambio para la exportación de cepillos y pinceles en general.

15—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de la suma de $ 10.716.60 a favor de "Cursi - Antonio - Sucesión" (Indemnizaciones).

16—Decreto incluyendo en la lista de mercaderías de importación del subrubro 97-037 —"gabinetes para radio"— tercer categoría.

17—Declárase de carácter permanente la resolución de fecha 4 de enero de 1950, por la que se autorizó el despacho directo de diversas mercaderías, destinadas por el Ferrocarril Central.

18—Mensaje a la suprema Corte de Justicia, solicitando copia de la sentencia dictada en la causa que motivó la prisión y procesamiento del Guarda aduanero Alberto Loaces.

19—Se aplica una multa a "Fontana y Candela" de $ 200.00 por infracción a la ley N.o 6.889.

20—Decreto incluyendo en la lista de mercadería de tercera categoría, a los vidrios planos de construcción (ventana) en los tipos de hasta de cuatro mm. de espesor.

21—Decreto incluyendo en la lista de mercaderías a importarse al tipo de pesos 1.90, los vidrios en general para para construcción, excepto vidrio plano transparente (ventana) de hasta 4 mm. de espesor y los vidrios en ladrillos y blocks.

22—Autorízase al Banco "La Caja Obrera" en representación de Unión de Banques Suisse, para reexportar una partida de oro amonedado (once mil medios soberanos).

23—Tribunal Extraordinario. Autorízase el pago de $ 7.386.38 a favor del señor Juan T. Quilici, y $ 2.885.17 al señor Tomás Zarzabak (indemnizaciones).

24—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos que impone una multa de $ 140.00 y el pago de otra suma igual a la señora Clorinda C. de Hernández por infracción a la ley de 17 de julio de 1903.

25—Autorízase a la Administración N. de Puertos, para adquirir directamente un camión marca "Chevrolet" por pesos 3.500.00.

26—Desígnase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Amilcar Roberto Sellera.

27—Se encomienda al funcionario de la Dirección G. de Catastro, arquitecto Enrique Durán Guani, el estudio de los sistemas avaluativos en los Catastros de Italia y Francia.

28—Dirección de Saneamiento. Autorízase el despacho libre de derechos aduaros de 5 camiones marca "Morris Comercial".

29—Decreto por el que se abre un período hasta el 22 de febrero inclusive del corriente año, para que los importadores puedan anular sin recargo, las solicitudes de importación que tengan pendientes y las declaraciones juradas que hayan formulado en libras esterlinas.

30—Autorízase a a Oficina de Ganancias Elevadas para publicar en la "Revista Economía, Finanzas y Administración" por el precio de $ 200.00.

31—Se confirma la multa de $ 200.00 aplicada con fecha 23 de diciembre de 1950, a la sociedad "Arenera Oriental", por incumplimiento a la ley 6.889.

32—Dirección de Saneamiento. Autorízase el despacho libre de despachos aduaneros de 28 cajones y 186 atados conteniendo 20 molinos de viento.

33—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Sierra del cargo de Agente de Rentas de 1er. Grado.

34—Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Directos para adquirir de la firma "The National Cassh Register Company de Montevideo", una máquina modelo AHK2309 (24) en la suma de pesos 12.150.00.

35—Decreto autorizando al Banco Hipotecario para prorrogar por un duodécimo correspondiente al mes de enero próximo pasado su presupuesto y del Departamento de Habitación.

36—Se aumenta a $100.00 la partida asignada al Jefe de la Sucursal de Impuestos Directos de Paysandú para pago del alquiler de la casa que ocupa.

37—Decreto autorizando al Banco de la República para prorrogar por un duodécimo correspondiente al mes de enero próximo pasado su presupuesto y los Servicios Anexados durante el eejrcicio 1951.

38— Decreto autorizando al Banco Hipotecario para ampliar su presupuesto vigente en la suma de $ 1.000.00 destinados a la Colecta Pro-Mejoramiento Policial de Florida.

39—Autorízase a la Dirección G. de Impuestos Directos para elevar el alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Rentas de Lascano a la suma de $ 125.00 mensuales.

40—Se declara procedente la exoneración de la Contribución Inmobiliaria por el año 1947, de la propiedad empadronada con el N.o 592, de la ciudad de Florida, sede del Colegio Nuestra Señora del Huerto.

41—Se ratifica la resolución del 7 de octubre de 1948, y autoriza a la Dirección G. de Aduanas para que restablezca en lastareas de Verificadores de Despacho a los señores Miguel Elgue y Roberto Magariños Pittaluga.

42—Decreto autorizando al Contralor de Exportaciones e Importaciones para prorrogar por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

43—Industrias Bioquímicas Reunidas S A. para consumir 150.000 litros de alcohol potable libre de impuestos.

44—Mensaje relacionado con mejoras en el trabajo y servicios portuarios, a fin de atender el mínimo indispensable de elementos y volumen creciente de operaciones por la intensificación del comercio exterior.

45—Se prorroga por 120 días el plazo para la integración del capital de la "Sociedad Anónima Rinascente".

46 a 47—Se aprueban los estatutos de "Estancias del Paso S A." y de "Soca Sociedad de Comercio con la América del Sur Montevideo S. A.".

48—Se presta aprobación al aumento de capital de "Las Camperas S. A.".

49—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de "Cruz del Sur Sociedad Anónima".

50—Se toma nota de la modificación y se ratifica la resolución de 13|2|922 por la que se autorizó la instalación en nuestro país de la "Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Ltda.".

51—Apruébase el aumento de capital de "Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A.".

52—Se aplica a la Sociedad Anónima "Industrial Agropecuaria Nacional" una multa de $ 400.00 por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889. de febrero 27 de 1919.

53—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de "Compañía Textil Real de San Carlos S. A.".

54 a 59—Se aprueban los estatutos de "Opciones Sociedad Anónima"; "Litoral";' "General Commercer Company"; "Silma S. A."; "Marcos Nahoum S. A." y "Pando Sociedad Anónima".

60—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de "Intercomex (Intercambio de Comercio Exterior S. A.).

61 y 62—Apruébanse los estatutos de "Uruguay Film Internacional S. A." y "Compañía Radioeléctrica Uruguaya S. A. (Crul S. A.).

63—Se declara que la Sociedad Anónima "Lancaster" llevará en lo sucesivo el nombre de "Sporting Sociedad Anónima".

64—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de "Miguelete S. A.".

65—Se autoriza el cambio de denominación de la sociedad anónima "El Cortijo S. A." por "Gesfina S. A.".

66—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de 'Explotaciones Rurales S. A.".

67—Se cancela la autorización concedida para funcionar a la sociedad anónima "Aguará S. A.".

Asuntos firmados fuera de relación

Se designa Director de Secciones de la Secretaría de Hacienda, al señor Héctor Gorbarán Herrera y se hacen promociones. (31 de enero).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de febrero de 1952.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo, el expediente: Acta 6590 "Mejoras en o relativas a una chapa protectora para pestillos o similares" de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Nº 41979 "Gauthier" de Joaquín Puiggrós, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta número 936 "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general" de Raúl De León, de Montevideo. — Acta 8592 "Procedimiento para la preparación de treo - 1 - P - Nitrofenil - 2 - Acilamino - 1,3 - Propanodiol" de Farmaceutici Italia S. A., de Italia. — Acta 8807 "Mejoras en broches y|o carpetas para escritorio" de Bernardo Fischer, de Montevideo. — Acta 6458 "Electrolito inmovilizado para acumuladores de energía eléctrica" de Moisés Malki, Boris Matzkin y Arón Luis Goldman, de Buenos Aires. — Acta 984 "Fabricación de Mouton Doré" de Oscar López, de Montevideo. — Acta 8788 "Procedimiento para transformar - treo - fenil - amino - alcoholes en 2 - oxazolinas" de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 7292 "Cintas o lo similar de cueros de masa moldeados bajo incrustación de medios de conexiones, etc., etc." de D. Swarovski Glasfabrik und Tyrolit Schleifmittel Warke, de Austria. — Acta 8810 "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono - y di - acílicos de 1 - P - nitrofenil - 2 - amino - 1,3 propanodioles" de Farmaceutici Italia S. A., de Italia. — Acta 8962 "Mejoras en aparatos para el entretenimiento de personas" de Ernst Walter Hoffmeister, de Alemania. — Acta 8959 "Un dispositivo para el transporte de objetos" de Francisco Faustino Sintes Olives, de Buenos Aires. — Acta 8670 "Esteres terapéuticamente valiosos y métodos para obtenerlos" de Parke Davis y Cía., de Estados Unidos de América. — Acta 6459 "Acumuladores de corriente eléctrica" de Moisés Malki, Boris Matzkin y Arón Luis Goldman, de Buenos Aires. — Acta 8963 "Tratamiento de tejidos" de Frank Robert Redman, de Estados Unidos de América. — Acta 8958 "Mejoras en un aparato y método para hacer llenar recipientes" de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8801 "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro" de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Emerga" de Liechtenstein. — Acta 7439 "Un nuevo sistema de moldear, labrar o imprimir figuras en alto relieve sobre pedazos de material acrílicos, etc., etc." de Lorenzo Nicolás Francisco Laguardia, de Montevideo. — Acta 8969 "Cojinette para eje de pedales en bicicletas y lo similar" de Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 8965 "Ventilador adaptable a máquinas de coser" de Hernt Denegri, de Montevideo. — Acta 8961 "Método para tratar el encogimiento de los tejidos de punto" de Frank Robert Redman, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 58692 "Lee" de Santos Galante, de Montevideo. — Acta 55453 "La Magnolia" de Antonio Rodríguez, de Montevideo. — Acta 57588 "Vibalt" de Chas Pfizer y Co Ltd., de Estados Unidos de América. — Acta 59637 "Casa América" de Casa Amé

rica S. A. Comercial, de Buenos Aires. — Acta 59769 "Casa América" (El Hogar de la Música), de Casa América S. A. Comercial, de Buenos Aires. — Acta 59863 "Siata" de A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 59428 "Telatex" de In. Pa. Ca. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo. — Acta 57825 "Ribocal" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 57853 "Puch" de Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Austria. — Acta 57864 "DE" Fortuny y Cía., de Montevideo. — Acta 57973 "Hipositol Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 58083 "Matex" de Enrique Glebe, de Francia. — Acta 55693 "Playlastic" de Playlastic Toy Company Limited, de Inglaterra. — Acta 53541 "Peridón" de The Almagated Dental Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56450 "Floris" de J. Floris Limited, de Inglaterra. — Acta número 57158 "Frecciarossa" de Peisa Paysandú Exportadora, Importadora S. A., de Montevideo. — Acta 57806 "Kinlin" de Dina Gandón de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo. — Acta 55585 "Emblemática" de Herman Stahl, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta número 57489 "Rexona" de Rexona Propietary Limited, de Australia. — Acta número 57721 "Heptan" de Glaxo Laboratories Limited, de Inglaterra. — Acta número 57847 "Airpur" de Indelseb S. C. (Industrias del Sebo S. C.), de Montevideo. — Acta 59307 "Saguaytox" de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo. — Acta 59441 "Spofa" de Laboratorios Dextiris Ltda., de Montevideo. — Acta 59585 "Hydase" de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8519 "Una mejora en los portasenos" de Luis Augusto Carreira Payne, de Buenos Aires. — Acta 7495 "Método mejorado para fabricar viscosa" de Henry Von Kohorn, de Estados Unidos de América. — Acta 7496 "Método mejorado para la producción de productos de celulosa regenerada" de Oscar Kohorn, Cº Ltd., de Estados Unidos de América. — Acta 8484 "Nuevas fichas para registros y archivos" de Leonardo José Vidal, de Buenos Aires. — Acta 8884 "Mejoras en elásticos para cama" de Casa Domingo Baldo S. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 90.000.00 m|n., de Buenos Aires.

—A la Facultad de Química y Farmacia el expediente: Acta 8018 "Mejoras en o relacionadas con la preparación de autibióticos" de Chas Pfizer y Cº Inc., de Estados Unidos de América.

—Al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. turno el expediente: Acta 5534 "Método de tratamiento de materiales fibrosos" de Calva Fur Patens Corp., de Estados Unidos de América.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 8554 "Un procedimiento para neutralizar sulfonatos orgánicos" de Frederick W. Trusler, de Canadá.

—Registro de marca concedido: Acta número 63167 "Trepolina' 'de Ernesto Vidal, de Montevideo.

—Se concede vista por 10 días en el expediente: Acta 931 de Carmeta S. A. "Fabricación de envases metálicos tipo tambor".

Vista por 20 días: Acta 63348 a Droguería Surraco Cº Ltda., de Montevideo "Eterna". — Acta 1002 a Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C — Acta 1002 a "David Haim". — Acta número 8952 a Francisco Noli "Azulejos de vidrio pintado para revestimientos de paredes". — Acta 8941 a José Sorensen "Suplemento de doble encendido para aumentar el poder calorífico de calentadores a presión tipo "Primus". — Acta 846 a (Cinoca S. A.) Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños y Acero, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 8858 "Una unión separable compacta de dos cuerpos o partes" de Gunther Gissas, de Alemania. — Acta 8865 "Un procedimiento para la sulfonación de hidrocarburo alquilaromáticas" de Universal Oil Productos Cº, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en el asunto: Acta 6749 "Composición insecticida" de E. I. Du Pont de Neumours and Company, de Estados Unidos de América.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 8500 "Aparato para llenar pilotes en seco, etc., etc." de Leonel Ignacio Viera Ríos, y Luis Alberto José Mondino Frávega, de Buenos Aires. — Acta 7826 "Sifón dosificado para la extracción de líqidos de botellas o envases, etc., etc." de Santiago Larghero, de Montevideo. — Acta 8626 "Aparato neupropulsor - elevador de agua" de Societé D'Etudes de Procedes Thermodynamiques, de Francia. — Acta 5893 "Mejoras en o relativas a soldaduras de agua" de Paul Peillón Sarruf Bey y León Castro, de Egipto. — Acta 6983 "Mejoras en o relativas de aspiradores de polvo" de The Hoover Cop., de Estados Unidos de América. — Acta 6778 "Mejoras en la extracción con disolventes de aceites vegetales" de The Sherwin Williams Cº, de Estados Unidos de América. — Acta 7740 "Calentadores eléctricos de ambientes mejorados del tipo para embutir e nla pared, etc., etc." de Continental Radiant Glass Heating Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 7158 "Sistema de cierre hidráulico para cámaras sépticas cloacales, tanques, depósitos, etc., etc." de Ulises J. P. Yannuzzi, de Montevideo. — Acta 7602 "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza" de Carlos Brignoni, de Montevideo. — Acta 7871 "Mejoras en cuerpos huecos en particular receptáculos para líquidos y gases" de Albert Irenee Caquot, de Francia. — Acta 8082 "Letreros luminosos con polvos fluorescentes" de Paolo Sereno, de Italia. — Acta 8083 "Dispositivo para el tratamiento de líquidos" de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, de Bélgica. — Acta 6996 "Mejoras en dispositivos calentadores" de Alladin Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 7837 "Un dispositivo de contralor de las ruedas neumáticas de vehículos" de Jesús Viña, de Buenos Aires.

La Secretaria.

Montevideo, 11 de febrero de 1952

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 58149 "Afornal" de Zambeleti Coc. per Azioni de Italia. — Acta 58516 "La Pampa" de La Pampa S. A., de Montevideo. — Acta 58881 "Café la Bolsa" de José Valiña, de Montevideo — Acta 58321 "Frigo Saladeril" de Ovidio Barcenilla, de Montevideo. — Acta 59060 "Cine" de Manuel Roberto Fernández, de Montevideo. — Acta 59005 "Packard" de Moisés Nochowiez, de Montevideo. — Acta 56791 "B.M.O." de Bromberg y Cía S. A., de Montevideo. — Acta 56263 "Cooper" de Cooper Roller Bearings Comp. Ltd., de Inglaterra. — Acta 59398 "Churruga" de Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta 59427 "Spoutex" de In.Pa.Ca. Industrializadora de papeles y cartones Ltda., de Montevideo. — Acta 57531 "Federal" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 57619 "Haxapur" de Noury Uruguaya S A., de Montevideo. — Acta 57683 "Antinox" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 58106 "Resochín" de Rodolfo Schaeffer, de Montevideo. — Acta 57194 "Cresta Roja" de Reinaldo De Luca, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 49992 "Perfumerías Gardenia" de Felipe Santiago Hernández, de Montevideo. — Acta 59451 "El Cafetero" de Juan Carlos Barboza, de Montevideo. — Acta 59267 "Reinal" de Yahia Zeinal, de Montevideo. — Acta 59491 "Parasón" de C.a. Química Uruguaya S. A. (QUIMUR S. A.), de Montevideo. — Acta 56027 "Kotams" de International Cellucotton Products, Co. de EE. UU. de América. — Acta 56085 "Fibratex" de Fibratex S. A., de Montevideo. — Acta 52360 "Colorex" de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 56209 "Guadalupe" de La Especial de Niños S. A., de Montevideo. — Acta 56270 "Yellorex" de Cía des Trasmissiones Mecaniques Seine Doubs Isera, de Francia. — Acta 51130 "Aeraspray" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 60022 "I.P.U." de Impresora Parafinada Uruguaya I.P.U., de Montevideo. — Acta 56986 "Amigdorectal" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 57157 "Frecciarossa" de Peysa Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo. — Acta 56167 "Rodas" de Jacquard S. A., de Montevideo. — Acta 58131 "Lynx" de Laboratorios Destins Ltda., de Montevideo. — Acta 59897 "La Marplatense" de Omar Zacarías Addiego, de Montevideo. — Acta 60.005 "Oleotin" de Edmundo Maspoch de Buenos Aires. — Acta 59151 "Busmaster" de International Harvester Cº of Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 59598 "Direnia" de Renan Morresi, de Montevideo. — Acta 59918 "Cami" de Salomeo Raches, de Montevideo. — Acta 58779 "Doggie'Little Friend" de Theo Frank S. de R. Ltda de Montevideo. — Acta 55569 "Ani-Vi-Min" de Impex Limitada S. Comercial Sudamericana de Responsabilidad Ltda Capital $ 202.000, de Buenos Aires. — Acta 52868 "Indian" de Indian Motieyela Comp., de EE. UU. de América. — Acta 56268 "Sedis" de Cía Transmissiones Mecaniques Seine Doubs Isera, de Francia. — Acta 59604 "Plumatex" de In.Pa.Ca. Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada. de Montevideo. — Acta 56405 "Extratea" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 58077 "Watex" de John Mathan Boehndel, de Montevideo — Acta 56368 "El Tropero" de Barbieri y Leggire, del Salto R. O. del Uruguay. — Acta 56566 "Tolu" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56404 "Supertea" de Algodonera Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 56987 "Rectamigdol" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 56825 "Exito" de Jorge Pereyra Villareal, de Montevideo. — Acta 57100 "Ex Lax Inc." de EE. UU. de América. — Acta 57195 "Bodega Cresta Roja" de Reinaldo de Lucca de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 57207 "Folidol E 605" de Química "Bayer" de Weskott y Cía. de Montevideo. — Acta 57322 "Kalmine" Ste Civile D'Explotación de Marques, de Francia. — Acta 52366 "Kim" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52827 Textilene Sunsure" de E. W. Twitchell Incorporated, de EE. UU. de América. — Acta 53365 "Massa" de M.A.S. S.A. Molino Arrocero Salteño, S. A, del Salto R. O. del Uruguay. — Acta 53826 "Depurol" de Horacio Toso, de Montevideo — Acta 44841 "Manchú" de Adam Zaydman, de Montevideo. — Acat 59630 "Clamor" de Hipólito Mesa, de Montevideo. — Acta 55636 "de Sociedad Francesa de Alimentos Compuestos S. R. L." (S.F.A.C.) Ltda., de Montevideo. — Acta 54057 "Esotropina" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 55001 de Teófilo A. Manaro, de Montevideo. — Acta 55742 "Tamatex" de Tamatex Tacuarembó Manufactura Textil Ltda de Tacuarembó R. O. del Uruguay. — Acta 55214 "María Estuardo" de Marcos J. Abrahan y Boris Ponczek. de Montevideo. — Acta 55372 "Fumite" de The Wassex Aircraft Eugenieering Co Ltd., de Inglaterra. — Acta 55496 "Lemonette" de The Grapette Co. Inc. de EE. UU. de América. — Acta 51572 "Glucalbet" de Leopoldo F. Carnelli, de Montevideo. — Acta 57730 "Bolita" de Manisse Hnos. Sucesores, de Paysandú R. O. del Uruguay. — Acta 57827 "Shock Ferol" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta

57964 "Vitavel" de Industrias Químicas Uruguay Duperial, de Montevideo. — Acta 58151 "Theonitrol" de Zambeletti Soc. Per Azioni, de Italia.

—A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno: Acta 58564 "Methural" de Cilag Aktiengesellchaft (Cilag S. A.) Cilag Ltda., de Suiza. — Acta 61902 "Laiela" de Farhi Sasson, de Montevideo. — Acta 45748 "Burlington" de S. A. The Brigton Sombreros y Camisas, de Montevideo y Buenos Aires. — Escrito de Kalle y Co. Aktiengesellschaft referente a la marca "Ozalid" Acta 46829.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8318 "Nuevo Pesario" de Federico Carlos Kember, de Buenos Aires. — Acta 8824 "Un lápiz mecánico con mecanismo que utiliza la inercia de la mina para hacerla avanzar" de Carlos Pedro Valsechi, de Buenos Aires. — Acta 7767 "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad etc. etc." de Lundberg Exploration Limited, de Canadá.

—A la Dirección de Industrias: Escrito de Paul Lallemand referente al privilegio industrial Acta 968. — Escrito de Jantzen Knitting Mills Inc. referente a la patente de invención Acta 8795. — Escrito de Stirling Drug Inc. referente a la patente de invención Acta 8932. — Acta 8226 "Una olla para cocción de alimentos y lo similar" de Leonardo Pugliese, de Buenos Aires. — Acta 8184 "Circuito eléctrico o electro mecánico con o sin reloj aplicado a un nuevo sistema de transmisión" de Soc. Comercial Imada, de Montevideo. — Acta 8246 "Mejoras en Capillas" de Cucem Ltda., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 59619 "Sello de Oro" de Carlos Steffen Ltda., de Montevideo. — Acta 58354 "Detarsyl" de José J. Vallarino S. A., de Montevideo — Acta 60009 "Eftajel" de Famas S. A., de Montevideo. — Acta 59652 "Antirresprini Ferres" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 59481 "Borinhalant" de Caillon y Hamonet Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta 58579 "Fensobar" de Carlos Regalía, de Montevideo — Acta 58565 "Las Cilag" de Cilag Aktiengesellschft (Cilag S. A.) (Cilag Ltda.), de Suiza. — Acta 61497 "Lava Sòl Bao" de Compañía Bao S. A., de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 8539 "Un procedimiento para preparar sulfonatos orgánicos" de Arthur I. Gebhart y Frederick W. Gray, de EE. UU. de América.

—Se concede vista por 15 días al señor Angel Ferretti expediente Acta 8990 "Tratamiento en baños de filamentos y fibras artificiales de proteínas".

—Vista por 20 días: Acta 8124 a Andre Arcelin "Tornillo destinado especialmente a montaje de muebles y destornillador para atornillar el mismo". — Acta 7657 a Paul Decendit "Mejoras en molinetes aplicables en cañas de pescar del tipo de carrete fijo". — Acta 8244 a Fundiçao Brasil S. A. "Perfeccionamientos introducidos en una unión - válvula (para canillas), del Brasil.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente: Acta 8148 "Dispositivo dosificador y de descarga para máquinas moldeadoras etc. etc." de Bemz y Hilgers Maschinefabrik de Alemania.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 56301 "Roxy" de Mauricio Strikonswy, de Montevideo. — Acta 55511 "Litholine" de Photo Prodycts Gevaert, de Bélgica.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 261. — En Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. resuelve:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|4—Nicolás Romeo Allegretta, pesos 2.863.33. — Víctor Falero Guerra, pesos 440.00. — Maximiliano González Bono, $ 669.28 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 672.03. — Wilfredo F. Pi Camaño, $ 7.511.55.

5|8—Serafín Carracelas Alvariña, pesos 2.068.00. — Roberto Farías Olsen, $ 4.080.00. — Isabelino Edmundo Martínez Rodríguez, $ 309.87 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 335.25. — Astrea Bermúdez de Malfatto, $ 210.00. — Pedro Migliónico Ressio, $ 473.64 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 583.89. — José Morella Casella, $ 2.220.00. — Torivio Verón, $ 647.42. — Clotilde M. Balestie de Bonti, $ 200.15 mensuales.

13|15—Enrique Fleitas Ferreira, pesos 820.46 desde el 10-10-946 y $ 831.12 desde el 22-10-948 y a partir del 1.º de enero de 1950 importará $ 851.04. — Ramón Pintos Moreira, $ 751.75 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 1.110.00. — Guillermo Gallo, $ 1.241.80.

16|19—Ramón Almeida González, pesos 1.391.60. — María Rimoldi de Demaría, $ 360.00. — Andrés Jaime Campomar, $ 2.296.00. — Sara Pérez, pesos 360.00.

Pensiones

20|23—Dolores Mencia de Aliano e hija, $ 1.785.77. — Assiolina Olinda Vives de Faget e hija, $ 502.44. — María Luisa Marucchi de Gambaro, $ 1.294.00. — María Ana Gori de Gaggero, $ 858.51.

24|27—Lidia Alejandrina y María Carmen Palavicini, $ 376.42. — Raquel, Rodolfo John y Danilo Dante Bonino Mattia, $ 224.34 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 298.12. — Carmen Ferreyro, $ 75.25 mensuales. — María Antonia y Juana Ercilia Di Lucci, $ 1.378.72.

28—Modificar la resolución de 6-8-951 por la que se declaró jubilado civil al señor Pedro Ferrite Camacho, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 360.00 anuales.

29—Modificar la resolución de 6-8-951 en el sentido de establecer que el subsidio que correspondió a la señora Adela Franchi de Crubellati, fué en su calidad de viuda del ex funcionario de la Administración Nacional de Loterías, don Rómulo R. Crubellati y no jubilado como se establecía en el decreto que se modifica.

30—Modificar la resolución de 21 de diciembre de 1951 que otorgó reforma de cédula al retirado policial Celestino Ramírez Soria, con $ 546.02 anuales y $ 611.42 anuales en el sentido de establecer que dicha pasividad será atendida por Rentas Generales y no por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares como se estableció en el decreto que se modifica.

31—Declarar, al solo efecto de pago de haberes a los herederos que el señor Antonio Scaffo tuvo derecho a la reforma de cédula con $ 733.95 anuales y declarar a la vez que la señora Rosa Lepre de Scaffo y sus hijos Olma, Blanca, Elba, Héctor y José Scaffo Lepre pensionistas civiles con $ 484.41 anuales.

32—Declarar que la señora Estrella Regueira de Bustamante tiene derecho al subsidio solicitado con $ 162.91, por una sola vez.

33—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señora Sixta Silvera de Herrera la suma de $ 33.85 importe de los haberes que dejara de percibir su extinto esposo don José Alfredo Herrera Obispo, en su calidad de retirado policial.

34—Declarar que el señor Juan de Dios Miño tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación con $ 1.244.00 anuales.

35—Declarar que la señora Irma Bertolini de Puceiro, tiene derecho al traspaso de la pasividad otorgada por S|D de 19-5-924 a su señora madre Dominga Russo de Bertolini, fallecida el 26-9-951, con $ 911.29 anuales.

36—Dejar sin efecto las resoluciones de 14-12-948 y 19-2-951 por la que se declaró jubilada escolar y se otorgó reforma de cédula respectivamente a la señora Margarita Rodríguez Sibila.

37—Declarar que la señora María Marrero Viera no tiene derecho a la pensión solicitada.

2.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

38|43—Juan José Willat, $ 635.50. — Isaac Morón, $ 485.00. — María Antonia Larrosa, $ 320.00. — José P. Portela, $ 565.00. — Rugbi Urqhuart, pesos 315.00. — Ofelia Irigaray de Gamboggi, $ 394.00.

44|49—José Pedro Echevarría, pesos 594.00. — Julieta Vergara de Baidrich, $ 335.63. — María C. Pattetta, pesos 465.40. — César Arturo, $ 611.66. — Alfredo Navarro, $ 645.00. — José M. Marzoa Gómez, $ 435.00.

50|57—Arturo Liotti, $ 621.42. — Amaro Sosa Lindner, $ 596.42. — Víctor Robledo Puig, $ 375.00. — Esther Bonilla, $ 285.00. — Dionisio Pérez Davant, $ 319.15. — Ruben W. Cosimini, $ 340.00. — Claudia Tapia de Arboleya, $ 372.00. — Carlos H. Amorín, pesos 1.085.00.

3.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicedas y a las siguientes personas:

Jubilaciones

58|61—Agustín Miguel del Socorro Varela, $ 1.463.40. — María Esther Tassani de Sitjar, $ 1.901.40. — Juan Carlos Guidali, $ 6.093.23. — Pedro Juan Melonio, $ 360.00.

62|65—Silvino Guerrero Silva, pesos 1.353.25. — Antonia Pumarica de Capuccio, $ 360.00. — Domingo Sosa, pesos 426.67. — Emiliana Larbanois de Pereira, $ 195.00 mensuales.

66|69—Señorita Blanca Toledo, pesos 220.00 mensuales. — Dominga Barale de Romano, $ 234.97 mensuales. — Nilda C. Castellucci de Barbagelata, pesos 442.80 mensuales. — Nicolás Lamboglia Cirigliano, $ 1.571.03.

Pensiones

70|73—Jacinta Cabede de Laín, pesos 868.56. — Isabel Aída y Marta Estela Letiere Luzardo, $ 572.55. — Vilda Ortega de Migue: e hija, $ 631.34 y a partir del 1.º-1-950 importará $ 767.66. — Eugenia Marchese, $ 98.50 mensuales.

70|74—Declarar que la señora María Clelia Martino tiene derecho al subsidio

solicitado el que importa el total de pesos 222.81.

75—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8-2-949, por la que se otorgó jubilación al señor Alfredo Carnsalevich Stankierch en el sentido de establecer que dicha pasividad es de carácter de anticipada y permanente.

76—Conceder a las pensionistas civiles señoras Celia Sánchez de Aguilera y a María J. Sánchez de Fimat, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

77—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 20-6-950 por la que se declaró jubilada escolar a la señora Gregoria Elvira Pisoni de Gómez.

78—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4-10-950 por la que se declaró jubilada escolar a la señora Tomasa Arrieta de Braga.

79—Dejar sin efecto la resolución de fecha 11|6|951, del Poder Ejecutivo, por la cual se declaró jubilado civil al señor Juan Bautista Cima.

80—Declarar a la señora Delia Farriols de Barreiro pensionista civil en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 6-6-918 a la señora Faustina Duthu de Farriols, con $ 660.00 anuales.

81—Declarar a la señorita María de la Piedad Gil, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 6-9-940 a la señora Francisca Gil, con $ 206.56 anuales.

82—Declarar que el señor José Esteban Cavallo tiene derecho a la pensión graciable que le corresponde por la ley 11.583 de 15-10-950, con $ 30.00 mensuales.

83—Declarar que la señora Lucrecia Vázquez de Arrarte Corbo no tiene derecho a la jubilación solicitada.

84—Declarar que la señora Zulema de León Aldama no tiene derecho a la jubilación que solictara.

85—Declarar al señor Francsco Casella, jubilado civil con $ 2.160.00 anuales.

86—Declarar al señor Víctor Zaragoza Rosso, jubilado civil con $ 3.600.00 anuales.

87—Declarar al señor Faustino Araya, jubilado civil, con $ 1.875.00 anuales.

88—Declarar que el señor José María Ríos, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 465.06 anaul, y a partir del 1.°-1-950 importará pesos 601.92 anuales.

89—Declarar al señor Esteban Musso Rimoldi, jubilado civil, con $ 3.360.00 anuales.

90—Declarar al señor Pedro María Pelúa, jubilado civil, con $ 1.534.46 anuales.

91—Declarar a la señora María Margarita Britos de Fischer, pensionista civil con $ 1.475.57 anuales y a partir del 1.o-1-950 importará $ 1.942.80 anuales.

92—Declarar a la señorita Celestina Curbelo Anza pensionista civil con pesos 240.00 anuales.

93—Declarar a la señoar Serafina Julia Figueroa de Arrietta y a su hija María Julia del Carmen Arrieta pensionistas civiles con $ 3.293.14 anuales.

94—Declarar a la señorita Margarita González Páez pensionista civil con pe-120.00 anuales.

95—Declarar a la señora Manuela Duque Saavedra, pensionista civil con pesos 577.50 anuales.

96—Declarar a la señora Teodora Matilde Moreira de Tejera y a sus hijos Ildemaro Danilo Ribas Moreira pensionistas civiles con $ 933.03 anuales y a partir del 1.°-1-950 importará $ 1.162.63 anuales.

97—Declarar a la señorita María Felicia Piñeiro y a su hermano José Pedro Piñeiro pensionistas civiles con $ 982.36 anuales.

98—Declarar que la señora Sara Quartino de Belo y a su hija Sara Belo, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con $ 233.29 anuales.

99—Dejar sin efecto la resolución de 10-12-951 por la que se declaró jubilado civil al señor Andrés Lombide Zubizarreta.

100—Declarar que las señoras Matilde de Emilia Hoffmann de Martínez y María Martínez tienen derecho a percibir los haberes por concepto de pensión a partir de la fecha de fallecimiento de su causante y declarar a la vez que las señoras Matilde Eimila Hoffmann de Martínez y María Martínez deben percibir haberes por la reforma de cédula que se les otorgara por S|D 18-11-48 y desde 28-11-944 la copartícipe citada en segundo término.

101—Declarar a la señora Clara Acevedo de Peñalva pensionista civil con $ 1.440.00 anuales

102—Declarar al señor José Cladera Petro jubilado civil con $ 3.226.64 anuales.

103—Declarar al señor Gilberto Gumersindo Rodríguez Peinado, jubilado civil con $ 5.050.14 anuales.

104—Declarar al señor Juan María Rodríguez Barrios, jubilado civil con pesos 2.468.76 anuales.

105—Declarar al señor Miguel Oribe López, jubilado civil con $ 437.25 anuales y a partir del 1.°-1.950 importará $ 649.36 anuales.

106—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1.°-12-951 en el sentido de establecer que la pasividad otorgada a la señora María Pérez de Mórtola y a Sara Alegre de Pérez debe ser atendida por Rentas Generales y no como se consignara en la resolución que se modifica.

107—Dejar sin efecto la resolución de 5-11-951 por la que se declaró jubilada civil a la señora María Elena Osores Manzzi.

108—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con la asignación mensual de $ 270.00 al señor Olindo Tito.

109—Declarar al señor Juan Manuel Rodríguez Policarpo, jubilado civil con $ 1.475.00 anuales.

110—Declarar al señor Manuel Borges Machado, jubilado civil con $ 1.920.00 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarias	4 696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301
Ventas de Comercio	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448
Estatutos	192	255	296	269	399	368
Convocatorias Comerciales	1 158	1.403	1 519	1.603	2.152	2.227
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879
Licitaciones Públicas	2.765	3 086	2.506	2.070	2.626	2.768
Balances Particulares	1 624	1.924	2.233	2.178	1.493	637
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14
Divorcios	71	92	123	129	155	263
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2
Varios Particulares	355	297	1 380	1 941	563	548
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134
	23.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.092



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

117.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 115ª y 116ª (extraordinarias)

NOVIEMBRE 8 Y 9 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR J. FLORENTINO GUIMARAENS
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

—Textos de dos incisos finales sustitutivos, propuestos por el señor Representante Silva. — Modificación sugerida por el señor Representante Ferrer Serra. — Aclaración del señor Representante Ciasullo. — El señor Representante Silva acepta la modificación. — Se vota la fórmula de este señor Representante en la nueva forma: Afirmativa. — (Texto del artículo 18 aprobado).

—Moción del señor Representante Puig, para que se reconsidere el artículo 4.o. — El mismo señor Representante aplaza una moción a pedido del señor Representante Ciasullo.

—Consideración del artículo 19. — Intervienen los señores Representantes Ubillos, Ciasullo, Beltrán (don Enrique) y Batlle Pacheco. — Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Ubillos.

—Consideración del artículo 20. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo, Rodríguez Camusso, Ferrer Serra, Silva, Beltrán (don Enrique) y Batlle Pacheco. — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se suspenda la consideración del artículo hasta que haya número suficiente en Sala. Observación del señor Representante Vidal Zaglio. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 29).

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Monumento al General Artigas en la Villa del Sauce.** (Departamento de Canelones). — (Destínanse pesos 50.000.00 para los gastos de su erección). — Moción del señor Representante González, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

13—**Orden del día.** — (Estructuración). — Moción del señor Representante Bottinelli, para que se nombre una Comisión Especial a fin de confeccionar las órdenes del día de las sesiones del lunes, martes y miércoles próximos. — (Queda pendiente de votación. — Ver numeral 25).

14—**Contribuyentes morosos.** — (Fijación de plazo para el pago sin intereses, multas, ni recargos). — Pedido del señor Representante Frías Pérez, para que la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores a este proyecto, y moción para que este asunto se incluya, con informe, en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (La Mesa hará la exhortación solicitada).

15—**Comedia Nacional.** — (Subvención). — Pedido del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública al pronto despacho de este proyecto, y moción del mismo señor Representante para que ese asunto se coloque, con informe, en la orden del día de la sesión del martes próximo. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (La Mesa hará la exhortación pertinente).

16—**Exposiciones escritas.** — Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se dé cuenta de las exposiciones escritas. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Nueva Helvecia** (Colonia). — (Abastecimiento de agua potable). — Exposición escrita del señor Representante De Dovitiis. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

18—**Villa del Tala** (Canelones). — (Perjuicios ocasionados por un temporal). — Exposición escrita de los señores Representantes González (don Carmelo R.), Frías Pérez y Tría Du Pré. — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia de Canelones. — (Texto de la exposición).

19—**Villa del Tala** (Canelones). — (Perjuicios causados por un temporal). — Exposición escrita del señor Representante Rosa. — Pasa a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia de Canelones. — (Texto de la exposición).

20—**Oficinas públicas en la ciudad de Canelones.** — (Construcción de un edificio para sede de las mismas). — Exposición escrita del señor Representante Frías Pérez. — Pasa a los Ministerios de Obras Públicas, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda. — (Texto de la exposición).

21—**Villa del Tala** (Canelones). — (Perjuicios causados por un temporal). — Exposición escrita de los señores Representantes Moreno y Bianchi Altuna. — Pasa al Ministerio de Hacienda. — (Texto de la exposición).

22—A) **Huertas familiares.** — (Recursos para la realización de concursos) — B) **Instituto de Traumatología.** — (Presupuesto). — Moción del señor Representante Lepro, para que se incluyan estos asuntos en la orden del día de la próxima sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

23—A) **Localidad de Nico Pérez** (Florida). — (Elevación a la categoría de Pueblo). — B) **Busto de Artigas en Casupá** (Florida). — (Erección). — Moción del señor Representante Puig, para que se incluyan estos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Entidades privadas para asistencia y vigilancia de niños mentalmente anormales, subvencionadas por el Estado.** — (Normas para la integración de sus Directorios u órganos de autoridad). Moción del señor Representante Guimaraens, para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Orden del día.** — (Estructuración). — (Ver numeral 13). — Se vota la moción formulada anteriormente por el señor Representante Bottinelli, en el sentido de que se designe una Comisión Especial con el cometido de confeccionar la orden del día de las sesiones de la semana próxima: **Afirmativa.** — (Ver numeral 36).

26—**Contralor de los medicamentos.** — (Modificación de la ley N.o 11.015, de enero 2 de 1948) — Manifestaciones del señor Representante Astiazarán.

27—**Licencia.** — Al señor Representante Ferreiro Iraola.

28—**Administración Nacional de Puertos.** — (Transferencia de un terreno a la Fábrica Nacional de Papel S. A.). — Moción del señor Representante González, para que se dé cuenta de un proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores y se coloque este asunto, una vez informado, en la orden del día de la sesión del lunes. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Se da cuenta).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—**Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE").** — (Creación). — (Ver numerales 9 y 11). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 20. — Exposición del señor Representante Vidal Zaglio. — (Continúa en el numeral 32).

CUESTIONES DE ORDEN

30—**Comisión investigadora sobre introducción de automóviles en régimen de admisión temporaria.** — Pedido del señor Representante Beltrán (don Enrique), para que el informe producido sobre este asunto se tenga en cuenta por la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día.

31—**Registros Públicos.** — (Inscripción de segundas o ulteriores copias). — Pedido del señor Representante Ruiz Prinzo, para que cuando haya cincuenta señores Representantes, se ponga a votación una moción de declaración de urgencia sobre este asunto, del señor Representante Frías Pérez. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

32—**Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE").** — Creación. — (Ver numerales 9, 11 y 29). — Continúa la discusión particular del asunto. — Prosigue la consideración del artículo 20. — Manifestaciones de los señores Representantes Beltrán (don Washington) y Pravia. — Se vota una moción del señor Representante Ciasullo, formulada anteriormente, para que se cierre el debate sobre el artículo 20 y se vote cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 21. — Intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio y Ciasullo. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 22, 23, 24 y 25, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 26. — Intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Ciasullo, Batlle Pacheco, Lepro y Beltrán (don Washington). — Aclaración de la Mesa. — Se vota el artículo con un agregado propuesto en el curso del debate por

los señores Representantes Batlle Pacheco y Lepro: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Batlle Pacheco, para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 26. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo, Batlle Pacheco y Pravia. — Aclaración de la Mesa. — (Se interrumpe la discusión. — Continúa en el numeral 34).

—Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que a la hora 21 se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ciasullo, Silva, Batlle Pacheco y Bianchi Altuna. — Retira su proposición el señor Representante Vidal Zaglio y se vota una moción del señor Representante Silva, formulada en el curso del debate, para que se pase a intermedio hasta las 22 horas: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

CUESTION DE ORDEN

33—**Presidente ad-hoc.** — Es electo el señor Representante Guimaraens.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

34—**Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE").** — Creación. — (Ver numerales 9, 11, 29 y 32). — Prosigue la nueva consideración del artículo 26. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo, Silva y Cartolano. — Se vota el cierre de la discusión: **Afirmativa.** — (Queda pendiente de votación el artículo).

—En consideración el artículo 27, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 28. — Intervienen los señores Representantes Moreno, Ciasullo, Beltrán (don Enrique), Lamas, Rodríguez, Cartolano, Lepro, Solares y Puig. — Se vota una moción, formulada en el curso del debate, para que se aplace la consideración de este artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 29. — Intervienen los señores Representantes Silva, Ciasullo, Puig, Vidal Zaglio, Beltrán (don Washington), Roche, Lamas, Cartolano, Lepro, Malet, Cardoso y Moreno. — Se vota el artículo 29 con modificaciones introducidas en el curso del debate y aceptadas por la Comisión: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 37).

CUESTIONES DE ORDEN

35—**Licencias.** — Al señor Representante Sierra Díaz.

36—**Comisión especial para estructurar la orden del día.** — (Integración). — (Ver numerales 13 y 25). — Información de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

37—**Administración de Ferrocarriles del Estado ("AFE").** — Creación. — (Ver numerales 9, 11, 29, 32 y 34). — Continúa la discusión particular. — Consideración del artículo 30. — Intervienen los señores Representantes Lamas, Beltrán (don Washington), Malet, Ciasullo, Rodríguez, Ferrer Serra y Blanco Acevedo. — Se vota una moción del señor Representante Malet, formulada durante el debate, para que se aplace la consideración del artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 31. — Manifestaciones del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Negativa.**

—Consideración del artículo 32 del proyecto, que pasa a ser 31. — Manifestaciones de los señores Representantes Silva, Ciasullo, Malet y Ferrer Serra. — Se vota: **Negativa.**

—Consideración del artículo 33 del proyecto, que pasa a ser 31. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Ciasullo, Rodríguez Camusso, Cartolano, Rodríguez y Terra Arocena. — Se vota: **Negativa.**

—Consulta del señor Representante Terra Arocena, sobre horas disponibles en el día de mañana o el lunes para continuar la sesión. — Información de la Mesa. — Moción del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se pase a intermedio hasta hoy a las 17 horas. — Manifestaciones de los señores Representantes Cartolano y Terra Arocena. — Se vota: **Negativa.** — Manifestaciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Roche, Beltrán (don Enrique), Guimaraens y Cartolano.

—Consideración del artículo 34 del proyecto, que pasa a ser 31. — Intervienen los señores Representantes Rodríguez Camusso y Ciasullo. — Modificación propuesta por el señor Representante Ferrer Serra y aceptada por la Comisión. — Se vota el artículo en esta forma: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 35 del proyecto, que pasa a ser 32, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 36 del proyecto, que pasa a ser 33. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Ciasullo, Moreno, Beltrán (don Enrique) y Malet. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 37, 38 y 39 del proyecto, que pasan a ser 34, 35 y 36 respectivamente, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 37. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Ciasullo, Lamas y Beltrán (don Washington). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se suspenda momentáneamente la consideración de este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 41 del proyecto, que pasa a ser 38. — Moción del señor Representante Ferrer Serra para que se suprima este artículo. — Se vota el artículo: **Negativa.**

—Continúa la consideración del artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 37. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo, Rodríguez, Beltrán (don Wáshington) y Lepro. — Texto del artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Beltrán (don Wáshington). — Texto del artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión. — Se vota en esta forma: **Afirmativa.** — Constancias de voto de los señores Representantes Silva y Rodríguez Camusso.

—En consideración el artículo 42 del proyecto, que pasa a ser 38, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Arosteguy, para que se haga un intermedio hasta luego a la hora 17. — Se vota: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — (Creación). — (Carpeta 1870|949). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 157 inciso 15 de la Constitución). — (En discusión).

2.º — Contralor de los Medicamentos. — (Modificación de la ley número 11.015, de enero 2 de 1948). (En discusión).

3.º — Arrendamientos Rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos). — (Carpeta número 163 de 1951). — (Informado). — (En discusión).

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Julio Fernández Rondeau, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Martins,

José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Julio Trías Du Pré, Francisco Mario Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Miguel A. Ferreiro Iraola, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos, Enrique Pastorino, Hugo Sierra Díaz y Pedro Tamón.

Con aviso: los señores Representantes, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Héctor Lorenzo y Losada, Valentín Olivera Ortuz y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: los señores Representantes Rodney Arismendi, Florencio Core, Juan Eduardo Fabini, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José Antonio Quadros, Juan Rodríguez Correa, Gabriel Terra, Miguel Angel Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 16 y 21 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que sancionó los siguientes proyectos de ley:

Con fecha 5 de noviembre, el que crea el Ente Autónomo denominado Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

Con fecha 7 de noviembre:

Autorización para reintegrar al señor Pedro Consentino, un predio donado al Ministerio de Salud Pública.

Afectación de las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja como garantía de un préstamo para realizar obras.

La misma Cámara comunica que con fecha 7 de noviembre, sancionó los siguientes proyectos de decreto:

Anuencia constitucional para contratar un préstamo por parte del Gobierno Departamental de Lavalleja para efectuar obras.

Autorización al Gobierno Departamental de Treinta y Tres para elevar hasta el 8 o|o el interés del saldo por $ 500.000.00 de un préstamo para pavimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La citada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a ceder a la Fábrica Nacional de Papel, a título oneroso, una fracción del predio que posee en Juan L. Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Bottinelli y Beltrán (don Wáshington), al Ministerio de Hacienda, relacionado con el trámite del informe de la Inspección General de Hacienda al Balance General de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al año 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 50.000.00 para el fomento y realización de huertas familiares.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de Presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante Puig, elevando a la categoría de pueblo a la localidad de Cerro Colorado, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Tamón, Ferreiro Iraola. y Sierra Díaz solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante de Dovitiis al Ministerio de Obras Púbicas, relacionada con la realización de obras de abastecimiento de agua potable en Nueva Helvecia.

De los señores Representantes González, Frías Pérez y Trías Du Pré a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia Municipal de Canelones, sobre los serios perjuicios ocasionados por el fuerte temporal que azotó la 10.a Sección del Departamento de Canelones.

Del señor Representante Rosa a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia Municipal de Canelones, sobre los perjuicios provocados por el violento temporal que azotó en forma considerable a la Villa del Tala, en el Departamento de Canelones.

Del señor Representante Frías Pérez, a los Ministerios de Obras Públicas, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, sobre la necesidad de construir en la ciudad de Canelones un edificio apropiado para sede de las distintas oficinas públicas.

De los señores Representantes Moreno y Bianchi Altuna al Ministerio de Hacienda, sobre los perjuicios causados en la Villa del Tala, Departamento de Canelones, por el reciente temporal que azotó la región".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que promulgó los siguientes proyectos de ley:

Con fecha 31 de octubre, por el que se autoriza para emitir hasta la suma de $ 2:000.000.00 de Títulos de Fomento Rural y Colonización a efectos de adquirir tierras para los agricultores de las Colonias de San Javier y Ofir.

Con fecha 5 de noviembre, por el que se fijan normas para la realización del acto plebiscitario sobre el proyecto de reforma de la Constitución".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante González, sobre la Exposición Agropecuaria a realizarse en la localidad de Castellanos.

Del mismo Ministerio a la del citado señor Representante, sobre la situación presupuestal de los funcionarios de la Dirección General del Estado Civil.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Puig, acerca del Hogar Rural del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante Triay, sobre el servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Nueva Helvecia, en el Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra, sobre la situación económica de la industria textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a la categoría de pueblo a la localidad de Cerro Colorado, novena Sección Judicial del Departamento de Florida.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1951.

Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población de Cerro Colorado, que afinca a un crecido número de familias, aspira a que se le eleve a la categoría de pueblo, y haciéndonos eco de ese clamor popular es que presentamos este proyecto de ley.
Dicha localidad cuenta con comercios de diversa índole como ser almacenes, carnicerías, ferreterías, bares, Comisaría, escuela, etc.
El espíritu progresista de sus habitantes le ha permitido convertirse en centro importante de actividades comerciales e industriales, dándole por tal causa la jerarquía propia de un pueblo que con justicia sus habitantes reclaman se le denomine así.
Además debemos agregar que el fraccionamiento de dicha localidad, el delineamiento de sus calles y la intensa edificación con que cuenta, es otro índice elocuente y característico de un pueblo ansioso y emprendedor.
Por estas breves consideraciones es que aspiramos se haga justicia a sus pobladores dándoles la denominación que reclaman y a que se han hecho acreedores.

Montevideo, noviembre 8 de 1951.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Beltrán (don Enrique), Ferreiro Iraola, Giuria, Goyén, Mattos, Olivera Ortuz, Pastorino, Serra y Trías Du Pré.

Con aviso: Fernández y Lezama (don Arturo).

Sin aviso: Arismendi, Gabito Barrios, García da Rosa, Palomeque, Quadros, Rodríguez Correa y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Previsión Social.

Sin aviso: Abdala.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Sin aviso: Abdala, Arismendi, Beceiro, Carrere Sapriza, Ferreiro Iraola, Gaudín, Roche, Ruggia y Vidal Zaglio.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Ferreiro Iraola, Castellanos y López Gutiérrez.

Sin aviso: Flores.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Léase un pedido de licencia.
(Se lee):

"El señor Representante Tamón solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

6

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: Quiero referirme nuevamente, y quizás por última vez en este período legislativo que ya termina, a un asunto de indiscutible importancia que desde hace varios meses espera resolución definitiva.
Conocido el precio fijado por el Poder Ejecutivo para el trigo de la presente zafra, se produjo justificada inquietud en la masa de productores de todo el país. De esa preocupación de los trabajadores de la tierra nos hemos hecho eco reiteradamente en este Parlamento.
Y en atención a esos reclamos la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara tomó intervención en el problema. En sus deliberaciones me tocó intervenir. Varias entrevistas y conversaciones con el Ministro del ramo asistido de sus técnicos, sin que se haya logrado satisfacer la expectativa, dando al país la orientación del Gobierno en tan delicada materia.
Digo la orientación, porque hasta ahora se ha actuado de manera simplista en un solo sentido: abatir el precio del trigo, uno de los productos básicos de la economía nacional y primordial para la alimentación del pueblo.
Impotente, ha sido, sin embargo, el Poder Ejecutivo para detener la suba astronómica y permanente de los precios de las maquinarias, los repuestos y lubricantes, en lo que tiene referencia con las importaciones, y de la locomoción, mano de obra y valor de la tierra, en lo que se relaciona con nuestro ordenamiento interno.
Pero mucho más grave son las consecuencias y más elocuente el contraste, si apreciamos que mientras se abate el precio del trigo se admite la suba incontrolada del pan que consume la población.
Se vuelve a repetir, a mi juicio con imperdonable error, que el subsidio del trigo cuesta $ 26:000.000.00 al Estado. Levanto, señor Presidente, mi más formal protesta. Se está subsidiando el pan que consumen pobres y ricos sin que ese subsidio alcance por igual a todos los habitantes de la República, ya que según sea la voracidad de los intermediarios, el precio del pan oscila entre $ 0.30 y $ 0.40 el kilogramo, prueba irrefutable de la falta de contralor de la Comisión de Subsistencias.
(Apoyados).
—No se puede decir que se subsidia al trigo, cuando su precio actual es inferior al costo de producción y, más aún, cuando en el mercado internacional el trigo tiene valor de primacía.
En reciente licitación abierta en el Banco de la República para la exportación de 15.000 toneladas de trigo y 15.000 toneladas de harina, se ha pagado el trigo a pesos 18.50 y la harina, de la que llegó a colocarse 5.000 toneladas más, hasta $ 20.20, al cambio de 1.51. Si se tienen en cuenta los beneficios de las divisas a diversos tipos, puede afirmarse que el trigo en grano se ha colocado a un precio muy superior a $ 20.00, como también la harina en forma muy remuneradora, si se tienen en cuenta los beneficios que para el país reporta todo el proceso de su industrialización, como son el aprovechamiento de los subproductos y la ocupación obrera.
(Apoyados).
—La Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, casi por unanimidad, entendió que el precio del trigo no era remunerador; pero también desearon sus integrantes que dicho problema siguiera en manos del Poder Ejecutivo.
El señor Ministro fincaba su optimismo en cuanto a la aceptación y complacencia de los productores en la estimación del área dedicada a la siembra y el excelente estado de las sementeras. Pero anunció que si ocurrían factores imprevistos estaba dispuesto a efectuar una revisión del precio del trigo.
Desgraciadamente, esos factores se hicieron presentes por los efectos ya conocidos y estimados por los técnicos del Ministerio, oscilantes entre un diez a un veinte por ciento de pérdidas. Pese a la opinión contraria del Subsecretario, ingeniero Campal, que según manifestó en Comisión no podían exceder de un dos por ciento. Informes técnicos, serios y fundados permiten asegurar que los daños pueden estimarse, con toda prudencia, en un quince por ciento.

El tiempo reglamentario no me permite extenderme en múltiples consideraciones; pero quiero señalar que con dilaciones y silencio no damos satisfacciones públicas. Si hay que hablar con crudeza, que se hable; si el fondo Diferencias de Cambio está en déficit, que no paguen los productores y la población el desorden de actuaciones ya juzgadas. Se calcula que este año ese Fondo produzca la suma más elevada de la historia. Que se distribuya con equidad son nuestras aspiraciones. Pendientes quedaron, por haberse rehuído la discusión, los problemas del girasol y el decreto del lino, en favor de los especuladores...

(Apoyados).

—...y la suba del arroz con sus cambios preferenciales. No puede quedar en silencio el problema del trigo.

Ya ha anunciado con amplitud en el juicio el señor Presidente de la República, que hay merma de producción y habrá que intensificarla. Creo que por este camino vamos hacia la pendiente. Nunca como ahora podría decir que se está "jugando con fuego". No es por una política irracional de precios que se combatirá el latifundio y el supuesto enriquecimiento de los productores: otras son las vías para una mejor distribución y explotación de la tierra y socialización del obrero rural.

Me permito llamar a la meditación a los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción y al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. No habrá huelgas de los nobles y esforzados trabajadores del campo, pero puede llegarse a un hecho de más graves consecuencias y de difícil recuperación para el país, como sería una crisis de producción.

Entrego a la sensibilidad del señor Ministro y de los hombres de Gobierno el planteamiento de este problema.

(Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me hallaba anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, a fin de ocuparme de un asunto que considero urgente, y de gran importancia. En razón de haberse suspendido la sesión ordinaria en la cual debía hacer uso de la palabra, me veo obligado a hacerlo en la sesión de hoy, planteándolo como una cuestión de orden.

Hace aproximadamente una semana se produjo en esta ciudad un incendio voraz, importantísimo. En una empresa industrializadora de corcho se produjo el incendio, siendo todo el edificio, así como sus existencias, totalmente reducido por la acción del fuego, produciéndose pérdidas enormes, por un monto aproximado a los $ 300.000.00.

Quiero destacar cuál es la situación creada con motivo de este incendio.

El Cuerpo de Bomberos, que siempre cumple eficazmente con su deber, también así lo hizo en esta oportunidad. Llegaron aproximadamente a las 20 horas al lugar del siniestro, y sin embargo los componentes de las brigadas de bomberos debieron esperar durante más de dos horas para conseguir el agua necesaria que les permitiera entrar en acción y contribuir a evitar el desastre. El desastre, señor Presidente, hubiera sido de proyecciones insospechables teniendo presente que esta misma empresa linda por sus fondos con un importante molino ubicado en la misma manzana. Si el fuego hubiese tomado el incremento necesario como para llegar hasta el molino, en el que hay elementos de fácil combustión, con toda seguridad la manzana entera hubiese caído bajo la acción del fuego, con las consecuencias terribles y lógicas que es de suponer.

No sé, señor Presidente, si la Administración de las Aguas Corrientes necesita algunos recursos o alguna otra cosa de parte del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Pero lo que es indudable que esto ha provocado una enorme inquietud en algunas barriadas de la Capital.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La verdad de las cosas es, señor Presidente, que si se demora unos minutos más en iniciar la lucha, toda esa manzana del Departamento de Montevideo hubiese sido absorbida por la acción del fuego.

Yo conozco la preocupación del señor Ministro de Obras Públicas, y tengo la esperanza —aunque no puedo hacerle llegar directamente estas palabras porque no estamos en el régimen de la media hora previa— de que mis manifestaciones lleguen a su conocimiento.

Repito que de haberse producido ese tremendo insuceso de incendiarse toda la manzana, numerosas empresas hubieran perdido todos sus edificios y su capital por la acción del fuego, con la consiguiente desocupación para sus obreros, así como también una cantidad enorme de casas hubieran sido destruídas lo que hubiera significado una tremenda desgracia para nuestra ciudad.

Pido, señor Presidente, que si el señor Ministro de Obras Públicas llega a tener conocimiento de las palabras que estoy pronunciando en Sala, tenga a bien indicar al Parlamento, o por lo menos al legislador que habla, qué medidas inmediatas necesita la Compañía de Aguas Corrientes para evitar que sucesos como el que acabo de citar se produzcan nuevamente, ya que si en esta oportunidad no sucedió lo peor, por lo menos se puede sospechar que en cualquier otra se pueda producir lo inevitable, cuando falte, como en este caso, lo necesario: el agua para contribuir a que la acción del fuego no se propague.

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a ser muy breve; y lamento de manera muy particular tener que interrumpir el curso de los asuntos que van a ser debatidos con la exposición que voy a formular. Pero recientemente un ciclón ha afectado a dos localidades del Departamento que represento en esta Cámara. Me refiero a las localidades de Capilla del Sauce y Sarandí Grande. Como tengo entendido que Representantes por el Departamento de Canelones, en el día de ayer solicitaron que pasara al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de una exposición, a efectos de que éste apreciara por la vía de sus técnicos, los daños ocurridos, muy lamentables por cierto, en la localidad de El Tala, aprovecho la circunstancia para solicitar también que el Poder Ejecutivo estudie y estime los daños producidos en las localidades de Capilla del Sauce y Sarandí Grande, que han afectado, particularmente, a habitantes modestos de dichas localidades.

Es cuanto tenía que expresar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración de Ferrocarriles del Estado. — (Creación)".

—Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 15.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En la sesión de ayer había quedado pendiente este artículo, en virtud de una deliberación alrededor de la necesidad de que la prueba práctica se realizara para unos y no para otros. Varios señores legisladores han opinado que lo mejor sería refundir los dos incisos, y entonces determinar que, a los efectos de la inscripción en el Registro, todos deberán rendir una prueba práctica ante el Tribunal correspondiente. Incluso se dijo, como argumento que me pareció importante, que puede un ciudadano haber cursado la Universidad del Trabajo, tener el certificado de un oficio, pero no haberlo ejercido durante cinco o seis años, en cuyo caso de nada vale entonces ese certificado para la especialidad de que se trata. Ese argumento tan poderoso nos lleva a admitir que pudiera decirse así en el artículo: "A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales —oficiales, medio oficiales de los distintos oficios— mediante una prueba práctica que rendirán ante un Tribunal de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio".

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me complace que el señor miembro informante se haya convencido, a pesar de los pobres argumentos que yo expuse ayer en Sala, y que ahora me dé la razón. Porque la fórmula que él propone es idéntica a la que tiene la Mesa, que yo pasara en el día de ayer.

Expreso de nuevo mi satisfacción porque la Comisión, a pesar de haber discutido en la tarde de ayer, está hoy de acuerdo conmigo, y le agradezco al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta alguna de las fórmulas?

SEÑOR CIASULLO. — La última que acabo de leer, y que viene a constituir la síntesis de algunas de las fórmulas presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la misma fórmula del señor Diputado Silva.

Léase el artículo con dicha modificación.

(Se lee:)

"Artículo 15. El Directorio establecerá una clasificación de oficios del personal obrero especializado de su dependencia, de acuerdo con la que serán registrados todos los artesanos que soliciten trabajo en las obras, talleres o servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

A los efectos de la inscripción en este registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales de los distintos oficios), mediante una prueba práctica, que rendirán ante un Tribunal, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare el Directorio.

Cada vez que la Administración de Ferrocarriles necesite tomar obreros especializados, solicitará a la Comisión Distribuidora de Trabajo que corresponda, integrada con un delegado de la Comisión Asesora de Empleados y Obreros, que proceda a sortear del registro antes referido, con las formalidades que establece la ley N.o 10.459, del 14 de diciembre de 1943, el número de obreros especializados que necesite".

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — A mí me parece que el segundo inciso de este artículo quedaría mejor redactado dejando establecido el certificado correspondiente a la Universidad del Trabajo, y fijándole como un término máximo la antigüedad de ese certificado, cinco años.

Recuerdo que hay un criterio establecido, con respecto al Magisterio, que todo maestro que quiere ingresar a la enseñanza pública, necesita, después de un número determinado de años —que creo que es diez,— hacer una prueba de competencia. Podríamos en este caso aplicar el mismo criterio: que el certificado tuviera validez por un término que podríamos establecer, como máximo, de cinco años. Excediendo ese plazo, entonces se iría a la prueba de competencia.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Así se vuelve a reabrir el debate, y justamente la Comisión había llegado a esta conclusión para no reanudarlo.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pero me parece que no es justo que una persona que tenga un título de la Universidad del Trabajo, se le exija, además, una prueba de competencia en todos los casos.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—¡Qué más justificativo que el certificado dado por la Universidad del Trabajo! Ahora, si la antigüedad fuera de más de cinco años —digo cinco, como puedo decir dos, diez— entonces, que se le exigiera la prueba de competencia.

Es como si a un profesional —y en este caso para mí es profesional el que tiene un título de la Universidad del Trabajo— se le exigiera, para justificar su competencia, que diese un examen.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la redacción leída.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El personal obrero no especializado y el personal de servicio ingresarán por sorteo, de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones del artículo 18 en lo pertinente. Dicho sorteo lo efectuará la Comisión Distribuidora de Trabajo integrada con un delegado de la Comisión Asesora de Empleados y Obreros".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué condiciones del artículo 18?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Cuál es el alcance de "en lo pertinente"?

SEÑOR CIASULLO. — "En lo pertinente" se refiere al artículo 18.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Entonces el artículo 18 dice que para ser obrero tiene que haber cursado con aprobación el primer ciclo de Enseñanza Secundaria? ¡Hay que remitirse expresamente al numeral que corresponde!

SEÑOR CIASULLO. — Pero como expresa textualmente el artículo 18 que "para los obreros especializados o no y el personal de servicio, a que se refieren los artículos 15 y 16, regirán" tal y tal cosa, creo que es suficiente.

De manera que el artículo siguiente lo aclara perfectamente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que la observación que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra es pertinente. No costaría nada remitirse a los incisos B), C) y D), que son los únicos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta, entonces, que en vez de citar en general el artículo 18 se diga: "llenarán las condiciones previstas en los apartados B), C) y D) del artículo 18"?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Solicito del señor miembro informante que me aclare si el personal para los Departamentos del interior se sortea en cada Departamento.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Sí, señor Diputado. En realidad, eso ya lo establecíamos en una aclaración que hicimos en el día de ayer a propósito del último apartado del artículo 15, al decir que se procedería al sorteo de acuerdo "con las formalidades que establece la ley número 10.459", y al decir "que se solicitará a la Comisión distribuidora del trabajo que corresponda", se sobreentiende que los sorteos se realizan en cada localidad donde son necesarios los obreros

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es para referirme a la sugerencia que hicieron los señores Diputados Ferrer Serra y Brena. Creo que es una cuestión estrictamente formal.

Deseo dejar constancia, sin embargo, que prefiero el artículo tal como está redactado en el proyecto, por la sencilla razón de que dentro de este Capítulo V se ha seguido el sistema de encasillar en un artículo único las condiciones que se requieren para los distintos cargos, ya sea de personal especializado o no especializado. Si hacemos esa referencia en el caso de los sorteos, la tendríamos que hacer en todos los demás casos. En cambio, la finalidad que perseguía el artículo 18 era precisamente la de concretar en un solo artículo las condiciones visibles, evidentemente, por la diferencia de funciones que desempeñan, de todos los funcionarios, obreros especializados o no, que debían tener a los efectos de ingresar en el organismo.

Yo no voy a hacer cuestión del problema, pero simplemente digo que prefiero la redacción actual del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 con la modificación que se indicó, es decir con la mención expresa de los tres apartados del artículo 18.

Se vota)

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 16. El personal obrero no especializado y el personal de servicio ingresarán por sorteo, de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones previstas en los apartados B), C) y D) del artículo 18. Dicho sorteo lo efectuará la Comisión Distribuidora de Trabajo integrada con un delegado de la Comisión Asesora de empleados y obreros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o sean hijos de obreros de la Institución, llenándose además los requisitos establecidos en el artículo 18, respecto a registro y sorteo."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí habría que hacer lo mismo, señor Presidente: referirse a los incisos C) y D).

(Interupción del señor Representante Cartolano).

—Creo que cuando clasificamos, y lo hacemos de una manera expresa, cómo entran los funcionarios, es en ese artículo en que tenemos que poner todas las condiciones que se requieren para ser funcionario...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y no en distintas disposiciones. Cuando nos referimos a los aprendices tenemos que decir cuáles son todas las condiciones que se re-

quieren; cuando nos referimos al personal obrero, tenemos que decir todas las condiciones que requiere el personal obrero; cuando nos referimos al personal especializado, tenemos que decir todas las condiciones que requiere el personal especializado, y no estar refiriéndonos a otras disposiciones cuyo alcance no los comprende.

El artículo 18 expresa: "El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse"...

En el artículo 16, en el 17, y en el propio artículo 15, teníamos que haber establecido a texto expreso, en cada uno de ellos, cuáles son las condiciones que tienen que llenar, o si no haber cambiado completamente el plan. Esta es la manera lógica de realizar y de redactar una ley, y no estar a los saltos para saber dónde corresponde establecerlo.

Si nosotros decimos que el personal obrero no especializado ingresará por sorteo en un registro cuyos aspirantes llenarán determinadas condiciones, es ahí donde se tiene que establecer todas las condiciones para que la persona pueda llegar a percibir exactamente qué condiciones tiene que llenar. La lógica indica ese procedimiento; creo que es lo pertinente.

(Apoyados)

—También preferiría que en este artículo 17 se suprimieran algunas expresiones como: "o sean hijos de obreros de la institución"... Yo sé cuál es la finalidad que se persigue: tratar de llevar a los hijos a la misma profesión y a la misma ocupación de sus padres, pero por regla general en nuestro país los hijos no siguen...

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—...la corriente y la tradición de los padres.

Sé que los problemas pueden ser distintos...

(Murmullos)

—...pero me parece que la condición a llenar, lo que habilita, es haber hecho los cursos de la Universidad del Trabajo; esto es lo que realmente habilita al aprendiz y no ninguna otra condición. Podrá haber un excelente obrero ferroviario —tengo la impresión, por lo poco que conozco, que casi todos ellos son excelentes— cuyos hijos no tengan las mismas condiciones e inclinaciones del padre, y no puede ser que por eso se les habilite y se les coloque en una situación de preeminencia frente a los demás hijos del resto de los orientales.

Si empezamos a establecer privilegios de esta naturaleza, mañana se va a decir que es lógico que cursen abogacía los hijos de los abogados.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Haremos clasificaciones que no sé el alcance y los inconvenientes que tendrán. Creo que lo más lógico es no hacer distingos, sino pura y exclusivamente en base a la capacidad, que es lo que establece la Constitución de la República; puesto que si analizamos esta disposición resultaría hasta inconstitucional, porque establece un distingo que aquella no admite.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En lo que se refiere a la parte formal, de hacer alusión a los incisos, ya que se hizo en el artículo 16, aun adhiriéndome a la misma constancia que hizo el señor Diputado Beltrán no haríamos cuestión, si se quiere enumerar los incisos.

En lo referente a los hijos de los obreros de la institución, la verdad es que este artículo responde a lo que puede llamarse una tradición de hace muchas decenas de años en el ferrocarril.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Hay incluso una expresión que caracteriza a los obreros y funcionarios ferroviarios, que es "la familia ferroviaria", y la realidad social que tiene esta expresión es la siguiente: ocurre, sobre todo en los centros de talleres, por ejemplo en Peñarol o en Empalme Olmos, o en Florida mismo, o en Bella Vista que, por razones hasta de comodidad, acostumbran los obreros a vivir en las inmediaciones. Incluso hay un plan y se han hecho algunas casas económicas para estos obreros. Ocurre también que se instalan las familias en un medio que es rigurosamente ferroviario. Demasiado se sabe, por ejemplo, que quien recorre el pueblo de Peñarol se encuentra con que el más alto porcentaje de sus habitantes está formado por ferroviarios.

De modo que se produce una verdadera realidad social que se traduce luego en lo siguiente: que generalmente los hijos de los ferroviarios se hacen también ferroviarios y hay hasta el afán de los padres de inculcarle al hijo el deseo de ser ferroviario. Nosotros hemos notado, por ejemplo, que en las reuniones que realizan los ferroviarios es muy corriente que vayan con sus hijos pequeños, que ya se ambientan a las reuniones y a los problemas de los ferroviarios.

De manera que lo que se ha hecho es traducir, en primer término, una práctica que existe y, en segundo término, una tradición que responde a una verdadera realidad social.

Esas son las razones por las que se ha redactado así el artículo 17.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo realmente me congratulo al haber visto este artículo en este proyecto de ley, porque se le permite ingresar en la Administración Pública a los menores de edad que, debido a una cantidad de leyes sociales, muy justas y muy buenas, ahora ven acaso totalmente cerradas sus puertas y de los talleres en donde podrían aprender oficios. Pero encuentro que aquí se hace un distingo que no está de acuerdo con la realidad. Yo sé que en muchas estaciones pequeñas de los Ferrocarriles del Estado, donde hay un solo funcionario, el Jefe, se sigue el régimen que se seguía en los viejos ferrocarriles ingleses, de tomar meritorios, muchachos menores de edad, que entran a aprender telegrafía y las pequeñas funciones de la estación y que llegan después a ser funcionarios capaces. En este caso esos pequeños aprendices o meritorios no son contemplados.

SEÑOR CIASULLO. — No pueden serlo.

SEÑOR DE ANGELI. — Sin embargo, el Ferrocarril del Estado hasta ahora los aceptaba.

SEÑOR CIASULLO. — Sí; pero hay una disposición que prohibe la existencia de los meritorios que, en realidad, no son empleados, porque no cobran sueldos. Vienen a ser practicantes.

SEÑOR DE ANGELI. — Esos empleados a que yo me refiero, cobran sueldo. Actualmente, en la estación Puntas de Herrera, hay un muchacho de dieciséis años, que ya es un excelente telegrafista, que colabora con el Jefe de la Estación y que me parece tiene un sueldo de ochenta pesos mensuales.

Hay muchos muchachos de campaña, que salen de la Escuela Rural y van a la Estación a aprender esas funciones. Pueden ser más adelante jefes de estación, eficaces funcionarios y el ferrocarril tendría interés en preparar a esas personas que de otra manera no podrían capacitarse.

SEÑOR CIASULLO. — Esa situación quedaría contemplada en esa denominación genérica de aprendices.

SEÑOR DE ANGELI. — Está muy bien; pero si tienen que ser de la Universidad del Trabajo o hijos de obreros del Ferrocarril, es probable que en muchos lugares no se consigan.

Creo que se debería generalizar esto.

(Apoyados)

—Que no sean solamente los hijos de los obreros ferroviarios, sino todo menor que con determinadas condiciones morales y con cierto aprendizaje pueda optar a un puesto de aprendiz en una Estación de ferrocarril. Yo por lo menos pediría que se suprimiera esto de "o sean hijos de obreros de la Institución..."; porque igual podrán entrar los hijos de los obreros del Ferrocarril aunque no se establezca esta cláusula expresamente en este artículo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Aquí hay un error, señor Presidente. Yo había estado hablando con el señor miembro informante sobre el problema de los aprendices. Creo que los señores Diputados han olvidado que en el ferrocarril hay importantes talleres, como el de Peñarol, en los que hay maestros, y del que han salido casi todos los operarios especializados del ferrocarril. No veo por qué se habla de que, para ser aprendices, tengan que haber ingresado a la Universidad del Trabajo, cuando de los propios talleres de Peñarol han salido los mejores técnicos que tiene el ferrocarril.

Probablemente habrá que contemplar esto, porque de lo contrario, en lugar de que los hijos o familiares o de los que residen en Peñarol —como expresaba el señor miembro informante— puedan ingresar directamente a los talleres de Peñarol, tendrían que ir primero a la Universidad del Trabajo.

Creo que en el artículo se podrían contemplar las dos partes: la que proponía el señor Diputado, y la de que los aprendices puedan ingresar directamente al taller de Peñarol. Si no, se va a complicar este artículo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El proyecto, así como está, no cierra el paso a nadie. Lo que establece la disposición es una preferencia; y nos parece lógico que se dé preferencia justamente a aquellos que con sacrificio están siguiendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo; y que po-

drían empezar a tener un pequeño jornal como aprendices que los ayude a concluir sus cursos.

Hay que recordar que los que van a la Universidad del Trabajo no son hijos de ricos; son hijos de familias muy pobres que están desesperadas por encontrar ubicación a esos muchachos, y lo lamentable es que cuando por imperiosas necesidades económicas de la familia los padres resuelven darles ubicación, si ésta no tiene relación con el oficio que cursan abandonan el estudio que estaban aprendiendo en la Universidad del Trabajo. Y lo que queremos hacer es una generación perfectamente práctica, que siga todo el curso en la Universidad del Trabajo y además que desarrolle el aprendizaje prácticamente en los talleres.

De manera que es una preferencia que se hace con ellos, y no algo que cierra el paso a los que no tengan cursos de oficios en la Universidad del Trabajo o no sean hijos de obreros de la Institución.

Pongamos el caso, por ejemplo, de que en Artigas es necesario que en la Estación haya un ayudante del Jefe o del telegrafista. Como en Artigas puede no haber la correspondiente Escuela del Trabajo, y como puede no haber un hijo del Jefe de Estación o de un obrero ferroviario, pues bien, se llamará a aspirantes e ingresarán como aprendices los que se presenten dentro del Departamento de Artigas.

Esto no hace más que establecer una preferencia pero no una selección que impida el paso a los demás.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: quiero preguntar al señor miembro informante, de acuerdo a lo que acaba de decir el señor Diputado De Angeli, lo siguiente: ¿En qué condiciones están los actuales aprendices en este proyecto de ley? ¿No se podrían contemplar, por lo menos, en este articulado diciendo "o sean hijos de obreros de la institución y los actuales aprendices"? Porque si no los actuales aprendices no quedarán incluídos.

En esta forma solucionaríamos por lo menos en parte el problema.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Todos los obreros y funcionarios que están actualmente en ambas Administraciones, del Estado y del Ferrocarril Central, son absolutamente contemplados por una disposición expresa que aparece en los últimos artículos de esta ley.

No hay, pues, problema ninguno.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que la fórmula quedaría mejor si se dijera que para ser designados aprendices tendrán preferencia los que cumplan cursos de oficios en la Universidad del Trabajo o en institutos técnicos de reconocida solvencia a juicio del Ministerio respectivo o aún del propio Directorio, llenándose además los requisitos exigidos en el artículo 18 respecto a registro y sorteo. Porque este artículo de todas maneras debe ser armonizado con el artículo 15 en cuando le modificamos la preferencia de la Universidad del Trabajo.

Si de lo que aquí se trata es de beneficiar al aprendiz, tan aprendiz es el de la Universidad del Trabajo, como el de los Talleres de los Ferrocarriles, y como el de algunos institutos técnicos privados que forman también aprendices muy capacitados.

Debe tenerse en cuenta que cuando se reglamenta el aprendizaje generalmente se determina un término de dos o tres años. Creo que un término parecido fija el nuevo proyecto del Código de Trabajo.

En consecuencia, si se trata de beneficiar al aprendiz, debe beneficiarse a todos los aprendices; de lo contrario, la preferencia puede significar exclusión, aunque no esté en la intención de los autores del proyecto.

Yo propondría, en consecuencia, esa fórmula o, de lo contrario, una fórmula genérica que dijera así: "Para ser designado aprendiz se tendrán en cuenta los incisos C) y D) del artículo 18".

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debe mantenerse el artículo como está.

(Apoyados).

—Si el Estado tiene organismos para preparar técnicos, debe dárseles preferencia y no dejar entregado esto a apreciaciones del momento, porque puede resultar que un organismo privado cualquiera obtenga ventajas indebidas porque el Estado no controla la educación que imparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que la Comisión aceptaría la modificación, únicamente en el sentido de concretar la referencia del artículo 18, como en el artículo anterior, a los apartados C) y D) de ese artículo?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

Quiero hacer además, una corrección gramatical, que me hacen notar algunos señores Diputados. No decir: "o sean hijos", sino "los hijos" de obreros. Es más correcto.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Quería manifestar brevemente, señor Presidente, que sería partidario de aceptar la fórmula que propone el señor Diputado Brena, porque creo que hay institutos particulares que se dedican a la enseñanza de artes y oficios y que merecen ser considerados por la amplitud del beneficio que representan para la sociedad.

Hay institutos que son perfectamente conocidos, que tienen una solvencia moral indiscutida y que prestan instrucción suficiente como para que se considere a los aprendices que de ellos emergen, en condiciones de ser aspirantes a ingresar a las filas funcionales del Ferrocarril. Lo que se busca es que esos aprendices tengan un conocimiento mínimo adecuado, y esos institutos están capacitados para darlo, al lado de los que proporciona el Estado.

Me parece que esos institutos realizan una función social que es digna de tenerse en cuenta.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No habría hecho uso de la palabra, señor Presidente, si hubiera apreciado en la Cámara una voluntad decidida en favor de la modificación que acepta la Comisión; pero me alarma la perspectiva de que puedan prosperar las ideas del señor Diputado Brena. Me parece que esto es algo completamente injusto.

En el día de ayer asistimos a la exposición de esas ideas con motivo de la discusión del artículo 15, y hoy las reitera el señor Diputado con motivo de este artículo sobre los aprendices.

Entiendo que no se puede equiparar la situación de los que cursan estudios en institutos del Estado, con la de los que lo hacen en los institutos privados. Y en el caso particular de la enseñanza que defiende el señor Diputado Brena, es de señalar que si tienen solvencia social, como dice el señor Diputado Trías Du Pré, cabe preguntar: ¿a quién representa el Estado? ¿No es acaso la organización gubernativa un fruto de la sociedad? Sin embargo, esos institutos repudian el control social a través del Estado. De modo que no quieren el control de los organismos gubernamentales, pero quieren que ante esos organismos gubernamentales sus certificados de suficiencia valgan lo mismo que los que otorgan los organismos que controla el Estado.

Creo que esa equiparación no puede admitirse y que sería totalmente injusta.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Lo que propongo, señor Presidente, y que es compartido también por otros señores Diputados, está dentro del principio constitucional de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Todos los ciudadanos tienen derecho a todos los empleos y no solamente aquéllos que se educan en determinados institutos del Estado.

Este principio generalísimo rige con más vigor cuando se trata de problemas docentes, estando reconocida por la Constitución del país la más amplia libertad de enseñanza, limitando la intervención del Estado a determinados casos que en la propia Constitución se fijan.

De manera que cuando se trata del derecho a trabajar, cuando se trata del derecho a figurar en un registro de trabajo para ingresar en un instituto del Estado, que no es del Estado, sino de toda la colectividad —integrada por batllistas, por socialistas, por herreristas, por cívicos y por todos los sectores políticos del país—, todos deben tener iguales derechos e iguales oportunidades. Y es absolutamente injusto establecer preferencia para proveer empleos en las disposiciones de una ley, cuando esas preferencias violarían —y no sería difícil demostrarlo— preceptos claros de la Constitución que no permiten establecer aquellas preferencias.

Si se trata del aprendizaje en este país, que no tiene ley de aprendizaje —y tengo el honor de haber presentado un proyecto en la materia, hace algunos años, que no ha sido considerado por la Cámara, a pesar de las alabanzas de la propia Universidad del Trabajo—, tan aprendiz es el que se forma en la Universidad del Trabajo, como el que se

forma en los Talleres de Don Bosco y como el que se forma en los Talleres del Ferrocarril.

Sería totalmente injusto, entonces, consagrar un privilegio por el que solamente tuvieran preferencia los aprendices formados en la Universidad del Trabajo, si es cierto, como lo es, que la Constitución consagra la más amplia libertad de enseñanza. Quiere decir que si consagra la más amplia libertad de enseñanza, consagra el derecho de los particulares a fundar institutos y a que se les tenga en cuenta, en virtud de ese derecho genérico.

Me extraña además este espíritu que tiende a excluir a los que se forman en institutos privados. Hace poco, al tratarse aquí una subvención a la Obra Morquio, sentimos el elogio de todos los sectores por esta iniciativa de carácter privado que satisfacía una necesidad inmensa, —obra que no había proyectado el Estado, aunque hubiera sido capaz de proyectarla— y de inmediato todos los legisladores tratamos de colaborar en la mejor economía y financiación del proyecto. Y no veo por qué, en este caso, donde no hay nada que se le pida al Estado sino el reconocimiento del derecho constitucional general de todos a participar de los empleos públicos y a tener las mismas oportunidades, se manifieste un criterio distinto.

Los Talleres de Don Bosco, a los que me refiero, fueron fundados el 2 de febrero de 1893. Tienen, pues, casi sesenta años, y fueron fundados antes que la Universidad del Trabajo.

Por aquella época, cinco o seis años antes, se había fundado la Escuela de Artes, y se quiso dar justamente la administración de aquella escuela a los salesianos, pero no hubo arreglo entre el Gobierno y dicha congregación religiosa.

En los Talleres de Don Bosco se forman técnicos reconocidos en la industria, en todos los talleres y en todas las fábricas del país: técnicos electricistas, técnicos en mecánica en general, técnicos torneros. En dichos talleres se construyen máquinas que son dignas de los mejores talleres del país y aún de otros países. Se construyen tornos, se construyen motores, y no veo por qué, señor Presidente, en un taller especializado que tiene cursos de cinco años y donde se abre la puerta a todos los muchachos y se les da hogar y a los que, mediante el pago de $ 15.00 por mes se les da derecho a comida, a alojamiento, a educación, a instrucción técnica y todavía a ropa —y la mayoría de ellos no pagan—, no veo por qué, repito, se tiene un tratamiento que en cierto modo es despectivo, sin ninguna clase de justificación.

Creo que la fórmula que propongo contempla este principio de justicia. No es ningún privilegio; si fuera privilegio yo no lo propondría, porque nosotros no queremos privilegios. Es el mismo derecho, es la misma oportunidad que están consagrados como derecho y como oportunidad, para todos los ciudadanos, en los artículos de nuestra Constitución.

Insisto, pues, señor Presidente, en la moción que he presentado, que creo que es la que contempla mejor este elemental principio de justicia.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Brena habría estado bien si yo sostuviese que los que cursan estudios o realizan aprendizaje en los Talleres de Don Bosco u otros institutos de la afección del señor Diputado Brena, no tuvieran oportunidad de trabajar o les fuera negada. Lo que yo sostengo es que el Estado no puede darle la misma validez a los certificados por institutos organizados o controlados por él que a los que expiden esos otros.

Creo que en el fondo del razonamiento o de la convicción del señor Diputado Brena, hay una especie de sentido de prepotencia, porque es curioso el juego mental a que se entrega. Los organizadores de la enseñanza privada católica se cuidan de que el Estado no pueda controlarla absolutamente como enseñanza.

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado, sí, señor Diputado Brena, porque cuando el señor Diputado dice: los controles que admite la Constitución de la República, se cuida de decir que se refiere únicamente a los aspectos de la higiene, salubridad, correcta edificación o algo semejante.

SEÑOR BRENA. — Orden público.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado, orden público; pero no permiten ningún control en lo que es estrictamente docencia; ponen extremo cuidado en ello. Y, además, debo decir que invocan injustificadamente un artículo constitucional, como imponiendo silencio a cualquier reserva frente a él. Ese artículo constitucional, logrado en condiciones de las cuales no sé si se honra el señor Diputado Brena, no agregó nada a las libertades que siempre tuvo esa enseñanza como todas las otras en el país. Esto fué reconocido por los propios miembros de la Unión Cívica cuando se dictó ese artículo constitucional. De modo que esa libertad consagrada en ese artículo, en aquellas condiciones, no agregó nada a lo que ya tenía de antes.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que es muy difícil aceptar como una cosa justa que institutos que repudian y ponen especial empeño en mantener alejada su enseñanza de todo control del Estado, pretendan que los certificados que ellos emitan tengan para el Estado el mismo valor que los de aquellos institutos que él organiza o controla.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Deseo señalar, señor Presidente, una contradicción, pequeña o grande según aprecie la Cámara, entre las manifestaciones del señor Diputado Brena y hechos muy recientes.

Esa contradicción a que me voy a referir, surge de las palabras del señor Diputado Brena cuando se queja...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...o señala, mejor dicho, que parecería haber cierto concepto despectivo entre los que sostenemos la posición a que se ha referido el señor Diputado Arosteguy.

Haciéndole una acotación al señor Diputado Arosteguy, dijo que entre las cosas que enseñan o que preparan los institutos particulares a que él se refiere, está el orden público. Sin embargo, y tratándose precisamente de los Talleres de Don Bosco, hace pocos días la ciudad de Montevideo asistió a un espectáculo ofrecido por la Escuela de Don Bosco: a un desfile que se realizó desde la Plaza Independencia hasta la Avenida Agraciada, en donde todo Montevideo pudo oír, justamente en aquellos momentos de una cierta convulsión social, la prédica que se desarrollaba desde los micrófonos animadores de esa manifestación, que era francamente subversiva.

De manera que si en esos institutos se enseña "orden público", en realidad, o los profesores de Don Bosco no son muy elocuentes, o esos alumnos que utilizaron el micrófono le llevaron poco el apunte a los profesores.

(Interrupciones).

—No recuerdo exactamente lo que decían, pero la prensa oportunamente se ocupó de ese asunto. Hablaban, por ejemplo, de que los obreros no tenían por qué esperar nada de los políticos ni de los gobernantes; que los obreros, por sí solos, tenían que hacerse justicia, o algo parecido, que todo Montevideo escuchó.

De manera que si ese es el orden público que se enseña en los institutos particulares a que se refiere el señor Diputado Brena, no veo que haya un concepto despectivo para los que vienen a introducirse en los organismos del Estado desde esas enseñanzas, pero por lo menos una prevención saludable; ha de estar conteste la Cámara en que no dejaría de ser eso: una prevención saludable.

A los efectos de señalar esa contradicción y sin ánimo de discutir ese asunto para no interferir en la aprobación del proyecto de ley que estamos considerando, dejo sentada esa realidad de los hechos, frente a la teoría desarrollada por el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a la observación del señor Diputado Arosteguy, no es cierto que los institutos privados de enseñanza reaccionen contra la fiscalización del Estado. Lo que pasa es que hacen uso de un derecho constitucional, y pretenden que esa fiscalización se ejerza dentro de los límites que establece la Constitución. No creo, por otra parte, que las autoridades de Enseñanza Primaria o Enseñanza Secundaria hayan pretendido ir más allá. De modo que no conozco la existencia de ese conflicto entre las autoridades de enseñanza que quieren fiscalizar más, y las autoridades de la enseñanza privada que no quieren ninguna fiscalización.

Habrá algún caso, —no lo niego, no hay nada perfecto en este mundo, y no hay tampoco colectividades perfectas— de algún inspector de enseñanza que haya querido ir más allá de lo que le permite la Constitución; que haya alguna comunidad que quiere que no se vaya tanto. Posiblemente. Yo no conozco los conflictos ni me los planteo, pero ésa tiene que ser la excepción. Lo normal es que Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria fiscalicen, dentro de la Constitución; y también lo normal es que la Enseñanza Primaria y Secundaria privada, permitan que se fiscalice dentro de la Constitución, y nada más.

En lo que se refiere a la contradicción que me señala el señor Diputado Lepro, no la conozco. Oí los discursos que se pronunciaron en oportunidad de esa manifestación de los ex alumnos de Don Bosco y no encontré nada que pudiera ser vituperable. Que se dirijan a los obreros, ellos, que se han dedicado casi exclusivamente a las clases más

pobres de la sociedad, y que les digan que en su organización tienen su fuerza, es un principio aceptado por todos y especialmente por el Batllismo, que también lo ha dicho: en la organización de los obreros está su fuerza.

Eso no tiene nada de subversivo; y si algún orador hubiera ido más allá de los principios, eso no es motivo para señalarme una contradicción a mí, ni para señalar una contradicción en este asunto. Nosotros tratamos de no tener este tipo de contradicciones, y por otra parte estamos actuando en la Cámara buscando los elementos armónicos entre todos los sectores de la opinión pública.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a proponer una modificación con el propósito de terminar con la consideración del artículo 17 y proseguir, siempre que el señor miembro informante la acepte, con la consideración de este proyecto. La modificación diría así: "Para ser designado aprendiz tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo o en institutos particulares cuyos cursos de capacitación se consideren suficientes a juicio del Directorio"; etcétera.

SEÑOR CIASULLO. — Yo preferiría que se votaran las fórmulas presentadas: la de la Comisión y las otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer por su orden para ser votadas inmediatamente.

Léase la fórmula de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 17. Para ser designado aprendiz, tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo, o los hijos de obreros de la institución, llenándose además los requisitos establecidos en los apartados C) y D) del artículo 18".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"Artículo 17. Para ser designado aprendiz tendrán preferencias los que cumplan cursos de oficios en la Universidad del Trabajo o institutos técnicos de reconocida solvencia a juicio del Ministerio de Industrias y Trabajo. Deberán llenar, además, los requisitos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 18".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee:)

"Para ser designado aprendiz tendrán preferencia los que estén cumpliendo cursos de oficios en la Universidad del Trabajo o en institutos particulares cuyos cursos de capacitación se consideren suficientes a juicio del Directorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a fundar mi voto en dos palabras, señor Presidente.

No he intervenido en esta última parte del debate, pero creo que el texto sancionado, cuando se refiere a los hijos de los obreros de la institución, deja de lado al artículo 8.° de la Constitución de la República que dice que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

El artículo sancionado, por el hecho de ser hijo de determinados obreros, les da un derecho de preferencia; los coloca sobre los hijos de otros obreros, cosa que a mí me parece inconveniente, sin dejar por esto de reconocer las virtudes que pueda tener el gremio ferroviario.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es para dejar constancia de que hubiera votado la fórmula propuesta por el señor Diputado Brena, que por otra parte, en cierto sentido se ha contemplado en este artículo, por sugerencia del que habla, en la parte del personal semitécnico, donde se establece que podrá suplirse el requisito establecido en el inciso A), acreditando su capacidad con certificados expedidos por institutos especializados en la actividad de que se trate.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Por mi parte, deseo dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo. Hubiera preferido una fórmula que fuese más amplia, porque considero que en la forma que se ha votado, aún algunos institutos del Estado no están comprendidos en esta disposición.

(Apoyados)

—Por ejemplo; la Colonia Educacional de Menores —creo que se llama así— ubicada en Santa Lucía, enseña una serie de oficios —no recuerdo en este momento, pero he visto a una cantidad de muchachos aprendiendo oficios...

(Murmullos)

—...y también los egresados de Institutos Penales, me hacen notar aquí.

De acuerdo con esta disposición, Institutos del Estado...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Me hace notar el señor Diputado Ferrer Serra que no pueden ser aprendices. Desde luego una vez que han egresado no pueden serlo, pero mientras están aprendiendo en el organismo, pueden ser aprendices.

He traído estos ejemplos, que se ocurren así, al pasar, para que se vea que este concepto en el artículo 17 es muy restringido y muy limitado, y los que han votado esto no han tenido presente las circunstancias a que acabo de referirme.

Por las razones expuestas he votado por la negativa. Creo que el artículo debió haber sido mucho más amplio.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He votado también por la negativa la fórmula de la Comisión, después de haberse presentado en Sala fórmulas que me parecen evidentemente superiores desde el punto de vista democrático.

Entiendo que en una organización política democrática, para mantenerse la igualdad de los ciudadanos ante la ley es necesario que el Estado reconozca todas las capacidades, donde quiera que estén, y los Institutos del Estado, por consiguiente.

Comprendo que esto puede tener sus dificultades prácticas, pero el principio es inobjetable. Donde quiera que exista una capacidad, el Estado está obligado a reconocerla, siempre que tenga los medios para hacerlo. Habrá dificultad de organizar los medios, pero este principio debe aplicarse siempre que se pueda. Yo lo mantendré siempre, como lo he mantenido en otras ocasiones.

10

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — La Comisión de Obras Públicas estaba convocada para hoy a las 16 horas. En razón de que íbamos a tratar este asunto de los Ferrocarriles, demoramos la iniciación de la sesión.

Pediría autorización a la Cámara para que los miembros de dicha Comisión pudieran retirarse con el fin de tratar dos o tres asuntos que consideramos de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización pedida por el señor Diputado Ruggia.

(Se vota).

—Veintidós en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me permito insistir en el pedido que hace el señor Diputado Ruggia en el entendido que los miembros de la Comisión de Obras Públicas igual esperaríamos a que hubiera más asistencia en Sala.

Se trata de una pequeña sesión de media hora o tres cuartos de hora para ponernos de acuerdo en la redacción o encomendar algunos informes que hará posible que venga a Cámara uno o dos asuntos, a nuestro juicio, de extremada urgencia.

Con esa condición de que esperaríamos a que hubiera número mayor en Sala, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate.

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber cursado, con aprobación el primer ciclo de enseñanza Secundaria o los cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo.

B) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar N.o 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.

C) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.

D) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en el inciso anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia— necesariamente deban ser desempeñados por profesionales.

El Directorio podrá realizar la designación directa de técnicos, en los casos en que no hubiere inscriptos en el llamado a aspirantes a concurso.

Para los cargos semitécnicos serán exigibles los requisitos de los incisos A), B), C) y D).

Podrá suplirse el requisito establecido en el inciso A), acreditando su capacidad con certificados expedidos por Institutos especializados en la actividad de que se trate.

Para los obreros especializados o no y el personal de servicio, a que se refieren los artículos 15 y 16, regirán las mismas condiciones de los incisos B), C) y D), y la de haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria.

Para los aprendices menores de 18 años, regirán exclusivamente los incisos C) y D) y el haber recibido la Enseñanza Primaria obligatoria."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio, referente a los cargos técnicos.

(Se lee:)

"Los cargos técnicos deberán ser desempeñados por profesionales con títulos emitidos por nuestras Facultades. Como régimen de transición los actuales idóneos que desempeñan tales funciones podrán seguir desempeñándolas siempre que no existiera en cualquiera de las Administraciones que por esta ley se refunden un profesional en esa especialidad. En este caso, aquellos pasarán a desempeñar funciones adscriptos a éstos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: consecuente con lo que expresé ayer al discutirse el artículo 15 de este proyecto que estamos considerando, estimo que todo lo que tiene relación con la exigencia de haber cursado Enseñanza Secundaria, o de los Cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo, o enseñanza primaria, aún para los obreros no especializados, es una exageración.

Yo dije ayer, y lo reitero hoy, que hay cantidad de gente que, desde luego no ha podido cursar por estos organismos de enseñanza, y que, sin embargo, su capacitación les permite en la vida hacer frente a ella y ponerse a determinado nivel como para poder intervenir en estos concursos. Obsérvese que se trata de concursos, y en el concurso es donde vamos a ver si el candidato tiene condiciones o no para el cargo.

De manera que no me parece que sea pertinente que aquellos que no han podido cursar la enseñanza primaria en unos casos, y la secundaria en otros, tengan que ser excluídos de las disposiciones de la ley, porque en la generalidad de los casos se trata de personas de condiciones muy modestas; que, por serlo, no han podido justamente aprender en las universidades o en las escuelas del país.

Me parece una exageración, vuelvo a decirlo, que en uno de los últimos incisos del artículo se exija para los obreros especializados o no, y el personal de servicio la condición de haber cursado la enseñanza primaria obligatoria. Quiere decir, que el modesto obrero que apenas si sabe leer y escribir, por no haber podido cursar los seis años de enseñanza primaria, por ejemplo, no pueda ingresar a los Ferrocarriles del Estado.

Reitero ahora, como lo manifestaba ayer, que cuántos hombres ha habido en este país que apenas han podido aprender a leer y escribir y han llegado a ocupar altas posiciones en la vida política y social de la República. Estos hombres han reflejado honor para ellos y para el país, a pesar de haber surgido de las más modestas capas sociales, al escalar a destacadas posiciones. Si se le hubieran aplicado las disposiciones que aquí se establecen, muchos de los nombres que hoy se destacan en nuestro ambiente no habrían podido alcanzar los sitiales que llegaron para su honor repito, y para honor de la República!

De manera que por todas estas razones me voy a oponer a la sanción de este artículo en la forma en que está redactado, y voy a hacer moción para que se excluyan todas las exigencias en materia de enseñanza.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que el señor Diputado Silva tiene razón, y que la Cámara debería votar la modificación de este artículo, para que estuviera en concordancia con lo establecido en el artículo 15, donde se recogió la fórmula del señor Diputado.

Me parece, señor Presidente, que esta ley establece, en primer término, en los primeros artículos, el derecho universal de todas las personas a ingresar en los cuadros de trabajadores del nuevo ente que creamos, y luego todas las otras disposiciones se concretan a limitar el derecho general establecido en los primeros artículos.

Después de haberse puntualizado que todos pueden tener derechho a ser inscriptos o a participar en los concursos de los registros de trabajadores del ente que creamos, de inmediato empiezan las limitaciones o preferencias para la Universidad del Trabajo, para los hijos de los trabajadores, o haber cursado enseñanza primaria o enseñanza secundaria; es decir, que este artículo que estamos estudiando es más bien el conjunto de normas que establecen las limitaciones a los derechos de las personas a participar de los cuadros de trabajadores de este ente. Me parece que eso configura un reglamento de carácter excepcional, y yo diría que está maculado por principios de inconstitucionalidad.

(Interrupciones)

—Para que los trabajadores realicen los cursos de enseñanza primaria y secundaria en los institutos del Estado, están los medios de propaganda que este tiene a su disposición. Abre incluso los cursos nocturnos. No es necesario que la ley, para reconocerles el derecho de trabajar, sea personal especializado o no, establezca preferencias que aquí no se sabe si son para unos o para otros, técnicos o semi-técnicos.

Creo que estas disposiciones configuran un verdadero atentado al principio genérico del derecho al trabajo para todos los ciudadanos sin distinción de persona. Por eso creo que la observación del señor Diputado Silva es totalmente acertada y pertinente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pediría a la Mesa que me informe que si solicito que se vote por inciso puedo hacer uso de la palabra durante el tiempo reglamentario en cada uno de los incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión se hace por todo el artículo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entonces, señor Presidente, debo manifestar que he pasado una modificación a uno de los incisos del artículo 18, que se refiere, exclusivamente, al ingreso a los cargos técnicos, donde establezco que serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades. Con ello he entendido hacer más amplia esa disposición, —confieso que asesorado por los miembros técnicos de la Administración de los Ferrocarriles actuales— para dar cabida a trabajadores técnicos que vienen desempeñando funciones en algunos de los organismos que se refunden, y que van a formar la Administración de Ferrocarriles del Estado.

No conozco la opinión de los señores miembros informantes, en el sentido de si aceptan o no esta sustitución. Tengo entendido que el señor Diputado Ciasullo ha expresado que no aceptaría esta modificación.

(Murmullos)

—Me hace señas que, efectivamente, no la acepta. Pero, evidentemente, esto significaría una contradicción a todo lo que hemos venido sosteniendo en los artículos anteriores.

Hace unos instantes yo escuchaba al señor Diputado Batlle Pacheco que sostenía que si el Estado tiene organismos

para dar técnicos, debe darse preferencia a todos los que egresen de esos mismos organismos; y el señor Diputado Arosteguy, contestando, precisamente al señor Diputado Brena, sostenía una situación bastante similar. Por eso yo, que concuerdo con las manifestaciones de esos señores Diputados y de otros que han hecho uso de la palabra en ese sentido, inclusive los propios miembros informantes al rechazar toda otra ingerencia no siendo los aprendices y los que cursan en la Universidad del Trabajo, entiendo que esta institución del Estado —como ellos lo han sostenido hasta hace unos instantes— debe estar también garantizada en los cargos de responsabilidad técnica por aquellas personas que el mismo Estado garantice por medio de sus propios organismos, que poseen caudal de conocimientos técnicos.

Las ex empresas británicas se regían, desde su fundación hasta el presente, con personal idóneo, y se les llamaba así ya que nunca revalidaron títulos que manifestaban poseer.

El miembro informante señor Diputado Ciasullo, hablaba de la tradición ferrocarrilera. La tradición ferrocarrilera establece que en el organismo de las ex empresas británicas existían idóneos que casi siempre sustituían a nuestros profesionales universitarios, y era tradición precisamente en aquellos hombres que desarrollaban toda una vida administrativa dentro del organismo, que cuando llegaban a la culminación de ella, los cargos superiores se llenaban con idóneos que venían de Inglaterra. Pero esos idóneos no tenían título universitario, ni aquí, ni en Inglaterra ni en ninguna parte, y lo que sucedía es que nuestros profesionales universitarios, los ingenieros, por ejemplo, se veían sustituídos por esos idóneos que no poseen ninguna clase de títulos, salvo esa capacitación que les otorgaba la administración de las ex empresas británicas.

Se ha hecho caudal de que los elementos foráneos que se incorporaban en esa forma a las ex empresas británicas eran poco menos que los únicos capaces de organizar y dirigir los ferrocarriles. Pero esto se ha demostrado que es totalmente inexacto. Tengo aquí referencias de trazados poco económicos, hechos por estos idóneos, en tanto que los ingenieros nacionales han realizado distintos trazados, como la línea férrea de Florida al Norte y la de Treinta y Tres a Río Branco, donde se ve que ha existido un verdadero criterio técnico, y donde para poder desarrollar un trazado de transporte económico, se tuvieron que resolver verdaderos problemas de ingeniería que hacen honor a nuestra Universidad.

Por otro lado, no debemos de olvidar que los ferrocarriles y tranvías del Estado están a cargo de profesionales nacionales, que en muchas oportunidades, con materiales sobrantes de las ex empresas británicas, hacen verdaderas proezas en la construcción y reparación de los ferrocarriles. Tengo aquí datos que demuestran que en estas condiciones, casi carentes de recursos, han mantenido la línea del Este que absorbe todo el intenso tránsito hacia las playas, y la línea de Florida al Norte, que soporta un fuerte tránsito de ganado y carga.

Frente a esto, a las propias manifestaciones de los legisladores que acaban de hacer uso de la palabra para mantener el prestigio de las instituciones del Estado, a las palabras de la propia administración del Ferrocarril Central cuando manifestó que los técnicos que estaban al frente de la remesa de los coches motores realizaban una magnífica proeza al mantener en servicio unidades que por dos o tres veces han vencido la vida asignada por la propia fábrica, entiendo que en esta oportunidad, más que nunca, cabe hacer esta sustitución del inciso. Además, debe tenerse presente que este no sería el único organismo del Estado que mantendría esa posición. La ANCAP y la UTE, por ejemplo, son dirigidas por profesionales nacionales, y desde ese punto de vista nada se les puede objetar, y hay, sí, mucho que elogiar.

Para no cometer la tremenda injusticia que significaría entender que, por ejemplo, los ingenieros nacionales surgidos de nuestra Universidad no puedan competir con los idóneos traídos del extranjero, es que he pedido la sustitución de este inciso por el que sostengo, estableciendo que "los cargos técnicos deberán ser desempeñados por profesionales con título emitido por nuestra Facultad. Como régimen de transición, los actuales idóneos que desempeñan tales funciones las podrán seguir desempeñando, siempre que no existiera en cualquiera de las administraciones que por esta ley se refunden, un profesional de esta especialidad. En estos casos, aquellos pasarán a desempeñar funciones adscritos a estos".

En esta forma mantengo la misma posición que vienen defendiendo los miembros informantes, los señores Diputados Batlle Pacheco y Arosteguy, y muchos otros legisladores que en esta Sala vienen a revalidar los títulos indiscutibles de nuestras Facultades.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseo referirme ligeramente a algunas apreciaciones hechas por los señores Diputados Silva y Brena. No llego a pensar, como decía el señor Diputado Brena, que establecido el criterio de la generalidad para el ingreso a los cargos públicos este proyecto de ley proceda a mutilaciones tales que prácticamente tornen ilusoria esa generalidad y convierta en restrictivo ese derecho.

Concretamente, las dos observaciones que se han hecho es con respecto a la enseñanza primaria, por una parte, para los obreros y personal de servicio, y la enseñanza secundaria para el personal administrativo del organismo. Lo que tratamos de hacer, y fué la inquietud predominante que nos ha guiado en la Comisión, es rodear de las máximas garantías para asegurar la capacidad y la competencia del ingresado a la Comisión.

Queremos que el Ferrocarril no sea simplemente un centro burocrático más, con una burocracia que vegeta detrás del juego de los expedientes, sino, por el contrario, que los funcionarios reunan las condiciones presuncionales de eficiencia para que este delicado mecanismo que es el ferrocarril no fracase en su funcionamiento.

En cuanto a la observación que hacía el señor Diputado Silva respecto a la enseñanza primaria, este texto no innova, cumple un precepto constitucional...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ... que establece que la instrucción primaria es obligatoria. Me parece que no puede ser desde ese punto de vista objetado el hecho de exigir a quien va a integrar el personal de servicio o la calidad de obrero del ferrocarril, que haya realizado el ciclo de esta enseñanza primaria previsto en la Constitución de la República, como imposición obligatoria para cada uno de los ciudadanos.

Comprendo, porque también tuve mis objeciones, que puede ser más cuestionado el inciso A), que es el que hace referencia al ciclo de enseñanza secundaria, por cuanto aquí hay un proceso selectivo que no existe en materia de obreros ni personal de servicio, ya que allí el régimen es el del sorteo y aquí el régimen es el concurso. Evidentemente, el concurso es un procedimiento que objetivamente permite sostener que los más capacitados serán los que han de triunfar, y desde ese punto de vista esta exigencia podría ser superabundante, y estaría de más.

Sobre ella no hago mayor hincapié; señalo simplemente que si se establecía es a los efectos de recabar una garantía más. Tengo la firme esperanza de que todos estos mecanismos jurídicos que se montan en esta ley para asegurar la imparcialidad en la designación y la imparcialidad en el progreso del funcionario a lo largo de la carrera administrativa, sean bien cumplidos. Pero no se me oculta, señor Presidente, que después de nuestra función de dictar normas impersonales y genéricas, que es la que puede realizar el Parlamento, queda una zona que es la de llevarlas a la práctica, y que todo radicará en el espíritu con que esas normas se lleven a la práctica; porque es totalmente imposible, por mejor buena voluntad y por más que se pula con lupa, encontrar normas, que si no hay un espíritu sincero y leal a ellas en el que las aplica, sean totalmente eficientes para realizar la finalidad que nosotros hemos previsto.

Es desde este punto de vista que hemos tratado de extender todas las garantías, todos los elmentos que aseguren la eficiencia del funcionamiento, así como su independencia, desde su ingreso y a lo largo de toda su carrera funcionarial.

Esos fueron los motivos que inspiraron fundamentalmente estos requisitos, la mayor parte de los cuales están establecidos en la ley, y algunos en la propia Constitución de la República.

Señalo, sin embargo, con respecto al inciso A), que no hago una cuestión fundamental, y considero que el procedimiento del concurso es ya un tamiz relativamente serio para evitar la posibilidad de que no fueran personas aptas y capacitadas, aunque reconozco que en esta materia las precauciones que se adopten nunca serán excesivamente abundantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muy brevemente, señor Presidente.

Se ha planteado dos problemas, concretamente: el que plantea el señor Diputado Vidal Zaglio, que a mi juicio no tiene absolutamente nada que ver con el problema en debate, que se refiere exclusivamente a una situación de ingreso. Quiero aprovechar, no obstante, las afirmaciones hechas por él en Sala, para señalar lo siguiente. Tengo entendido que en la Administración de los Ferrocarriles exis-

ten funcionarios de las ex empresas británicas que no están en condiciones constitucionales para ser funcionarios públicos, por no ser ciudadanos con antigüedad suficiente. Estimo que en el momento en que se aplique esta ley Orgánica esta situación, que existe, como se me ha informado, deberá cesar de inmediato, porque aquellas personas que vinculadas a nuestro país no han querido ciudadanizarse ni cumplir con nuestros requisitos constitucionales, no pueden ni deben ser funcionarios del Estado por prohibirlo así expresamente, la Constitución de la República y además por impedirlo una razón de otro orden, por no haberse querido incorporar a nuestra vida cívica.

Sobre el otro problema planteado, en el cual hacía especial hincapié el señor Diputado Silva, coincido con los puntos de vista que él sostiene. Sancionar una disposición, — a pesar de lo que se dice en el artículo 61 de la Constitución, que es obligatoria la enseñanza primaria—, por la cual se impide a aquellos que no han recibido la enseñanza primaria obligatoria, el ingreso al cargo de obrero, es llevar a extremos inadmisibles e injustos una disposición que busca una razón de bien social. Es así porque, en primer término, la enseñanza primaria obligatoria en los hechos no es tan obligatoria como lo dispone la Constitución en su artículo 61, y a pesar que desde el decreto ley de 1877 se ha establecido este principio y se ha venido luchando para hacerlo efectivo, en la práctica nos consta a todos que existe en el país todavía un altísimo porcentaje de analfabetos. A tal punto existen dificultades en el orden práctico para llevar adelante este principio, que el propio Consejo del Niño, al prever sanciones a los padres que nos envían a los hijos a la escuela, no acatando ese principio de enseñanza primaria obligatoria, ha previsto en forma expresa situaciones especiales en las cuales esa efectividad de las sanciones no puede aplicarse porque razones de orden práctico, vinculadas al lugar en que están ubicados sus hogares, no hacen posible el cumplimiento de esta disposición.

Quiere decir que si el Estado no ha logrado todavía mediante sus organismos pese a la intensidad con que se ha aplicado en nuestro país y a la preocupación que ha existido por difundir la enseñanza primaria, con la efectividad de este principio sancionaríamos a personas que no son responsables de la situación que se les ha creado, ya que pudo haber dependido de la omisión de sus padres y de la falta de vigilancia del Estado para hacer cumplir esta obligación, o pudo haber dependido, como en los casos concretos que prevé el Código del Niño, de circunstancias ajenas, incluso a la voluntad de los padres, que el Estado no ha encontrado los medios necesarios para poder superar.

En consecuencia, el principio que se establece, que puede ser un sueño de porvenir, que puede ser un anhelo de porvenir, en este instante, en vez de establecer un principio de justicia, significa un principio de profunda injusticia, precisamente para los más desamparados.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Nosotros confesamos, sinceramente, que este es un problema muy serio, e incluso habíamos adelantado ya ayer algunas consideraciones generales sobre el tema, que volvemos a repetir hoy, porque se hace más directa la relación con el problema, de lo que ayer lo hicimos.

Queríamos, en primer lugar, recordar a la Cámara lo que habíamos dicho también al iniciar el debate de esta ley.

Esta ley fué, en principio, un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que, en su estudio, actuó durante varios meses el entonces y actual Ministro de Obras Públicas ingeniero Rodríguez Correa. Tuve la suerte de actuar también con él en la elaboración del proyecto.

También recuerdo, y lo digo a título informativo, que este capítulo especial sobre el ingreso fué materia de varias sesiones con el propio Presidente de la República, Luis Batlle Berres.

Con esto queremos explicar a la Cámara que esto había sido especialmente atendido y madurado.

Cuando, finalmente, el proyecto fué a la Comisión, desde luego que tuvo todo el debate que la Cámara comprenderá; pero, en general, se produjo uniformidad de ideas en cuanto a la necesidad de establecer estos requisitos como un principio de aplicación para todos los entes del Estado y, en general para toda la Administración Pública.

Cuando acá se dijo que esto significaba un atentado a la libertad de trabajo, yo no podía explicarme la expresión, porque se habla como si la única actividad que existiera en nuestro país es la de la Administración Pública. Se olvida que está todo el resto de la actividad privada, la de la industria, la del comercio, la de la tierra.

Justamente, una de las situaciones más amargas que se producen en nuestro país y que tenemos forzosamente que resolver con soluciones bien meditadas, es la absorción que la Capital hace de la población del país. Hemos caído en el fenómeno de las ciudades llamadas tentaculares, porque frente a una población de dos millones y medio de habitantes, solamente la capital de la República tiene un millón. Es claro que ello es la consecuencia de un fenómeno social, de economía agraria, muy profundo y muy complejo; el problema es la consecuencia de la falta de trabajo en el campo. Pero también una de las razones de la absorción que produce la capital la da el hecho de que es en la capital donde la Administración está centralizada y es así una especie de luz magnética que ejerce sobre todo el resto del país.

A muchos señores Diputados les habrá ocurrido lo que a mí, personalmente, me ha pasado, de aparecer habitantes de un Departamento lejano, por ejemplo Rivera, y decirnos: "Vea, hasta ahora he estado trabajando en una chacra; pero no me gusta más ese trabajo. He venido a Montevideo para que usted trate de conseguirme un empleo público".

Abundantes y numerosos son los ejemplos y siempre en esos casos he sentido una profunda amargura y les he dicho a los interesados que hubiera preferido que siguieran el trabajo de la tierra, que estaban realizando, y que no vinieran, al albur de las circunstancias, que podían presentarse o no, para conseguir un empleo en Montevideo.

De todas maneras, el problema existe.

Si la verdad es ésa y si, como queríamos señalar al principio de nuestra exposición, la actividad del país se divide en dos grandes ramas —la actividad pública y la actividad privada—, lo cierto es también que no es la actividad de la Administración Pública la más numerosa; la más numerosa es la actividad privada. No hay, entonces, un atentado a la libertad y al derecho del trabajo cuando la Administración Pública señala determinadas condiciones para el ingreso a la misma. No hay ningún atentado. Lo único que hay es una verdadera autodefensa que tiene que realizar la Administración Pública, una selección natural de todo su personal, que tiene el deber de realizar la Administración Pública.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado parece que olvida, él, que es miembro informante, que a los efectos de esa selección, se establece el régimen de concursos.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado; no siempre.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado; aquí se establece.

De manera que en ese régimen de concursos que se establece, está la selección.

Admito que el Directorio pueda hacer sus programas de concursos. Me parece que es lógico, elemental y razonable; pero lo que no puedo admitir es que se establezcan determinadas condiciones, de tal manera que aparecen unos con una seguridad y con una preferencia para intervenir en los concursos, mientras que los otros no la tienen, aunque tengan más condiciones que aquellos, porque, como dije antes, hay gente que no ha pasado por enseñanza primaria o por enseñanza secundaria y en cambio están más capacitados que otros que puedan haberlas cursado.

De manera que a los efectos de la misma selección del personal a que hacía referencia el señor Diputado Ciasullo, estimo que estas disposiciones están de más, son injustas, porque crean un régimen de privilegio. En lo que hace relación con el problema de la campaña, también le digo, ya que él trajo un ejemplo del Departamento de Rivera, que en campaña hay mucha gente —y el señor Diputado la sabe tan bien como yo— que no ha podido cursar enseñanza primaria porque vive a mucha distancia de la escuela más próxima; y aprende porque los amigos de más edad del establecimiento en que están les enseñan a leer y escribir. Y estos chicos que no pueden ir a la escuela primaria no podrán tener derecho a entrar en un organismo del Estado por esa circunstancia.

De modo que me parece que el argumento que hace el señor Diputado Ciasullo va a en contra de él mismo. Son argumentos que no pueden establecerse con respecto a este artículo que estamos discutiendo.

El hecho de que quiera seleccionarse el personal me parece óptimo, pero considero que la selección viene por el concurso y no creo que para un obrero que haya que tomar en una zona alejada de Artigas sea necesario exigirle el haber cursado los seis años de enseñanza primaria,

por que el propio Estado a veces es el culpable de que no los haya podido cu..ar.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado Silva comete un error. La mayor parte del personal de los Ferrocarriles no va a ingresar por concurso, como dice el señor Diputado, sino que lo hará por el régimen de sorteo. Por eso digo la mayor parte, porque todo el personal especializado y todo el personal obrero corriente, que es el que forma casi los dos tercios de los obreros ferroviarios, van a ingresar por sorteo. De modo que no es el concurso el que va a establecer la selección, sino las condiciones primarias o esenciales exigidas en el artículo 18

Pero continúo: consideramos que esos casos lamentables que citaba el señor Diputado Silva, de hijos de familias que habitan lejos de las escuelas rurales en las que se cursan no seis años sino tres o cuatro en la enseñanza primaria, tienen efectivamente cerrada la posibilidad de ingresar a un instituto del Estado.

¿Y qué hay con ese problema? ¿Es que no están todas las demás actividades del país, o es que el Estado tiene que ser el que reciba a todo el mundo y en cambio sea la actividad privada la que realice la selección? Yo creo que tiene que ser totalmente al revés. Y lo que está ocurriendo es un fenómeno muchas veces lamentable: aquel que ha fracasado en tres o cuatro caminos de la actividad privada corre a la Administración Pública como una salvación

Comprendo que esto es algo lamentable y doloroso tener que decirlo, y que casi seguramente no me va a hacer ningún favor desde el punto de vista político o popular, pero lo señalo con toda franqueza porque es un problema que con sinceridad nosotros lo podemos comprobar y también decir con igual franqueza.

Además yo señalaba ayer, y lo vuelvo a repetir hoy: si el artículo 61 de la Constitución determina que es obligatoria la enseñanza primaria y que el Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento, ¿de qué manera hacemos práctica esta disposición que señala que es obligatoria la enseñanza primaria? Nos parece que la manera mínima de hacerla práctica es exigir justamente a aquellos que ingresan a la Administración Pública que hayan cumplido con ese requisito o mandato. Nos parece que es la mínima aplicación práctica del artículo 61 de la Constitución; de lo contrario, la tal obligatoriedad de la enseñanza primaria es un principio totalmente teórico al que nosotros mismos, los legisladores, renunciamos en el momento en que nos disponemos a hacer una ley en donde se establecen condiciones para el ingreso a la Administración Pública.

Quería, además, señalar el aspecto de la enseñanza secundaria y recordarle a la Cámara que hace pocos días...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería puntualizar, ante algunos de los conceptos vertidos en Sala, que hay que hacer una distinción en lo que se refiere al alcance de la expresión "enseñanza primaria obligatoria".

A través de todas las leyes que se han dictado sobre este problema, que parten del decreto ley de la época de Varela, de 1887, siempre se ha establecido una perfecta distinción que el asesor letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, doctor De Carlo, en un libro que ha publicado recientemente, analiza en forma expresa.

Enseñanza primaria obligatoria no debe entenderse, como parece estimarse en Sala, como enseñanza recibida en la escuela, porque puede ser también enseñanza primaria, simplemente, aquella que se recibe incluso en el hogar.

Se han previsto los procedimientos, que han caído en desuso, por los cuales se comprueba o se verifica la existencia de esta enseñanza primaria; y en ese caso se exonera o se exime a los padres de las sanciones para aquellos que no cumplen con esa obligación para con los hijos. Pero no obstante eso, yo mantengo en pie el argumento formulado en su oportunidad.

Deseaba, sin embargo, hacer esta puntualización, para evitar que en el momento de aplicarse la ley se pueda incurrir en el error de creer que enseñanza primaria obligatoria se refiere únicamente a aquella enseñanza recibida en organismos escolares especialmente organizados al efecto. Puede estimarse, conforme a esas disposiciones legales vigentes desde esa época, como enseñanza primaria también aquella que ha sido recibida incluso en el hogar.

(Apoyados)

SEÑOR CIASULLO. — Es muy ilustrativa la interrupción que acaba de hacer el señor Diputado Vasconcellos. Podría ocurrir que llegáramos a esa solución que incluso creo que está preceptuada en el Código del Niño. Pero de todas maneras existiría la condición de que el que ingresa tenga esa enseñanza primaria, si no la del curso escolar, la que de todos modos ha tenido que darle el hogar: es decir, que sepa leer y escribir y que tenga las nociones elementales que corresponden a enseñanza primaria.

Además, aprovecho esta oportunidad para referirme a otras dos cosas: a una observación que hizo el señor Diputado Vasconcellos respecto a funcionarios no ciudadanos, y a una enmienda o un agregado que propuso el señor Diputado Vidal Zaglio al artículo 18.

Con respecto a la primera, es decir, a los funcionarios no ciudadanos, tengo que recordar a la Cámara que en este problema muy delicado rige la cláusula 11, inciso B) del convenio, convertido en ley por esta misma Cámara, realizado con la ex empresa ferroviaria con fecha 2 de marzo de 1948.

Esta cláusula, desde luego que permite al organismo dejar de utilizar los servicios de los funcionarios no ciudadanos, pero entonces procediendo a la cancelación de sus contratos mediante el pago de una compensación equivalente a la que establece esta misma cláusula.

Es decir que si se ofreciera una situación de irregularidad de un funcionario que no ha sacado su carta de ciudadanía, el Estado si quiere cancelar su contrato, tendría que ajustarse a lo establecido en la cláusula 11, inciso B), del convenio a que acabo de hacer alusión.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Este es un problema que no lo podemos resolver nosotros y cuya solución legal la dejaremos al Directorio.

En cuanto al agregado que propone el señor Diputado Vidal Zaglio, nos trae un problema que viene a complicar el mecanismo de esta misma ley en lo que se refiere a una disposición posterior, la del artículo 46.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—El fenómeno que ocurre es el siguiente. Es cierto que hay algunos casos en que la compañía británica tomó a su servicio a personal que llamaríamos idóneo, personal generalmente de ciudadanía o nacionalidad británica, no titulado, pero que tenía alguna especialización, indudablemente en el mecanismo para el que fueron designados.

Yo conozco tres o cuatro casos notorios. Y estas personas han estado al frente de esos servicios durante veinte o treinta años.

Ahora, la enmienda que propone el señor Diputado Vidal Zaglio determinaría que automáticamente los ingenieros egresados de nuestra facultad sustituyeran, en la jefatura de esos servicios a esas personas, quedando éstas adscriptas a la función.

Hago notar lo complicado del problema que se puede plantear en los primeros años.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Perdóneme, señor Diputado, pero me queda muy poco tiempo.

¿Podría informarme la Mesa de cuánto tiempo dispongo aún?

SEÑOR PRESIDENTE. — De tres minutos y medio.

SEÑOR CIASULLO. — No puedo concederle una interrupción entonces, señor Diputado. Quiero terminar el pensamiento, porque es muy importante y puede llevar a la Cámara a confusión. Se trata de una cuestión muy delicada.

Hago notar a la Cámara que, entonces, se podría plantear el problema de que, inmediatamente de fusionados los servicios y creado el Directorio, se desajustara gravemente todo este mecanismo con esa sustitución automática, obligatoria del personal que actualmente está a cargo de esa jefatura. Sin embargo este proyecto prevé la situación: cuando hay dos jefaturas que corren paralelas, por un lado el Ferrocarril del Estado y por otro lado del Ferrocarril Central, se realizará concurso de oposición, y entonces ha de quedar en esa jefatura el ganador del mismo, mientras el que pierde quedará como adscripto a esa jefatura.

Nos parece que éste, sí, es un mecanismo mucho más justo y mucho más correcto, y que asegurará mejor el buen funcionamiento del organismo que creamos, porque va a quedar a cargo de la dirección precisamente el funcionario más competente, aquél que pruebe mejor su competencia.

Hago notar asimismo que éste fué también un problema que tuvo que ser muy meditado, muy consultado, habiéndose escuchado al respecto la opinión de los técnicos y de las personas que conocen, mejor que el Diputado que habla, por lo menos, esta cuestión de orden interno y la mejor manera de solucionarla.

La solución arbitrada que se proyecta, es la que se consideró más equilibrada para evitar graves trastornos en la fusión de los dos organismos y en la prosecución de los servicios respectivos de manera ininterrumpida y sin cambios bruscos que pudieran provocar, vuelvo a decir, trastornos de gran entidad.

Deseaba agregar una cosa más que me acaba de apuntar el señor Diputado Parallada, quien se ha empeñado en no hablar, pero que de vez en cuando me apunta distintos aspectos con mucho acierto. Me refiero a lo siguiente: que debemos recordar a la Cámara que en la ley votada el 19 de octubre de 1951, a propósito de la Caja Rural, la Cámara sancionó las siguientes disposiciones: "Artículo 10. Para el ingreso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos, y de Pensiones a la Vejez, será necesario haber cursado Enseñanza Secundaria, o rendir prueba de suficiencia que reglamentará el Directorio".

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — "O rendir prueba", dice.

SEÑOR CIASULLO. — Pero de cualquier manera observe la Cámara que se indican expresamente dos situaciones: haber cursado Enseñanza Secundaria o, de lo contrario, rendir prueba.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor miembro informante, doctor Ciasullo ha contestado superficialmente las observaciones que yo hiciera con respecto a la redacción del artículo 18.

Lo único que en la modestia de mis facultades comprensivas he entendido de su disertación, es que los puestos iguales de los cargos de jefatura se proveerían mediante concurso de oposición. Esa posición yo no la he planteado.

De acuerdo con el criterio del señor Diputado, parecería desprenderse que para llenar un cargo de Jefe Técnico, por ejemplo un cargo de ingeniero, entre un ingeniero y un idóneo, habría que ir a un concurso y eso no podría ser.

Se ha hecho la observación de que el artículo 18 se refiere a los ingresos; pero entiendo que además de los ingresos debe tenerse presente la situación de los actuales profesionales, que están desarrollando su actividad dentro de los dos o tres organismos que se fusionan, pues creo que debe mantenérseles en la calidad profesional que han adquirido en las Facultades de la República y no sería ni correcto ni prudente que los profesionales universitarios, con títulos expedidos por las Facultades del país, tengan que ir a concurso con un idóneo que no tiene título otorgado por nuestra Universidad ni por la de otro país, ni revalidado en nuestro medio si lo tiene.

Entiendo, pues, señor Presidente, que además de las previsiones que se establecen para llenar los cargos técnicos, hay que contemplar la situación de los profesionales que están desarrollando con otras denominaciones presupuestales, esos mismos cargos en cualquiera de las ramas u organismos que se fusionan por esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: dentro de términos de absoluta brevedad voy a fundamentar mi posición en torno al artículo que se está discutiendo.

Con relación a un aspecto de las manifestaciones del señor Diputado Ciasullo que rozan lo referente al artículo 46 de este proyecto de ley, expreso que en el momento de discutirse dicho artículo procuraremos rebatir este aspecto de los conceptos que el señor Diputado ha expuesto.

En lo que se refiere a la redacción del artículo 10, que votamos para el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, debo recordar dos cosas: primera, que la exigencia de haber recibido Enseñanza Secundaria no era exclusiva, y segunda, que no se establecía régimen de concurso, hecho fundamental que cambia la situación frente a este otro proyecto de ley.

Pero las constancias que quería establecer se refieren al problema planteado inicialmente por el señor Diputado Silva y que, en mi opinión, no ha sido hasta el momento satisfactoriamente rebatido.

No debemos olvidar que estamos enfrentando un problema de apreciación, con respecto al grado posible de eficiencia en el desempeño de las funciones sobre las cuales estamos deliberando.

En mi concepto, señor Presidente, y sin que ello signifique —no puedo pensarlo de ninguna manera— el más mínimo menoscabo acerca de la eficiencia de nuestra enseñanza en todos los planos en que ella se dicta, entiendo que el grado de eficiencia funcional no está necesariamente dependiendo de la altura de la enseñanza a que haya llegado el funcionario en su niñez y en su adolescencia.

En la modesta práctica administrativa que he tenido he llegado, a ese respecto, a conclusiones terminantes: he conocido excelentes funcionarios que no terminaron la Enseñanza Primaria y he conocido pésimos funcionarios que llegaron a iniciar cursos, inclusive en alguna de nuestras Facultades.

No debemos olvidar que la orientación —acertado ese criterio o no— de nuestra Enseñanza Secundaria, está dirigida hacia aspectos culturales que, por lo general, poca cosa tienen que ver con la rutina administrativa y con la labor típica y estrictamente oficinesca. Esa es una realidad práctica frente a la cual, en mi concepto, sobran todas las disquisiciones teóricas que se han formulado en Sala esta tarde.

Por último, señor Presidente, quiero establecer que, en mi opinión, podríamos tal vez entrar a discutir en otro plano y en otros términos, estos problemas, si estableciéramos exigencias con universalidad para los funcionarios de todos los organismos del Estado; los centralizados, los descentralizados y los autónomos. Pero esto de que veamos que se puede llegar a las más altas dignidades nacionales, a desempeñar gerencias y cargos de dirección de importantísimos organismos del país, sin haber terminado de cursar la Enseñanza Primaria, y que, a la vez, para entrar a desempeñar un cargo, por modesto que sea, dentro de este organismo que hoy estamos procurando estructurar, exista la exigencia de haber cursado la Enseñanza Primaria total, yo creo que, cuando menos, es contradictorio, y que sin duda alguna es una cosa irregular dentro de un organismo, de un cuerpo de disposiciones estatales, que debemos propender a que estén bien y razonablemente estructuradas.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, yo que he escuchado con atención las manifestaciones del señor miembro informante y que desearía sinceramente, como lo siente y lo desea toda la Cámara, que el Estado hubiera estado y estuviera ahora en condiciones de cumplir ese requisito constitucional que le exige poner la enseñanza al alcance de todos por igual, en condiciones prácticas de llevarlo a término feliz, como el principio teórico y la Constitución lo quieren, grado éste al que la práctica todavía no le ha permitido llegar, confieso que tras este debate me siento profundamente convencido por las razones inicialmente expuestas por el señor Diputado Silva.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hacer dos o tres observaciones rápidamente.

Creo que a este artículo 18, después de las modificaciones que le hemos introducido a los artículos 16 y 17, habría que eliminarle los dos últimos incisos.

En segundo lugar, cuando en el proyecto se dice que para los cargos técnicos serán exigidos títulos expedidos por nuestra Facultad, se deben entender como tales los revalidados ante las propias autoridades universitarias de nuestro país.

SEÑOR CIASULLO. — Desde luego.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y también lo que corresponde de acuerdo con el Tratado de Montevideo del 89.

SEÑOR CIASULLO — Exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Revalidados, y los que están habilitados para ejercer la profesión sin necesidad de la reválida.

SEÑOR CIASULLO. — Por eso dice "expedidos por nuestras Facultades", porque las reválidas, en realidad, son títulos que expiden nuestras autoridades.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y del 89, algunos no. Son muy pocos países, sólo los limítrofes. No hay problema.

Ahora voy a referirme concretamente al problema planteado por mi compañero de sector el señor Diputado Silva.

Hay en la disposición, una exigencia de enseñanza o de estudio dentro de dos ciclos distintos: el de la Primaria y el de la Secundaria. El de la Secundaria está hecho para ciertas categorías de funcionarios, como los semitécnicos, y debe entenderse por tal el personal administrativo, mientras que el de Primaria es para el resto del funcionariado, ya sea personal obrero especializado o no.

Comprendo perfectamente qué busca la Comisión dictaminante al aconsejar esta norma. Busca, en primer término, elevar el nivel de todos los funcionarios, sea cual sea la categoría; busca, por medio indirecto, hacer cada vez mayor la cultura de nuestro medio social; y busca, además, evitar un fácil proselitismo que se utiliza mucho en nuestro país. Sobre estas finalidades estamos todos de acuerdo. Creo que en la Cámara ningún Diputado podrá elevar su voz para atacar estos propósitos; ahora, lo que resulta un poco en cuesta arriba, es el medio para conseguir ese propósito.

No creo que un obrero de pico y pala, un obrero que va en la cuadrilla a sacar unos yuyos o a poner gramilla y pedregullo, un obrero que va a cambiar algún riel o algún durmiente, necesite haber cursado ni siquiera los estudios primarios en la forma amplia como lo decía el señor Diputado Vasconcellos, entendiendo que no se le puede exigir que esa educación la haya recibido, ni siquiera en su

propio hogar. No es siempre culpa del niño el que no tenga la educación necesaria; no es siempre culpa del adulto el que no haya podido educarse.

(Interrupciones)

—La culpa, generalmente, es de los padres o de quienes han tenido a su cargo al menor durante el ciclo en el cual se podía educar. Sin embargo, la pena no la sufren aquellos, sino que la sufrirán éstos, y ello, en mi concepto, es totalmente inconveniente.

Por estas consideraciones, aún deseando elevar en todo lo posible el nivel cultural del país —y en este camino nos vamos a encontrar siempre todos— no creo que podamos exigir que se haya cursado o que se haya recibido la enseñanza primaria obligatoria para agarrar un pico y una pala o para agarrar una escoba y limpiar las oficinas de las distintas dependencias del Ferrocarril Central, o para cargar y descargar bultos. No creo que estemos en ese caso.

(Apoyados)

—Deseo, repito, que se eleve el nivel cultural, pero por este medio indirecto no lo conseguiremos y vamos a castigar a seres que no tienen la culpa en la mayoría de los casos de la situación en que se encuentran.

(Apoyados)

—En lo que se refiere a la exigencia de haber cursado con aplicación el primer ciclo de Enseñanza Secundaria o los cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo, si esta disposición hubiera estado sola en un proyecto de ley, tendríamos que alabarla, pero nosotros vemos que en este proyecto de ley los ingresos no se van a producir nunca por nombramiento directo; al menos es eso lo que nos está diciendo la ley: que va a haber concurso.

En lo que se refiere a los concursos —y lo digo un poco al pasar— no les tengo una gran fe. Creo que éstos no los ganan los que saben más, sino muchas veces los que tienen un mejor temperamento o una mayor suerte. Pero dejemos esto de lado. Mientras no encontremos una fórmula más apta, más perfecta para demostrar la capacidad, admitamos el concurso, porque es un evidente perfeccionamiento sobre todos los sistemas de nombramiento que tenemos en la actualidad.

Pero, si vamos al concurso, ¿por qué exigir el haber cursado el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria o los cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo? No alcanzo a comprenderlo. En las pruebas que se realicen por el concurso ya quedará demostrada la capacidad de los que intervengan. Aquí parece que exigimos dos cosas: antes del concurso de posición, un concurso de méritos, méritos que están logrados por el hecho de haber seguido esos cursos. Con esto se elimina ya a un gran número de aspirantes. Con toda seguridad se va a elevar el nivel cultural de los funcionarios del Ferrocarril Central, pero la sola realización del concusso ya eleva ese nivel, sin necesidad de poner esta nueva retranca.

Pero me permito señalar, señor Presidente, que frente a nuestro régimen democrático, tal cual lo entendemos y aplicamos, todo estos resulta una contradicción. Lo señalaba hace pocos instantes con toda precisión el señor Diputado Rodríguez Camusso. En el momento actual no hay ninguna disposición que exija al Presidente de la República, a los Senadores, Ministros, Diputados, o a cualquiera autoridad de la República, que hayan cursado la Enseñanza Secundaria.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Y hay algo peor —y lo señala con razón el señor Diputado Gilmet— a los profesores de Enseñanza Secundaria, que van a impartir su enseñanza, tampoco se les exige que hayan cursado los cuatro años de Secundaria.

SEÑOR CIASULLO. — Está equivocado, el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le puedo citar al señor Diputado rápidamente cuarenta o cincuenta nombres. Muchos de mis compañeros de liceo que no llegaron a terminar el bachillerato, son profesores de Enseñanza Secundaria. Se los puedo nombrar sin temor de caer en error.

(Interrupciones)

—Esto no es una virtud y yo lo critico, porque creo que lo menos que se le puede exigir a un profesor de Enseñanza Secundaria, es que haya terminado los estudios secundarios. Ahora, con las nuevas leyes, hay exigencias. Pero los profesores antiguos llegaron por muchos caminos y no por el hecho de haber cursado esos estudios.

SEÑOR CIASULLO. — En esos casos, sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente. Si exigimos el concurso, si exigimos todo eso, que en nuestro régimen democrático, donde una persona puede ser Presidente de la República, puede ser Senador, puede ser Representante, podrá ser Consejero Nacional, podrá ser Ministro, no pueda ser empleado del Ferrocarril por no haber cursado la enseñanza secundaria, parece que algo rechina.

Exijamos el concurso. Con eso elevamos el nivel, y confiemos en que nuestra democracia esté eligiendo siempre a los más aptos para representarla en el seno de los distintos Poderes.

(Apoyados)

—Yo creo que el artículo ganaría mucho, haría más justicia, si se aceptaran las sugestiones formuladas por el señor Diputado Silva.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No creo sea de buena técnica parlamentaria repetir los argumentos dados ya en Sala por otros señores Diputados y con los cuales estamos de acuerdo.

En la inmensa mayoría de los argumentos dados por el señor Diputado Ferrer Serra y por otros señores Diputados, especialmente el señor Diputado Rodríguez Camusso, objetando el inciso A) y el inciso que se refiere a la instrucción primaria, estoy absolutamente de acuerdo. No me parece del caso repetir los argumentos, pero quiero decir, en apoyo de esta solución, que todavía podría aceptarse en el inciso A) la exigencia de la enseñanza secundaria, puesto que ésta supone un nivel de cultura que lo pueden adquirir los interesados por distintos caminos, incluso por cursos libres y sometiéndose a exámenes; eso todavía me parecería una cosa tolerable. Lo que no me parece tolerable es que en materia de enseñanza comercial haya un solo instituto privilegiado por el cual tengan que pasar todos los ciudadanos para poder estar en condiciones, no de entrar a un cargo, sino de presentarse a un concurso a disputar un cargo.

La enseñanza comercial se da en nuestro país desde mucho antes de que existiesen esos cursos recién creados en la Universidad del Trabajo, en multitud de Institutos privados. Todos conocemos institutos que han preparado a la inmensa mayoría de nuestros empleados bancarios; los empleados del Banco de la República, por ejemplo, que se han presentado a los concursos para disputar los cargos después de haber seguido cursos dirigidos por personas capacitadas, que desde hace muchos años tienen el prestigio conquistado de una enseñanza bien dada.

No concibo por qué en materia de enseñanza comercial, para presentarse a un concurso en el ente del Ferrocarril sea preciso haber pasado justamente por el Instituto correspondiente de la Universidad del Trabajo. Admitiría todavía que se dijera: cursos equivalentes a tales cursos; cursos equivalentes incluso a los de la Universidad del Trabajo. Pero de ninguna manera poner la condición y el privilegio para un instituto determinado al cual deban someterse los ciudadanos para optar a las posibilidades de un concurso de oposición.

Con esto dejo sentada nuestra posición contraria, en general, al inciso A); y contraria a la exigencia con carácter universal de la enseñanza primaria para los obreros. Pero cuando llegue el momento de la votación vamos a pedir que se vote por separado el inciso A).

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión informante no aceptó ninguna modificación?

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar por incisos. El titular de la Mesa también estaría dispuesto a no votar alguna disposición.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es simplemente para decir que voy a aceptar la supresión del inciso A). Por mi parte no voy a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el preámbulo del artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el preámbulo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el apartado A).

(Se lee):

"A) Haber cursado, con aprobación, el primer ciclo de enseñanza secundaria o los cursos de Administración y Comercio de la Universidad del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el apartado leído.

(Se vota).

—Trece en cuarenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He votado negativamente este inciso, porque considero, además de lo que se ha dicho, que jóvenes de la mayoría de las poblaciones del interior del país no han tenido oportunidad de cursar estudios secundarios ni los de la Universidad del Trabajo, pues en algunas poblaciones recién se establecen los liceos, y sería proscribirlos de este sector importante de la Administración Pública, cuando no se les proscribe ni para ingresar al Banco de la República, ni a la ANCAP, ni a otras instituciones donde el concurso es indispensable para el ingreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera inconvenientes, se van a votar los restantes incisos, con excepción de los dos últimos, que parecen ser los que han sido observados.

(Murmullos)

SEÑOR CIASULLO. — El señor Presidente se refiere a los apartados B), C) y D), que se convertirían ahora en A), B) y C), y excluye desde luego de la votación desde donde empieza: "Para el ingreso a los cargos técnicos"... etcétera, etcétera. ¿No es eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Eso quedaría comprendido también.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mociono para que se voten los apartados B), C) y D), que pasarían a ser A), B) y C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los apartados B), C) y D)...

SEÑOR GAIONE. — ¿Me permite?...

A mí me parece que habría que adecuar los párrafos segundo y tercero de la página VIII, porque al haberse eliminado el apartado A), ya no tienen razón de ser ninguno de estos dos, o por lo menos habría que modificarlos. Aquí donde dice: "Para los cargos semi técnicos serán exigibles"... etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego se haría la rectificación, señor Diputado.

Se van a votar los apartados B), C) y D), que pasan a ser A), B) y C).

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Dejo constancia de que he votado negativamente este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso siguiente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee):

"Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestras Facultades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se lee):

"Los cargos técnicos deberán ser desempeñados por profesionales con títulos emitidos por nuestras Facultades. Como régimen de transición, los actuales idóneos que desempeñan tales funciones podrán seguir desempeñándolas, siempre que no existiera en cualquiera de las Administraciones que por esta ley se refunden, un profesional en esa especialidad. En estos casos, aquéllos pasarán a desempeñar funciones adscriptas a éstos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el inciso propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se van a votar los incisos siguientes, con excepción de los dos últimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al haber suprimido el apartado A), la Mesa debe corregir los artículos 16 y 17 ya aprobados, en la cita que se hace en los mismos del artículo 13.

(Apoyados)

—Además, habría que hacer la correlación correspondiente en este artículo, en virtud de la supresión del apartado A).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los incisos siguientes con excepción de los dos últimos, estableciendo la modificación a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se van a votar los dos últimos incisos. ¿La Comisión acepta la supresión de la exigencia de haber cursado la enseñanza primaria?

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa exigencia se incorporó ya en los artículos 16 y 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prácticamente, sí, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No, señor; no fué incorporado, porque ahí no se dice eso de haber recibido enseñanza primaria obligatoria. De manera que por eso hay que votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los dos últimos incisos del artículo 18.

(Se vota).

—Diecisiete en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — He votado por la negativa, señor Presidente, en lo que tiene relación con la enseñanza por lo siguiente: Considero que sería deseable que todos los ciudadanos del país pudieran recibir el ciclo completo de enseñanza primaria y, personalmente, desearía que también ocurriera lo mismo con el de enseñanza secundaria completo.

Pero, señor Presidente, como muy bien lo manifestaban mis compañeros de sector, los señores Diputados Silva, Rodríguez Camusso y Ferrer Serra, hay hombres que no han podido cursar ni siquiera enseñanza primaria en el país, no por culpa de ellos sino, muchas veces por culpa del Estado que no establece escuelas en todos los ámbitos del país, y no por esa circunstancias se les va a privar del derecho vital que tiene cada hombre de ganarse la vida.

(Apoyados)

—Y agrego que para que un obrero pueda rendir eficientemente en su labor, no es imprescindible que haya recibido tal o cual enseñanza elemental. No hagamos, no podríamos negarlo nunca, el merecido valor que tiene la enseñanza de nuestro país, pero refirmo que cuando ella no ha podido recibirse no debe privarse a los ciudadanos de poder actuar en algunas tareas, sean privadas o del Estado.

Por eso he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer una aclaración.

El inciso del proyecto de la Comisión que dice: "Podrá suplirse el requisito establecido en el inciso A)"..., desde luego no ha sido votado, porque el inciso A) fué rechazado por la Cámara. De manera que ese inciso desaparece de este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: ¿hay fórmulas sustitutivas de los dos últimos incisos que se han votado por la negativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; se van a leer.

Léanse los incisos sustitutivos finales propuestos por el señor Diputado Silva.

(Se lee:)

"Para los obreros especializados o no y el personal de servicio a que se refieren los artículos 15 y 16 regirán las mismas condiciones de los incisos A), B) y C).

Para los aprendices menores de dieciocho años regirán exclusivamente los incisos B) y C)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que aquí deberían establecerse las condiciones para los obreros especializados, pura y exclusivamente, que no están establecidas en el artículo 15; pero para los obreros no especializados y el personal de servicio, establecimos las condiciones a texto expreso en ese artículo 15, y para los aprendices en el artículo 17. Por esa razón, creo que debe limitarse para los obreros especializados.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Los artículos 16 y 17 abarcan esos requisitos, porque se agregó una enmienda propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, donde se habla de un registro cuyos aspirantes llenarán las condiciones previstas en los apartados A), B) y C), que serían antes B), C) y D). De manera que tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra que los únicos no previstos serían los especializados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Silva la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Silva diría: "Para los obreros especializados regirán las condiciones de los apartados A), B) y C)".

Se va a votar el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Silva, con las modificaciones aceptadas.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa**.

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 18. El Directorio reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberán exigirse además, las siguientes condiciones:

A) Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Instrucción Militar N.o 9.943, de fecha 20 de julio de 1940.

B) Poseer aptitud física y moral demostrada, respectivamente, por el Carnet de Salud y por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.

C) Comprobar sus convicciones democráticas en la forma establecida en el inciso anterior.

Para el ingreso a los cargos técnicos serán exigibles los títulos expedidos por nuestra Facultades.

Unicamente se considerarán cargos técnicos los que por la propia índole de la función —de acuerdo a las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia— necesariamente deban ser desempeñados por profesionales.

El Directorio podrá realizar la designación directa de técnicos, en los casos en que no hubiere inscriptos en el llamado a aspirantes a concurso.

Para los cargos semi-técnicos serán exigibles los requisitos de los incisos A), B) y C).

Para los obreros especializados regirán las condiciones de los incisos A), B) y C).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a solicitar la reconsideración del artículo 4.o, y voy a dar las razones en forma escueta.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado?

Le pediría que aplazara su solicitud de reconsideración para después, porque también tenemos que tratar el artículo 10 y entonces, en un solo acto, podríamos, para no perder la ilación, aprobar el artículo 10 y reconsiderar el artículo 4.o.

SEÑOR PUIG. — No tengo inconveniente.

SEÑOR CIASULLO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. El llamado a concurso debe tener la suficiente publicidad. Los aspirantes sólo podrán ser rechazados por resolución fundada, en virtud de no poseer las condiciones exigidas por el artículo anterior. Ese rechazo, así como las razones que lo determinan, deben ser comunicados por escrito al interesado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El artículo dice que los aspirantes podrán ser rechazados por no poseer las condiciones impuestas por el artículo anterior. ¿Y no pueden ser rechazados por otras causales? Es lo que yo desearía preguntar al señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

No sé a qué otras causales se puede referir el señor Diputado. Lo que se quiere es que el concurso sea amplio.

SEÑOR UBILLOS. — Inmoralidad manifiesta, por ejemplo.

SEÑOR CIASULLO. — Eso está previsto en el artículo anterior que establece que el aspirante debe poseer aptitud física y moral, demostrada por la certificación de su conducta por dos ciudadanos de reconocida solvencia moral.

De manera que si no hay ninguna de esas faltas de condiciones, ¿por qué otras razones podría ser rechazado un concursante?

SEÑOR UBILLOS. — Es corriente y es lo práctico que los organismos levanten la información, porque dos personas de solvencia moral fácilmente se consiguen para que lo recomienden, pero el organismo debe tener facultades amplias para recoger la información.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Comprendo la observación del señor Diputado Ubillos, pero precisamente el régimen que se ha seguido es lo que queremos evitar con la proposición de este artículo 19, porque el régimen del concurso tal como funciona en muchos organismos del Estado significa que la presentación al concurso ya es un privilegio que requiere la recomendación o la presentación de alguno de los Directores del organismo, lo que hace perder prácticamente la mayor parte de la eficacia del concurso. Lo que hemos querido señalar es que la presentación al concurso es un derecho reconocido por la ley a todos aquellos que tengan todas las condiciones previstas en la misma, sin requerir para presentarse a la dilucidación de competencias el previo espaldarazo del Directorio del organismo.

Creo que por esta vía están perfectamente cumplidas las exigencias que debemos perseguir a los efectos de asegurar la capacidad y la solvencia también moral de quienes ingresen al organismo. Si el Directorio de un organismo frente a un aspirante a concurso, por una información que haga por cuerda separada, llega a la conclusión de que no tiene la solvencia moral y, por lo tanto, los testigos han mentido, lo podrá rechazar por la vía de la comunicación por escrito al aspirante, a los efectos de que se atenga a las consecuencias o a las responsabilidades consiguientes por si acaso ese juicio del Directorio no se ajustara a la realidad y estuviera dictado por otras finalidades.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

También puede pedir complementación de la información al mismo interesado, diciéndole, por ejemplo: "Sírvase complementar la información sobre su aptitud moral".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Debe dejar expresa constancia por escrito de que se le rechaza por tal o cual condición. Queremos crear un sistema de concurso que sea abierto para todos, sin distinción de matices ni de opiniones políticas. Ese es el sentido del artículo 19.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con el principio idealista, podríamos decir, que siente el señor Diputado Beltrán.

(Interrupciones).

—Pero en la práctica confieso que no es todo así como lo plantea el señor Diputado. Desgraciadamente este régimen puede resultar funesto para la administración del ferrocarril, porque puede ingresar una cantidad enorme de funcionarios que van a ir recomendados por personas de solvencia moral, pero sabemos también cómo se hacen las recomendaciones. Si se puede dudar de las recomendaciones actuales, porque puedan ser políticas, se puede dudar también de las de amistad. Desde luego que para mí están situadas en el mismo plano las políticas que las amistosas.

Generalmente en los organismos que realizan esos concursos, que yo llamo limitados y no abiertos, a pesar de ser limitados, y hay que decir la verdad, ingresan funcionarios de todas las filiaciones políticas en general. Puedo asegurar que los Directores que presentan a los concursantes reciben recomendaciones de distintas fracciones políticas o de personas...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En realidad el debate se está haciendo sobre un apartado del artículo anterior, porque este artículo 19 lo único que hace es establecer un procedimiento de aplicación de aquella otra disposición. Ese inciso ya fué votado, y es el que permite la información de dos testigos.

SEÑOR UBILLOS. — Pero yo iba a completar la información, señor Presidente. Generalmente, en la actualidad, cuando los organismos reciben a los concursantes, después del concurso se les somete a una prueba de uno o dos años en cuyo transcurso deben dar pruebas no sólo de su capacidad sino de su moral.

(Interrupciones).

—Esto podría ser uno de los incisos y agregarse a esta ley que quedarán por un año o dos a prueba.

Soy enemigo de legislar en la forma que se está haciendo y simpre he entendido —y aquí voy a opinar de lo

misma manera que lo hice cuando se trató el presupuesto de la Caja Rural— que esto debe ser materia del régimen interno de los organismos. La ley está siendo demasiado amplia y detallista, a mi juicio, si bien comprendo el interés de los legisladores en garantizar por medio de la ley el ingreso de los funcionarios. En la reglamentación interna del organismo podría agregarse un inciso que establezca una prueba por un año o dos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esa recomendación de dos personas debería ser fundada. cosa que hubiera realmente una responsabilidad del que recomienda. Es frecuente que a todos los que tenemos alguna actuación política se nos presenten personas a quienes nunca hemos visto pidiéndonos que les entreguemos una tarjeta a título de recomendación.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Siempre me he negado a ese tipo de recomendaciones de personas a quienes no conozco, pero desgraciadamente he visto que se dan con mucha facilidad nada más que para no tener la violencia de decir que no.

Considero, pues, que esa recomendación a que se hace referencia debía ser siempre fundada, cosa que en aquel caso en que resultara burlada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: habría que reconsiderar el artículo 18, porque en el 19 no está la exigencia, sino en el 18, que ya fué votada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien. Como todo esto está vinculado. llamo la atención de que la simple presentación no constituye, en la actualidad un verdadero compromiso para quien la hace, y yo creo que debe constituirlo.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Esa parte bien puede ser un aspecto del reglamento, porque al decir el artículo 18 "certificación de su conducta por dos ciudadanos", el Directorio podrá determinar en el reglamento cómo se hará esa certificación de conducta.

Además, y a propósito de lo que señalaba el señor Diputado Ubillos, deseo hacer notar, en primer término. que todo el personal de este organismo, de acuerdo con el artículo 20, es amovible; en segundo lugar, el Estatuto del Funcionario, que todavía rige, establece un plazo de seis meses antes de que el nombramiento tenga carácter definitivo, para toda clase de funcionarios.

De manera que quedaría contemplada la observación que hacía el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 19.

(Se vota).

—Treinta y ocho en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente en vista de que no han tenido andamiento mis observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Todo el personal de la Administración de Transportes Terrestres del Estado tendrá el carácter de amovible, con las garantías que se establecen en los principios generales del Derecho y en los artículos 27 y 28 de esta ley.

En cuanto al régimen de traslados de empleados y obreros, éste no podrá tener otro motivo, aparte de los ascensos, que razones de mejor servicio o de inconducta, cumpliéndose en ambos casos. las garantías que se establecen en el inciso A) del artículo 27 de la presente ley y en el artículo 19 de la ley número 10.338 (Estatuto del Funcionario).

Queda exceptuado de lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Serán de cuenta del organismo los gastos que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad, al haberse suprimido ayer la expresión "cargos de confianza" que determinaba el artículo 14, sería preciso hacer un agregado al artículo 20, que constituiría el inciso segundo, y que diría así: "El Gerente General y los Secretarios del Directorio, podrán ser removidos por simple resolución fundada de este, adoptada por mayoría de votos".

Los señores Diputados se tienen que dar cuenta que se hace necesario este agregado, porque, de lo contrario, para la remoción del Gerente General o de los Secretarios del Directorio, serían necesarias las garantías que se establece en esta ley, que es la intervención de la Comisión Asesora de Empleados y Obreros, cosa que no podría tener objeto ni lugar en cargos de esta naturaleza.

No incluiríamos a los asesores técnicos en virtud de las manifestaciones formuladas ayer por el señor Diputado Vasconcellos. Nos hicieron mucha fuerza las relativas a los asesores letrados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: muy brevemente quiero establecer una discrepancia frente al aspecto que plantea el primer inciso de este artículo 20. en lo que se refiere a la inclusión de todo el personal que preste servicios en este organismo en carácter de amovilidad

Sé que por este proyecto se articula una serie de disposiciones que constituyen indudable garantía para el funcionariado; pero ellas, a pesar de que las he analizado detenidamente, no han llegado a convencerme con respecto a a la conveniencia ni a la necesidad de que prime el carácter de amovilidad para todo el funcionariado ferroviario. Si bien es cierto que él pudiera determinarse luego, según conversábamos recién con el señor Diputado Ferrer Serra, por una ley especial, particularizada con algunos cargos de índole muy especial y de una responsabilidad perfectamente determinada, no compartimos el criterio de que este carácter de amovilidad tenga que extenderse a la totalidad del personal ferroviario.

Entiendo que el régimen de inamovilidad da a la carrera administrativa una organización, una jerarquía y una seriedad que, incuestionablemente, para el estado de nuestro tiempo, tienen una importancia inequívoca y substancial. Por ello, aun reconociendo que se ha procurado en otros artículos de este proyecto dar garantías de importancia a estos funcionarios, yo mantengo mi preferencia por el hecho de que se establezca en términos generales el régimen de inamovilidad, sin perjuicio de que después, para determinados cargos concretamente enumerados, se fijaran condiciones de amovilidad.

En nuestro país podemos señalar orgullosos que hemos llegado ya a un grado de cultura política bastante avanzado, pero todavía estamos lejos del desideratum. Y todo aquello que tienda a rodear a la carrera administrativa de garantías que impidan o alejen toda posibilidad de coacción o arbitrariedad por parte del poder jerárquico, en nuestro concepto nunca daña y nunca sobra, y siempre debe ser deseado e incluído.

En ese sentido, yo señalo que no he de votar el inciso primero de este artículo en cuanto establece el régimen de amovilidad para todo el funcionariado ferroviario aunque admito que para algunos cargos pudiera establecerse a posteriori.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Qué quórum se necesita para aprobar este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta votos.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Como se comprenderá, alrededor de este problema la Comisión debatió mucho, y llegó a esa conclusión, por mayoría o por unanimidad —no recuerdo bien—, en virtud de todas las consideraciones que se sopesaron.

Es este un problema muy delicado.

En primer término, llamo la atención de la Cámara sobre lo siguiente: el término amovilidad no debe tomarse en su sentido estricto, en su sentido rigurosamente gramatical. Hemos empleado un término que, en la exposición de motivos, denominamos "amovilidad restringida". ¿Por qué? Porque en realidad es un sistema que está completamente amparado de toda arbitrariedad. No puede existir, y ahí está el secreto del problema, la más absoluta arbitrariedad de parte del Directorio ¿Por qué no puede existir? Por las garantías que se establece en los artículos 27 y 28 del proyecto. ¿Cuáles son esas garantías? La intervención de la Comisión Asesora de Empleados y Obreros, es decir, de un organismo integrado por los propios funcionarios. Toda vez que uno de los funcionarios que haya sido destituído reclame de su destitución, informará la Comisión Asesora, y ese informe tendrá cualquiera de estos re-

sultados: si la Comisión Asesora está de acuerdo con el Directorio en el despido que se ha hecho, el acto queda firme; si la Comisión Asesora no está de acuerdo, el acto vuelve al Directorio para que éste ratifique la medida por lo menos por cuatro votos, y si no consigue esa mayoría entonces está la vía ante el Poder Ejecutivo, que será el que resolverá en definitiva. Quiere decir, entonces, que hay un mecanismo de garantías, donde los propios funcionarios vigilan, contralorean este tipo de amovilidad que postula la ley.

Con relación al segundo tema, ¿por qué razones hemos llegado a esta solución? Por una serie de razones que vamos a sintetizar rápidamente; pero a la que, además, quería agregar —cosa que podría llamar la atención de la Cámara— que están de acuerdo los funcionarios del Ferrocarril.

(Apoyados).

—Tengo aquí, en estas voluminosas carpetas, una gran información, que no voy a leer; pero una parte de las carpetas está constituída por las informaciones que nos hicieron llegar los funcionarios.

La Cámara debe recordar que dijimos en la primera sesión que nos habíamos asesorado con toda clase de informaciones. Tenemos en nuestro poder un memorándum, por ejemplo, de la Asociación de Funcionarios Ferroviarios del Ferrocarril Central, que apoya la medida; tenemos un memorándum de la Unión Ferroviaria que apoya el proyecto. Observe la Cámara que los propios funcionarios, las propias entidades representativas de los funcionarios han apoyado el régimen.

¿Cuáles son las razones que hemos tenido para apoyar este régimen, y cuáles son las razones que tienen los mismos funcionarios para considerar que está bien el régimen? Es muy simple. Se trata de una organización —varias veces lo hemos dicho y lo seguiremos repitiendo— muy delicada, donde es necesario una dedicación y una atención a las funciones mucho mayor que la que se tiene corrientemente en otras funciones. Por ejemplo, hago notar a los señores Diputados la delicadeza, lo importante que es ser foguista de una máquina; lo importante que es ser ayudante foguista de una máquina; lo importante que es ser maquinista.

Y bien, señor Presidente; quiere decir que para estos cargos, y en el mismo caso está el señalero, y mismo el telegrafista, es necesaria una atención, que, desde luego, es mucho mayor que la que puede tener el común de los funcionarios administrativos.

Y bien; se produce una falta, una omisión, en fin, una de esas faltas que permitirían en el caso de inamovilidad plantear el pedido de venia al Senado para su destitución. La Cámara sabe muy bien lo largo de este sistema, lo complicado que es, y el albur que se corre con este pedido. ¿Por qué se corre albur? En este aspecto tengo una pequeña experiencia, que la Mesa y la Cámara me van a permitir citar.

En una ocasión, en una determinada repartición pública se produjo un hecho delictuoso en el que estaban complicados tres funcionarios. Se realizó, desde luego, la separación provisoria de esos funcionarios; el sumario que correspondía; la intervención del Fiscal correspondiente, y luego todos los antecedentes se remitieron al Senado para que este diera la venia correspondiente. Y bien: el Senado no dió la venia. No dió la venia, porque consideró que no estaban suficientemente probados los hechos. Y era un caso tan notorio, que todos los compañeros de estos funcionarios lo sabían, lo comentaban y lo atestiguaban!

Quiere decir, que en determinado momento se producen en Cuerpos políticos como son la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, determinadas situaciones que impiden que por ejemplo sea dada la venia en un caso bien claro como este. No podríamos, en un instituto como el que estamos proyectando, correr ese riesgo, y por esa razón es que somos decididos partidarios de este régimen de amovilidad restringida, que al mismo tiempo que cubre de todo peligro al instituto, da los resortes fundamentales para la garantía de que el funcionario ferroviario no estará de ninguna manera sometido a la arbitrariedad.

Era lo que quería decir, y lo digo con toda pasión para que la Cámara comprenda que no tenemos más remedio que aceptar este régimen si queremos realmente que este organismo marche sin el peligro de la pesada tramitación de las venias para cada caso que se pudiere producir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve.

Reconozco que entre los funcionarios ferroviarios hay que hacer distinciones. Los hay que tienen que ser sometidos a un régimen de amovilidad, y otros por los cuales de ninguna manera me harán comprender que es necesario que estén sometidos a este régimen. El personal de cuadrilla presupuestado, el personal eminentemente administrativo no alcanzo a comprender por qué tiene que estar sometidos al régimen de amovilidad.

Pero yo me permito señalar dos cosas rápidamente: que los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado están sometidos al régimen de inamovilidad en forma total y absoluta y no ha habido inconvenientes para el funcionamiento del mismo. Creo que sin razones perfectamente motivadas para cada una de las distintas clases de funcionarios, nosotros no podemos decretar la movilidad para esos funcionarios que están sometidos al régimen de inamovilidad.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Es para aclararle que en el personal actual de los Ferrocarriles del Estado hay menos de un tercio de presupuestados; el resto es todo amovible, personal a jornal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: me alegra la declaración que acaba de hacer porque hace algún tiempo discutíamos sobre el número de funcionarios eventuales entrados por la ventana y los presupuestados. En aquella oportunidad era una ínfima parte; ahora son los dos tercios.

SEÑOR CIASULLO. — Pero empezaron a entrar en 1936.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero tampoco es así; son 1.200 contra más de 1.100; las cifras son más o menos ésas y no le erro por mucho. Por eso considero que no podemos precipitarnos; pero también observo que los funcionarios del Ferrocarril Central del Midland y de las compañías inglesas tenían un derecho que pierden por esta ley. En caso de que hubieran sido destituídos por las empresas extranjeras, tenían el derecho de la indemnización por despido, y ahora pierden ese derecho.

Todo eso nos está demostrando que en estos momentos tenemos que ser cautos. No veo la ganancia de la declaración de la movilidad. Funcionarios que eran inamovibles pasan a ser amovibles; funcionarios que tenían derecho a una indemnización, a una reparación, no lo tendrán más. Yo creo que tendremos que demostrar estos dos aspectos, y aún cuando los funcionarios ferroviarios puedan creer que están garantizados por las disposiciones de los artículos 27 y 28, yo afirmo que no es nada más que una garantía en el papel.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y lo voy a demostrar. ¿El informe de la Comisión Asesora es obligatorio? No lo es. El Directorio decide por sí ante sí por su mayoría.

SEÑOR CIASULLO. — Por cuatro votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tres votos.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuatro votos se requieren en caso de discordia, pero con los tres votos queda firme la resolución, y lo único que pasa es que se abre un recurso para el interesado para ante el Poder Ejecutivo, es decir, que la resolución con tres votos tiene firmeza y sólo cabe sobre ella un recurso de apelación ante un superior.

Ese recurso, aún sin figurar en el texto de esta ley, igual lo tendrá —a pesar de los cuatro votos— por imperio de las disposiciones constitucionales.

No siendo un Ente Autónomo, las decisiones finales de los actos administrativos de los Servicios Descentralizados son recurribles ante el Poder Ejecutivo; y éste resolverá en definitiva. Pero le digo una cosa más y no nos quedemos en el medio: si es verdad que por lo que hemos trabajado con tanto ahinco se convierte en realidad y prospera la reforma constitucional, habrá todavía una garantía más: el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero los que conocemos la materia, sabemos que los recursos no siempre se entablan todos ni que todos conocen la cantidad de derechos ni las maneras de promover las acciones que poseen.

Tenemos que juzgar y que considerar que ésta es una ley que va a regir la vida de funcionarios modestos, en su inmensa mayoría, y que por serlo no tienen los recursos suficientes para poder ejercer todas las acciones legales son que los ampara la ley y la Constitución. Por eso tenemos que abundar en garantías en la ley.

Ha sido siempre sentir del Partido que integro establecer el carácter de inamovilidad de los funcionarios y sólo en los casos excepcionales y en el caso de los ferrocarriles hay funcionarios que por la excepcionalidad de las funciones que desempeñan tiene que ser amovibles que en regla general no queden al arbitrio de la voluntad de la mayoría.

(Apoyados).

—Señor Presidente: ¿cómo se integra ese Consejo? Ese Consejo Asesor se integra con tres representantes obreros y tres de los técnicos administrativos y uno delegado del Directorio que no podrá ser miembro de éste.

¿Pero es que no conocemos la realidad? ¿Es que no palpamos la realidad? ¿Es que acaso, cuando salimos al ambulatorio, no nos encontramos que de un lado nos lo-

blan los obreros de la Unión Ferroviaria y del otro nos llaman los funcionarios de la AFA y nos plantean otros problemas, a veces encontrados? ¿Es que no nos encontramos con esa realidad, es que no la vemos? Y vemos que allí hay un solo hombre, que decide al final, en los propios conflictos, que es el delegado del Directorio, que también va a ser un funcionario.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que las principales garantías están en la ley.

Que se me diga que el maquinista debe ser amovible, como maquinista; que el conductor del coche motor, como conductor, debe ser amovible, lo admito, no lo discuto; que el foguista, que el ayudante foguista, que el señalero o el guarda-aguja tengan que ser amovibles, no lo discuto, lo admito; pero que eso me lleve a la generalización total y absoluta de todos: que el portero de la Administración, el obrero de la cuadrilla, el que anota en los libros; que todos esos sean amovibles, no alcanzo a comprenderlo.

Habría que considerar algo más: el maquinista, el conductor, pierden su vista; estamos ante casos de ineptitud, típica y perfecta, pero pierden su vista en el ejercicio de sus cargos. ¿Y no habría que buscarle también la solución a eso?

Hay que buscar esa solución. El Ferrocarril Central se la ha dado en algunos casos, porque hay de todo: la Administración inglesa hizo de todo: reconoció derechos y los olvidó. Pero nosotros, que vamos a hacer un estatuto para los funcionarios orientales, tenemos que poner, por encima de lo que ellos hayan hecho bien o mal, lo que entendemos que es bueno. Y el régimen bueno es el otro: el de la inamovilidad, y a texto expreso, en los casos expresamente indicados, y allí los vamos a encontrar, buscando también garantías para esos funcionarios que en el ejercicio de sus tareas, pierden las condiciones salientes para poder ejercer esas mismas funciones.

Todo eso hay que establecerlo en forma expresa; porque con este texto, si un maquinista o el conductor de un coche motor, no tienen la visión suficiente para ejercer ese cargo, el Directorio, previo informe médico, diría que ese funcionario no está en condiciones de desempeñar más ese cargo y se le destituiría.

SEÑOR CIASULLO — ¡No señor!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

Habría una destitución y la propia Comisión Asesora no podría decir absolutamente nada frente al certificado médico que le dice que no está en condiciones.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenemos que prever todas estas circunstancias y debemos tratar que sobre nuestras ideas haya algo más: haya el espíritu de justicia, y si no alcanza ese espíritu de justicia, que seamos completamente ecuánimes en las decisiones legislativas que dictemos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Muy pocas palabras, señor Presidente, porque deseo fijar mi posición con respecto a este problema, que ya han enfocado los señores Diputados Rodríguez Camusso y Ferrer Serra, cuyos conceptos comparto totalmente.

Quiero decir que, por principio, he sido y soy contrario a la amovilidad de los funcionarios. Creo que la ley debe darle toda clase de garantías contra cualquier atropello o injusticia al funcionario público y, en consecuencia, deben regir las condiciones que establece la Constitución de la República de omisión, ineptitud o delito, para que puedan ser separados de los cargos que el propio Estado les ha dado.

Comparto totalmente lo que han dicho estos señores Diputados porque he sostenido este principio, —que es principio de mi Partido— durante mucho tiempo, desde que soy Legislador, en distintas circunstancias, tanto en esta Sala como en las distintas Comisiones en que se han planteado problemas parecidos a éste. De manera que no voy a entrar en razones para justificar mi posición; ya las han dado con todo brillo los señores Diputados preopinantes que acabo de mencionar.

Quiero decir, simplemente, que aspiro a que de esta Cámara salga de una vez este proyecto, que permita al funcionariado del Ferrocarril ser tan funcionario público como el resto de los funcionarios, y que permitirá también el mismo tratamiento y el mismo pie de igualdad que actualmente tienen los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado, a los funcionarios de las ex empresas británicas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y sin perjuicio de que cuando se trate el inciso 2° de este artículo pida algún agregado al mismo a los efectos de perfeccionarlo, es que quiero decir que no daré mi voto afirmativo en lo que tiene relación con la amovilidad de los funcionarios. Nada más.

SEÑOR BELTRAN (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (Don Enrique). — Confieso que tuve algunas vacilaciones para votar este artículo, que lo voté en el seno de la Comisión y lo voy a votar en esta Cámara.

Hemos pesado un poco los pro y los contra al pronunciarnos afirmativamente por este artículo, y encontramos que son más los pro que los contra.

El organismo al que por esta ley le vamos a dar una Carta Orgánica, que es el de los Ferrocarriles es, como lo señalaba el señor Diputado Ciasullo, un organismo harto complejo y muy delicado, para el cual se hace necesario ajustar en lo posible el régimen del Estado al régimen en que actúa la empresa privada.

Si nosotros, que consideramos que hay que hacer una pausa a nuestro estatismo, porque ese estatismo está funcionando mal, no colocamos al mismo tiempo en ciertas condiciones objetivas de igualdad a la industria oficial con la privada para su flexibilidad y para su manejo, la condenaremos fatalmente, en mi concepto, al fracaso, y en este caso puede ser a la bancarrota.

Admito, en principio, la inamovibilidad de los funcionarios; pero considero que ese principio debe tener excepciones para organismos de esta naturaleza, mucho más cuando en este proyecto de ley hemos sentado, en mi concepto, garantías fundamentales para el ingreso y para la carrera del funcionario.

Creo que felizmente en este momento el riesgo de la Administración no proviene de destituciones motivadas por razones políticas; posiblemente desde hace unos cuantos años ese hecho se conozca cada vez menos en la Administración, a pesar de que tengo para mí que se ha agudizado la gravitación de la politiquería en la misma, pero se ha hecho en una forma más insidiosa y menos ostensible. Se ha hecho, primero, para el ingreso, y se ha hecho sobre todo, para trabar la carrera de ciertos funcionarios y para acelerar rápidamente la de otros, o para abrir las ventanas para que entre el personal por encima de los derechos de funcionarios con largos años de antigüedad, y que han evidenciado su capacidad y su competencia.

Pero además debo señalar que cuando hablamos de amovilidad, no queremos decir destitución sin causas, como se ha señalado ya reiteradas veces, la amovilidad tiene solamente una pequeña diferencia de grado con la inamovilidad; y es que en la inamovilidad interviene además, el órgano del Senado, pero no que la amovilidad signifique la posibilidad de destituir sin causa al funcionario.

Las causales de destitución de la amovilidad deben ser semejantes a la de la inamovilidad.

Pero además, debo señalar que este mecanismo va a ser esencial para el buen funcionamiento de los Ferrocarriles.

(Apoyados).

—El régimen de inamovilidad es un régimen de garantías, pero es también un régimen que puede ocasionar graves perjuicios en cuanto a la eficacia y hasta para la moralidad de la Administración Pública. En la Administración Central, con mecanismos más pesados, el régimen de inamovilidad cumple más su función de garantía y aparecen menos los inconvenientes; pero en regímenes que se asemejan al de la empresa privada y que deben tener la flexibilidad fundamental de ésta, señalo que el régimen de la inamovilidad puede ser muy frecuentemente —consagrado aquí— una especie de muralla que levantamos o de traba para corregir o para desplazar a quienes no son dignos de realizar o de ejercer sus funciones.

Creo que son muchos los casos en que la venia del Senado, en lugar de ser un verdadero mecanismo de contralor, es, simplemente, la expresión de influencia política o de influencias de otro orden; porque así como señalaba un caso el señor Diputado Ciasullo, creo que se pueden citar múltiples casos de funcionarios a los que se les ha comprobado graves irregularidades, o por lo menos deficiencias notorias, y que en el ambiente reducido y secreto del Senado aquel pedido de remoción escolló.

Si estuviera viviendo en otra época, me detendría un poco, a pesar de que considero que el régimen de la amovilidad y la razón detrás de la medida de destitución que se adopte; pero vuelvo a señalar que en este momento el criterio político no se orienta a la destitución, sino que se orienta en forma mucho más encubierta y más insidiosa, a lo largo de toda la carrera administrativa.

Pero hay algo que es un elemento muy importante y que para mí fué decisivo: la propia opinión de todo el gremio ferrocarrilero. La señalaba la otra vez, de que el gremio ferrocarrilero, en el contacto que hemos tenido con él, nos ha demostrado que es un gremio que no sólo está defendiendo los intereses gremiales, sino que sobre todo está consustanciado con la dignidad de la función que realiza.

(Apoyados).

—Y entonces, son los propios integrantes de ese gremio los que han percibido los riesgos que para el futuro de los ferrocarriles, que para la marcha de la Administración, que para la propia corrección administrativa, podía acarrear el pesado mecanismo de la venia del Senado, y ellos en sus respectivos proyectos han admitido como un régimen conveniente para el caso de los ferrocarriles, el de la amovilidad.

El señor Diputado Ferrer Serra intenta restringir un poco la importancia de las Comisiones Asesoras, señalando que hay diferencias en ciertos enfoques entre el personal administrativo y el personal obrero, diferencias que emanan, evidentemente, de que son distintas las funciones y los problemas que deben encarar cada uno de esos gremios. Pero de lo que no cabe ninguna duda, es que la presencia de representantes de ambos gremios es garantía para saber que cuando se trate de una injusticia, obreros y personal administrativo van a estar juntos en una línea para combatirla. Y debe ser así, porque bien sabe el personal administrativo del Organismo, que la injusticia que hoy no combaten y apoyan cuando se trata de un compañero, puede devenir mañana sobre sus propias cabezas. De manera que un interés celoso, hasta un simple interés egoísta, llevará a que no se produzca esa situación a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra; y que cuando llegara a haber remociones o destituciones inspiradas por criterios que no fueran los estrictamente jurídicos, allí se encontraría para dar su opinión en favor del derecho, todo el gremio de los ferrocarrileros.

De manera que el riesgo de que sea un solo hombre el que decida, en mi concepto, no aparece.

Termino señalando que es absolutamente necesario que los ferrocarriles funcionen bien —aunque ya han sido señaladas sus dificultades, que hacen prever un porvenir oscuro para este organismo— porque tiene funciones de vital importancia en todos los órdenes. Al mismo tiempo que le damos al funcionario garantías como no las ha tenido en ninguna otra ley orgánica para que ingrese y para que progrese por reclamo de su propia capacidad y no por la recomendación o el cintillo político, tenemos que dar también el sentido de responsabilidad a ese funcionario. Y, en mi concepto, con el régimen tal cual está estructurado, aunamos perfectamente esas circunstancias.

Por lo expuesto, señor Presidente, voy a votar este artículo, a pesar de que en principio —pero no para este caso— creo que el régimen de inamovilidad puede ser una medida de garantía o de defensa y que hay que apoyarlo particularmente para la Administración Central.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha hecho aquí, con motivo de este asunto, casi un himno a la inamovilidad del empleado. Creo que el empleado público, como todo hombre, debe tener las mayores garantías para no ser burlado en sus derechos; pero decir que la inamovilidad es algo digno de elogio, es negar el escándalo permanente que ella provoca.

El Senado, donde se tratan en sesiones secretas los pedidos de destitución de empleados inamovibles, lo que es un absurdo, ha dejado que permanezcan en sus cargos funcionarios que han cometido hechos escandalosos. Esa es una realidad que todo el mundo conoce. Al tratarse en secreto el caso del individuo que por embriaguez repetidas veces ha estado a punto de producir accidentes, o el del que ha cometido toda clase de faltas, por una sentimentalidad que no se tendría si se hiciera pública la culpa de que es acusado, permanece en su cargo.

Yo he sido Consejal durante un buen número de años, y pude ver qué clase de azote eran ciertos funcionarios para la población de Montevideo. Inspectores que teníamos nosotros la certeza de que significaban un segundo impuesto para la población, era imposible moverlos; era muy difícil de encontrar la manera de sacarlos del cargo. A veces, con la unanimidad del Consejo, donde estaban representadas todas las tendencias políticas, aún así no se conseguía moverlos, por razones políticas, por favoritismos que a cada momento se presentaban, y naturalmente, por la dificultad de probar cierta clase de faltas, en que se transforman en cómplices las víctimas y los victimarios. Nuestras leyes sociales, permanentemente burladas por esa famosa inamovilidad de gente que hace escarnio de la función pública; funcionarios que no van a sus puestos, que burlan, de todas maneras, el cumplimiento de su deber, y que cuando se va a denunciarlos, se encuentra con todas estas garantías extraordinarias que no veo por qué el funcionario debe tenerlas más que cualquier otro ciudadano del país.

Entiendo que todos los puestos de inspección deberían de ser de fácil remoción. Creo que en gobiernos colegiados, por ejemplo, hay suficiente garantía para que la arbitrariedad no se produzca, y en la cultura que el país tiene, también la hay.

Comprendo que en otras épocas, de pasiones políticas, se buscara esta inamovilidad, porque podían ser destituídos simplemente como víctimas de esas pasiones políticas, hombres que tenían derechos a no ser desconocidos en sus derechos. Pero, actualmente, en el grado de cultura en que estamos, que haya funcionarios que hagan alarde de no acudir a sus oficinas, que basados en la inamovilidad consideren que eso es lo que tienen seguro, y sus mejores actividades las dedican a otras funciones, me parece que es en perjuicio del Estado, y creo que si algo debe preocuparnos más que el funcionario mismo, es el ciudadano a quien éstos funcionarios tienen que servir.

Es tremendo que se dé el caso de que ciertos comerciantes se vean azotados continuamente por la tenacidad con que los persigue un funcionario para obtener una coima. Siempre recuerdo, siendo Concejal, lo que me ocurrió cierta vez que llegué a una pequeña fonda a cenar. Cuando supo el fondero que era un Concejal el que allí estaba, vino desesperado a verme. Me planteó el caso. Me dijo que su comercio ya no soportaba más las continuas exigencias; una vez era una cosa, otra vez otra; siempre tenía un defecto el establecimiento. Pero una vez que ese defecto era corregido con la visión de un jamón o de un vino italiano, o con alguna cosa de ese tipo, el defecto pasaba. Le pregunté si conocía al Inspector no sabía bien el nombre. Le pedí que acudiera el día siguiente, que yo iba a citar a todos los Inspectores. Efectivamente, llegó un momento en que él designó a uno, y debo decir lo que ocurrió, para que no se crea que la política siempre interviene tan malamente. Tuve el dolor de ver que era un correligionario mío el acusado en esa forma; no solamente un correligionario, sino una persona que se había caracterizado más de una vez por sus discursos generosísimos.

En aquel momento, a pesar de que todo el Concejo, a quien cité para que juzgara el hecho, adquirió el convencimiento de que se estaba frente a un hecho realmente incorrecto, que eran exactas esas acusaciones, el Concejo no se animó a pedir a la Asamblea Representativa la destitución, porque tenía la seguridad, por hechos anteriores, de que sería tiempo perdido. Tuvimos que limitarnos a aplicar una penalidad muy inferior a la que merecía la falta.

Estos hechos, cualquiera que haya actuado en la Administración Pública, sabe que existen. No estoy diciendo cosas extraordinarias, sino lo que es la vida en la Administración, debido a esas famosas garantías excepcionales del funcionario.

Yo admitiría, todavía, que el Senado fuera un Juez, pero que fuera un Juez en público; que los señores Senadores tuvieran que explicar por qué, a quienes proceden desconociendo en toda forma la honradez de la Administración, cuando consideran esto, valiéndose del secreto, en más de un caso, les permiten que permanezcan en sus puestos.

Por eso me parece muy bien que tengan estos organismos del Estado más agilidad que la que se da a los Directores del Estado en casos análogos. Creo que es un terrible mal la famosa inamovilidad, y que por ser muy generosos con unos, somos cruelísimos con otros: a unos, acosándolos a coimas; a otros, no dejándolos disfrutar de las ventajas de las leyes sociales de que tanto se enorgullece el país.

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Fuera de toda duda, orgullosamente digo que soy uno de los Diputados que ha entonado un himno a la inamovilidad. Lo he entonado y lo entonaré todavía, seguramente, unas cuantas veces más.

Ahora, frente a cierto aspecto de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Batlle Pacheco, que replica a un himno a la inamovilidad con una elegía de típico corte nocturno y oscuro, sobre el funcionario coimero, deseo señalar simplemente que en sus manifestaciones, en mi concepto, no ha contestado a ninguno de los fundamentos que fueran dados, sosteniendo la posición contraria a la que él sustenta. Si el Senado da el espectáculo escandaloso de permitir alguna vez que ciertos funcionarios que delinquen permanezcan en sus puestos, más escándalo es todavía, a mi juicio, que abramos puertas, aunque sean restringidas, para dar paso a la eventual o a la posible arbitrariedad que haga que algún funcionario inocente quede en la calle.

En mi concepto, y reitero lo que expresara al principio, hemos llegado sí, a un grado de cultura política avanzado; pero vuelvo a señalar que todavía no hemos alcanzado, a mi abrir las puertas a esa eventual arbitrariedad. No debemos olvidar que si hay funcionarios que se jactan, como dice el señor Diputado, de no concurrir normalmente al cumplimiento de su trabajo, hay también Directorios que tienen reglamentos y tienen organizaciones para sancionarlos sino las cumplen, para suspenderlos, para trasladarlos, para castigarlos en cualquiera de las formas determinadas por esas mismas reglamentaciones.

Dentro de este mismo proyecto de ley, en el artículo 22, como méritos para el progreso en la carrera administrativa, establecemos: asiduidad, rendimiento, competencia, responsabilidad, conducta, disciplina. Quiere decir que la ausencia de esas atribuciones constituirá un obstáculo o un impedimento en el progreso administrativo del funcionario.

De cualquier manera, quería señalar que esas alusiones, dichas así al pasar en tono de anécdota o de mención ocasional, a funcionarios coimeros o a empleados públicos que no

rindan eficientemente en el desempeño de su actividad, no alcanzan ni a los funcionarios ni a nadie, porque fácil es señalar en cualquier actividad, excepciones que en el delito o en la deshonestidad, confirman la regla general de rectitud y de contracción al cargo.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ningún momento he sostenido que sea un régimen de arbitrariedad. Tampoco he sostenido, como parece entenderlo el señor Diputado Rodríguez Camusso, que sea una acusación contra todos los funcionarios públicos.

Precisamente, en el tiempo en que actué, tengo recuerdos de haber encontrado muchísimos —y afirmaría, la inmensa mayoría— funcionarios correctos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Permítame!...

No lo dijo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tenía por qué decirlo. Lo que yo he dicho es que el régimen de inamovilidad que tanto le entusiasma al señor Diputado, no perjudica a esos funcionarios.

En la época en que yo actuaba, en el Municipio había funcionarios con treinta años de antigüedad, que no eran presupuestados, que podían haber sido destituídos y, sin embargo, ya la cultura pública había hecho que se les respetara. No obstante eso, no sería mi deseo que estos funcionarios no estuvieran tan desamparados como lo están esos que, a pesar de no tener defensa alguna, solamente en la honradez y en la cultura del país habían tenido garantías.

Yo acepto que se exijan garantías, pero que este tipo de funcionarios sea juzgado en una sesión secreta del Senado me parece absurdo. Yo creo que el que tiene culpas debe dar cuenta de ellas públicamente, y no es posible que se vaya a entregar el juicio de un mal funcionario —cuando otros funcionarios están contestes en que es un mal funcionario— a una sesión secreta de un Senado en que, sabiendo que ningún Senador de los que ha votado en contra puede levantar su voz porque tiene que respetar el secreto, las cosas más atroces son respetadas allí, como si merecieran ser respetadas. Bastaría ver algunos procesos de funcionarios escandalosos, y que sin embargo todavía están en sus cargos.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: el debate se está haciendo largo alrededor de este artículo 20 y en realidad se necesitan cincuenta votos para aprobarlo.

Como moción de orden presentaría la siguiente: que se suspendiera la consideración de este artículo hasta tanto tuviéramos el número suficiente para considerarlo; luego, cuando estuviéramos en esas condiciones, consideraríamos esta fórmula y alguna otra sustitutiva que pudiera presentarse.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

Antes de votar esta moción, solicitaría, si no tiene inconveniente el señor Diputado, que se dejara hacer uso de la palabra a los oradores que estamos inscriptos.

SEÑOR CIASULLO. — Como todos los argumentos han sido dados, es una lástima que nosotros sigamos exponiendo muy hermosas opiniones pero que están girando siempre sobre lo mismo. Por eso insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aplazara la consideración de este artículo, oportunamente podrían hacer uso de la palabra los señores Diputados.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si eso se hiciera, perderíamos la ilación de algunos conceptos emitidos en Sala. Por eso creo que éste sería el momento oportuno para rebatirlos.

¿Hay muchos oradores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el señor Diputado Vidal Zaglio.

12

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — En la Legislatura pasada vino un mensaje del Poder Ejecutivo arbitrando recursos para levantar un monumento a Artigas en la villa del Sauce. Este mensaje no tuvo, sin embargo, sanción, y en esta Legislatura el Poder Ejecutivo ha vuelto a insistir y el proyecto ya ha sido informado por la Comisión respectiva.

El Comité Organizador de este homenaje a Artigas piensa inaugurar dicho monumento para el 19 de junio próximo. Como el tiempo apremia y estamos por terminar este período legislativo, formulo moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González en el sentido por él indicado.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

13

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: prácticamente quedan tres sesiones ordinarias para terminar este período legislativo. La Cámara resolvió entrar en receso el miércoles 14. Queda pendiente una serie de asuntos ya informados por las respectivas Comisiones, algunos de ellos de verdadera urgencia y que han figurado, además, en las órdenes del día de las sesiones que no se celebraron.

Yo quisiera hacer una moción para la que se necesitarían cincuenta votos. De modo que la voy a formular —contemplando así en parte la moción del señor Diputado González— en el sentido de que la Mesa la ponga a votación cuando haya cincuenta votos en Sala. La moción consiste en que se designe una Comisión Especial, integrada por un Representante de cada sector, a fin de que estructure las órdenes del día para las sesiones del lunes, martes y miércoles próximos.

Desde luego, que esta moción quedaría supeditada al consentimiento o al compromiso tácito de todos los sectores de respetarla y no tratar asunto que no estuvieran contenidos en las órdenes del día, sino después de agotarse las mismas.

Dejo formulada la moción.

(Apoyados).

14

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: ha venido del Senado con modificaciones el proyecto sobre prórroga para pagar los impuestos. Solicito que la Mesa inste a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos de producir el informe respectivo e incluir ese asunto en la orden del día de la sesión del lunes, con informe, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frías Pérez, para incluir en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con informe, el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

La Mesa hará la exhortación solicitada.

15

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo iba a hacer notar hoy, y no lo hice para no interrumpir el debate de este importante proyecto que estamos considerando, que ayer, si mal no recuerdo, se dió entrada a un proyecto aprobado por el Senado, por el cual se destinan $ 30.000 para solventar los gastos que demande una jira que ha de realizar la Comedia Nacional por el interior de la República en el correr de los próximos meses de verano.

Como es evidente, si este proyecto no se vota antes de la próxima interrupción de nuestras actividades, esa jira no se podrá realizar, y resulta elemental que la importancia cultural y artística que ella ha de tener para los Departamentos del interior, justifica plenamente este planteamiento.

Por lo tanto, pido a la Mesa que inste a la Comisión de Instrucción Pública para que apresure su consideración, a los efectos de que pueda ser tratado dicho proyecto, con informe, en alguna de las sesiones próximas.

En consecuencia, mociono para que dicho proyecto, con informe, se incluya en la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Camusso para que el proyecto a que ha hecho referencia se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, con informe.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

La Mesa instará a la Comisión respectiva al pronto despacho de dicho proyecto.

16

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en la Mesa hay algunas exposiciones escritas; solicito que se dé lectura a los resúmenes correspondientes, si no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a dar cuenta de las exposiciones escritas a que ha hecho referencia el señor Diputado Bianchi Altuna.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: *Afirmativa.*

17

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con la realización de obras de abastecimiento de agua potable en Nueva Helvecia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado.

(Se vota:)

—Treinta y siete en cuarenta y tres: *Afirmativa.*

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, 7 de noviembre de 1951. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. De mi consideración. A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formula la siguiente exposición. Al hacer la descripción de las obras a realizarse de acuerdo a los estudios e informaciones ofrecidas por la Dirección de Saneamiento, se determinó en la ley número 10.690 que había un saldo aún no utilizado de pesos 29.871.76 que se tenía en cuenta al fijar la partida de $ 206.000.00 como complemento para realizar obras de abastecimiento de agua en Nueva Helvecia Grupo "C" numeral 4 de la ley N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945. Además en el Grupo "E" numeral 2 de la referida ley, para el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas, se fijó la suma de $ 216.000.00. En total para obras de saneamiento de Nueva Helvecia se destinaron $ 451.871.76. Pero es el caso que aquella población posee solamente una torre que sirve para estimular la creencia de que pronto tendrá el servicio que reclama, pero de las demás obras financiadas por ley nada se conoce. Al relacionarse las obras por localidades en lo que a Nueva Helvecia se refiere se dijo que los recursos solicitados se necesitaban para: Ampliación de la red existente... Usina de purificación y tubería de aducción de agua desde el arroyo Rosario y depósito de distribución... El importe elevado de las obras es debido al empleo de agua superficial que hay que purificar y conducir desde un punto alejado. Usina de purificación y bombeo en la costa del arroyo Rosario a unos 3 kilómetros de Nueva Helvecia. De ahí se bombeará agua purificada a un depósito en el pueblo. Antes de procederse al estudio definitivo de lo que entendió la ley que debió hacerse, o de traer agua de la laguna Gilomen, ya que la instalación de una usina purificadora insumirá algunos cientos de miles de pesos, me permito insinuar la realización de nuevas perforaciones con el propósito de encontrar agua a profundidades de aproximadamente cien metros. Me aseguran que hay en Nueva Helvecia abundante agua subterránea; lo demuestran las dos napas que pudieron ubicarse en el "Hotel Nirvana" que suministran grandes corrientes de agua. Hace años se hicieron perforaciones; se abrieron pozos de escasa profundidad, y debido al material mecánico bastante deficiente que se utilizó, obtuvo resultado negativo. Estimo en consecuencia que el Ministerio de Obras Públicas disponga el estudio de la iniciativa que planteo, de manera que pueda invertirse con provecho las cantidades que la ley N.o 10.960 dispuso para aquella población. Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia".

18

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Carmelo R. González, don Rafael Frías Pérez y don Julio L. Trías Du Pré, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia Municipal de Canelones, relacionada con los serios perjuicios ocasionados por el fuerte temporal que azotó la 10.a Sección del Departamento de Canelones (Tala)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: *Afirmativa.*

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, noviembre 7 de 1951. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. De nuestra consideración: En la noche de ayer, un fuerte temporal azotó la décima sección del Departamento de Canelones (Tala). El viento que alcanzó en ciertos instantes gran intensidad y violencia, produjo enormes destrozos en los sembrados, montes frutales y viñedos cuya importancia es obvio destacar dada la altura del año en que nos encontramos. Asimismo, en la zona urbana y suburbana de la Villa del Tala, produjo la voladura de techos, derrumbe de paredes y daños de toda índole. Sobre todo, en las viviendas humildes, habitadas por gente de condición modesta. Entendemos que los Poderes Públicos no pueden quedar insensibles ante esta tragedia que asola una zona progresista y laboriosa del Departamento de Canelones, y que perjudica, en su gran mayoría, a labriegos de precaria condición económica y a jornaleros. Por lo expuesto solicitamos que la presente exposición sea cursada a los Ministerios de Hacienda, Ganadería y Agricultura y a la Intendencia de Canelones, en la esperanza de que dichos organismos aúnen esfuerzos para poder solucionar, en parte, la situación affigente y verdaderamente angustiante que se presenta a los pobladores del Tala perjudicados por el temporal. Sin otro motivo, saludamos al señor Presidente atentamente. — Carmelo R. González. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez, Representantes por Canelones."

19

(Se lee:)

"El señor Representante Gastón R. Rosa solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia de Canelones, sobre los perjuicios provocados por el violento temporal que azotó en forma considerable a la Villa del Tala, en el Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía a los referidos Ministerios y a la Intendencia de Canelones.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

(Texto de la exposición escrita de referncia:)

"Montevideo, noviembre 7 de 1951. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. De mi consideración: A los efectos de que sea trasmitida a los Ministerios de Obras Públicas y Ganadería y Agricultura e Intendencia Municipal de Canelones, formulo la exposición que sigue: "En la noche del 6 de noviembre del corriente, un huracán azotó violentamente a una parte considerable de la Villa del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones y zonas circunvecinas, produciendo graves daños. Más de cuarenta viviendas, según mis informes, fueron afectadas y algunas destruídas completamente. Asimismo sufrieron considerables perjuicios los viñedos y además plantaciones de la zona lo cual afecta sensiblemente la economía de modestos trabajadores del campo. Estimo que no se puede permanecer insensibles ante la realidad de este acontecimiento, que en forma súbita e imprevista, ha colocado en penosísima situación a un núcleo considerable de modestos vecinos del Departamento de Canelones. En la esperanza de que se pueda concurrir a atenuar, en el aspecto económico, los efectos producidos por el citado fenómeno climatérico, solicito que esta exposición sea cursada a los Minisetrios de Ganadería y Agricultura, Obras Públbicas e Intendencia Municipal de Canelones. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Gastón R. Rosa, Representante por Canelones."

20

(Se lee:)

"El señor Representante Rafael Frías Pérez solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Obras Públicas, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, sobre la necesidad de construir en la ciudad de Canelones un edificio apropiado para sede de las distintas oficinas públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición de referencia se envía a los citados Ministerios.
(Se vota:)
—Treinta y dos en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia)

"Montevideo, noviembre 7 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

De acuerdo a lo que dispone el artículo 129 del Reglamento solicito se curse a los Ministerios de Obras Públicas, Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda, la siguiente exposición: En la ciudad de Canelones, Capital del Departamento, existe un hondo problema a resolver cual es la construcción de un edificio apropiado para sede de las distintas oficinas públicas. La mayoría de ellas funcionan en locales inadecuados para el destino y cometidos correspondiente a cada una, y en lo fundamental, presentan serios inconvenientes para la debida atención del público. Hace tiempo, me ocupé de este asunto desde mi banca en la Junta Departamental. Con ese motivo interesé a los Jefes de distintas oficinas, efectuándose varias reuniones en ese sentido. En la actualidad nuevamente se ha reactualizado esta aspiración de la ciudad de Canelones, movilizándose en ese aspecto las autoridades comunales y demás. Entiendo que por la aplicación de la ley de 23 de setiembre de 1929, que otorga préstamos para la construcción de oficinas públicas hasta el 90 o|o del valor del terreno y de la edificación, podría ser realidad la iniciativa referida, teniendo en cuenta, además la economía que representaría para el Estado no abonar alquileres por los distintos servicios de la Administración Pública. Por lo expuesto, solicito se tenga a bien disponer los estudios pertinentes buscado, a la brevedad, la solución del problema planteado.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente:

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones".

21

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Carlos B. Moreno y don Humberto Bianchi Altuna solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre los perjuicios causados en la Villa del Tala, Departamento de Canelones, por el reciente temporal que azotó a la región".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.
(Se vota:)
—Treinta y cinco en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, noviembre 8 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones constitucionales pertinentes, solicitamos se eleve al Ministerio de Hacienda, la siguiente exposición: Como es de público conocimiento el martes último un violento temporal azotó la Villa del Tala, y otras poblaciones, causando innumerables daños. Más de cincuenta viviendas resultaron destruídas o dañadas, quedando a consecuencia de ello, en el mayor desamparo familias de modesta condición económica. Los sembrados, viñedos, árboles frutales, etc., corrieron igual suerte ante la angustia de los agricultores que no podrán recoger el fruto de su sacrificada labor. A fin de paliar en lo posible esa situación, formulamos esta exposición pidiendo que, una vez avaluados los daños, el Poder Ejecutivo se sirva remitir mensaje proponiendo los recursos, para indemnizar a las familias que resultaron perjudicadas por tan lamentable suceso.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

22

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En previsión de que la moción del señor Diputado Bottinelli no pueda ser votada porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala, voy a solicitar la inclusión de dos asuntos en la orden del día de la próxima sesión.

El primero de ellos está informado por la Comisión de Fomento de la Producción y se relaciona con la cantidad de $ 50.000.00 para proseguir la gestión que hace el Ministerio de Ganadería y Agricultura relativa a las Huertas Familiares.

El segundo asunto se refiere a un proyecto de ley venido del Senado, informado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara, sobre la situación presupuestal del Instituto de Traumatología.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la próxima sesión los asuntos a que se refiere el señor Diputado Lepro.
(Se vota:)
—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

23

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Tengo entendido que ha venido con sanción del Senado un proyecto de ley por el que se declara pueblo a la localidad de Nico Pérez en el Departamento de Florida.

Solicito que este asunto figure en el orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar que le corresponda.

Solicito, además, que se incluya también un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, por el cual se destinan $ 3.200.00, para la ejecución de un busto a Artigas en la localidad de Casupá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

24

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a sumarme a los que han hecho proposiciones de esta naturaleza, en previsión de que no pueda ser votada la moción del señor Diputado Bottinelli, que considero de toda oportunidad, a pesar de que hay en la casa más de 50 señores Diputados.
(Apoyados).

—Solicito que se incorpore al orden del día de la primera sesión ordinaria el proyecto que reglamenta las instituciones de asistencia de niños mentalmente anormales, informado favorablemente por unanimidad por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y que ya ha figurado en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la primera sesión ordinaria el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Guimaraens.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

25

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si hay cincuenta señores Diputados en Sala, se puede votar la moción del señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Bottinelli para que se designe una Comisión Especial, integrada con Representantes de todos los sectores, para confeccionar la orden del día de las sesiones de la semana próxima. Se requieren cincuenta votos conformes.
(Se vota).
—(Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

26

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Cámara acaba de votar favorablemente la moción del señor Diputado Bottinelli, para designar una Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día. A título ilustrativo de la Cámara, estando a consideración de la misma el proyecto de contralor de medicamentos, quiero darle una información a todos los señores Legisladores.

En el día de hoy me he enterado de la comunicación pasada por un laboratorio nacional, de los que pagaron ganancias elevadas, a la Comisión Honoraria de Medicamentos, que no tiene más contralor sobre los precios, informándole el aumento de precio de uno de los medicamentos que nosotros los médicos llamamos "de batalla", en un 154 o|o.

Quiero dar este dato ilustrativo a la Cámara, para que la Comisión que se va a encargar de confeccionar la orden del día tenga muy en cuenta la elevación de precios desmedida que están realizando algunos laboratorios nacionales.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un pedido de licencia presentado a la Mesa.

(Se lee):

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

28

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Solicito que se dé cuenta de un proyecto de ley que fué remitido en el día de hoy y que ha sido ya aprobado por el Senado, para que se autorice a la Administración Nacional de Puertos a ceder a la Fábrica Nacional de Papel, a título oneroso, una fracción de terreno que posee en Juan Lacaze.

A los efectos de ganar tiempo para que la Comisión respectiva produzca informe es que hago esta moción y también solicito que este asunto figure en el orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que le corresponde, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza a la Administración Nacional de Puertos a ceder a la Fábrica Nacional de Papel, a título oneroso, una fracción del predio que posee en Juan Lacaze.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

29

Continúa la consideración del proyecto relativo a "Administración de los Ferrocarriles del Estado, (Creación)".

Prosigue la consideración del artículo 20.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Reiniciado este debate sobre el problema que ha dado origen a la aprobación del artículo 20, quiero destacar que he de votar este artículo manteniendo el criterio de la inamovilidad total del funcionariado.

He estado, en este interregno, mientras se planteaban cuestiones de orden, conversando con uno de los miembros informantes. Las razones que consideran valederas no han podido conmover mi espíritu como para hacerme comprender que sean de tal entidad como para cambiar mi manera de pensar.

Si en alguna oportunidad viene una ley general, consagrando la inamovilidad de los funcionarios públicos, sería el momento oportuno para que el Parlamento adoptara las posiciones del caso, pero no hacer la excepción en esta oportunidad, Y no hacer la excepción por la situación especial en que quedarían todos los funcionarios del organismo que estamos creando.

Soy partidario de la inamovilidad, inclusive sin excepciones, porque el empleado privado tiene la facilidad del pago especial por despido, tiene la facilidad del derecho de acogerse al beneficio jubilatorio y además, de poder ingresar a la Administración Pública, sin perder ese derecho jubilatorio. Tiene además la facilidades de que un despido que no esté perfectamente fundado, pueda dar origen a que los sindicatos gremiales provoquen un conflicto a la empresa que haya cometido el desmán, y, en general, salvo algunas raras excepciones que se me han mencionado, los principales cargos de la Administración Pública, con funciones tan delicadas como la de los componentes del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, gozan del privilegio de la inamovilidad.

El señor Diputado Batlle Pacheco narraba algunas anécdotas para justificar su posición que respeto pero que no comparto; yo puedo citar algunos ejemplos, como el de un inspector de pensiones a la vejez que, por desidia, por el no cumplimiento de su cargo, por cualquier circunstancia que concurra a no cumplir con la misión que le está encomendada específicamente por el cargo, puede dar origen a que se pague una pensión sin que corresponda. Con un inspector de la Caja de Industria y Comercio, puede suceder lo mismo, Sin ir muy lejos, hay un hecho que todo el Parlamento conoce, que es de pública notoriedad, que lo ha comentado extensa y largamente la prensa de Montevideo. Hace poco días, por error de una funcionaria del Ministerio de Salud Pública se le inyectó equivocadamente una medicina a un padre de familia, padre de diez hijos pequeños, que perdió la vida. La destitución de esta funcionaria tiene que correr todo el mecanismo que establecen la Constitución y la ley.

Entiendo que los mismos que han sostenido la posición contraria, han dejado en el ambiente de la Cámara la impresión de que no es malo el mecanismo, que podría tildarse de malo el procedimiento seguido por los hombres que tienen la obligación de aplicarlo, sobre todo cuando se establece en forma preferente que el Senado de la República, por razones políticas, por favoritismo, por sentimentalismo, no ha aplicado el criterio justo, estricto y exacto que se reclama para los casos que se han mencionado. Eso indica a las claras que el mecanismo de la destitución de la separación del cargo está perfectamente establecido por la norma que rige hasta el presente para estos casos.

Yo entiendo más, aun. Yo entiendo que en el caso fundamental de un foguista, de un maquinista, de cualquiera de esos fucionarios del Ferrocarril a que se ha hecho mención que desempeña tareas delicadas en este organismo, dejara de cumplir con su deber, el Directorio tiene otros caminos abiertos para sancionarlo. Tiene la sanción inmediata de la suspensión, de la separación del cargo, de la instrucción del sumario, del pedido de venia de distitución, por el mecanismo correspondiente.

De cualquier manera, nosotros no podemos dejar la sensación de que los funcionarios que ingresen en el porvenir a la Administración del Ferrocarril tienen, por esta ley, un pie en la Administración Pública y otro en la calle.

(Apoyados).

—Cuando venga una ley que generalice todas las situaciones, entonces probablemente acompañaremos a quienes la presenten; pero en este caso particular, ni para la generalidad, ni inclusive para las excepciones, entiendo que debe sostenerse esa posición.

—No he de acompañar con mi voto el establecimiento de la amovilidad para los casos particulares, sobre todo teniendo presente que he sentido por boca de legisladores que en plena Comisión de Reforma Constitucional, para problemas menos delicados, hacían cuestión de la venia del Senado, por el reposo, por la tranquilidad, por la austeridad que dejaba trasuntar lo que significa la composición de ese Cuerpo y que ahora, en este momento, cuando hay que establecerla para los funcionarios modestos, resulta que razones políticas, sentimentalismos y favoritismos han cambiado el concepto de austero, de elevado, que se tenía del Senado de la República.

Si se hace una acusación para los procedimientos que sigue el Senado de la República, allá quienes la hagan. Sigo confiando que de una buena vez ha de llegar hasta los señores que tienen que administrar la justicia respectiva el sentimiento de que podrán decir la última palabra: de acuerdo con los mecanismos y facultades de que disponen, los organismos dirigentes podrán destituir los funcionarios que no cumplan con su deber.

Mientras no haya una situación generalizada, no he de dar mi voto sino para la inamovilidad total de los componentes del funcionariado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

30

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido perdón a la Cámara por este desvío del debate; pero quiero señalar que se ha constituído la Comisión que ha de integrar las órdenes del día de las sesiones venideras.

Yo quisiera que esa Comisión tomara especial interés en el problema del informe de la Comisión Investigadora sobre la importación de automóviles en régimen de admisión temporaria, que debe hacer cerca de dos meses y medio que está repartido.

Creo que la Cámara, vigilando por el propio prestigio de las Comisiones Investigadoras, debe tratar este informe y abocarse rápidamente al estudio y a las conclusiones que aconseja.

31

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — En la Mesa hay una moción del señor Diputado Frías Pérez solicitando que se declare urgente el proyecto que vino del Senado referente a la inscripción de segundas copias de escrituras.

Solicito a la Mesa que cuando haya cincuenta señores Diputados se ponga a votación esa moción.

SEOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado, pero hay seis mociones de urgencia que se pondrían a votación por su orden.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto: "Administración de los Ferrocarriles del Estado. (Creación)".

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: seré breve. Aunque parezca asombroso en este Parlamento, en el que la mayoría de los discursos se empieza anunciando que no se tenía intención de hacer uso de la palabra y de ser corto, a pesar de lo cual se absorbe todo el plazo reglamentario, seré breve.

En el problema sobre la inamovilidad y la amovilidad las distintas consideraciones y razones expuestas por uncs y otros contendores, en cuyo debate no quiero entrar, no voy a subrayar las ventajas para mí existentes en este momento en favor de la amovilidad; sólo quiero señalar el siguiente aspecto: todos nuestros organismos en régimen de ente autónomo, con la característica fundamental que tiene el ente autónomo, por la naturaleza de la actividad que desarrolla —industrial, comercial o bancario— en todos esos organismos, puestos de orden técnico y puestos de orden administrativo, oficinistas y porteros, están en régimen de amovilidad. Y no tengo conocimiento que contra ese sistema se hayan alzado voces de crítica en este Parlamento.

(Apoyados).

—Señalo otra cosa más, si no estoy trascordado. Hace una o dos semanas votamos PLUNA y creo que el régimen de amovilidad existe para los funcionarios de ese organismo

Pero, se me dirá: la Administración de los Ferrocarriles del Estado no está en régimen de organismo autonómico, sino en sistema de servicio descentralizado. Está en sistema de servicio descentralizado por una disposición errónea de la actual Constitución, y tan lo han entendido así los propios impugnadores de esta disposición, que en el proyecto de reforma constitucional se modifica el régimen de la Constitución actual, para abrir las puertas para que los Ferrocarriles se organicen en régimen de ente autónomo. Es decir, que normas existentes en esa materia tienen que aplicarse también a la Administración de los Ferrocarriles.

(Murmullos).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — No me asusta este problema de la amovilidad o de la inamovilidad; porque como está estructurada esta ley, probablemente los mejores empleados o los de mejor comportamiento serán inamovibles.

En la forma en que están redactadas las otras leyes, muchos buenos empleados reciben sanciones injustas y muchos malos empleados no reciben ninguna sanción.

En esta forma, como está estructurado este proyecto los buenos empleados siempre serán inamovibles: es difícil que si guardan buen comportamiento puedan salir de la Administración.

Tengo que votar este artículo con ese inciso así redactado; porque está de acuerdo con lo que yo ya expresara en Cámara sobre este régimen de comisiones al hablar del sueldo progresivo de los empleados públicos.

Creo que así haremos justicia, ya que ese es el espíritu con que está encarado este problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo, para que se cierre el debate sobre el artículo 20 y se vote cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición, en casos de igualdad de calificaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Deseo preguntarle al señor miembro informante lo siguiente. El artículo dice: "todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen".

A título de pregunta, nada más, solicito lo siguiente: por ejemplo, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar Telegrafista me parece que no puede ir un Auxiliar cualquier de otra repartición sin especialización; y también para ocupar un cargo de Capataz de Galpón no puede ir un Peón de Vías y Obras que no sabe nada de boletas de entrega.

Le pregunto para informarme yo si no podría decir en lugar de "cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen", la expresión "dentro del escalafón correspondiente".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Le voy a aclarar al señor Diputado Vidal Zaglio.

Desde luego que no pueden plantearse esos casos que el señor Diputado presenta, porque se hace un régimen de categorías y grados de acuerdo a una clasificación del personal, lo que quiere decir, por ejemplo, que un personal obrero no podría ingresar por ascenso, por más que diga aquí "cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen", a la Sección Contaduría.

Lo que quiere decir este artículo es que, tomando una división como la Contaduría, que tiene varias Secciones, cualquiera sea la Sección en que esté el funcionario dentro de esa División, asciende. Es decir que toda la órbita del personal administrativo está garantizada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso es lo que yo sostenía: dentro del escalafón correspondiente.

Queda incorporado esto al debate para evitar cualquier falsa interpretación.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota:).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. El Directorio dictará la reglamentación pertinente, previo el asesoramiento de la Comisión prevista en el Capítulo VI de esta ley, que fije las normas a regir para la calificación de sus funcionarios de acuerdo a las siguientes bases:

A) Antigüedad en el organismo y en el cargo.
B) Asiduidad y rendimiento.
C) Competencia y responsabilidad.
D) Conducta y disciplina.
E) Trabajos originales sobre temas de administración y servicios de transportes, o investigaciones científicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. La calificación del personal se realizará anualmente para constituir con ella la lista de puntajes, la que se notificará a todo el personal, pudiendo éste solici-

tar la reconsideración fundada en el plazo y condiciones que la reglamentación establezca, en cuyo caso deberá oirse previamente a la Comisión Asesora de Promociones y Faltas. Una vez falladas todas las reconsideraciones, se establecerá la lista definitiva de puntajes, con notificación al personal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"VI

Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial

Artículo 24. Se constituirá una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, compuesta por 7 miembros, con doble número de suplentes: 3 delegados del personal técnico - administrativo, 3 delegados del personal obrero y un delegado del Directorio, quien no podrá ser miembro del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la reresentación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto electoral. Los miembros de esa Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta pasados tres años desde la fecha de su cese. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán 10 años de antigüedad inmediata anterior a la elección, por lo menos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El artículo dice que para ser delegado del Directorio se requieren diez años de antigüedad. ¿Se computan los años de antigüedad en los distintos organismos?

SEÑOR CIASULLO. — Desde luego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deben ser funcionarios en ejercicio, porque podría elegirse alguien con diez años de antigüedad y que después cesara como funcionario. Aquí no se dice nada que lo prohiba.

SEÑOR LEPRO. — Podría agregarse las palabras "y hallarse en actividad en el Organismo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente; aunque, desde luego, si no es funcionario no podría ser delegado, porque se trataría de un ex funcionario. No obstante, puede hacerse la aclaración.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Deseo pedir una aclaración al señor miembro informante: ¿los diez años de antigüedad inmediata anterior a la elección, ¿se refieren a a diez años de antigüedad en el organismo o en la Administración Pública?

Yo entendía que era en el organismo; pero por una observación del señor Diputado Vidal Zaglio me dió la sensación de que el señor miembro informante contestaba lo contrario de lo que yo pensaba.

SEÑOR CIASULLO. — En el organismo.

El señor Diputado Vidal Zaglio, según creí entender, lo que preguntaba era si se refería a la antigüedad en cualquiera de los dos organismos que se fusionan, y yo le contesté que sí; en cualquiera de los dos: en la Administración de los Ferrocarriles del Estado y en la ex Compañía Británica del Ferrocarril Central del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el artículo diría: "Para ser delegado del personal y del Directorio, se requerirán diez años de antigüedad inmediata anterior a la elección, por lo menos, y hallarse en actividad en el organismo".

SEÑOR CIASULLO. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26, en la forma leída por la Mesa).

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a permitir pedir que se reconsidere el artículo 26, que acaba de votarse, porque creo que debe añadirse la expresión: "y buen puntaje". Desde el momento que el puntaje va a ser establecido por los propios funcionarios, no parece lógico que un funcionario que tenga una conducta irregular, establecida por ellos mismos pueda ser candidato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 26 propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Voté, desde luego, la reconsideración, en virtud de que ha sido pedida por un señor Diputado; pero no voy a votar el agregado que propondría el señor Diputado Batlle Pacheco, por lo siguiente: nosotros limitaríamos la libertad de elección del delegado del personal, y tenemos en cambio que abrigar la confianza de que tanto el personal obrero como el personal técnico-administrativo, sabrán elegir a los delegados que mejor lo representen. En cambio, si establecemos ya una referencia limitativa de tener buen puntaje, a pesar de que en ello interviene el mismo personal, como ha dicho el señor Diputado Batlle Pacheco, creemos que se limita inútilmente con ello una libertad de elección que debe tener el personal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esta limitación debe existir, porque no sería razonable que fuera electo quien para ocuparse de la conducta y del puntaje de los demás obreros, tuviera un mal puntaje.

Me parece que podríamos establecer alguna garantía, o que se reglamente eso, porque quizá hablar de buen puntaje resulte una fórmula vaga. De cualquier manera, habría que establecer una restricción.

Sería realmente desmoralizador que un mal empleado se transformara en el que habría de resolver los problemas de los buenos empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se establecería la enmienda que propone el señor Diputado?

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Los propios empleados ferrocarrileros, al estudiar esta disposición, nos proponían que fueran diez años de antigüedad y que se tuviera una buena calificación.

Me parece que en esa forma quedaría solucionado el problema.

SEÑOR CIASULLO. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo: con una buena calificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se diría: "...diez años de antigüedad con buena calificación"., etc.

(Apoyados).

—Pero no podría ser votado en este momento, porque anteriormente el artículo fué aprobado por cuarenta y tres votos; habría que superar esa cantidad y sólo hay cuarenta y tres señores Diputados presentes en Sala.

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Teniendo presente que restan considerar todavía veintidós artículos y que evidentemente existe en el espíritu de este Cuerpo el deseo de liquidar el problema que estamos discutiendo, para permitir que el lunes, el martes y el miércoles próximos podamos abocarnos a la consideración de otras leyes; teniendo presente además que el Directorio de mi partido, el lunes último, resolvió preocuparse por la sanción de la ley relativa a medicamentos, yo pediría que cuando se llegue a las 21 horas se pase a intermedio hasta mañana a la hora 16.

SEÑOR CIASULLO. — En vez de poner como límite las 21 horas ¿no podríamos prolongar la sesión un poco más?

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comparto la inquietud del señor Diputado Vidal Zaglio en cuanto a la urgencia de sancionar este proyecto; pero no creo que el camino mejor sea el que ha propuesto —y le pido que me disculpe por discrepar con él en esta oportunidad— me parece que lo que podríamos hacer es seguir trabajando en este asunto.

(Murmullos).

—Si es que la Cámara está cansada, podría hacerse un intermedio de una hora, por ejemplo. Esa sería la mejor forma de aprovechar el tiempo. Cuando volviéramos del intermedio, si trabajamos intensamente esta noche, quizá pudiéramos terminar con este asunto en la propia sesión de hoy. Por tanto, si hubiera ambiente yo haría moción para que se hiciera un intermedio hasta la hora 22 y se siguiera luego trabajando. Si vemos que el asunto se prolonga, que las horas pasan y no hemos terminado con la consideración del mismo, estaremos siempre en oportunidad para pedir un intermedio para el día de mañana.

Estoy dispuesto a seguir trabajando en este asunto esta noche, y mañana si es necesario; lo mismo en el problema de los medicamentos, que considero también de vital importancia.

Hago moción en el sentido que he indicado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debemos terminar a la hora 21, como se dispuso ayer. Trabajando en orden ganamos más tiempo. Lo que trabajemos hoy en exceso lo perderemos mañana, y perturbaremos todo el funcionamiento del organismo.

Faltan aprobar veintidós artículos: no los vamos a resolver esta noche; para resolverlos tendríamos que retirarnos a una hora muy avanzada

Me parece que la Cámara gana trabajando ordenadamente. Además, se produce una verdadera fatiga cuando se actúa horas y horas en un asunto de estos, siendo al final muy pocos los que lo resuelven y esos mismos en condiciones de fatiga tal que los inclina a no discutir los asuntos en la forma que deben ser discutidos.

SEÑOR BIACHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo sería partidario de seguir esta noche discutiendo este asunto, porque mañana es un día inapropiado para sesionar. La mayoría de los Diputados de campaña tienen que ir a sus Departamentos, y causaría mala impresión que un proyecto tan importante como éste no continuara siendo considerado por la Cmara,

Cuando se suspendió la sesión por falta de número el jueves pasado, ello causó muy mala impresión entre muchísima gente, que creyó que la Cámara se había desinteresado de un problema de tanta trascendencia. Me temo que mañana pueda ocurrir lo mismo.

Entiendo que lo más conveniente es continuar esta noche hasta terminar con el asunto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo retiro mi moción y acompaño al señor Diputado Silva para hacer un intermedio hasta las 22 horas.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota).

—Treinta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio hasta las 22 horas.

(Así se efectúa a la hora 20 y 42 minutos).

(Es la hora 22 y 22 minutos).

33

SEÑOR PROSECRETARIO. — (don Gonzalo de Salterain). — Señores Representantes: habiendo sido reclamada la hora, corresponde proceder a la elección de un Presidente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Cámara, que dice: "Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los Diputados presentes elegirán un Presidente ad-hoc. a invitación del Secretario".

Se va a proceder a tomar la votación para Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ALAMBARRI. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR CIASULLO. — Por el señor Diputado Guimaraens

SEÑOR COTELO. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR DE ANGELI. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Lamas.

SEÑOR HUGALDE. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR LAMAS. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR MALET. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR MUSSIO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PARALLADA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRAVIA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR RUGGIA. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR VERDIER. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR GAIONE. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEOR FERNANDEZ RONDEAU. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR TIRELLI. — Por el señor Diputado Silva.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR ROCHE. — Por el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PROSECRETARIO. — (don Gonzalo de Salterain). — Han votado 36 señores Representantes

21 por el señor Representante Guimaraens.

12 Por el señor Representante Silva.
2 Por el señor Representante Enrique Beltrán. y
1 por el señor Representante Lamas.

De acuerdo con el resultado de la votación ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Guimaraens.

La Secretaría lo invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don J. Florentino Guimaraens, Presidente ad-hoc).

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Prosigue la discusión del artículo 26 del proyecto relativo a Administración de Ferrocarriles del Estado, que había sido reconsiderado.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: este artículo había sido reconsiderado porque se había entendido

que debía exigirse entre los requisitos, el de la buena calificación, y se había aludido a que, incluso, una de las organizaciones ferroviarias lo había incluído en su plan.

Yo solicitaba la palabra, además, por una circunstancia muy especial por la cual voy a proponer una nueva modificación al artículo 26.

La circunstancia especial la vine a conocer hace pocos minutos y por eso recién ahora la planteo. Un núcleo de funcionarios me hizo llegar la noticia de que si nosotros mantenemos la fórmula de la antigüedad inmediata anterior en diez años, quedaría excluído —y voy a nombrar al funcionario— el señor Máximo Machín.

(Apoyados).

—Ocurre, señor Presidente, —e incluso oigo un apoyado que significa que algún señor Diputado conoce a Máximo Machín— que éste es uno de los funcionarios que más se ha distinguido entre el funcionariado ferroviario por su actividad gremial.

—Es un hombre de una gran sensatez, de una notable versación en materia gremial, muy querido por todo el personal; fué uno de los que acaudillara justamente la huelga ferroviaria del año 1946 o 1945 —no recuerdo bien— a raíz de la cual fué despedido por la compañía privada; estuvo, entonces, un año fuera de las funciones, hasta que el Gobierno anterior lo repuso en el organismo ferroviario del Estado; actualmente es ayudante de Ferrocarriles del Estado. Pero como ha existido un lapso de un año en que ha estado fuera de la actividad ferroviaria, ocurriría que entonces, si los funcionarios quisieran elegirlo para ser miembro de la Comisión Asesora —como seguramente lo elegirían— no podrían hacerlo en virtud de lo establecido en este artículo.

En consecuencia, propondría —por tratarse de quien se trata— la siguiente modificación. Se requieren 10 años de antigüedad anterior a la ley; le quitamos la palabra "inmediata" y entonces queda perfectamente incluído este caso u otros similares.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me complazco en haber escuchado al señor miembro informante y comparto todas sus expresiones sobre la necesidad de modificar este artículo por las razones que él ha aducido. Suscribo con mucho gusto lo que ha expresado sobre el señor Machín, gran funcionario del Ferrocarril y gran dirigente gremial.

(Apoyados).

—Es un verdadero honor para nuestras sociedades gremiales tener un dirigente de esta naturaleza.

He tenido el gusto y el placer de tratar repetidas veces al señor Machín, quien se destaca, no sólo por su agilidad mental, sino también por la mesura para encarar los problemas, de tal modo que contempla todas las situaciones que se presentan. Es un verdadero abanderado dentro del gremio ferroviario y ha ganado esa consideración a justo título.

Yo también me he informado hace pocos minutos de esta situación; la consideraba injusta y pensaba traerla a la Cámara. El señor miembro informante lo ha hecho y reitero que adhiero a la modificación que propone en ese sentido y que he de votarla complacido para que no se cometa la injusticia de que quede excluído un funcionario de tan altos quilates.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a apoyar, como un caso de excepción, esta modificación que postula el señor miembro informante doctor Ciasullo, pero en el sentido de que no siente, de ninguna manera, un precedente.

(Apoyados).

—No podemos, de ninguna manera, legislar en forma personal.

Yo conozco al señor Machín; me honro con su amistad. El señor Machín ha conversado conmigo en infinidad de oportunidades sobre el problema ferroviario. Yo he conocido de cerca su actividad desinteresada. Es un hombre que trabaja en forma denodada e intensa por sus compañeros de trabajo con toda sensatez y con toda lealtad.

Desde luego, que voy a adherir y me voy a sumar con mi voz y con mi voto a esa moción; pero quiero dejar expresa constancia que esto no puede servir, de ninguna manera, de precedente en el futuro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo expresado por los señores Diputados que han hecho uso de la palabra se descuenta que hay el consenso para aprobar la modificación propuesta por el señor Diputado Ciasullo. Pero el artículo fué votado por 43 señores Diputados y en este momento no hay este número en Sala.

La Mesa se permite sugerir el aplazamiento de la votación de este artículo cerrando su discusión y continuar adelante.

(Apoyados).

—Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 26.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial:

A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten.

B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal.

C) Informar en todos los problemas relativos a la organización del trabajo, la higiene, cooperativismo, previsión social, asistencia médica, vivienda y la seguridad industrial. En estos aspectos, podrá también tener iniciativa propia ante el Directorio, proponiendo las reglamentaciones o proyectos del caso.

D) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que será sometido a la aprobación del Directorio".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 28.

(Se lee:)

Artículo 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar, por vía de reconsideración, la nueva decisión del asunto por ante el Directorio, quien resolverá en definitiva si alcanzare cuatro votos conformes.

En caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Confieso que no comprendo muy bien el alcance de esta disposición que está a consideración de la Cámara. Los apartados A) y B) del artículo 27 establecen: "Serán cometidos de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial: A) Informar al Directorio, en todas las cuestiones relativas a despidos, sancionados o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo soliciten. B) Informar al Directorio sobre todas las solicitudes de reconsideración de calificaciones del personal".

De tal manera que la discrepancia entre el Directorio y la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 28, puede producirse cuando, una vez adoptada la resolución por el Directorio, el obrero o el funcionario se dirija, en un recurso que no sé que alcance tiene, a un Cuerpo que está bajo la jurisdicción del Directorio para preguntarle si lo que hace el Directorio está bien o mal.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

El mecanismo es el siguiente: supongamos que se trate de una sanción de un mes aplicada a un funcionario por el Directorio, por cualquier falta. El funcionario sancionado se dirige entonces a la Comisión Asesora y protesta. La Comisión Asesora determina que esa sanción estuvo mal aplicada e informa al Directorio sobre su dictamen. El Directorio, entonces, se ve obligado a revisar la resolución: si tiene cuatro votos conformes queda firme: si no tiene más que tres votos debe ir al Poder Ejecutivo para que éste resuelva en definitiva.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Ese no es el mecanismo, señor Diputado. Si quiere continuar con la interrupción, para aclarar...

SEÑOR CIASULLO. — Efectivamente; podrá ir.

SEÑOR MORENO. — En realidad, la situación que se plantea es la que acaba de explicar ahora el señor Diputado Ciasullo, y a mí, francamente, no me parece normal. El Directorio toma una resolución que puede ser la de suspensión, despido o traslado, y el empleado recurre de esa resolución ante la Comisión Asesora, la que dice al Directorio que estuvo mal; son las expresiones textuales del señor miembro informante.

Con esto se crea al Directorio frente al funcionariado una situación indudablemente incómoda, y a mi modo de ver hasta absurda. El Directorio, luego de esa calificación que hace la Comisión Asesora, para poder ratificar su resolución, tendrá que tener cuatro votos conformes; y en el supuesto de que así no sucediera, queda una instancia más: la apelación de la resolución del Directorio para ante el Poder Ejecutivo. Y esto también me resulta observable.

Supongamos que se trata, por ejemplo, de una destitución y que el interesado obtiene la declaración de la Comisión Asesora de que la destitución fué mal decretada; que luego el Directorio no la ratifica por cuatro votos, y entonces se dirige, el interesado al Poder Ejecutivo, en apelación. El Poder Ejecutivo, ¿qué es lo que hace? Porque aquí la ley no dice absolutamente nada.

SEÑOR CIASULLO. — Tiene que resolver en definitiva el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MOREÑO. — ¿Tiene término para hacerlo o no? ¿La resolución da lugar a instancia posterior, o el Directorio de Ferrocarriles tiene que aceptarla?

SEÑOR CIASULLO. — En ese caso tiene que aceptarla.

SEÑOR MORENO. — Porque el texto no dice nada. Dice que recurrirá ante el Poder Ejecutivo, pero no aclara qué es lo que ocurre una vez deducida la apelación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que la cuestión que plantea el señor Diputado Moreno está solucionada, me parece, en el concepto de apelación. Quiere decir que el Poder Ejecutivo puede revocar la medida. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo puede confirmar o revocar.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Creo que convendría tal vez encararlos en la ley; por lo menos para establecer estos dos aspectos: primero, el plazo dentro del cual se deberá deducir el recurso y, al mismo tiempo, la interpretación del silencio del Directorio, que tampoco está precisada en el artículo 28.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?

Es claro que esto podría ser materia de la reglamentación de la ley; pero si se desea entrar en ese detalle, se podría hacer.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: creo que sería conveniente que este asunto quedara en suspenso y que se diera una nueva redacción.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputdo.

SEÑOR CIASULLO. — No sé cuál es el sentido de la nueva redacción que propone el señor Diputado Moreno, ya que en su exposición criticó varios aspectos del artículo 28.

SEÑOR MORENO. — Todo el artículo.

SEÑOR CIASULLO. — Si se refiere exclusivamente a lo del plazo que debe transcurrir para la apelación y el fallo, es fácil enmendar o hacer el agregado. Pero si se refiere al problema de las discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora, es decir de la jurisdicción que tendría la Comisión Asesora por pedido del Directorio, o por pedido del funcionario, esto no es enmendable, porque en esto tocamos justamente la esencia del problema que se quiere resolver con la instalación de las Comisiones Asesora de Funcionarios y Obreros.

Nosotros consideramos que estas Comisiones van a constituir un resorte principalísimo para la buena marcha de las relaciones entre jerarcas y funcionarios. Lo que quiere decir, entonces, que el jerarca se verá obligado, cuando aplique una sanción, a aplicarla de acuerdo con las reglamentaciones, sin excederse y sin hacer injusticias, porque sabe que habrá una Comisión Asesora de empleados y obreros que vigila la aplicación del reglamento. Y en segundo término, incluso determina para la Comisión Asesora de funcionarios y obreros un papel de responsabilidad que estoy seguro que va a impedir las posibles fricciones o los posibles choques entre Directorios y Comisiones Asesoras.

En efecto, señor Presidente, en materia de reglamentos, o en materia de disciplina, todos los entes autónomos y servicios descentralizados se rigen por un reglamento que se llama, justamente, "reglamento de disciplina", o "reglamento de faltas y sanciones". Justamente uno de los cometidos de esta Comisión es colaborar con el Directorio en la reglamentación correspondiente a la materia disciplinaria. Quiere decir que va a estar ajustado a la letra de la ley reglamentaria todo el problema relativo, por ejemplo, a sanciones. Ello nos va a llevar a la conclusión de que siempre va a existir una armonía de pensamiento entre el Directorio y la Comisión Asesora.

Pero hay más, señor Presidente, y esto a mayor abundamiento. En realidad, ya empezaron a funcionar las Comisiones Asesoras en varios organismos. La primera que empezó a funcionar, justamente, fué la del Ferrocarril Central. Fué inaugurada, digamos así, a título de ensayo, por vía de decreto el año pasado y precisamente al Diputado que habla le tocó presidir durante un tiempo breve la Comisión Asesora electa por los funcionarios, Comisión formada desde luego por empleados y obreros ferroviarios.

Y puedo decir con absoluto conocimiento de causa que en los dos meses que funcionó la Comisión, bajo la presidencia del que habla, no se planteó ningún problema de fricción entre la Administración y los funcionarios. Más todavía, hubo una situación muy curiosa que fué la siguiente: al principio comenzaron a llover protestas por esas pequeñas sanciones que se aplican de medio día, uno o dos días. Y los mismos empleados y obreros rechazaban las protestas porque decían que en ello no había ninguna justificación y que eran sanciones aplicadas de acuerdo con el reglamento.

Esa pequeña experiencia indica a los señores Diputados que en esta materia, llevados los funcionarios a un plano de responsabilidad, se comportan con toda corrección y con una absoluta justeza de raciocinio y de fallo.

De manera que, en ese aspecto, queríamos aclarar, en nombre de la Comisión informante, que no introduciríamos ninguna modificación.

Ahora, en el otro aspecto sí, podría decirse: "en caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo, quien deberá fallar en el término de diez días", por ejemplo.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El sentido que tenía la exposición que estaba formulando era el de expresar que, a mi modo de ver, sería conveniente determinar en el apartado A) —y me parece preferible esta redacción que voy a proponer, que la que tiene el artículo, aunque seguramente el señor miembro informante, por lo que ha dicho, no la va a aceptar— que fuera previo en todos los casos el informe de la Comisión Asesora a la resolución del Directorio y no que pudiera recurrirse, ante la Comisión Asesora, de las resoluciones del Directorio. Creo que es preferible que antes de pronunciarse el Directorio, en todos los casos de sanción, despido o traslado, la Comisión Asesora informe al Directorio y le diga cuál es su opinión.

Ese era el sentido que sobre este aspecto tenía mi exposición.

En lo que tiene que ver con la parte final, yo diría que hay que marcar, como expresaba muy bien el señor Diputado Enrique Beltrán, dos términos: uno para que el interesado apele ante el Poder Ejecutivo y otro para que el Poder Ejecutivo resuelva la apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Diputado Moreno?

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

Estas últimas sí, señor Presidente; pero no la primera. Porque de todas maneras lo que tendría de inconveniente que fuera primero la Comisión Asesora la que dictaminara, es que saca un poco de la órbita legal el aspecto de los despidos, de las sanciones o de los traslados.

La órbita estricta es la del Directorio; la otra, la de la Comisión Asesora, es una órbita por vía defensiva, digamos así, ante la posible injusticia cometida. Por eso es que el dictamen no puede ser previo, sino siempre a posteriori, porque es un recurso, vuelvo a repetir, ante la posible injusticia cometida.

Pero esa última modificación sí, es decir, sobre que el Poder Ejecutivo deberá fallar en el término de veinte días.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a confirmar un poco las expresiones del señor Diputado Ciasullo, haciendo notar al señor Diputado Moreno que la fórmula que sugiere tendría, además, el inconveniente de congestionar excesivamente la labor de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, porque esta Comisión simplemente va a producir su informe cuando evidentemente haya un interés que se supone lesionado y cuando se le solicite ese informe.

Establecer previamente la necesidad del informe de la Comisión es obligar fatalmente a que esta Comisión informe sobre toda clase de sanciones, lo quiera o no lo quiera el interesado, tenga o no interés en defenderse.

En cambio, en el actual mecanismo, la Comisión Asesora actúa exclusivamente cuando lo solicita el Directorio o cuando el funcionario u obrero se considera lesionado por la resolución del Directorio y entonces solicita que informe la Comisión Asesora.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — A los argumentos dados por el señor Diputado Beltrán en apoyo de la tesis sostenida por el señor miembro informante, deseo agregar que me parece evidente que ésta debe ser la fórmula —tal como lo propone la Comisión —del apartado A), porque debemos suponer que en la inmensa mayoría de las resoluciones sobre sanciones o faltas, etcétera, la decisión del Directorio va a ser ajustada a las reglamentaciones vigentes, es decir, van a estar ajustadas a un criterio de equidad; y entonces no dará lugar absolutamente a ninguna reclamación.

Pueden haber algunos casos dudosos en que el Directorio pida, por ser, precisamente, casos de dudosa interpretación, el informe a la Comisión Asesora; y como el error es humano, pueden haber algunos casos de excepción en que el Directorio se equivoque y haga una mala aplicación de las disposiciones reglamentarias.

De modo que, entonces, para estos casos que con seguridad serán absolutamente excepcionales, el funcionario u obrero perjudicado tendría la posibilidad de pedir por su parte a la Comisión Asesora que envíe un informe al Directorio. Pero creo que se trata evidentemente, de casos de absoluta excepción, porque debemos imaginarnos que la inmensa mayoría de las resoluciones serán justas.

Además, me permito dar otro argumento también a favor de esta tesis: se puede tratar de problemas de seguridad sobre los que el Directorio con toda prontitud debe tomar decisión y no estar esperando informes previos. Siempre le queda al funcionario o al obrero todo el mecanismo escalonado de sus instancias para obtener la justicia, si la resolución no hubiera sido justa.

Agrego estos argumentos a los dados por los señores Diputados Beltrán y Ciasullo, porque me parece evidente que tal como está redactado el apartado A) es como debe quedar en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 28 con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 28. En caso de discrepancias entre el Directorio y la Comisión Asesora sobre los asuntos indicados en los incisos A) y B) del artículo anterior, el interesado podrá solicitar, por vía de reconsideración, la nueva decisión del asunto por ante el Directorio, quien resolverá en definitiva si alcanzare cuatro votos conformes.

En caso de no alcanzar la mayoría indicada, el interesado podrá acudir, dentro de los seis días, por vía de apelación, por ante el Poder Ejecutivo, quien deberá fallar en el término de veinte días".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a proponer dos pequeñas modificaciones. En primer término, que se sustituya la expresión "el interesado" por "el funcionario afectado", porque de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27, pudiera suceder que quien haya pedido la intervención de la Comisión Asesora hubiera sido el Directorio y no el funcionario o los funcionarios afectados. Y en ese caso podría caber una duda sobre quién es el interesado, es decir, quién es el que ha puesto en movimiento el mecanismo previsto por la ley.

De manera que entonces propondría, en lugar de esta expresión "el interesado", se pusiera "el funcionario afectado".

Además, en lo que respecta al plazo que se establece para que el funcionario pueda interponer el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, debería decirse que se cuenta a partir de la notificación de la resolución, porque como se trata de un servicio descentralizado extendido en toda la República, puede suceder que el funcionario afectado sea de un Departamento del interior alejado de la Capital, y entonces hay que marcar bien cuál es el momento preciso en que empieza a correr el plazo: desde la notificación y no desde la adopción de la resolución.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Rodríguez hace una simple objeción en lo que tiene que ver con la redacción. Para acceder a lo que él solicita habría que modificar el artículo 27 porque en el inciso A) de este artículo, dice: "informar el Directorio en todas las gestiones relativas a despidos, sanciones o traslados, cuando el Directorio o el interesado lo solicite". Como hace referencia a este inciso del artículo 28, también se refiere al interesado. Para acceder a la modificación que propone el señor Diputado Rodríguez, habría que modificar también el artículo anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?... El término que propongo es más genérico. Lo que yo quiero evitar es que se vaya a interpretar la disposición como que sólo el artículo 28 se refiere al funcionario que promueve la intervención de la Comisión Asesora. No; tiene que referirse al funcionario afectado por la decisión, tanto haya sido la intervención de la Comisión Asesora promovida por el Directorio o por el propio funcionario.

Por eso "el funcionario afectado" comprende tanto al interesado a que se refiere el artículo 27, o para el caso de haber sido requerida la intervención de la Comisión Asesora por el mismo Directorio.

SEÑOR CARTOLANO. — Estoy de acuerdo con el inciso del artículo 27 que se refiere al interesado. Porque en el artículo 27 el inciso A) puede haber dicho: "Sanciones o traslados cuando el Directorio o el funcionario lo solicite". Así se repetirá el término.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quería solicitarle primeramente una aclaración al señor Diputado Rodríguez, y después voy a hacer algún pequeño comentario sobre algunas objeciones que él formulara.

Con respecto al plazo, que dice que se cuenta desde el momento de la notificación, ¿es el plazo para que el Poder Ejecutivo falle o para que se entable el recurso?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me refiero al plazo de que dispone el funcionario para recurrrir.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Así lo suponía también.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseo expresar que, en realidad, hay que determinar varios plazos: el plazo para entablar el recurso ante el Directorio, el plazo para que el Directorio falle, porque no me parece bien no dejar establecido qué pasa ante el silencio del Directorio, por ejemplo: el plazo para entablar el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, y el plazo para que el Poder Ejecutivo falle.

Basta dar estos detalles para advertir que no se puede improvisar la redacción en Sala.

Además —y digo esto a título de sugestión— creo que será una positiva conquista de nuestra legislación que dejemos sentado todo aquello que tienda a agilitar el mecanismo administrativo.

Sugiero al señor miembro informante y a los miembros de la Comisión, si se acepta el temperamento que propongo, que se aplace la consideración de este artículo para que se redacte en Comisión, que se deje establecido que vencido el plazo de la falta de pronunciamiento del órgano competente, significa acceder a lo que solicitan los funcionarios, o a lo que solicitan los reclamantes, porque me parece que ese es el mecanismo que debiera dejarse establecido en todas nuestras leyes.

Repito que digo esto a título de sugestión a los miembros de la Comisión, y propongo que la redacción del artículo 28 sea hecha por la Comisión fuera de Sala. Por consiguiente, propongo el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique.). — Voy a terminar, señor Presidente.

Me parece oportuna la moción del señor Diputado Lamas.

Quiero señalarle, nada más, que si se aplaza la consideración de este artículo, la Comisión tendrá que redactarlo y conviene, por lo menos, ponernos de acuerdo sobre los puntos que planteaba el señor Diputado Rodríguez.

No creo que en este aspecto la objeción sea totalmente pertinente, porque el concepto de "interesado" comprende evidentemente las dos situaciones: el que lo haya puesto en movimiento por su propia iniciativa, como el que la Comisión Asesora se haya expedido por iniciativa del Directorio. Siempre el funcionario afectado es el interesado directo en la resolución.

En cambio, señor Presidente, me parece que la fórmula presentada por el señor Diputado Rodríguez tiene la desventaja de que, al hablar de funcionario interesado, entra ya, un poco, en el matiz, en el concepto de funcionario, y están los obreros, el personal de servicio, todo ese elemento que no integra técnicamente, o puede dudarse que integre técnicamente el concepto de funcionario, que podrían quedar al margen del artículo 28 con una redacción así. En cambio, con el concepto genérico de "interesado" y con las aclaraciones hechas en Sala y que,

además, me parece que surgen del propio texto, no tendría ninguna de esas objeciones que hacer.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En primer término, no me parece que sea conveniente el cambio de expresión de "interesado" por "funcionario afectado", porque incluso el artículo 28, al hablar de interesados, prevé la posibilidad de que sea la misma Comisión Asesora la que plantee la apelación ante el Poder Ejecutivo y no que tenga que ser el mismo funcionario. Eso en primer término.

En cuanto al problema del silencio a que se refería el señor Diputado Lamas y por lo cual solicitaba que este artículo volviera a Comisión...

SEÑOR LAMAS. — Por eso no; era para aclarar bien los términos.

SEÑOR CIASULLO. — ...no creo que tenga que preverse el silencio.

Nosotros habíamos redactado una fórmula que decía que "deberá fallar"; el Poder Ejecutivo está obligado a fallar en el término de veinte días, y no me parece conveniente que la ley prevea un mecanismo en el caso del silencio porque eso es dar al Poder Ejecutivo una salida para el silencio y la ley no debe darle ninguna salida. El Poder Ejecutivo está obligado a fallar. Cometería una grave desviación, cometería una falta de actividad si no fallara en esa instancia.

Si la ley no prevé el silencio, el Poder Ejecutivo se verá obligado a fallar.

Creo inconveniente ofrecer una puerta de salida, digamos así, para que el jerarca máximo de la Administración no se pronuncie. Tiene que pronunciarse, debe pronunciarse...

(Apoyados)

—...y la ley, al establecerlo así, en forma rígida, obliga al Ejecutivo a pronunciarse.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente, me parecieron en general muy atinadas las consideraciones del señor Diputado Moreno.

Veo que hay ambiente para que estos artículos 27 y 28 sean objeto de una cuidadosa revisión.

(Interrupciones)

—Y menciono el 27 también, porque está relacionado con el 28.

Me parece que este mecanismo que se introduce en la administración del Estado por vía de este Tribunal, indudablemente está inspirado en un generoso sentimiento de justicia, pero, de cualquier manera, es un ensayo que, según las expresiones de la experiencia recogida por el señor Diputado Ciasullo, hacen prever que funcionará bien. Pero es evidente que el artículo 28 funciona por las causas generadas en el artículo 27, y que esta Comisión, entre las atribuciones que tiene de informar al Directorio, vale decir, intervenir en todas las cuestiones relativas a despidos, va a tener ingerencia en el funcionamiento del ente o de la Administración de los Ferrocarriles en relación con la autoridad de los Administradores cuyo alcance es difícil de prever en estas circunstancias.

Es cierto que la experiencia con el actual personal que ha intervenido en esto de los Ferrocarriles, es alentadora, pero la verdad es que cuando se hace una ley no se dicta con la extensión de la vida o de la actividad de las personas. Las personas cambian, los tiempos también, y por lo tanto, también cambian las circunstancias.

El mismo señor miembro informante decía, para demostrar el criterio ponderado de los funcionarios y obreros que actuaron en esas emergencias anteriores en este ensayo, que llovían las reclamaciones y que la Comisión, con buen criterio, las rechazaba. Quiere decir, entonces, que instituído este mecanismo dentro de la ley, no hay razón alguna para suponer que no continúe lloviendo toda clase de reclamaciones.

El señor Diputado Lamas por el contrario, decía que estos casos se van a plantear por excepción. Creo que no: tengo la impresión de que se van a plantear en el mayor porcentaje de las veces que el Directorio se vea en la necesidad, según su criterio, de aplicar traslados, sanciones, etcétera.

De manera que la ley crea dentro de la Administración y frente a la Administración, un poder que, de hecho, va a tener una gran extensión en los servicios y en el clima de la Administración.

Repitiendo, señor Presidente, que soy en principio partidario de esta innovación, entrego a la consideración de la Comisión informante, si es que se revisa este artículo 28, estas consideraciones. Me parece que hay que dar a las relaciones entre esta Comisión y el Directorio un alcance que de ninguna manera pueda significar, en un momento dado, una revocación de hecho a las resoluciones del Directorio. Porque yo pregunto: ¿Cuál es la situación de los Directores y Administradores de un organismo de características tan especiales como las que tiene este servicio público, si ven revocadas —y me refiero a decisiones importantes— sus resoluciones, sin que ellas sean tamizadas o sujetas a un proceso lo más escrupuloso posible?

Vuelvo a repetir que no me opongo a esto, pero considero que para el futuro estamos creando un organismo dentro de la Administración del Estado, sobre todos los servicios públicos, que hay que tener mucho cuidado con el alcance que le damos.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Seré muy breve.

Sigo creyendo que los casos previstos en el artículo que tratamos, serán de excepción. La misma experiencia que señalaba el señor Diputado Lepro de reclamaciones que llovían, nos dice que la propia Comisión rechazaba esas reclamaciones. De manera que serían casos que no llegarían nunca al Directorio, y no se entablaría esa situación de pugna entre la Comisión Asesora y el Directorio.

Que lluevan las reclamaciones, se explica, porque el obrero o funcionario sancionado o trasladado, desde el punto de vista personal, fácilmente se siente afectado, y, muchas veces no conoce perfectamente las reglamentaciones. Pero las reglamentaciones que rigen la vida de un Instituto, que van a ser perfectamente conocidas por el Directorio y por la Comisión Asesora en su justa aplicación, permitirán la perfecta armonía entre el Directorio y esa Comisión, al interpretar la ley que lo rige.

(Apoyados)

—En cuanto a la otra parte de las manifestaciones del señor Diputado Lepro, debo decir que no me preocupa la creación de estas Comisiones asesoras. Creo, señor Presidente, que precisamente esto es lo que nos va a permitir una salida dentro de la ley, a situaciones que en estos días tanto hemos lamentado.

(Apoyados)

—Porque nosotros decimos: "La huelga en los servicios públicos es ilegal". Muy bien! Pero el Estado no puede decirle a sus funcionarios: "Es ilegal; no se levanten, porque eso es contra la ley". Podemos decir que la huelga en los servicios públicos es ilegal, pero tenemos que dar a todos los funcionarios un mínimo de garantías.

De manera que creo que estamos creando por esta ley orgánica, aquello que nos va a dar una salida, dentro de la ley y del orden, a situaciones que no deseamos ver reproducidas en los servicios públicos.

Finalmente quería aclarar al señor miembro informante, que cuando propuse que este artículo 28 volviera a Comisión para el ajuste de su redacción, no era por el problema del "silencio", sino porque hay que establecer cuatro plazos y determinarlos. Y esto me parece que no lo podemos improvisar en Sala.

Al problema del silencio me referí como una simple sugestión personal, con la finalidad no de dar esa instancia del silencio, sino porque creo que precisamente cuando el Estado responde con el silencio a lo que reclama el interesado, es la mejor manera de evitar ese silencio; el Estado va a estar interesado en tomar su resolución, a fin de que el silencio por la desidia, o por demora, no confirme en un todo las reclamaciones hechas por el interesado.

Pero no era éste el motivo por el que pedía el aplazamiento, sino porque entiendo que el ajuste de varios plazos de interposición de recursos y de fallos, no puede ser improvisado en Sala.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Al finalizar las palabras que pronuncié hace un momento, propuse el aplazamiento de este artículo, sugestión que luego recogió el señor Diputado Lamas y a cuya moción concreta voy a adherirme.

Pero quiero dejar otras constancias. El señor miembro informante formuló hace un momento hablando del cambio de la palabra "interesado" por "funcionario afectado", una afirmación que no surge de la ley. Dijo que la Comisión Asesora, de oficio, podía recurrir ante el Directorio por resoluciones que éste adoptara. Esto no resulta de la ley. El mecanismo que la ley establece es el de que las resoluciones del Directorio pueden ser estudiadas por la Comisión Asesora en los casos en que el Directorio lo solicite o cuando el interesado lo pida; de lo contrario, no.

SEÑOR CIASULLO. — No dije eso. Dije que por vía de apelación ante el Poder Ejecutivo, la misma Comisión Asesora podía plantear la apelación.

SEÑOR MORENO. — Eso no puede ser.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado Moreno, que a fin de ordenar el debate y evitar diálogos, se dirija a la Mesa.

SEÑOR MORENO. — En cuanto a la sugestión del señor Diputado Rodríguez, creo que no corresponde. Entiendo que hay que mantener el término "interesado", porque casi todos los Diputados que han intervenido en la discusión, han olvidado que entre las sanciones a que se refiere el apartado A), están los despidos. Un funcionario que fué despedido, ya no es más funcionario. Puede ser un interesado en obtener que se reconsidere una resolución que se tomó contra él, pero ya ha dejado de ser funcionario.

Por otra parte, observo también, en materia de plazos, que no se establece qué términos tienen los interesados para recurrir ante la Comisión Asesora por las resoluciones que el Directorio del Ente haya tomado contra ellos.

(Interrupciones)

—Sugiero la conveniencia de que se establezca que estos plazos podrán ser determinados por el Reglamento; pero creo que debe establecerse en la ley, a efectos de que luego no aparezcan como ilegales o arbitrarias las resoluciones que en este sentido se tomen. No es posible por ejemplo, que en un caso de destitución, después que el cargo haya sido llenado, al cabo de un año el interesado se presente ante la Comisión Asesora reclamando de la resolución del Directorio. No es posible tampoco que el Directorio deje de llenar ese cargo en espera de una eventual reclamación que pueda formular el interesado.

Este aspecto de la destitución creo que es necesario tenerlo en cuenta a los efectos de establecer en la ley que el Reglamento fijará los plazos para interponer los recursos, no para los recursos ante el Poder Ejecutivo que, esos sí; creo que deben establecerse expresamente en la ley.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que cuando estamos estructurando un texto legal, donde se consigna un procedimiento para recurrir de derechos afectados, debe afilarse bien el lápiz a fin de que esos derechos, cuando se ponen en movimiento, estén bien defendidos.

Participo en buena parte de lo que expresó el señor Diputado Moreno: que si establecemos un plazo para recurrir por vía de apelación de una decisión tomada y establecemos un plazo para que el Poder Ejecutivo dicte un fallo, también tenemos que pensar, para ser coherentes, que hay que fijar un plazo para que el afectado, el interesado, por vía de la reconsideración, recurra de lo que él entiende que se lesiona. Porque tanto da que podamos dejar a la vía reglamentaria el plazo para reconsiderar, como el plazo para apelar. Declaro que me conforma más que estos plazos se coloquen a texto expreso.

Ahora, en cuanto al problema que planteaba el señor Diputado Lamas del silencio del Poder Ejecutivo frente al recurso de apelación, estimo que es un problema cuya justa solución debe preocuparnos en defensa de los derechos que puedan estar afectados. Porque, ¿qué ocurriría si el Poder Ejecutivo no falla dentro del plazo que se establecerá en la ley? Dice el señor Diputado Ciasullo: "Obligamos al Poder Ejecutivo; deberá fallar dentro del plazo". Pero, ¿y si no falla? ¿Qué responsabilidad tiene el Poder Ejecutivo y qué defensa tienen los interesados que han interpuesto su recurso?

Creo que este es un problema que la Comisión debe rever y traer una fórmula que contemple todos los casos que se han planteado en Sala, a fin de que los derechos de los funcionarios y las prerrogativas que damos por esta ley a las autoridades del Ente, estén debidamente contempladas.

Estoy de acuerdo, pues, en que este artículo no se vote en este instante, que pase a Comisión o, por lo menos, quede en suspenso a los efectos de su mejor y más eficaz redacción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig había pedido la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Había pedido la palabra, precisamente, para hacer la misma proposición que ha formulado el señor Diputado Solares.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — No habría inconveniente en que dos o tres señores legisladores trataran de buscar una mejor redacción. Pero hago notar que estamos cayendo un poco en la reglamentación.

(Apoyados)

—Se olvida que esta ley debe ser reglamentada, como todas las leyes, por el Poder Ejecutivo y que hablar de plazos es caer en un reglamentarismo que no es materia de una ley Orgánica.

(Apoyados)

—Pero, con todo, accedo a esa presión de muchos señores legisladores y estaría de acuerdo en que se aplazara hasta que se encontrara una mejor redacción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En primer lugar, en lo que respecta al cambio de expresión que sugería en el artículo 28, no insisto mayormente porque me parece que es una cosa sin importancia, desde el momento que en el debate ha quedado perfectamente aclarado que en este caso "el interesado" es tanto el que promovió la intervención de la Comisión Asesora, como el que resulta afectado cuando esa intervención es promovida por el Directorio. Me parecía que al emplearse la misma expresión en los artículos 27 y 28, podía interpretarse que "el interesado" en este caso era solamente aquel que había promovido la intervención de esa Comisión Asesora. Pero no importa mayormente esto.

Ahora sí me parece que si este artículo va a pasar a Comisión, sería conveniente que ésta tuviera en cuenta también —sin plantear ahora la reconsideración del mismo— algunas pequeñas modificaciones en el artículo 27, porque me parece que podría establecerse la intervención preceptiva de la Comisión Asesora en los casos de pedidos de reconsideración de sanciones aplicadas por el propio Directorio. Porque de lo contrario, en la mayoría de los casos, el Directorio va a tener que decidir tres veces sobre la misma sanción: en primer lugar, cuando la sanción es aplicada; luego, cuando el funcionario pide la intervención de la Comisión Asesora y después la decisión del Directorio sobre el informe de la Comisión Asesora al pedido de reconsideración. De manera que van a tener que recaer sobre el asunto tres decisiones. Me parece más lógico que se encuentre una solución para establecer la intervención preceptiva de la Comisión Asesora cuando se produce un pedido de reconsideración sobre una sanción que ha sido aplicada por el Directorio. Además, me parece conveniente que la Comisión informante tenga en cuenta el texto de proyecto de reforma constitucional, ya que éste, a mi modo de ver, cuando se empiece a aplicar el régimen de esta ley, estará vigente, así lo espero. Por esto me parece conveniente que se tengan en cuenta las disposiciones del proyecto de reforma en lo que respecta a la organización del Contencioso-Administrativo, ya que en ellas se establece la forma cómo se realiza todo ese proceso del Contencioso, agotando previamente la vía administrativa para después poder recurrir ante aquel Tribunal. Se establecen recursos administrativos que debían de tenerse en cuenta también en esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del artículo en discusión.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"VII

Disposiciones generales

Artículo 29. El personal integrante del Organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, como ser: Caja de Auxilios, Cooperativas, Asistencia Médica, etc.

La Contaduría del Organismo queda autorizada para descontar, en las planillas de sueldos o jornales, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos, del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Estimo que a este artículo hay que hacerle un pequeño agregado.

Es sabido que dentro del organismo hay distintas entidades cooperativas y de otra naturaleza que tenían el beneficio, en la época de las empresas privadas o del Estado, de que se retuvieran cantidades por concepto de cuotas sociales, por gastos realizados en las cooperativas, etcétera.

Pero nunca se reconoció a algunas cooperativas y a alguna entidad ferroviaria, como la Unión Ferroviaria, la Federación Ferroviaria y la Cooperativa de Consumos, el derecho a que fueran retenidas las cuotas que debiera pagar cada afiliado por concepto de gastos en esas cooperativas, situación injusta que no se contemplaría con la redacción del artículo tal como está.

En consecuencia, señor Presidente, pido —si la Comisión no tiene inconveniente, y espero que acepte— que se haga un agregado, que se me ocurre podría ser el siguiente. El artículo dice: "El personal integrante del Organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios...". Y aquí yo agregaría: "o las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan personería jurídica a la fecha de sanción de esta ley". El resto del artículo quedará tal como está.

Si la Comisión no se opone, propondría esta modificación, u otra que se estime pertinente, a fin de que puedan entrar en estos beneficios las entidades a que he hecho referencia, porque si no quedarían excluídas, lo que sería una injusticia.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente? porque el señor Diputado me ha hecho una pregunta y se la voy a contestar con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Efectivamente; se nos había hecho llegar también por parte de una agrupación de funcionarios ferroviarios el texto en la forma más o menos como indica el señor Diputado Silva. Había una variante: en vez de decir: "como ser: Caja de Auxilios, Cooperativas, Asistencia Médica, etc.", decía: "o los organismos similares que en la actualidad gozaren de personería jurídica".

De modo que no hay ningún inconveniente, y nos parece mucho más justo.

SEÑOR SILVA. — Hecha la aclaración por el señor miembro informante, y aceptada la modificación, no tengo más nada que decir, porque sería ocioso continuar con este asunto que ya está aceptado.

SEÑOR PUIG. — Voy a hacer un planteamiento que, desde luego, es un enfoque distinto al que ha formulado mi compañero de bancada el señor Diputado Silva.

Por principio, no soy partidario de estas inclusiones en materia legislativa a texto expreso, que resultan de este artículo 29 que voy a leer para clarificar el pensamiento.

Dice el artículo 29: 'El personal integrante del Organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, como ser: Caja de Auxilios, Cooperativas, Asistencia Médica, etc.".

Sería partidario, y creo que es más adecuado —en ese sentido le formulo la pregunta al señor miembro informante— suprimir esta última parte que dice: "como ser: Caja de Auxilios, Cooperativas, Asistencia Médica, etc.". Porque me parece que el concepto debe terminar ahí en la palabra "ferroviarios" en forma clarísima e indica lo que nos proponemos.

Por lo demás, aparte de la indicación que formulaba el señor Diputado Silva, existen otras entidades que también tendríamos que incorporarlas en el caso de mantener esta redacción, en el artículo que estamos tratando.

Además, quiero indicar que me parece que ha habido un olvido o una omisión en la redacción del apartado 2º de este artículo. Dice: "La Contaduría del Organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos o jornales las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del 40 o|o del sueldo". Como el apartado 1.o del artículo se refiere a que gozarán de estos beneficios, además del personal, los jubilados y familiares, parecería que lo adecuado sería que seguidamente a la expresión "del sueldo" se agregará "o pasividad".

Desearía que el señor miembro informante nos diera su opinión respecto de los dos puntos que hemos planteado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Arturo Lezama, Presidente).

SEÑOR CIASULLO. — Lo que ocurre es que hay una situación especial que trata de contemplar este artículo, y es la relativa a una serie de franquicias que fueron tradicionales en el Ferrocarril Central. Estas franquicias son, sobre todo, en materia de Cooperativas, en materia de Asistencia Médica, en donde hay una organización muy especial, que desearíamos incluso pudiera ser ampliada para todos los organismos del Estado.

Efectivamente; el Servicio Médico del Ferrocarril Central no es solamente un servicio de previsión o de examen de los funcionarios, sino que además es un servicio de asistencia médica integral, y, entonces, se ha formado algo así como una mutualista. Porque ese servicio está basado en los aportes que realiza la Administración y que realizan además los funcionarios ferroviarios.

Por esa razón, entonces, hubo necesidad de buscar una fórmula que contemplara especialmente tales servicios.

Además, ahora, hay que contemplar —y de allí vino la enmienda del señor Diputado Silva, y que nosotros también propiciábamos— la posibilidad de que se forme o que ya esté formada otra clase de sociedades, con personería jurídica en trámite o con personería jurídica otorgada, y como es norma en estos casos se acostumbra a autorizar a que las cuotas de los afiliados sean descontadas de sus sueldos. De modo que cuando el señor Diputado Puig plantea una fórmula que pondría un punto después "de servicios ferroviarios", resultaría peligroso, porque excluiríamos a otros organismos que se hubieren formado después de la administración privada y a los que en este momento están formados y está en trámite la personería jurídica, como es el caso de la Asociación de Funcionarios Administrativos, según un apunte que me acaba de llegar.

Ahora bien, en cuanto a la segunda parte, tiene razón el señor Diputado Puig, pero, entonces, habría que completar la modificación que el señor Diputado Puig propone. Porque efectivamente los casos de las pasividades no es la Contaduría del Organismo la que retiene, sino la Caja de Jubilaciones correspondiente. De modo que habría que poner: "La Contaduría del Organismo o la respectiva Caja de Jubilaciones quedan autorizadas para descontar en las planillas de sueldos, o jornales, o pasividades, etcétera.

SEÑOR PUIG. — He escuchado con toda atención las concreciones que ha formulado el señor Diputado Ciasullo en su calidad de miembro informante, y expreso que con respecto al primer punto no insisto, porque realmente advierto que el problema es claro y tiende a resolver una cuestión en términos que no ofrecen dudas.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No sé si ha de prosperar esta última proposición de mi compañero de sector, señor Diputado Puig, pero anoto una vez más en este Cuerpo que se le da una nueva tarea a la Caja de Jubilaciones, pero nunca se le prevé los recursos. Porque el grupo de ferroviarios o de familiares de los ferroviarios que podría dar origen a que la Caja se vea obligada a calcular descuentos, podría ser muy numeroso, y, en estos momentos, por lo menos, la Caja Civil con el personal que posee se las va a ver en figurillas para poder dar cumplimiento a esas tareas.

Llamo la atención de que se le agregarán estas tareas a la Caja de Jubilaciones, que no sé hasta qué forma podrá llegar a hacerlas. No tengo inconveniente en que se agreguen; pero si se le va a dar esta enorme carga en estos momentos en que está sobresaturada de tareas, va a haber que darle los recursos, pues si no de ninguna manera las va a poder cumplir.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Comprendo el alcance de la observación del señor Diputado Vidal Zaglio, y posiblemente haya que retribuir a la Caja de Jubilaciones este nuevo servicio que va a realizar. Pero si no hacemos la aclaración en los términos que planteaba, o en términos semejantes, la verdad es que lo que queremos amparar no lo ampararemos; y si acaso hay que retribuir ese servicio a la Caja de Jubilaciones, cuando estudiemos el Presupuesto de esa Caja, podremos hacer las retribuciones que correspondan.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: en primer lugar, señalo que acompaño la moción presentada por el señor Diputado Silva, y sobre la cual anteriormente había conversado con el señor miembro informante, que estaba de acuerdo en líneas generales, de recoger la obbservación a esta redacción un poco defectuosa del inciso primero. Ahora voy a formularle otra pregunta al señor miembro informante

Conocida es la situación que se plantea en el gremio ferroviario de la existencia de distintas cooperativas. Y esto de cooperativas va un poco entre comillas, porque hay una o varias auténticas cooperativas respondiendo a los prin-

cipios del cooperativismo, con contribución por parte de los asociados, con distribución de utilidades en función de los costos de producción o de consumo, y hay otra llamada Cooperativa, que en el momento previo inicial en que se organiza responde a los principios cooperativistas, que es formada por un núcleo de obreros y de empleados ferroviarios, y que en el transcurso de los años viene a quedar en manos de tres o cuatro grandes capitalistas, que hacen de esa organización cooperativa un motivo de beneficio, de rendimiento y de ventaja económica.

Ese instituto, que no responde a ninguna finalidad cooperativa, que no tiene ningún sentido cooperativista y que por eso no merece la protección que el Estado dispensa a los organismos cooperativos, tiene sin embargo el privilegio enorme y exorbitante de tener derogada en su favor la ley de 1908 sobre inembargabilidad de los sueldos, que puede retener, no sé si hasta el 20 o el 40 o|o.

¿La situación de ese instituto se mantiene y persiste a través de este artículo 29? Esa es la pregunta concreta que le hago al señor miembro informante: y para ser más preciso, creo que es la "Montevideo Trading".

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado; en realidad, dentro del término "cooperativa" tal vez se incluya esa compañía a que se refería el señor Diptuado Beltrán, y tiene ese problema, efectivamente, porque incluso no fué objeto de expropiación o de compra, mejor dicho, cuando se adquirieron las empresas privadas, ya que no formaba parte de dichas empresas.

Sin embargo —y esto va a título personal— creo que una misión muy digna a ser cumplida por el Directorio, cuando se organice, tendría que ser justamente la de que esta compañía se transformara en un elemento más del mecanismo de la Administración de Ferrocarriles; una transformación que la adaptara mejor a las necesidades ferroviarias y cooperativas

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sin embargo, señalo lo siguiente. El Directorio de los Ferrocarriles se va a ver imposibilitado de tomar alguna medida contra este organismo, y en los hechos tenemos, entonces, un instituto privado que es motivo de beneficios, de rendimiento y de lucro por parte de cuatro o cinco capitalistas que están amparados por el enorme privilegio de poder retener los sueldos de los funcionarios hasta determinado margen, privilegio que se concede en casos excepcionalísimos a organismos auténticamente cooperativos

Si fuera posible hallar en la ley una solución a esta situación, yo no he pensado cuál podría ser la fórmula, pero le pido al señor miembro informante que me ayude en ese sentido.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

La fórmula que se me ocurre la da el inciso B) del artículo 2.o, que sólo permite al Ferrocarril explotar directamente o por concesionarios, previa licitación pública, los servicios y actividades que se consideren complementarios o accesorios, como ser: bar, restorán, publicidad, etcétera, etcétera. Creo que esa disposición le daría el mecanismo necesario como para modificar la estructura —no quiero comprometer más opinión— de ese organismo comercial a que se refiere el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — En resumen, ¿qué modificaciones se introducirían?

SEÑOR CIASULLO. — En resumen, las modificaciones serían las siguientes, quedando el artículo en esta forma: "El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, o los organismos similares con personería jurídica integrados por dicho personal". Y luego, la otra parte: "La Contaduría del organismo y la Caja quedan autorizadas para descontar, en las planillas de sueldos o jornales y pasividades, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos", etcétera.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Simplemente para señalar lo siguiente. Me indicaba con exactitud el señor Diputado Cardoso que en este artículo la situación de ese instituto no está contemplada; al contrario, se elimina.

Aquí se habla de cooperativas. Esa compañía no es una cooperativa.

En consecuencia, desde mi punto de vista y en la interpretación de esta disposición, ese organismo queda eliminado de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29 con las modificaciones indicadas por el señor miembro informante.

Previamente léase el nuevo texto.

(Se lee:)

Artículo 29. El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios o los organismos similares con personería jurídica integrados por dicho personal".

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hay un error en la lectura, señor Presidente. Cuando se dice "ferroviarios", etcétera, el agregado que yo propuse y fué aceptado por la Comisión, es el siguiente: "...o de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan personería jurídica a la fecha de sanción de esta ley". Y después sigue el artículo como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión esa modificación?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — En la primera fórmula a que dió lectura el señor miembro informante, si no oí mal, se suprimía la mención expresa de "Cajas auxiliares, cooperativas, asistencia médica". En cambio, me parece que la moción del señor Diputado Silva tiende a mantener dentro del texto del artículo las especificaciones a que me he referido.

De manera que convendría que se aclarara en buena forma esto para saber cómo vamos a votar el artículo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: a lo que tiende la modificación que he propuesto, como lo expliqué hace un rato, es a que las entidades ferroviarias que actualmente tienen personería jurídica y que antes no gozaban de los beneficios que se daban a otras entidades, los tengan en la actualidad: porque esas Compañía "Montevideo Trading", y alguna otra, tengo entendido que tenían el derecho de retener cuotas, de retener por concepto de gastos y consumo de los funcionarios del ferrocarril las partidas correspondientes y descontarlas de los sueldos. Pero aquí dice: "...que rigieron durante la administración privada" y hay una serie de entidades que existían en la época de la administración privada, pero que no se les daba el derecho de retener cuotas, ni las partidas correspondientes a los gastos de los afiliados. Entonces lo que buscamos, al proponer esa modificación, es que esas entidades, como cooperativas de consumo, Federación Ferroviaria, Unión Ferroviaria, etcétera, entren en el mismo régimen, porque sería una exclusión totalmente injusta.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Entiendo perfectamente el sentido de la proposición del señor Diputado Silva y estoy de acuerdo con ella Pero entiendo que subsiste el problema que he hecho notar a la Cámara. Y es que yo no sé si el señor miembro informante lo hizo de exprofeso, o inadvertidamente, al dar lectura al artículo en la forma según la cual quedaría omitida la especificación de Cajas de Auxilio, Cooperativas y Asistencia Médica; vale decir, consignarlo en el texto del artículo.

(Interrupciones)

—Creo que es conveniente que se aclare, porque de acuerdo al artículo que el señor miembro informante leyó, quedaban excluídas.

Así que entiendo que es pertinente que se aclare si quedan, o si se excluyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 29. El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración pri-

vada o estatal en los servicios ferroviarios o de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley, como ser: Caja de Auxilios, Cooperativa, Asistencia Médica o los organismos similares con personería jurídica integrados por dicho personal."

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo, señor Presidente, que lo que trata de asegurar este artículo 29 es el mantenimiento para el personal ferroviario de las franquicias...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero hacer la aclaración, señor Presidente, de que la última parte que se ha leído no me corresponde. Creo que es una redundancia, y como el señor Diputado Lamas se iba a expedir sobre ese particular, me permití interrumpirlo para hacerle la aclaración. Creo que esa última parte, después de "Asistencia Médica", etcétera, está de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que dice el artículo, y va por vía de ejemplo.

SEÑOR LAMAS. — Continúo, señor Presidente.

Yo quería decir que me parece que no se debe citar a los organismos concretamente —Caja de Auxilios, Cooperativa, etcétera— porque esto sí que es materia propiamente de reglamento. El "etcétera" que dice en la redacción del proyecto que nos somete la Comisión ya prevé que pueden ser otras las entidades que están englobadas dentro de esa clasificación de "franquicias de carácter general y beneficios de carácter social". Esto sí es materia propia de la reglamentación de la ley, y no podemos entrar a discutir aquí si tal organismo es o no una cooperativa, o si un beneficio es de carácter social.

Sería partidario —y hago la sugestión al señor miembro informante— de suprimir toda referencia concreta a determinados organismos, y dejar solamente: "franquicias de carácter general y beneficios de carácter social", librando a la reglamentación de la ley la perfecta concreción de cuáles son esos beneficios de carácter general.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El interés que había en citarlos era para que se ajustara bien con los ejemplos a qué clase de organismos se quería referir la ley cuando establecía el excepcional beneficio de descontar una cuota de los sueldos. Se daba unos títulos por vía de ejemplo: Caja de Auxilios, Cooperativa, Asistencia Médica. Es decir: para que no se ampliara de una manera desmesurada el carácter de los organismos con ese derecho.

Pero ahora quería hacer notar a la Mesa que entre la fórmula del señor Diputado Silva y la que he propuesto y que se ha repetido en dos giros distintos, hay una pequeña variante que es importante sin embargo, y es la siguiente: se pueden formar organizaciones sindicales, gremiales, ferroviarias, que en consecuencia tendrán su personería jurídica recién dentro de un año. Si decimos: ..."con personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley", cerramos el camino a alguna agrupación que pudiera formarse. Me consta que la Asociación de Empleados Administrativos está formada y tiene en trámite su personería jurídica, lo que quiere decir que se encontraría sin el derecho de descontar la cuota de los afiliados, ya que no tiene su personería jurídica en el momento de la sanción de esta ley.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No me opondría a que aquellas entidades que tuvieran en trámite la personería jurídica sean contempladas en este texto legal. Pero no me parece lógico ni legislativo dar una autorización que sería un cheque en blanco para entidades ferroviarias que puedan crearse, que no sabemos qué grado de responsabilidad pueden tener. Hacerlo para las que tengan en trámite la personería jurídica en este momento lo admito; pero para las que se van a crear en el futuro, me parece que hay que seguir una vía legislativa que ya se ha seguido en otras oportunidades, o sea autorizar en cada caso.

Admito una pequeña variante en lo que tiene relación con la AFE; no hay inconveniente. Pero dar un cheque en blanco para las otras, repito que me parece peligroso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ponerse "las entidades ferroviarias que tengan o tramiten", de acuerdo con las últimas manifestaciones del señor Diputado Silva.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Me voy a afiliar a la tesis del señor Diputado Lamas. Creo que estamos no solamente aprobando la ley, sino reglamentándola, y que se podría suprimir perfectamente este párrafo donde dice: "como ser Caja de Auxilio, Cooperativas, Asistencia Médica, etcétera".

Además, me voy a permitir, ya que estoy en el uso de la palabra, sugerir una modificación en la redacción. El artículo 29 dice en su comienzo: "El personal integrante del organismo y familiares, así como sus jubilados y familiares"... y me parece que sería más correcto poner "El personal integrante del organismo, así como sus jubilados y familiares respectivos". Porque parecería que son los familiares del organismo.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Cartolano me permite, podría ponerse "El personal integrante y los jubilados del organismo, así como sus familiares,...

SEÑOR CARTOLANO. — Me parece mejor.

(Murmullos)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Hay alguna definición expresa sobre la latitud de lo que puede considerarse como familiares?

(Murmullos).

—No conozco el propósito, pero supongan los señores Diputados que una de las franquicias de los funcionarios y obreros del Ferrocarril y sus familiares sea viajar...

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En el régimen privado de la empresa existía una reglamentación que determinaba que los familiares eran aquellos que estaban a cargo directo del funcionario o jubilado; es el régimen actual.

Por supuesto que esto sería materia de la reglamentación del Directorio.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría precisar algo en la ley.

SEÑOR LEPRO. — Hay un refrán que dice que los líos son muy largos cuando la familia es muy larga. Conviene establecer bien los límites de la familia.

(Murmullos).

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En realidad, el término "familiares" jurídicamente no tiene existencia. El Código Civil no se ocupa de los familiares en esta forma genérica, sino que se ocupa del cónyuge, de la cónyuge, de los hijos, etc., sin emplear, repito, esta expresión genérica.

Pero si bien es cierto que esta expresión no figura en el Código, en cambio tiene la validez que le da el uso. Por consiguiente, me parece que lo adecuado sería dejarla, y que después el texto reglamentario desarrolle el concepto, de acuerdo con el Código Civil.

Propongo que se remita la aclaración de este concepto a la reglamentación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría haber una solución, porque como queda comprometida la jubilación, puede quedar comprometida la pensión. De modo que debe entenderse que son familiares con derecho a pensión, a los efectos de retener.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Tenemos que adherir a la tesis que ha expuesto el señor Diputado Malet. Este es un problema de reglamentación e incluso, como lo dije hace un instante, está reglamentado por la administración privada. Vamos a continuar en la misma forma y no va a haber mayor problema. Basta que la ley lo contemple, porque hay, en este sentido, una tradición de muchos años y una preocupación muy grande de ferroviarios y familiares, para que todo aquello a que han estado acostumbrados hasta ahora no se modifique por el imperio de esta ley.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar señores Diputados; pero no hay un acuerdo sobre el texto, que ha sufrido muchas modificaciones.

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Era mejor como el señor Presidente había dicho: "el personal integrante y los jubilados del organismo, así como sus familiares"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondría "el personal y los jubilados del organismo, así como sus familiares", suprimiendo la palabra "integrante".
(Apoyados).
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se lea nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 29. El personal y los jubilados del organismo, así como sus familaires, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, o de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un detalle de redacción?...
Me parece que en lugar de la conjunción "o", en la parte que dice "...servicios ferroviarios o de las franquicias...", tendría que ir la conjunción "y".
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.°.
(Se lee:)

"La contaduría del organismo o la respectiva Caja de Jubilaciones queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos, jornales o pasividades las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del 40 o|o del sueldo o pasividad".

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...
En lugar de "monto de los descuentos", que se establezca "el total de los descuentos".
(Apoyados).
SEÑOR FERRER SERRA. — Que se lea nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que repetir al final: "sueldos, jornales o pasividades".
(Apoyados).
—Léase nuevamente.
(Se lee:)
"Artículo 29. El personal y los jubilados del organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social que rigieron durante la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios, y de las franquicias y beneficios que otorguen las entidades ferroviarias que tengan o tramiten personería jurídica a la fecha de la sanción de esta ley.
La contaduría del organismo o la respectiva Caja de Jubilaciones, queda autorizada para descontar, en las planillas de sueldos, jornales o pasividades las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el total de los descuentos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo, jornal o pasividad".
SEÑOR SILVA. — Tendría que decir "quedan autorizados".
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda o quedan autorizados. De cualquier modo es correcto. Una u otra queda.
(Apoyados).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29 con el texto leído.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

35

Léase un pedido de licencia.
(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

36

La Mesa informa que la Comisión Especial para confeccionar la orden del día que se votó esta tarde, quedará integrada por los señores Representantes Guimaraens, Ferrer Serra, Carrere Sapriza, Bottinelli, Brena Cardoso y Arismendi.

37

Continúa la consideración del asunto en debate.
Léase el artículo 30.
(Se lee:)

"Artículo 30. Los probables déficit anuales deberán ser previstos en forma anticipada en cada presupuesto y el Poder Ejecutivo ordenará su pago por duodécimas partes a la Institución".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
—Existe un agregado propuesto por el señor Diputado Washington Beltrán.
Léase.
(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo, cuando se produjeran déficit solventados por Rentas Generales, trimestralmente, y a efectos informativos, dará cuenta a la Asamblea General del monto de esos déficit, así como de la causa de los mismos".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Sobre este punto recuerdo que ya hubo debate en Sala y que discutíamos sobre la conveniencia de exigir a la empresa lo que en aquellos momentos se calificaba como balance; si era justo, si era racional, exigirle a la empresa un balance trimestral.
Creo que el señor Diputado Dubra nos decía que cualquier empresa está en condiciones, trimestralmente, de dar esos datos, esas previsiones.
Entiendo que previsiones sí; pero si se encara como un balance, me parece que es una pesada tarea para un organismo de esta entidad exigirle esa tarea trimestralmente, cuando sabemos que en la práctica comercial se hace los balances anualmente.
Yo le preguntaría al señor Diputado que propone ese inciso aditivo, si lo dispuesto por el artículo 35 de la ley no le parece suficiente garantía. Dice: "El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas".
Desde el punto de vista de los fines de información y contralor parlamentarios, tema en el cual estamos todos de acuerdo que cuanto más ajustados sean, sólo beneficios podrán redundar de ellos, me pregunto si con lo dispuesto en el artículo 35 no sería suficiente a los fines que el señor Diputado Beltrán propone.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No es suficiente lo dispuesto en el artículo 35. Los balances tienen distintas formas de ser presentados. No soy un perito en esa materia; pero de acuerdo con los castigos y las amortizaciones, con los manejos de cifras, puede llegarse a unos u otros resultados.
En el artículo 4.o se establece que los déficit de los ferrocarriles serán solventados por Rentas Generales. Es decir, que si se gira contra Rentas Generales, habrá que tener un conocimiento de cómo marcha esa cuenta. Es posible, entonces, que trimestralmente el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de lo que se ha tomado, por concepto de déficit, de Rentas Generales. Ese conocimiento, que lo tiene que tener el Poder Ejecutivo, podríamos decir casi día a día, es lo que pido que trimestralmente se ponga en conocimiento de la Asamblea General y nada más.
(Interrupciones).
SEÑOR MALET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — El texto relativo al artículo 30, señor Presidente, no me resulta muy claro. Se establece lo siguiente: "Los probables déficit anuales deberán ser previstos en forma anticipada en cada presupuesto".
Vamos a reconstruir cuál es el trámite del presupuesto del Ferrocarril de acuerdo con lo que hemos votado. La iniciativa del presupuesto, el proyecto de presupuesto corresponde a cualquiera de los miembros del Directorio, y es éste el que lo aprueba sometiéndolo ulteriormente a la aprobación del Poder Ejecutivo previo informe del Tribunal de Cuentas.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Viene al Parlamento, si me permite el señor Diputado.
SEÑOR MALET. — Desde luego, con intervención necesaria del Parlamento, por tratarse de un servicio descentralizado.
Este artículo 30 prevé el caso de los probables déficit. ¿Qué se quiere decir? ¿Que en ese proceso de elaboración del presupuesto se supone, se calcula, se prevé la seguridad o la probabilidad de los déficit? Y en ese caso, lo que corresponde ¿es incorporar ese déficit al presupuesto?

Yo ruego al señor miembro informante me diga qué es lo que se hace con ese probable déficit. ¿Es una previsión dentro del presupuesto que se proyecta?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — ¿De modo que ese déficit previsto e incorporado al presupuesto sigue todo el trámite a que me referí? ¿Va al Poder Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Parlamento? ¿Entonces el Poder Ejecutivo ordena su pago por duodécimos con o sin intervención del Parlamento?

SEÑOR CIASULLO. — Sin intervención.

SEÑOR MALET. — Sin intervención. Vale decir que este aspecto del presupuesto se segrega del contralor parlamentario.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado. En realidad no se segrega: lo que pasa es que nosotros, con cierto pesimismo, pensamos que es un organismo que tendrá cierto déficit.

Ahora bien: siguiendo el razonamiento del señor Diputado Malet, si el Poder Ejecutivo no pudiera entregar mensualmente las sumas necesarias, por ejemplo, para el pago del presupuesto normal que tiene el organismo, para el pago de los sueldos y jornales, podría ocurrir, entonces que, hasta tanto el Parlamento no aprobara el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, el organismo no tuviera fondos para hacer frente a las erogaciones por sueldos y salarios. Pero si en cambio nosotros le damos al Poder Ejecutivo la facultad de ir anticipando mensualmente los déficit en virtud de la previsión que ha hecho el organismo, contemplamos las dos situaciones, es decir: primero, no dejamos al organismo sin recursos como para poder hacer frente a los pagos de sueldos, salarios y gastos en general, y segundo, se mantiene el contralor parlamentario y oportunamente, al considerar el presupuesto, realizará los ajustes necesarios.

SEÑOR MALET. — Pero si se trata de un presupuesto que funciona, es porque ya está aprobado. Entonces ¿cómo vamos a pensar en una aprobación de un presupuesto que ya está aprobado?

Tendremos que buscar una fórmula más feliz porque ésta, evidentemente, no se ajusta a la realidad de lo que va a ocurrir, porque si la expresión del señor Diputado es la que oí hace un momento, los déficit no se anticipan. Técnicamente se podrá prever un déficit, pero lo que no entiendo es cómo, aún admitiendo que haya una ajustada previsión del déficit —lo que no concibo es que haya un sistema o un mecanismo funcionado que permita, sin intervención inmediata del Parlamento, sin que el Parlamento lo sepa o sabiéndolo, que éste únicamente vaya a intervenir a posteriori. No entiendo cómo el Poder Ejecutivo va autorizar al organismo a que disponga de esa diferencia entre ingresos y egresos, que en definitiva es el déficit, y luego, a posteriori, intervenga el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo interpreto la disposición proyectada con este sentido, aunque puede ser que la redacción —y en esto reconozco un poco de razón a la observación que formula el señor Diputado Malet— no sea la más feliz. Lo que habría que establecer aquí y lo que quiere decir la disposición, es que este servicio puede proyectar presupuestos sin atender la obligación de que éstos sean equilibrados, es decir, que se viene a admitir como recurso del Ente una contribución a cargo de Rentas Generales. Ese es el sentido que tiene la disposición.

Me parece que la fórmula sería más feliz si se dijera que el servicio puede proyectar sus presupuestos proyectando a cargo de Rentas Generales una contribución por el desequilibrio que calcule entre las entradas y las salidas. Tal vez fuera una fórmula más feliz porque, indudablemente, esto de déficit anuales previstos en forma anticipada en cada presupeusto parece un poco raro. El sentido es evidente que es ese. El Directorio puede proyectar presupuestos sin tener que atenerse estrictamente a un equilibrio entre entradas y salidas, poniendo como recurso una contribución a cargo de Rentas Generales.

SEÑOR MALET. — Continúo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El artículo 4.o que ya fué aprobado, en su último apartado dice: "Si se produjeran déficit en la explotación, éstos serán solventados por Rentas Generales, salvo que existieran fondos de reserva", etcétera. De manera que ya se prevé en la ley que si hay déficit, Rentas Generales es la que tiene que enjugarlos.

Ahora, este artículo recuerdo que se puso a pedido del propio señor Ministro de Obras Públicas, que se hizo eco, a su vez, de un pedido de la Administración de los Ferrocarriles por la probable situación que pudiera presentarse, a la que aludía el señor Diputado Malet y que yo consideraba que este artículo podía solucionar: la de que mientras no se apruebe el presupuesto podría conceptuar el Poder Ejecutivo que no tenía por qué auxiliar al organismo con una entrada de Rentas Generales.

No sé si logro hacerme entender. El problema que se quiere resolver es ése: hay un trámite para el presupuesto del organismo que es el de que lo proyecte el Directorio, pase al Poder Ejecutivo con visación del Tribunal de Cuentas y vuelva al Parlamento para su aprobación. Supongamos que en todo esto se vayan seis meses. ¿Qué pasa si durante esos seis meses el organismo tiene grandes déficit en la explotación y no llega a los recursos necesarios como para pagar a su personal? ¿El Poder Ejecutivo tiene inmediatamente que solventar ese déficit con Rentas Generales o tiene que esperar a que el Parlamento apruebe en definitiva el presupuesto?

SEÑOR MALET. — Es evidente que la medida es muy grave, por lo siguiente: supongamos que la diferencia entre los ingresos y egresos, el déficit probable, sea una cantidad muy cuantiosa. Desde luego hay que pagarla. No podemos saber el volumen que puede tomar este organismo. El señor Diputado Ciasullo decía que este artículo 30 responde a una concepción un poco pesimista con respecto a la marcha financiera de este instituto de acuerdo con precedentes claros y que todos conocemos. De modo que, precisamente por ese concepto pesimista a que responde esa disposición y por las necesidades de un texto claro, propondría que se aplazara la consideración del artículo y que la Comisión buscara una fórmula transparente que respondiera de modo mejor a la concepción que se tiene de este mecanismo de previsión de déficit, porque realmente este texto, así como está, dará lugar a dolores de cabeza.

En tal sentido propongo al señor miembro informante esta solución a la espera de que la Comisión formule un texto más claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considero que este artículo 30 que estamos discutiendo es innecesario. El artículo 4.o establece a texto expreso que el déficit queda a cargo de Rentas Generales. En el artículo 10 se ha establecido la certeza de que este servicio descentralizado podrán girar en descubierto hasta la suma de $ 3:000.000.00 contra el Banco de la República, es decir, que por ese camino solucionamos las dificultades económicas que pudiera tener durante el Ejercicio.

Creo que lo de las circunstancias excepcionales está de más. Lo he dicho y lo he sostenido reiteradamente. Entiendo que con la redacción que se me ha mostrado y que me han dicho ha sido sugerida por el Banco de la República, llegar a establecer casos excepcionales me parece totalmente inconveniente.

(Interrupción del señor Diputado Malet).

—Si por el artículo 4.o se establece que los déficit son de cargo de Rentas Generales y por el artículo 10 se da recursos extraordinarios a este organismo para solventar sus necesidades,resulta a mi juicio innecesario este artículo 30, que sería un 101 chiquito, bastante peligroso.

(Interrupciones)

—Es un 101 chiquito, repito, ¿por qué? Porque contra Rentas Generales sólo se puede girar con autorización legislativa, expresamente indicada en cada caso, y aquí podría girar el Poder Ejecutivo contra Rentas Generales. Con este agravante: que no va a girar, de acuerdo con la redacción del artículo 30, por las cantidades necesarias, porque de acuerdo a lo que en él se stablece, si el déficit de explotación fuera de $ 2:400.000.00, corresponden pesos $ 200.000.00 por mes, y haya o no déficit en un mes determinado, por imperio de esta disposición se están girando los $ 200.000.00.

Me parece, señor Presidente, que con la eliminación del artículo no corre riesgos de ninguna naturaleza el organismo y nosotros nos libramos de algunos dolores de cabeza.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado Ferrer Serra da a esta disposición, tal como está redactada, exactamente la misma interpretación que le daba yo. Esto no tiene otro alcance que el de establecer una contribución a cargo de Rentas Generales en favor del servicio descentralizado, porque, se haga efectivo o no el déficit, la con-

tribución igual tendría que verterse en la Tesorería de dicho servicio descentralizado, de acuerdo a las previsiones que se hayan formulado en el presupuesto.

Me parece que la disposición del artículo 4.o sólo, no alcanza para prever la situación que indudablemente se quiere contemplar con ese artículo 30, porque Rentas Generales tiene que cubrir el déficit en el caso que se produzca. Indiscutiblemente, el servicio necesita esta contribución de Rentas Generales, la va a necesitar. Los déficit se presentarán no al término del ejercicio, una vez cerrado el balance y calculado ese déficit, sino mensualmente, para poder enfrentar todas las obligaciones: pago de jornales, etc.

De manera que podría ser, y eso le sugiero a la Comisión, —porque me parece conveniente que esta disposición no quede rechazada desde ahora, sino que se aplace su consideración— que el artículo 30 podría establecer que los déficit a que se refiere el artículo 49 pueden ser calculados mensualmente, y que el Directorio tuviera la facultad de solicitar en ese caso al Poder Ejecutivo que se realizara la versión del déficit mensual calculado al término de cada mes y no al término de cada ejercicio, a fin de que pueda funcionar el servicio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que este procedimiento sería sumamente complejo y muy difícil de llevar a cabo. Cerrar un balance mes a mes para ir a pedir la contribución de Rentas Generales, con todo el recorrido que tiene que seguir una tramitación de esa especie, evidentemente aparejaría una serie de dificultades.

Me parece que el sistema más práctico y seguro para el Ferrocarril es, en ese caso, girar al descubierto contra el Banco de la República. Inmediatamente hay un préstamo que lo va a ajustar. ¿Cómo se ajusta ese préstamo? Al final del Ejercicio.

Supongamos que el Ferrocarril ha adelantado, con cargo a ese crédito de $ 3:000.000.00 que se abriría de acuerdo con el artículo 10, la cantidad de $ 1:500.000.00 Esa suma se debe al Banco de la República. En el momento oportuno, cuando se considere el déficit del servicio y se le dé la contribución respectiva, se pagan en el Banco República los $ 1:500.000.00 adeudados y queda libre de nuevo el organismo.

Es el procedimiento más simple y más fácil, porque el que insinúa el señor Diputado Rodríguez tiene diversos inconvenientes, que al final le llevan el mismo tiempo. En efecto, el Ferrocarril tendría que hacer un balancete, —no digo un balance— mensual; el balancete va al Ministerio de Obras Públicas, de este pasa al Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Hacienda al Tribunal de Cuentas de nuevo, y después requiere la autorización parlamentaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Habría que modificar, entonces, la redacción del artículo 10, porque, indudablemente, no podrían ser circunstancias excepcionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 10 no fué aprobado; quedó en suspenso, y yo ayer, cuando se consideraba el artículo 10, me oponía a las palabras "circunstancias excepcionales", porque entendía que había que dar cierta flexibilidad, con todas las garantías del caso, en el manejo de los dineros públicos.

Entiendo que debe votarse la moción del señor Diputado Malet para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Malet, pero quiero tener una idea clara acerca de cuál es el alcance de este artículo, por lo menos en primera instancia.

De esta disposición surge una norma que se aplica no a los déficit normales que resulten de un desnivel entre ingresos y egresos previstos, sino a los déficit que se pueden producir por el proyectar un nuevo presupuesto que aumente los egresos, sin obtener la incorporación correspondiente de los ingresos necesarios. Es decir que por aquí habilitamos a una institución para que modifique su presupuesto por mes o por año y no tome intervención el Parlamento, y ese presupuesto se convierte en cosa real, con aumentos de sueldos o de gastos, sin intervención parlamentaria.

Eso me parece de una gravedad enorme, y creo que justifica la moción de aplazamiento del señor Diputado Malet, y la concreción, con otro espíritu, de esta disposición por la Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que la interpretación del artículo 30 es que el presupuesto debe ser aprobado por el Poder Legislativo. Sería un presupuesto que se presentaría a consideración de la Asamblea General, en pequeño, como podría presentarse el Presupuesto General de Gastos en desequilibrio. En este caso se haría la previsión de un déficit, y entonces, por deudécimos, cada mes, se liquidarían las partidas señaladas como déficit previstos, para hacerse al final del ejercicio una cuenta definitiva que mostraría cuál había sido el déficit verdadero. Pero el sistema previsto en el artículo 30 ofrecería la ventaja de que mes a mes, con intervención del Parlamento, el servicio descentralizado podría atender el pago de sus sueldos y de sus gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malet para que se aplace la consideración de este artículo.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. La Administración de Ferrocarriles del Estado tendrá sus oficinas propias de Contaduría y Tesorería, las que funcionarán con independencia de las mismas reparticiones de la Administración Central".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo podría tener aplicación en el proyecto primitivo, cuando estaba la Administración de Transportes Terrestres, y dejando aparte también la Administración de los Ferrocarriles. Pero ahora no tiene aplicación. Si creamos un servicio descentralizado, es evidente que tendrá que tener su Contaduría y su Tesorería.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 31.

(Se vota).

—Treinta y cuatro votos por la Negativa: **Negativa.** — Unanimidad.

Léase el artículo 32, que pasa a ser 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Si se produjeran circunstancias graves e imprevistas que provocaran o pudieran provocar la interrupción total o parcial de los servicios, el Directorio podrá, a fin de normalizarlos o evitar su interrupción, autorizar erogaciones de carácter extraordinario debiendo dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Ferrer Serra se refería al artículo 30 que acabamos de aplazar, yo le decía en voz baja que este también era un artículo 101 en pequeño.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Estoy diciendo en pequeño con referencia al famoso 101 de la ley de ordenamiento financiero.

Me parece que no podemos aprobar este artículo tal como está. Obsérvese que por el artículo 10, que también está aplazado, se establece abrir una cuenta corriente en el Banco de la República por $ 3:000.000.00 para circunstancias excepcionales, etcétera. Aquí volvemos a tener las circunstancias graves y excepcionales, y se autoriza a gastar al organismo que se crea las cantidades que se estime conveniente, dando simple cuenta al Poder Ejecutivo. Hasta se ha omitido el Tribunal de Cuentas, que es lógico que intervenga como corresponde.

De modo que no veo por qué debemos dar un cheque en blanco a los Ferrocarriles sin haber razones que lo justifiquen. Me parece que están ya contempladas las situaciones de excepcionalidad y de gravedad en el artículo 10 que ha sido aplazado, pero que sin duda habrá de tener una redacción distinta pero con el mismo espíritu.

En consecuencia, me voy a oponer a este artículo.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Nosotros incluimos este artículo, y es evidentemente una disposición excepcional dentro de los organismos que está acostumbrada a tratar o estructurar la Cámara. Pero siempre partimos de la idea o debemos partir del principio de que estamos ante un organismo especialísimo, que tiene una serie de posibles problemas que la ley debe contemplar.

Es cierto que el artículo 10 permitiría girar en descubierto hasta una suma determinada ante el Banco de la República. Pero también es evidente que tenemos que prever que realizado un presupuesto; que teniendo incluso un déficit determinado este presupuesto; que habiéndose presentado alguna circunstancia excepcional que lleve al Directorio a realizar un giro en descubierto importante, todavía puede presentarse una situación grave o imprevista.

Desde luego no es necesario determinar cuales pueden ser estas situaciones graves o imprevistas en el caso de Ferrocarriles, pero el hecho es que pueden aparecer. Y en este caso el interés que debe tener el Estado es que se normalice de inmediato o se evite la interrupción del servicio, y para eso estar dispuesto a realizar el sacrificio de una erogación de carácter extraordinario.

Podría decirse: ..."debiendo dar cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas"... etcétera. Pero como por otra disposición se establece una rigurosa intervención y visación de un delegado permanente del Tribunal de Cuentas, esta vigilancia de todas maneras existiría.

Fundamentamos así brevemente el por qué de esta disposición, que la consideramos muy importante para los buenos servicios de los Ferrocarriles.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo también me voy a oponer a la incorporación del texto que llevaría ahora el número 31, por considerar, en primer lugar, que desde luego se trata de circunstancias graves e imprevistas, pero hay que observar que según ese texto quien las aprecia es el Directorio, porque la función del Poder Ejecutivo sería simplemente darse por enterado de las circunstancias en virtud de las cuales se autoriza la erogación de carácter extraordinario sin limitación de especie alguna. De manera que según la discrecionalidad del Directorio podría llegarse a cualquier cantidad, porque el texto no establece límite de ninguna clase. Esa es la primera falla que encuentro a esta disposición.

En segundo lugar, de acuerdo con una norma votada hace ya dos sesiones, si para prolongar una línea férrea de pocos kilómetros se precisa la intervención del Parlamento, parecería que si existen circunstancias graves e imprevistas que provocan nada menos que la interrupción parcial o total de los servicios, el Parlamento no va a ser insensible a un pedido que se le formule...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Y ahí sería de estricta aplicación el artículo 101.

SEÑOR MALET. — Sí, todavía eso: el artículo 101.

Y vamos a suponer todavía que por un escrúpulo que pudiera tener, y que con seguridad puede tener en cualquier momento el Poder Ejecutivo, no creyera del caso utilizar el artículo 101, el propio Parlamento no tendría ningún inconveniente en considerar esto, desde el momento que hasta puede ocuparse de la creación de una línea férrea de tres kilómetros por esta ley.

De manera que considero hasta cierto punto innecesaria esta disposición, y peligrosa, en cierto modo.

SEÑOR CIASULLO. — Con las constancias que se han hecho en Sala de que el Poder Ejecutivo podría aplicar en este caso el artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero, no me opondría a la eliminación de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32 del proyecto, que pasaría a ser 31.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la Negativa: Negativa. — Unanimdiad.

Léase el artículo 33 del proyecto, que pasaría a ser 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Los servicios de la Administración de Ferrocarriles del Estado se regirán por sus planillas de sueldos y gastos en las que el detalle de éstos se hace al solo efecto de fijar un coeficiente en relación al valor del trabajo, entradas o rentas previstas. Dicho organismo deberá disminuir el monto o podrá aumentarlo respectivamente cuando el volumen efectivo de trabajo, entradas o ventas durante el ejercicio, apreciado éste por trimestre, resulte inferior o superior al previsto. Para aumentar las erogaciones se requerirá autorización del Poder Ejecutivo. El ingreso de los empleados y obreros que se produzca en virtud de la autorización concedida en la parte final del inciso 1.o tendrá carácter provisional y cesarán dichos empleados automáticamente con la disminución de actividades prevista en el mismo inciso, no adquiriendo derecho a estabilidad presupuestal. El aumento de entradas provenientes de la suma de tarifas o precio de venta que no deriven de un mayor número o volumen de operaciones, no justificará aumento de personal. En ninguno de los casos que este artículo establece podrán alterarse los sueldos o salarios establecidos para cada categoría de empleados y obreros".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me parece muy clara la redacción de este artículo.

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Sin embargo es un artículo muy claro; lo que pasa es que es un poco extenso.

Se trata, en realidad, podríamos decir de una disposición "candado" por lo siguiente: porque obliga al ente al decirse "coeficiente" al detalle de las planillas de sueldos y gastos; y al señalarse el término "coeficiente" obliga al ente a tener el personal estrictamente necesario, en cuanto a los sueldos y salarios que este personal requiere con relación a las entradas del organismo; es decir, que de ninguna manera, por ejemplo, si se prevé una cantidad "equis" de entradas, el organismo podría sobrepasar esta cantidad en materia de egresos por sueldos o salarios: y entonces al mismo tiempo se le da la autorización de disminuir o aumentar el monto de ese coeficiente, según que disminuya o aumente respectivamente el volumen efectivo de trabajo, es decir, según que haya un mayor o menor ingreso por concepto de ventas, como dice aquí, o de entradas de cualquier naturaleza. Sin embargo, aún para ser más rigurosos, se establece que para aumentar las erogaciones, es decir, el número de empleados y obreros, se requeriría la autorización del Poder Ejecutivo y, también, para ser más rigurosos se establece que aún en este caso, aumentado el número de empleados y obreros con la autorización del Poder Ejecutivo, este número extraordinario que ingresaría en tales condiciones, no formaría parte de un personal permanente, sino que quedaría como estrictamente eventual —como se anota por aquí— o contratado durante el término que dure ese aumento de ingresos, y quedaría automáticamente despedido apenas ese aumento en los ingresos desapareciera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite para una pregunta?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo preguntaría al señor miembro informante qué disposiciones regirían a ese respecto: la de los sorteos, la de los concursos que ya hemos establecido en otros artículos, porque aquí no dice nada.

SEÑOR CIASULLO. — De todas maneras regirían las condiciones generales que se establecen en la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aquí no se dice.

SEÑOR CIASULLO. — Pero no puede escapar de esa reglamentación que hay sobre el ingreso del personal.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Ese sorteo a que se refiere el señor Diputado Rodríguez Camusso, ¿es para tomar o echar al personal? Yo no lo entiendo bien porque está un poco confuso.

La aclaración que hacía el señor Diputado Ciasullo yo la entiendo perfectamente, pero no veo reflejado en el texto del proyecto lo que él dice.

(Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Nosotros confesamos, con mucha vergüenza, si se quiere, que por más que le dimos vueltas en la Comisión a la redacción de este texto, no pudimos encontrar una mejor. Yo no sé si los señores Diputados podrán encontrarla. Pero el sentido que acabamos de exponer es muy claro y traducido en un ejemplo en números, es el siguiente: supongamos que en este mes, por una gran cantidad de entradas en el Ferrocarril por cargas y pasajeros hay un aumento en los ingresos de más de mil pesos; entonces, como ese aumento además supone un aumento de tareas para el personal, eso podría autorizar al Directorio a tomar, vamos a poner por caso, en las condiciones que se establecen en el Capítulo de ingreso, tres obreros más. Muy bien: esos tres obreros más que van a ingresar, van a estar nada más que durante el término en que se mantenga ese aumento de las entradas de mil pesos, y desaparecen apenas estos mil pesos que han entrado por aumentos en los ingresos se agoten.

De manera que lo que se quiere establecer —vuelvo a repetir— es que exista un equilibrio riguroso entre los ingresos que el organismo tiene y los egresos que debe pagar en materia de sueldos y salarios. Incluso esta dispo-

sición fué sacada o fué imitada de otra carta orgánica, la de la Administración Nacional de Puertos.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo soy de los que no entendieron el artículo; leí muchas veces y no lo comprendí.
(Interrupciones).
—No lo leí esta noche sino antes, porque éste es uno de los pocos artículos que me ha dado por leerlo antes. Pero después de haber escuchado al señor miembro informante, yo creo que esto se arregla en el presupuesto, con una sola partida, con un solo rubro: el de partidas globales. Se le da al Directorio del Ferrocarril una cantidad equis para partidas globales, que hará uso de ella cuando haya aumento de trabajo, sin necesidad de este artículo engorroso, incomprensible, que dará lugar a las más variables interpretaciones y que significa, en alguna oportunidad, hasta un desconocimiento del Parlamento. Este servicio está creado bajo la forma de servicio descentralizado; su presupuesto corre en los trámites establecidos en el artículo 192 y sólo se puede modificar por una nueva ley. Sin embargo, vemos aquí, por la mitad del artículo, que para aumentar las erogaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo. ¿Y el Parlamento? ¿Dónde está el Parlamento? ¿Nosotros no aprobamos los presupuestos? ¿Y después los modifica el ente con el Poder Ejecutivo? No parece que suene bien.
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
No modifica el presupuesto.
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; porque si usted está aumentando erogaciones en razón de un coeficiente que existe entre los gastos y los sueldos y entre las entradas y los sueldos, —aquí se agrega "gastos", pero no sé a qué viene—, entonces, después ¿cómo los aumenta sin intervención del Parlamento? Si usted aumenta las erogaciones, aumenta el presupuesto.
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — Mucho peor es el sistema de las partidas globales; porque si el señor Diputado al presupuesto del organismo le deja $ 200.000.00 como partida global, el organismo la va a gastar siempre, la necesite o no la necesite, con aumento o no de ingresos. En cambio, en este caso, el señor Diputado no le vota ninguna partida global, y entonces el ente tampoco modifica el presupuesto. Lo único que hace es que cuando se aumentan los ingresos contrata un personal eventualísimo frente a ese exceso de tareas que hay en el organismo en virtud de esa mayor entrada por concepto de cargas o pasajeros.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo soy, tal vez, el legislador más contrario a las partidas globales. No he votado, puedo decir, casi una sola partida global extra sueldo; pero hay que saber distinguir un caso del otro. Este es un organismo que nace, señor Presidente, por la circunstancia de ser un organismo eminentemente deficitario; no nace por natura, sino contra natura, y tal vez por un poco de debilidad, por qué no decirlo, ya que este organismo debía ser un ente autónomo y nunca un servicio descentralizado.
Al ser creado como servicio descentralizado por imperio de la Constitución, los presupuestos los tenemos que aprobar nosotros y nosotros somos los únicos que los modificaremos. Los ingresos podrán aumentar, pero los gastos no pueden ser aumentados sin autorización legislativa. Pero como este servicio es especialísimo, aquí sí cabría perfectamente una partida global, que no sería para Caja de Jubilaciones ni para otros organismos de esa naturaleza, en los que no se justifican de ninguna manera las partidas globales, sino para hacer mala política. Aquí no, porque los servicios actúan de distinta manera.
Puede haber un aumento de los servicios, y como puede haber un aumento de los servicios que se puede justificar, hay que dar una cierta flexibilidad por la vía de las partidas globales. No puedo encontrar ninguna otra razón; si encontrara otra que me diera garantías, estaría por ella, señor Presidente, porque hay casos especiales en que podría corresponder.
Y es la única salida. Lo demás es desconocer al Parlamento. Yo sé que todas mis doctrinas y todas las cosas que digo suenan mal en algunos oídos, pero a mí me interesa salvaguardar los intereses del Parlamento. Desde que me he sentado en él, y aún antes de sentarme, le tenía un profundo respeto y creo que las atribuciones del Parlamento no pueden ser desconocidas y mientras esté en la Constitución de la República establecido a texto expreso que tenemos que aprobar los presupuestos, esa facultad no la podemos delegar. Tenemos que saber quiénes son y cuántos son los funcionarios, y no delegar indebidamente las funciones privativas del Parlamento a organismos completamente ajenos a la esfera parlamentaria.
Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra de este artículo y digo que la solución del problema la tendremos, sin desmedro para las facultades del Instituto de los Ferrocarriles, a través de las partidas globales.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo también considero, como el señor Diputado Ferrer Serra, que el problema que se ha querido solucionar con la disposición proyectada, va a encontrar la solución más adecuada en los proyectos del presupuesto del organismo. Me parece que con las partidas globales para jornales y contratación se soluciona perfectamente este problema y con una disposición más que se puede agregar en esa misma ley de presupuesto, que sería la posibilidad de que el organismo se pudiera mover con liberalidad, fuera de los duodécimos, a fin de poder atender esas exigencias estacionales a las que parece que se refería el señor miembro informante. Estando liberada de la obligación de sujetarse a los duodécimos en las partidas globales de jornales y contrataciones, se pueden mover y atender esas exigencias del servicio a que se refiere el señor miembro informante.
De manera que me parece que es un problema que puede ser solucionado perfectamente por el presupuesto del organismo. Cuando lo consideremos, podremos ver cuáles son las partidas globales en las cuales se le puede dar la autorización al Directorio para moverse sin sujección a los duodécimos. Y me parece que ahí es donde se va a encontrar la solución a este problema.
(Apoyados).
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente quería agregar a las razones dadas en Sala, que uno de los motivos de oscuridad de este artículo es que condiciona las previsiones de futuro de recargo de trabajo a los resultados de las entradas, que sólo se pueden verificar a posteriori, trimestralmente. De modo que es realmente una cosa que no se sabe cómo puede funcionar
Supongamos que se prevé para la semana de carnaval un gran movimiento de pasajeros, pero que al llegar esa semana diluvia, hay una tempestad, y la gente no sale de sus casas: no viaja. Los resultados de las entradas al final del trimestre no van a justificar la previsión que tiene que tener, sin embargo, la empresa para el caso que haya muchos pasajeros en la semana de carnaval. No me parece que se pueda condicionar una previsión de futuro a un resultado de cosas que ya han pasado; es una de esas cosas que resultan incomprensibles en este artículo.
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...
No me opondría, si se considera que parece más justo que esto figure en partidas globales, a que se elimine el artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 31.
(Se vota).
—Treinta y dos por la negativa: Negativa. — Unanimidad.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que si seguimos sesionando esta noche no va a quedar ningún artículo de los que están en el proyecto. No sé si es por el proyecto o por el estado en que estamos trabajando después de tantas horas de sesión.
Por lo mismo que hay tantos artículos en suspenso, y que además faltan muchos otros, creo que ha llegado el momento de formular una moción de intermedio.
Consulto a la Mesa sobre las horas disponibles en el día de mañana o el lunes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser el lunes, con el quórum que hay en este momento.
(Interrupciones. — Murmullos).
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se pase a intermedio hasta hoy a las 17 horas.
(Interrupciones. — Murmullos).
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Me voy a oponer al pase a intermedio hasta hoy de tarde. Creo que podemos seguir trabajando una hora más y aprobar unos cuantos artículos.
(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).
SEÑOR TERRA AROCENA. — Que se vote la moción, señor Presidente, para que se haga un intermedio hasta hoy a las 17 horas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta hoy a las 17 horas.
(Se vota).
—Once en treinta y siete: Negativa.
(Murmullos).
SEÑOR FERRER SERRA. — Podría ser hasta el martes a las 16 horas.
(Interrupciones).

—El lunes no podremos trabajar en este asunto porque hay una interpelación.

(Interrupciones. — Murmullos. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero decir que la Cámara ha designado en la tarde de hoy una Comisión Especial con el cometido de confeccionar una orden del día, para trabajar en los asuntos más importantes antes de entrar al receso que se aproxima. Si diferimos ahora la consideración de este asunto y luego tampoco hay gente dispuesta a trabajar, prácticamente estamos decretando la nulidad de esa Comisión que hemos designado en la tarde de hoy.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a solicitar rectificación de la votación, porque me parece que no debemos seguir trabajando esta noche en este proyecto, si es que queremos mantener la lucidez necesaria para ir discutiendo las disposiciones que restan.

Evidentemente es dable apreciar en la Cámara, en la falta de atención en que incurren todos los señores Diputados...

(Murmullos. — Campana de orden).

—... —y esta serie de murmullos lo está indicando— que ya hemos pasado el punto en que los legisladores puedan estudiar y discutir seriamente este proyecto de ley.

No me parece que este tipo de labor prestigie al Parlamento. Por lo tanto, considero que este proyecto de ley, que lo debemos aprobar lo más rápidamente que podamos, pero sin mengua del estudio y la seriedad con que hagamos las deliberaciones, debe ser tratado en la tarde de hoy, ya que el lunes, martes y miércoles están agotados aunque ello signifique un sacrificio tal vez, pero que será un sacrificio con el que va a ganar la ley, porque todos vamos a estar en condiciones de seguir atentamente el debate, y al mismo tiempo permitirá que la discusión de esta ley termine definitivamente en la tarde de hoy. Ahora, repito, no podemos trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se rectifique la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a votar afirmativamente el intermedio para la hora 17 del día de hoy porque, además, debemos tener en cuenta que hay varios artículos que hay quedado en suspenso y posiblemente la Comisión para la hora 17 podrá traerlos con una nueva redacción.

Además pediría, —y era fundamentalmente ésta la causa por la que insistía en solicitar a la Mesa autorización para hablar—, que se incluyera a continuación de este asunto si es que no está en la orden del día, el proyecto referente a contralor de medicamentos...

(Apoyados).

—... Porque faltan nada más que trece artículos, que podríamos considerar, en la tarde de hoy, a continuación de este asunto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está incluído.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien. Entonces pasaríamos a cuarto intermedio con la orden del día que tenemos a nuestra consideración.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo insisto en que si pasamos a cuarto intermedio hasta hoy a la hora 17, no vamos a terminar el estudio de este proyecto.

Hay unos cuantos artículos que han pasado a Comisión para que se redacte un nuevo texto. Si seguimos estudiando el proyecto, seguramente pasarán otros y entonces, en una hora o en hora y media de trabajo podremos terminar con el artculado y mañana consideraremos los textos definitivos redactados por la Comisión.

(Apoyados).

—Se dice que a continuación de este asunto trataremos el proyecto sobre contralor de medicamentos y después el relativo a arrendamientos rurales.

Si se piensa con sensatez, se llegará a la conclusión de que esos dos proyectos que están a continuación del que estamos considerando, son insolubles en el Parlamento y que estamos trabajando, lo vuelvo a repetir, contra reloj, ya que el 14 comenzará el receso parlamentario.

Yo pregunto, ¿qué vamos a hacer? En la Cámara se dijo que hay que comenzar y terminar con un proyecto de ley...

(Interrupciones).

—Yo voy a votar contra esa moción.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voy a votar también por la negativa la moción de cuarto intermedio.

(Apoyados).

—Los legisladores tenemos obligaciones de distinta índole y en este momento tenemos obligaciones políticas que hemos contraído con anterioridad.

En lo que me es personal, me gusta asistir, y pudiendo no he faltado nunca a las sesiones de la Cámara.

Yo no puedo concurrir en estos días, porque tengo compromisos de índole política, en razón de los cuales tengo que ausentarme de la Capital, y como yo se encuentran varios compañeros de sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Beltrán insiste en su moción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no voy a insistir en mi moción porque en vista de las consideraciones del señor Diputado Ferrer Serra me considero inhibido de pedir que se pase a cuarto intermedio

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto.

Léase el artículo 34, que pasa a ser 31.

(Se lee):

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la Institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio de Obras Públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: respecto a este artículo voy a proponer una modificación, en el sentido de que se le haga un agregado.

Por el artículo 24 se crea una Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, cuyos cometidos están determinados en los artículos siguientes.

Por la índole del cometido que se establece en el artículo 34, la reglamentación general de la institución, creo que no espacará al criterio de la Cámara la conveniencia y utilidad práctica de que este artículo, en su segunda parte, quede redactado así: "A tal efecto el Directorio formulará el proyecto correspondiente, previo asesoramiento de la Comisión de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, elevándolo al Ministerio de Obras Públicas".

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Presidente, porque escapa ya a la órbita de la Comisión Asesora. Se trata del reglamento general, por el cual se va a regir toda la institución en su sentido técnico-administrativo y esto escapa ya a las funciones que se le ha dado en el capítulo correspondiente a la Comisión Asesora de Faltas, Promociones y Seguridad Industrial. Obsérvese el nombre mismo que tiene esta Comisión, y se comprenderá que la proposición del señor Diputado Rodríguez Camusso excedería de la propia órbita que se le ha dado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la redacción quedaría mejor así: "El Directorio proyectará el Reglamento General de este organismo y lo elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee):

"Artículo 31. El Directorio proyectará el Reglamento General del organismo y lo elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31, con el texto leído.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 35, que pasa a ser 32.
(Se lee).

"Artículo 32. El Directorio publicará semestralmente un estado que refleje claramente la vida financiera de la institución, el que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el artículo 36, que pasa a ser 33.
(Se lee):

"Artículo 33. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la función que le compete de acuerdo a la Constitución, designará entre su personal un delegado permanente ante el organismo que por esta ley se crea.
En el desempeño de sus cometidos, estará facultado para efectuar la revisión y examen de los libros, el estudio de actas, comprobantes y demás documentos necesarios para un eficaz cumplimiento de sus funciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que este artículo está de más. El artículo 201 de la Constitución vigente dice lo siguiente, "en su numeral b): "En los Municipios, servicios descentralizados y entes autónomos, el cometido a que se refiere este inciso podrá ser ejercido con las mismas ulterioridades, por intermedio de los respectivos Contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo que disponga la ley, la cual podrá hacer extensiva esta regla a otros servicios públicos con administración de fondos".
SEÑOR CIASULLO. — En la Constitución es facultativo y aquí es preceptivo.
SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme terminar, señor Diputado.
Por esta norma se faculta al Tribunal de Cuentas para que los Contadores o funcionarios del propio organismo actúen. El Tribunal de Cuentas, por la propia misión que tiene, por los cometidos que tiene, no necesita de ningún texto habilitante a los efectos de hacer las intervenciones pertinentes en las distintas oficinas.
SEÑOR CIASULLO. — Pero es facultativo.
SEÑOR FERRER SERRA. — Es facultativo: pero lo puede realizar siempre y si nosotros ponemos en la ley esta disposición, significa, a "contrario sensu", que no lo puede realizar y en lugar de fortalecer al Tribunal de Cuentas, lo debilitamos, porque hemos conceptuado que en esta oportunidad se necesita un texto habilitante para que el Tribunal de Cuentas pueda actuar. Si nosotros no ponemos nada, dejamos el problema como está y el Tribunal de Cuentas entenderá que puede actuar frente a todos los entes autónomos y servicios descentralizados, así como en los Municipios.
Por lo expuesto, señor Presidente, yo estimo que este artículo está demás.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Yo voy a hacer idénticas manifestaciones a las formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra.
No sé qué disposición rige en la materia, pero sí, sé que en todos los organismos el Contador tiene la representación del Tribunal de Cuentas y responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas por el manejo de los fondos y la escrituración en los libros.
Poner en este organismo un funcionario dependiente del Tribunal de Cuentas significaría una verdadera interferencia. Habría dos funcionarios cuyos cometidos serían coincidentes, lo que provocaría, seguramente, muy serias complicaciones.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Este agregado fué a propuesta del que habla y no tiene las deficiencias que señala el señor Diputado Ferrer Serra.

Voy a señalar, en mi concepto, los dos elementos fundamentales del proyecto, particularmente una ventaja esencial que tiene este artículo 36. La Constitución da al Tribunal de Cuentas el contralor jurídico sobre tales organismos y faculta el nombramiento de un contador. El señor Diputado Ferrer Serra dice que no se requiere ningún texto habilitante. Es cierto; el Tribunal de Cuentas tiene competencias, por la vía de la Constitución, para hacerlo. Pero nosotros queremos imponer preceptivamente el nombramiento de un contador que dependa del Tribunal de Cuentas y que sea electo por él, para que realice lo que no puede realizar ni realiza normalmente el Tribunal de Cuentas, que es la fiscalización permanente de la institución.
Señalo al señor Presidente la importancia que tiene este agregado, porque, evidentemente, se hace ilusorio el pensar que pueda realizar con eficacia el contralor de un organismo o de un Directorio, quien depende jerárquicamente de él. En el régimen normal, el contador que va en delegación del Tribunal de Cuentas es un funcionario dependiente del organismo que va a controlar, y en tal sentido se torna inocuo e ineficiente el contralor. Lo que queremos es que, por el contrario, en esta ley se establezca —y pienso que esa debe ser una norma general— que el Tribunal de Cuentas nombre un delegado permanente, responsable ante él, que vaya a realizar sobre el terreno y en forma sistemática, el contralor que la Constitución le confiere al Tribunal de Cuentas.
Es, por otra parte, una norma, casi diría, general, en materia de organismos autónomos o de entidades autárquicas, la orientación general en todos los países, de ir acentuando en forma cada vez más notoria la gravitación de la influencia y el contralor de los tribunales de cuentas. Desde ese punto de vista creo que este artículo 36 señala un evidente adelanto sobre las otras leyes orgánicas y sobre el régimen normal de fiscalización de organismos autónomos en este país, y por eso es que lo defendimos y lo votamos en la Comisión.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Conozco algo de la marcha del Tribunal de Cuentas, organismo en el cual muchos hombres públicos depositaron una gran confianza y que en un primer momento no rindió todos los frutos que de él se esperaban, pero que poco a poco va perfeccionando su funcionamiento y va rindiendo cada vez más, y llegará algún día a la perfección en el contralor de los gastos y de los pagos. Pero le digo al señor Diputado Enrique Beltrán que el Tribunal de Cuentas se divide en diversas Secciones, y entre ellas hay una que se llama "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados". En esa Sección hay distintos contadores —cada uno con uno o varios ayudantes— que tienen intervención en un solo Ente Autónomo. Le podría dar los nombres de los distintos funcionarios que por imperio y por mandato del Tribunal de Cuentas intervienen en el Banco de Seguros, en el Banco de la República, en el Banco Hipotecario, en el Instituto Nacional de Colonización, en la Usina Eléctrica y en la ANCAP.
(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán).
—Dejo sentado esto para demostrar que el Tribunal de Cuentas tiene ya intervención en todos los organismos.
Este texto podrá dar motivo a los otros entes autónomos y a los otros Servicios descentralizados para que digan: "De la Constitución no surge claramente esa intervención. Como aquí no hay un texto legal que lo habilita, a mí no me entra más el Interventor del Tribunal de Cuentas a revisarme las actas y la contabilidad".
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Viola la Constitución.
SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado me dice que viola la Constitución, y entonces entiende que el Tribunal de Cuentas lo puede hacer y lo hace, ¿a qué viene este artículo entonces?
(Interrupciones).
—A mí me han interesado mucho los problemas del Tribunal de Cuentas, al que yo desearía ver actuar con mayor eficiencia de la que actúa.
Hay una sola repartición pública en la que el Tribunal de Cuentas no interviene casi y es el Municipio de Montevideo; pero ahora va a acentuar su intervención a raíz del último presupuesto de la Comuna, para lo cual delegará dos contadores a los efectos de llevar a cabo esa intervención. Es decir, que existe ya.
Yo pregunto al señor Diputado Beltrán, a quien creo un jurista centrado que comprende y analiza los problemas; ¿cuál serán la conclusión lógica frente a este texto y frente a las otras Cartas Orgánicas que no tienen un

texto igual? La conclusión lógica es una sola: que aquí podemos hacerlo porque hay un texto legal y en los otros no.

Yo creo que si hubiera que poner una disposición de esa naturaleza, habría que hacerlo en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que tenemos que dictar a la brevedad posible, diciendo allí que es para todos y determinando expresamente cada una de las facultades que puede tener el Contador para evitar litigios de cualquier naturaleza. Por eso creo inconveniente este artículo 36, aunque comprendo y alabo la finalidad con que fué redactado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Debo insistir en esta disposición. Los argumentos del señor Diputado Ferrer Serra no han logrado convencerme a pesar de su elocuencia para hacerlos.

Ningún Directorio puede interpretar por este artículo 36, donde establecemos preceptivamente la designación —y señalamos que esa designación la debe hacer el Tribunal de Cuentas— de un funcionario que dependa ante él, que por esta vía bloqueamos para los otros entes el contralor del Tribunal de Cuentas. Directorio que interpretara tan torcida y forzadamente esta disposición sería un Directario que estaría dispuesto a hacer mangas y capirotes de los contralores y de la Constitución y, por ende, no tenemos que preocuparnos de abrirle esta puerta que él de cualquier manera tomará. Pero señalo que en esta disposición que propuse yo, me asesoré, precisamente, por un destacado y distinguido miembro del Tribunal de Cuentas que es miembro de mi partido, el señor Contador Scheck, y que me señaló —no sé si ahora habrá mejorado ese Organismo— las deficiencias precisamente de esa falta de contralor permanente, expresando que una de las desventajas esenciales radicaba en que la mayor parte de las veces los delegados del Tribunal de Cuentas eran dependientes de los organismos autónomos.

No pongo en duda la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que ahora se haya perfeccionado, pero creo que en una materia de esta gravedad, no podemos dejar librado al criterio variable de los hombres que emplee el Tribunal de Cuentas, el acentuar o hacer más blando el contralor, sino que, por el contrario, tenemos que tomar todas las precauciones del caso para que realmente la actividad financiera de los entes autónomos y servicios descentralizados, se realice dentro de los marcos de la normalidad, de la corrección y de la legalidad.

En cuanto a que esto podría ser motivo de una ley general, no me opongo a ello, pero me opondría a ello si por esperar la ley general no lo consagramos en esta Ley Orgánica.

Señalo que en materia de funcionarios, en esta Ley Orgánica hemos afirmado conquistas que no están establecidas en la ley general y que el esperar a la norma general puede ser esperar para el día del juicio final, porque ya estamos un poco curados de espanto de las soluciones orgánicas o de las normas generales que no llegan y que, en cambio, impiden ir consagrando, por lo menos paso a paso, mejoras que consideramos necesarias para el más amplio perfeccionamiento de la función pública.

SEÑOR MALET — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — No participo del temor que expresaba hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que la consagración de esta norma traería como consecuencia la declaración implícita de que no están obligados otros entes autónomos a someterse a este contralor de cuentas. Este es un caso en que lo que abunda no daña.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que no existe ley que reglamente el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a pesar de ser un organismo que funciona desde hace unos cuantos años. Eso sí: es un instituto el Tribunal de Cuentas que tenemos que cuidar especialmente y, con seguridad, en el próximo período legislativo tenemos que dictar la ley que lo reglamente, porque como quedó bastante bien aclarado en la Comisión de los Veinticinco que elaboró el texto constitucional aprobado recientemente y que será sometido a la consiguiente ratificación plebiscitaria, el Tribunal de Cuentas es fundamentalmente un delegado del Poder Legislativo.

De manera que tenemos que dictar una ley que de una buena vez le de el funcionamiento adecuado —no quiero decir que no lo tenga actualmente— pero que le reconozca toda la latitud e importancia que debe tener ese organismo de contralor, que a más que de contralor, tiene otras funciones específicas muy importantes, porque es la prolongación, en cierto sentido, del propio Parlamento.

Esta disposición, a mi juicio, es un anticipo beneficioso de lo que va a ser, en una magnitud mucho mayor, la ley general que tendremos que votar urgentemente cuando se sancione la Constitución proyectada.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 33.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado negativamente, señor Presidente, porque tengo dudas sobre la constitucionalidad de esta disposición que acaba de votarse. Las dudas mías surgen de la disposición del inciso D) del artículo 201. El inciso D) del artículo 201, a mi manera de ver, establece la facultad del Tribunal de Cuentas de ejercer directamente la intervención en los gastos y pagos o de delegar ese contralor en los contadores de los respectivos servicios. De manera que si la Constitución reconoce al Tribunal esa facultad, una disposición legal no le puede establecer preceptivamente que deba ejercerla por intermedio de uno de sus funcionarios.

Por esas razones, señor Presidente, he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 37 del repartido, que pasa a ser 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. La Administración de Ferrocarriles del Estado queda exonerada de pagos de tasas, derechos de Aduana, portuarios, adicionales, patentes e impuestos nacionales o municipales, salvo lo que dispongan leyes especiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 38, que pasa a ser 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos o los Municipios podrán adquirir, por el precio de tasación, elementos que no le sean necesarios a dicha Administración, para destinarlos a otros servicios que los requieran.

Fuera de estos casos, el Directorio deberá llamar a licitación pública, para la venta de dichos materiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

Léase el artículo 39 del proyecto, que pasa a ser 36.

(Se lee:)

"Artículo 36. Decláranse de utilidad pública los inmuebles cuya expropiación se considere necesaria para las finalidades del Organismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. Las adquisiciones que deban efectuarse en el extranjero, de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de sus servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato al Parlamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que esta ley tiene un inconveniente general: tiene muchos casos graves y urgentes. Cada cinco o seis artículos aparece uno grave y urgente. Y aquí si bien puede ser aplicada esta disposición, vamos a tratar de dar mayores garantías diciendo en lugar de "dar cuenta al Poder Ejecutivo", "previa aprobación del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—... quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General", en lugar de decir "al Parlamento".

SEÑOR CIASULLO. — Está bien.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Desearía preguntar a los señores miembros informantes si no se ha tenido en cuenta otro factor, aparte de la gravedad y urgencia, para prescindir de la licitación.

Tengo entendido que en estas empresas importantes, y mismo en otros casos en que se trate de empresas de menor

importancia, es conveniente a veces a los organismos prescindir de la licitación pública.

Recuerdo aquí que cuando discutimos creo que la ley del convenio del Ministerio de Obras Públicas, tratamos este punto. A veces, por ejemplo, en la compra de ciertas maquinarias, conviene la similitud de todos los elementos a fin de abaratar las piezas de repuestos y de talleres; otras veces, por ejemplo, por licitación pública puede presentarse —me imagino— una locomotora, que puede tener ventajas de precio, pero que frente al elemento de perturbación que va a traer a todo el servicio, por ser distinta a las otras unidades de la empresa, a las características más apropiadas de los talleres y a los propios obreros especializados, puede significar una real desventaja.

Por eso deseo preguntar al señor miembro informante si no se han previsto esos casos. Creo que hay circunstancias, fuera de las graves y urgentes, que por necesidades o ventajas para el servicio pueden determinar que se prescinda de la licitación pública.

Me parece que con la aprobación previa del Poder Ejecutivo que ha propuesto el señor Diputado Ferrer Serra como una garantía más, podrían incluirse también esos casos.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIASULLO. — En realidad, la Comisión no deseó prever otros casos que los graves y urgentes, porque en cuanto al ejemplo planteado por el señor Diputado Lamas, en realidad no hay que olvidar que la licitación pública no obliga al organismo a quedarse con aquellos materiales ofrecidos a menor precio sino que toma en cuenta distintos elementos de juicio y uno importante sería, precisamente, en el caso de coches motores, —de tenerse ya los talleres equipados con repuestos y con personal especializado para una determinada marca de dichos coches motores,— que aunque éstos en la licitación respectiva fueran ofrecidos a un precio mayor que otros, la Administración puede inclinarse por esa marca.

Lo que no quiere hacerse es darle una amplitud tal a los casos en que pueda prescindirse de la licitación pública, que ésta, en realidad, se convierta en un mecanismo que nunca se utilice. Y por eso es que la Comisión se ha ajustado tan sólo a los casos graves y urgentes.

SEÑOR LAMAS. — Bien.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No estoy muy seguro en esta materia, y quizá el señor miembro informante consiga sacarme de la duda.

Creo que la ley de licitaciones de 1935 autoriza en determinados casos a los organismos autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios, a prescindir del requisito de la licitación; pero en ese caso requiere la intervención del Tribunal de Cuentas.

(Interrupciones).

—No estoy bien seguro pero desearía que se me confirmara el dato. Si es así, no veo qué razones hay para eliminar de esta disposición al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se suspenda momentáneamente la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende momentáneamente la consideración de este artículo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 41, que pasa a ser 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. — —El Presidente del Directorio podrá dar testimonio por certificación o informe en la vía judicial (artículo 396 del Código de Procedimiento Civil)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima este artículo. Creo que es una excepción que no corresponde. Para hacerla, habría que extenderla para todos los Directores de los Entes Autónomos. Además, poco a poco va cayendo en desuso esta disposición, y creo conveniente limitarla al mínimo posible.

SEÑOR CIASULLO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 38.

(Se vota).

—Treinta y dos por la negativa: Negativa. — Unanimidad).

Continúa la discusión del artículo 40 del proyecto, que pasa a ser 37.

Léase la disposición de la ley N.º 9542, a que hiciera referencia el señor Diputado Wáshington Beltrán.

(Se lee:)

"Se exceptúan:

E) **Los entes autónomos industriales podrán prescindir de los llamados a licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas, en los casos fundados que lo reclamen las necesidades de su giro."**

SEÑOR CIASULLO. — Tendría que decir el artículo: "Siempre que para ello prestaran su asentimiento cuatro miembros del Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y con informe favorable del Tribunal de Cuentas".

SEÑOR PRESIDENTE. — No sería suficiente la disposición de la ley que se ha leído?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como la disposición que acaba de leerse sólo se refiere a los Entes Autónomos me parece que sería mejor establecer aquí, expresamente, que rige para este Servicio, el artículo tal, de la ley tal.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Hay exigencia de mayoría especial de cuatro votos en esa ley?

SEÑOR CIASULLO. — No hay.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A pesar de que la naturaleza jurídica sea de Servicio Descentralizado, hay que contemplarlo de la misma manera que a los entes comerciales e industriales del Estado. Me parece evidente. No veo por qué aquí vamos a tener una mayor exigencia y un mecanismo más pesado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley N.º 9542 comprende a los Servicios Descentralizados. Lo dice expresamente el artículo 1.º.

SEÑOR LEPRO. — Bastaría hacer referencia al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice: "... comprendiéndose en este régimen no sólo a la Administración Central, sino a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados."

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero en la excepción determinada en este artículo sólo están comprendidos los Entes Autónomos. De manera que tendríamos aquí que decir que rige esa excepción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es. ¿Podría adoptarse esa fórmula?

SEÑOR CIASULLO. — No alcancé a oír la pregunta del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Rodríguez considera que bastaría extender a este organismo la excepción del apartado E) de la ley 9542.

SEÑOR CIASULLO. — De acuerdo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Se eliminarían los requisitos de los cuatro votos, de la información al Poder Ejecutivo y de la notificación al Poder Legislativo?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el inciso E) se dice:... "previa autorización del Tribunal de Cuentas...".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No, señor Presidente. Cuando hice referencia a esa ley, por lo menos mi intención no era achicar las otras condicionantes de este artículo, sino para mantener una cierta unidad con el régimen general que en materia de licitación pública y sobre todo en un organismo industrial, que puede comprometer sumas muy altas, requiere la intervención del órgano técnico y competente en la materia, que es el Tribunal de Cuentas.

Pero lo otro, es decir el informe al Poder Ejecutivo y la comunicación a la Asamblea General, no estaba en mi intención eliminarlo. Creo que además eso no sería ningún obstáculo a la marcha del expediente; sería simplemente, una difusión y publicidad del proceder del Servicio Descentralizado que ha actuado con el informe y la autorización previa del Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, señor Presidente, yo mantedría este artículo 37 con su redacción actual, poniendo simplemente esto: "... sin necesidad de licitación pública y previa autorización del Tribunal de Cuentas siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General." Se agrega nada más que la exigencia de la autorización previa del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diptuado Beltrán.

(Se lee:)

"Artículo 37. Las adquisiciones que deban efectuarse en el extranjero de material rodante o cualquier otro ele-

mento necesario para la explotación de esos servicios, podrán realizarse directamente en casos graves y urgentes debidamente fundados sin necesidad de licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas en cada caso, y siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, dando cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General."

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No veo por qué razón este régimen especial para las adquisiciones sea para aquéllas que deban efectuarse en el extranjero, porque lo que aquí quiere evitarse es la demora que produce el trámite de la licitación cosa que puede ocurrir no solamente con respecto a materiales que puedan adquirirse en el extranjero, sino que también puede darse la necesidad urgente de adquirirlos en nuestro país, sin llegar previamente al trámite de la licitación. Por eso yo eliminaría la expresión "en el extranjero".

Repito que no me explico por qué tiene que ser sólo en el caso de adquisiciones en el extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se comparte la observación del señor Diputado Renán Rodríguez, habría que modificar nuevamente el texto; podría decirse: "Las adquisiciones de material rodante o cualquier otro elemento necesario para la explotación de los servicios, podrán realizarse directamente, en casos graves y urgentes debidamente fundados, sin necesidad de licitación pública, previa autorización del Tribunal de Cuentas, y siempre que para ello presten su aprobación cuatro miembros del Directorio, debiéndose dar cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo, quien a su vez lo comunicará de inmediato a la Asamblea General".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en la forma leída por la Mesa.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmaitva.**

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Es para dejar constancia de que he votado por la afirmativa este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por mi parte deseo dejar la misma constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 42, que pasa a ser 38.

(Se ee:)

"Artículo 38. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmaitva.**

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a repetir, a esta hora, la moción de que se interrumpa la sesión con un intermedio.

Creo que estos artículos que vienen merecen una atención minuciosa de la Cámara, y sé de muchos colegas que a esta hora ya no están presentes que están interesados en intervenir en la discusión de algunos de ellos.

No creo que con levantar la sesión retrasemos en nada la sanción de la ley, porque mientras se rehacen estos artículos aplazados se aprovecha también el tiempo para ello; y dada la hora y el estado de la Cámara, reproduzco la moción de levantar la sesión hasta luego a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta luego a las 17 horas.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 45 minutos del día 9).

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Gonzalo de Salterain Herrera.
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo.
Prosecretario.

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Jueves 21 de Febrero de 1952 — Núm. 13576

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de los trabajos necesarios (construcción de zanjas) para el tendido de los cables subterráneos para la instalación del sistema de iluminación de las pistas de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas. El día 8 de Marzo de 1952 a las 9.30 horas los interesados en esta licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30453-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 a fin de adquirir: Estopa blanca, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, papel higiénico, pomada caoba para calzado, desinfectante, jabón amarillo para piso, jabón sapolio o similar, cepillos para ganado. Para atender los aprovisionamientos durante el ejercicio 1952, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en horas de la tarde el día 22 de Febrero de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30547-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 a fin de adquirir: Maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Marzo a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 (veintiocho) de Febrero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30535-v.mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir: Jabones de tocador, brillantina sólida, cepillos para dientes, peines, talqueras, libretas, plumas, papel secante blanco, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (7) siete de Marzo de 1952, a las (10 diez horas.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.18-30518-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 105
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 a fin de adquirir: Tabaco tipo amarelinho, tabaco tipo habano, cajillas de cigarrillos, camisas con corbata, de brin yerba mate tipo reglamentario para tropa, brin yerba mate, gomina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Febrero de 1952, a las (10) diez horas.
(Cuenta corriente). 4|pub.-Feb.18-30519-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 a fin de adquirir: Tohallas pijama para hombre, madras, paraguas para hombre, camisas manga larga, crema para afeitar, pasta detifrice, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	"	"
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000 000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5.000.001.00	en adelante			"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30488-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 a fin de adquirir: Extracto de tomates, dulce de membrillo, corned beef, sardinas, calamares en su tinta, dulce de zanahoria, crema de batatas, lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (4) cuatro de Marzo de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30489-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacin pública N.o 93
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grasa tipo Frigonal o similar, queso fresco, relojes pulsera para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30490-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 a fin de adquirir: 1 máquina picadora mecánica y 1 máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (23) veintitrés de Febrero de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.15-30493-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Atún, berberechos, calamares, garbanzos, zapallos en almíbar, y en trozos, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul para lavar, piezas para horno tipo Pirex o similar, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (5) cinco de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30492-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 a fin de adquirir: Asaderas, cacerolas esmaltadas, jarras blancas esmaltadas, calentadores tipo primus o similar, candados buena calidad, embudos esmaltados, abridores para tapas corona, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el da 22 de Febrero de 1952 a las 10 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30461-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraft, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 9 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30460-v.feb.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 a fin de adquirir: Maicena o maizzola, mostaza, corned-beef, queso tipo "Chubut" y duro, Toddy o similares, papel embalaje, faroles bombillos, espejos ovalados, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30462-v.feb.22

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 123

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un sillón y un equipo dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Marzo de 1952 a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30550-v.mz.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 124

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Marzo de 1952, a la hora 9. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30551-v.mz.5

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 114

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos inorgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30540-v.mz.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 115

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría productos químicos orgánicos correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30542-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 121

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de tienda correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30507-v.mz.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 122

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de electricidad, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Marzo de 1952, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30484-v.feb.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría artículos de pintura, correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30467-v.feb.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Referentes a papel de seguridad para cheques, papeles y cartulinas (segundo llamado) y papel higiénico (segundo llamado).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16 en las siguientes fechas:
Licitación N.o 57|18. Referente a: Papel de seguridad para cheques. Apertura: 16 de Abril de 1952.
Licitación 57|4. Segundo llamado. Referente a: Papeles y cartulinas (reng. 10). Apertura: 5 de Marzo de 1952.
Licitación N.o 57|5. Segundo llamado. Referente a: Papel higiénico. Apertura: 6 de Marzo de 1912. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30508-v mz.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|17
Sucursal San José (impermeabilización)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de impermeabilización de la azotea correspondiente a la casa de familia del señor Gerente de la Sucursal San José, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal mencionada.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodio de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 4 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentran en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.16-30503-v.feb.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|16
Exportación de 60 000 toneladas de harina de trigo 000 y de 20 000 toneladas de trigo en grano

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de 60 000 toneladas de harina de trigo 000 y 20 000 toneladas de trigo en grano.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivamente, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 21 de Febrero de 1952 a la hora 15 en presencia de los interesados, en la Sala de Gerentes de la Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Feb 11-30452-v feb.21.

BANCO DEE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 407. 2.o LLAMADO
Estanterías metálicas para archivo

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de estanterías metálicas para archivo de la Sección Accidentes del Trabajo. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Marzo de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30546-v.feb.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MONTAJE DE HASTA 4 GALPONES PREFABRICADOS
Licitación pública N.o 791 (2.o llamado)
Apertura: 20 de Marzo de 1952, hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de la Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. Precio del ejemplar $ 25.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30543-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VIDRIOS O CRISTALES PARA OJOS DE BUEY
Licitación pública N.o 796
Apertura: 28 de Marzo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30544-v.feb.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(2.o LLAMADO)
Llámase a licitación pública para el suministro de cable telefónico destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Marzo de 1952, a la hora 10.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30558-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, de acuerdo a las resoluciones del Poder Ejecutivo se ha procedido a la adjudicación de las siguientes licitaciones:
Licitación N.o 9|51. — "Guillotina", a la firma Latinia Vadora Gortari y Cía., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.784.
Licitación N.o 10|51. — "Máquinas de escribir", a la firma H. Oswald Coates S. A. según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.236.
Licitación N.o 11|51. — "3 Transmisores Radiotelegráficos Telefónicos", a la firma Cía. Radioeléctrica Uruguaya Limitada, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.125.
Licitación N.o 14|51. — "Relojes Control", a la firma International Business Machines C.o Of Uruguay, según decreto del Poder Ejecutivo número 19.272.
Licitación N.o 17|51. — "Equipos de Telegrafía Automática", a la firma Este S. A., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.181.
Licitación N.o 18|51. — "1 Unidad Amplificadora de Poder", a la firma Cía. Radioeléctrica Uruguaya Limitada, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.235.
Licitación N.o 19|51. — "Carpas y Sobrecarpas", a la firma Viuda e Hijo de Alberto Ponti, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.605.
Licitación N.o 20|51. — "4 Máquinas de Sumar Eléctricas", a las firmas H. Oswald Coates S. A. y Walter Hugo, según decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.838.
Licitación N.o 21|51. — "Papel Obra y Papel Seda", a la firma Grafex S. A., según decreto del Poder Ejecutivo N.o 20.182. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente). 3|pub.-Feb.19-30534-v.feb.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado a 20°C., con una capacidad de 150 m.3 en el local del Laboratorio de Semillas, avenida Millán 4715, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de la Dirección de Agronomía, calle Misiones 1319, los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas: el 6 de Marzo de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.19-30532-v.feb.21.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 256
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos institutos de "portland para el taller de mosaicos y graníticos".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30517-v.mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 21|952 para la adquisición de refrigeradores y máquinas peladoras de tubérculos, eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.19-30539-v.mz.4

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 20|952, por la adquisición de jarras y vasos de vidrio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10.pub. Feb.13-30468-v.feb.23.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 54
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para adjudicar el pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" del campo propiedad del Estado sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo N.o 269, Montevideo), a la hora 10 del día 22 de Febrero corriente, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acredite que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Feb.14-30476-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación (segundo llamado) para adquirir ventiladores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto (Cerrito 488) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día 5 de Marzo de 1952, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.18-30512-v.feb.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación N.o 28
Llamado a licitación para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora)
Llámase a licitación pública para la adquisición de un cepillo mecánico para metales (limadora) destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 24|pub. Feb.5-30378-v.mz.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C.
Primer llamado
Se llama a licitación pública, —por primera vez— para la adquisición de mesas y sillas metálicas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.20-30549-v.feb.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 51
Segundo llamado
Muebles metálicos especiales
Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital de Clínicas, planta baja.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30513-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 52
Segundo llamado
Equipo de aire acondicionado
Se llama a licitación pública por (segunda vez) para la adquisición de un equipo de aire acondicionado para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", y según pliego de condiciones, que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 10 horas en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cta. corriente) 5|pub. Feb.18-30514-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Adquisición de Lockers. Licitación N.o H.C. 53
Segundo llamado
Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de Lockers, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
(Cuenta corriente). 15|pub.-Feb.18-30515-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo (primer llamado) para la compra de material de vidrio neutro y duro, resistente a los choques y a los cambios de temperatura.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 a 10 y 30 horas. — La apertura de propuestas: 14 de Mayo de 195 2a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb 12-30455-v.feb.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad
Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 37
Llámase a licitación para adquirir: máquinas agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: día 12 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30496-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35
Llámase a licitación para adquirir: un ponepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Feb.13-30471-v.feb.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 82 - 83 - 84
Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipia (licitación N.o 82), 420 resmas papel [illegible]

para títulos (licitación N.o 83) y 8.350 kilos papel obra primera y 13.900 kilos papel medio hilo (licitación N.o 84), de acuerdo con los correspondientes pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina (2.o piso) de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas para estas licitaciones se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 horas para la licitación N.o 82; a las 14 horas y 30 para la N.o 83 y las 15 horas para la N.o 84. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Contador Juan Eduardo Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30541-v.mz.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 186. Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 181. (Segundo llamado). Tubos de acero y cobre para calderas, cajas de humo y caños y casquillos de cobre para locomotoras. Apertura: Marzo 20, hora 15. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

O.M. 185. Coladores para tender. Apertura: Abril 15, hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30442-v.feb.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 187. Carburo de calcio. Apertura: Abril 22, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

O.M. 188. Pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Abril 24, hora 15. Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.13-30464-v.mz.4.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiado un inmueble ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 5 009, con un área total de 75 Has. 771 m.2 52, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30553-v.mz.3

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Abril de 1951, ha designado para ser expropiados los siguientes inmuebles: ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado: padrón N.o 998, con un área total de 286 Has. 8.786 m.2 62, propiedad del señor TOMAS ACOSTA; y padrón N.o 4.202, con un área total de 117 Has. 7.930 m.2 10, propiedad del señor IRENEO MANCUELLO. Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en Montevideo Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Jorge R. Goldie, Prosecretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30554-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.999 Compra de dispositivos para la protección de líneas eléctricas aéreas contra sobretensiones. Apertura: 15 de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.000. Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura: 28 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2 001 Compra de 4 (cuatro) electrobombas para riego. Apertura: 1.o de Abril de 1952, a las 16 horas.

N.o 2 002. Impresión de etiquetas varias. Apertura: 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30459-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3647-52
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de jabón común, en trozos de 750 gramos, a entregarse en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 m|n. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). 10|pub.-Feb.19-30538-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3687|52
Butacas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 15 horas, para el suministro y colocación de 257 butacas tapizadas en cuero, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30509-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3686|52
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y, con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.16-30502-v.feb.29

U. T. E.
LICITACION N.o 3682|52
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte, 1.600 cepillos, 3.000 kgs. creolina, 100 felpudos, 6.100 panes de jabón, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30480-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3683|52
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 210.000 kgs. aceite liviano para motores Diesel, 230.000, pesado y 55.000, liviano (p|alto número de revoluciones); 22.500 kgs., para transformadores y 17.500, para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30481-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3680-52
Circuito del Oeste (Sección Montevideo-Mercedes)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública, con plazo hasta el 13 de Mayo de 1952, a las 15 horas, por el suministro del material necesario y entrega en funcionamiento de líneas y equipos que formarán el Circuito del Oeste de la Red Nacional de Energía Eléctrica (Sección Montevideo - Mercedes), de acuerdo con pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 100.00 m|n. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30447-v.feb.29

U. T. E.
LICITACION N.o 3684|52
Correa para transportadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 200 metros de correa para transportadores de carbón, de 800 milímetros de ancho y 50 juegos de garfios de unión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30482-v.feb 28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3685|52
Edificio para Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1952, a las 16 horas, para la construcción del edificio de la Estación de Transformación número 7, de la red de 30 kV., en la calle Francisco Muñoz entre las de Buxareo y Osorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30483-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3681|52
Pinceles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 200 pinceles para blanqueo con 3|4 partes de cerda y 1|4, de pita y 1.050, con cerda: chatos y redondos con virolas de metal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30456-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ROSA PIÑEYRO DE GURRI, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Combate N.o 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Lindamián", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1864-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORIO A. GABULLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 1076 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de sus obras tituladas "Flores Enfermas", "Gotas de Acíbar", "Siluetas de la Cárcel" y "Cantos de Amor y de Dolor", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1865-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA CLAVIER, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Soriano N.o 826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "La Roca del Amor", (Leyenda de Punta del Este), Ballet en 3 actos, declarándose autora del libreto y perteneciendo la música al señor Luis F. Haberli, de lo que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.20-1851-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Roger Salmón, belga, concertista, domiciliado en la Plaza Zabala N.o 1354, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Tratado de la técnica del piano", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Dionisio Trillo Trías, Director".
$6.00. 10|pub.-Feb.19-1776-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"BENIGNO RAUL LAMAS, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lieja N.o 6427 de esta ciudad, solicita la inscripción en el

Registro de Derechos de Autor, de su modelo artístico, titulado "Un nuevo modelo artístico de baldosas para uso en la industria de la construcción", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.15-1599-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GERTRUDIS D. DE GRAUMANN, ciudadana legalizada, escritora, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada "Celia" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.14-1521-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTIR

"RAUMSOL (Seudónimo), argentino, escritor, con domicilio en la avenida 9 de Octubre N.o 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diálogos" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.12-1377-v.feb.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Elecciones Uruguayas" (Plebiscito de la Ley Constitucional de 26 Octubre de 1951), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. Feb.11-1349-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65140. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "EL CORAZON" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.12-1400-v.feb.22.

ACTA N.o 65139. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clary Multiplier Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

CLARY

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Feb.12-1399-v.feb.22.

ACTA N.o 65118. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10 pub. Feb.16-1626-v.feb.29.

ACTA N.o 65132. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. Feb.18-1757-v.mz.3.

ACTA N.o 65180. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Siemens-Schuckertwerks Aktiengesellschaft, de Alemania, solician la marca,



para las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. Feb.20-1853-v.mz.5.

ACTA N.o 65169. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of América, (EUA) solicitan registrar marca,



para clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Feb.20-1820-v.mz.5.

ACTA N.o 65170. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., (Montevideo), solicitan registrar marca, "MICRONADO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.20-1819-v.mz.5.

ACTA N.o 65174. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "AMBISTRYN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.20-1854-v.mz.5.

ACTA N.o 65175. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "BASITON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.20-1855-v.mz.5.

ACTA N.o 65176. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. B. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "NYDRAZID" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.20-1856-v.mz.5.

ACTA N.o 65177. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "CORACTHYL" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.20-1857-v.mz.5.

ACTA N.o 65178. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CELLOGEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.20-1858-v.mz.5.

ACTA N.o 65179. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca, "SYNOBEL" para la clase 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.20-1859-v.mz.5.

ACTA N.o 65156. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Camilio Llagnoni (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca, "MON BRILLANT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.20-1869-v.mz.5.

ACTA N.o 65155. — Montevideo, Febrero 11 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Confecciones e Industrias S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CITY" para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.20-1870-v.mz.5.

ACTA N.o 65072. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha Aladar Andai, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PRODUCTOS ANDAI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$.00 10|pub. Feb.13-1460-v.feb.23.

ACTA N.o 65109. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Con esta fecha Lázaro Szarf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Feb.13-1416-v.feb 23

ACTA N.o 65150. — Montevideo, Febrero de 1952. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. Feb.13-1449-v.feb.23.

ACTA N.o 65147. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industrias, de Inglaterra, solicitan la marca, "NOBEL - GLASGOW" para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.13-1415-v.feb.23.

ACTA N.o 65124. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "MAGISTRAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.13-1417-v.feb.23.

ACTA N.o 65134. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "OLD KEG" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.13-1418-v.feb.23.

ACTA N.o 65135. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "BLUE SEAL" para distinguir artculos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.13-1419-v.feb.23.

ACTA N.o 65136. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Max Mayer e hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "WHITE HART" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.13-1420-v.feb.23.

ACTA N.o 65076. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sun Maid Raisin Growers of California, (Estados Unidos de América), solicitan registrar marca,

SUN-MAID

para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. Feb.12-1336-v.feb.22.

ACTA N.o 65137. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "GRANEODIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.12-1401-v.feb.22.

ACTA N.o 65142. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca, "KRILIUM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.12-1402-v.feb.22.

ACTA N.o 65133. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registro marca, "RIMIFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.12-1395-v.feb.22.

ACTA N.o 65165. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BRADFORD" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1746-v.mz.3.

ACTA N.o 65138. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PENDISTRIN" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.14-1533-v.feb.27.

ACTA N.o 65141. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



HERSTAL

para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.12-1398-v.feb.22.

ACTA N.o 65085. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Montblanc Simplo, G. M. B. H., Alemania solicitan registrar marca,

MONTBLANC



para artículos de clase 15. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1370-v.feb.22.

ACTA N.o 65130. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Con esta fecha Orbe Ltda. Cía., Uruguaya de Representaciones, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Feb.15-1618-v.feb.28.

ACTA N.o 65158. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Master Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

Secret Service

Secret Service

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Feb.15-1612-v.feb.28.

ACTA N.o 65154. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The J. B. Williams Company (EUA), solicitan registrar la marca,

Aqua Velva

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.15-1553-v.feb.28.

ACTA N.o 65143. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "DIONOSIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1554-v.feb.28.

ACTA N.o 65144. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca, "BENZALCONIO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.15-1555-v.feb.28.

ACTA N.o 65168. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROTESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1744-v.mz.3.

ACTA N.o 65166. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Bome S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GLUCONOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1745-v.mz.3.

ACTA N.o 65151. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Luis A Méndez, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERRY", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1758-v.mz.3.

ACTA N.o 65163. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 23.a y 24.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub.-Feb.18-1742-v.mz.3.

ACTA N.o 65167. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Cos S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "EURESOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.18-1743-v.mz.3.

ACTA N.o 65159. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TRIGESICO", para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1732-v.mz.3.

ACTA N.o 65161. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. Montevideo), solicita registrar la marca

"Bouvard"

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1802-v.mz.4.

ACTA N.o 65090. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca, "ESMODIL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.5-1113-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9017. — Montevideo, Enero 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima "El Telar" de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de bolsas sin costuras en e ltelar para envasar y otros usos y su producto resultante" y de acuerdo con lo que dispone el articuol 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — ernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.5-1079-v.feb.27.

ACTA N.o 9029. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha Friggeri y Cía., S. R. L., Capital $ 550.000.00, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Una máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1868-v.mz.5.

ACTA N.o 9033. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha el señor León Gervitz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una modificación del sistema "Pullmann", formando carrera de muelles cilíndricos con un único alambre continuo que constituye un solo block", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1830-v.mz.5.

ACTA N.o 9028. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Skene y C.o, de Kreuzlingen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "APARATO AUTOMATICO MANUAL PARA TEJER CON PEINE AJUSTABLE Y LECHO DE AGUJAS AJUSTABLE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1747-v.mz.3.

ACTA N.o 9031. — Montevideo, Febrero 31 de 1952. — Con esta fecha, Gabriel Petritz y Bernardo Elpern (Montevideo), solicitan patente invención por quince años para "Material absorbente de grasitudes y pulidor de frenos en general", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.19-1803-v.mz.4.

ACTA N.o 9030. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR AMINO ESTERES DE PENICILINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1733-v.mz.3.

ACTA N.o 9027. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Delfor Bayce y Wurtemberg Ramayon (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo interruptor electromagnético de sobrecarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1556-v.feb.28.

ACTA N.o 9025. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por John B. Pierce Foundation, de estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en discos elásticos de acción instantánea y métodos para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1557-v.feb.28.

ACTA N.o 9026. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un transportador de coquillas aplicable a máquinas para la realización de caños metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1534-v.feb.27.

ACTA N.o 9023. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Juan Carlos Gambeta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato exprimidor denominado "JUGOL" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.14-1389-v.feb.27.

ACTA N.o 9024. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Víctor Marie Aloys Weytjens, de Lint, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
12.00 10|pub. Feb.13-1422-v.feb.23.

ACTA N.o 9020. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Con esta fecha Dolores Coronado de Barrau, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Colgadera retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1413-v.feb.22.

ACTA N.o 9022. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Con esta fecha señor Angel Ferretti, de Buenos Aires, Rep Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de filamentos y fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1421-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado
Caños de plomo

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento de 100

mil kilogramos de caño de plomo de 12,7 m|m. de diámetro interior, 25 mil kilogramos de caño de plomo de 19,1 m|m de diámetro interior, y 15 mil kilogramos de caño de plomo de 25,4 m|m. de diámetro interior. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones particulares, por el importe de un ($ 1.00) en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 11 de Marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito de la Dirección, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo.

(Cta. corriente) 7|pub. Feb.16-30504-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Puente sobre Arroyyo Sarandí y Accesos, en la Ruta 10. Tramo La Floresta - Costa Azul" (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad: (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30466-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|51
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, (segundo llamado) para la ejecución de las obras: "Ruta 26 - Puentes y Accesos sobre el Río Queguay Grande y sobre el Arroyo los Juncos, entre los progresivos 38 km. 450.00 y 38 km. 750.00 y entre 41 km. 850.00 y 42 km. 000.00 respectivamente (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30465-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMCAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio R-3 entre las calles Maciel, Ortiz y Ayala y Doctor Catalina y ampliación del Barrio R-2 entre las calles Zebala, Jaime Ros y Catalogne ubicados en la ciudad de Tacuarembó que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala 427 el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán acreditar; A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico. F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. — El corteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 22.00. 3 dormitorios, comedor cocina, c|baño. Alquiler $ 25.45. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30552-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio F-1, ubicado en la ciudad de Rivera y local para negocio con vivienda anexa, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Marzo de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $. 225,00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío. C) Buena conducta D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado al las personas a su cargo. — Para el arrendamiento del local de negocio no regirán las exigencias patrimoniales requeridas para los beneficiarios de viviendas. El sorteo se efectuará entre los interesados que reunen los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, recibo, cocina, comedor y c|baño. Alquiler :$ 29.64. Comodidades del local de negocio: 2 dormitorios, recibo, etc. Salón de negocio de 23 m.2, 40. Alquiler: $ 86.27. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.20-30545-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICA
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de herrajes, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto (25 de Mayo N.o 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo a las 9 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30485-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado) para la provisión de artefactos sanitarios, con destino a la Casa Colectiva N.o 5, propiedad de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina (25 de Mayo 506).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes del caso. La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 11 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30486-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 7.984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la esquina formada por la Avenida Larrañaga, Camino Burgues y apertura de la calle Guillermo Tell, los inmuebles siguientes:

Padrón: 81.357 m|a.; propietario FEDERICO CLERICCETTI; superficie aproximada: 230 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.20-30557-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 21.502. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m2.

Padrón: 21.503. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada 70m.2.

Padrón: 21 505. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.

Padrón: 21 506. — Propietario: Oscar Durán Gil. — Superficie aproximada: 70m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30525-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.986 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la Avenida Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 60.290. — Propietario: Jesús Varela Pose. — Superficie aproximada: 181m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.

(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30526-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.988 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida General Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón: 78.830. — Propietario: José Alori. — Superficie aproximada: 135m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1952.

(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30528-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 7.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la calle Constituyente entre las calles Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, los inmuebles siguientes:

Padrón: 15.910. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada 53m.2.

Padrón: 15.911. — Propietario: Heraldo C. Gagliardi. — Superficie aproximada: 53m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

(Cuenta corriente). 8|pub.-Feb.18-30527-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por la impresión de Tarjetas de Ruleta y Punto y Banca, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 10 de Marzo de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.20-30556-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolare, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del se

pulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.
$103 00 Nov 13-16017-v mz 1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22 entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta correinte) 60 pub En.24-30241-v.ab 4

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho número 19 del cementerio de esta ciudad registrado a nombre de la sucesión de don FRANCISCO BURGUEÑO que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Enero 21 de 1952. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero.
(Cuenta corriente) En.25-30246-v.mz.1.o

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 20 de 1952

3.a Sección

TEODORO DAKRANIS, 48 años, viudo, empleado, griego, domiciliado Sarandí 290 y MARIA ETCHEGOYEN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 290.

4.a Sección

REIDAR WRAAMANN, 50 años, divorciado, ingeniero, noruego, domiciliado Ciudadela 1156 e ILONA EMBER, 46 años, divorciada, profesora, húngara, domiciliada Ciudadela 1156.

6.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ COBO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1222 ap. 8 y MARIA ISABEL TELLECHEA RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1222 ap. 8.

12.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 y ELIDA LUISA MARTINEZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Burgues 2955.

14.a Sección

DOMINGO SANCHEZ RUSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154 y ALBA QUERUBINA HERNANDEZ ALONSO, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguayana 3154.

LUIS ALBERTO COLOMBO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1173 y BLANCA CES, 30 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Aguilar 1173.

NILO FERNANDEZ BAZAN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2835 bis y LYDIA LOTITO MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2835.

16.a Sección

JOHANNES ALOYSIUS IGNATIUS MARIA PAUWELS, 42 años, soltero, empleado, holandés, domiciliado Simón Martínez 7100 y JOHANNA MARIA PASCHE, 29 años, soltera, empleada, holandesa, domiciliada Simón Martínez 7100.

MARIA DOROTEO CANTERO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle 10 número 7686 y NELLY ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada calle 10 s|n.

JUAN MARIA DEAMESTOY, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gowland 521 y DALMIRA JACINTA CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 522.

TEODORO BELEDO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 912 e IRMA MEDEIROS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 912.

17.a Sección

JOSE MARIA MENDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Pardo 3890 y LIDIA FERREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José A. Pardo 3890.

PEDRO ALEJANDRO NARANCIO, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Trafalgar 3761 y GLADYS MOLICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.

19.a Sección

CESAREO MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Coquimbo 2061 y TERESITA BLANCA CARRILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2057.

VICENTE MESSANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inca 2293 y ELENA BURSTEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2296.

ADJUNTA B

JOSE PORTEIRO, 37 años, viudo, empleado, español, domiciliado 20 de Febrero 2817 y AGRIPINA TERESA GENOVESE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1677.
$2.00 P|p.- 3|pub. - v.feb.22.

Montevideo, Febrero 19 de 1952

3.a Sección

CARLOS ANTONIO DEL TORCHIO, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Misiones 1379 y ANNA GANNON, 31 años, soltera, turca, domiciliada Misiones 1379.

ANTONIO JOSE MACIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 272 e IVONNE ROSA DE MARCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 272.

11.a Sección

SANTOS FALERO, 33 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado I. García 4683 y MARIA ESTHER ROBATTO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada I. García 4683.

20.a Sección

HECTOR RUBENS RAPETTI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 244 y RENEE VIRGINIA DUQUE, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Luca 284.

24.a Sección

WASHINGTON ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lepanto 1463 e ISABEL MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lepanto 1463.

ANTONIO NAVARRO, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Ramón Anador 3359 y MARIA ELENA FALCON, 22 años, soltera, española, domiciliada en Francia s|n.

NELSON SOLANO TANGREDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1765 y EMMA ESTHER LLANES RIBERAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1765.
$2.00 3|pub. P|p.-v.feb.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS FRUCHWIRTH o FRUHVRIRTH o LUKACS FRUHWIRT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1701-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO AURELIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1764-mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GUIDOBONO DE BIANCHI o MARIA GUIDOBONO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1700-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de don LEONARDO LAMANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.15-1621-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LARREA DE IRIBARREN o IRABARREN o YRABARREN o IRIBARRE o IRIBARNE o IRRIBARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1604-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1573-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FECHINO DE BORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1574-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI RODIO o di RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Alfredo L. Llufain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1575-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO ZOLIA URSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1523-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.14-1517-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ALBERTO ODAZIO y MARIA MARGARITA ACUÑA DE ODAZIO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto Edwin y Loreley Margarita. En todas ellas, donde dice Odezzio debe decir Odazio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.14-1494-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han presentado NEPOMUCENO MARTINEZ y MARIA ROSA ZUCCHELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio, en donde dice Rosa Zucchelli debe decir María Rosa Zucchelli y B) La de nacimiento de su hija Mirtha, en la que dice Rosa Ducchelli y debe decir María Rosa Zucchelli. Se hace constar que los comparecientes tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Feb.13-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1463-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO CARRERAS DORIA y de doña ROSA PITTALUGA o PITALUGA DE CARRERAS DORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1464-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1387-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA AIZCORBE o AISCORBE o AISCORBI ARRIOLA DE COLOMINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.12 1388-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HONORINA GOMEZ a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos: donde dice "hijo legítimo de Ubaldino César y Honorina Gómez" debe decir "hijo natural de Honorina Gómez y padre desconocido" — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub Feb.9-1325-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó OSCAR EMILIO NIDEGGER RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Neydejer debe decir Nidegger. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub Feb.8-1273-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa en los autos "Crespi Hnos S A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546", se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi" debiendo decir "Palezo" que s como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BLANCA GUIDO PEREZ o VICTORIA BLANCA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1722-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.16-1663-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MALERBA DE BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1714-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA o ANA HEUGUEROT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1561-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 Diciembre de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1562-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CURBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1563-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BERTOLOTTI o HECTOR BERTOLOTTI ZUBARA o SUBARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1564-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HEUGUEROT DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel Gianola.
$8.00 10|pub. Feb.15-1565-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 493", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ESAIN DE URNIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1479-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA DODERA DE LOPEZ y TEODOSIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1522-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA SEVERA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1357-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1352-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.11-1343-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GALLAY DE REMENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Feb.11-1342-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO JULIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1338-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA DE LAS MERCEDES SANTANA con JOSE ARMA SOSA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" debiendo decir "María de las Mercedes", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.8-1242-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FEDERICO HUGO SMITH y APARICIA DE LA ROSA DE SMITH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 46 Fo 597); se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Federico Hugo Smith con Aparicia de la Rosa de Smith, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 20 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Feb.1.o-726-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1867-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIMENEZ o GIMENEZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1863-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERRUTTI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.20-1835-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que ante este Juzgado y en autos "BARREIRO WASHINGTON ORLANDO. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Wáshington Orlando Barreiro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 88), al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Rafael Nieto y Román Bergalli, que serán interrogados: 1.o Generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Aprobado, se me expida testimonio. — Wáshington O. Barreiro". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Julio O. Real, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Feb.20-1825-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.18-1721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN MARQUES DE CARBONE o MARIA CARMEN ZOA MARQUES DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.18-1707-v.mz.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 219", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1656-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1657-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1658-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONZALEZ DE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1659-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA LONG DE DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1645-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCO ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.15-1603-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO o SOUTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.15-1570-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb 15-1558-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ

o BENITO SANTIAGO RODRIGUEZ ACOLINO o ACCOLINO o SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.14-1512-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA BELEN DOMINGUEZ DE PERDIGON o ELVIRA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Feb.13-1443-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CASTRO o CASTRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1440-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.12-1384-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8 00 10|pub. Feb.12-1385-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de LUCIO LUGO y SERAPIA LINARES donde dice: "Melgarejo", debe decir: "Lugo". En la de nacimiento de Aída Isabel Lugo donde dice: "Melgarejo" debe decir: "Lugo" y en las de nacimiento de Roberto Wilson Univaso y Luis Alberto Univaso, donde dice: "Aída Isabel Melgarejo" debe decir: "Aída Isabel Lugo". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 10|pub. Feb.12 1386-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DURAN GOMEZ o AMALIA IRENE DURAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1341-feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1355-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS H. o CARLOS HEARSEY FULLER o FULLER CROKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1366-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TURETTA DE TAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1340-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PEREZ DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1815-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.19-1784-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DIAZ o UBALDO DIAZ BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1805-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE, estableciéndose que donde dice: "Merelli", debe decir: "Merelle"; B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice: "hija de Miguel", debe decir: "hija de Antonio" y donde respectivamente dice: "Degregorio", "Morelli" y Colli", debe decir: 'Gregorio", "Merelle" y "Porri"; C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio, donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel", debe decir: "Antonio" y donde dice: "Degregorio", "Morelli", "Colli" y "Colli" debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele", "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio" "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli", "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martinelli", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel De Gregorio", "Víctor De Gregorio", "Virginia Merele", "Angel Merele" y "Luisa Bianchi", debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Merelle", "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la contrayente aparecen como: Miguel A. Gregorio y Virginia Merell, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respectivamente los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Merell", debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle", I) En la de defunción de María Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degregorio de Piano y Miguel A. Degregorio", debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Antonio Gregorio". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISOLINA POMBO o POMBO PUJAS, citándose a los herederos, a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1799-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde", debe decir: "Laborda". Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte". debe decir: "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STIBOLD DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1718-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA o MARIA ANTONIETA ADANO DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1719-v.mz.3.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA HORS DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1752-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDE AMANDA MARIA MAZZUCCO D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1641-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARELA o GABRIEL TOMAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.16-1642-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE SIERRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.16-1640-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DE VELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00. 10pub.-Feb.16-1673-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CAVANI o CAVANI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Feb.15-1583-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LESTELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1605-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES BARBITTA DE BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1590-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1550-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1551-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Martí. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERNARDINO BARBERIS o BERNARDINO ANTONIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub.- Feb.15-1480-v.eb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.14-1529-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMANDO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1356-v.feb.21

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Gustavo O. Pigurina de Medina, domiciliado en Cerrito 661 bis, apt. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Máximo S. Klein y Adalberto W. Pierri, a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Gustavo O. Pigurina de Medina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00. 10pub.-Feb.11-1339-v.feb.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00. 10pub.-Feb 11-1358-v.feb.21.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN JOSE ROMERO y de LORENZA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza"; y B) En las de nacimiento de María Esther, Blanca Elvira y Leonor Romero, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "María" debe decir "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub Feb.8-1254-v.feb.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PAULA CLARA JUANA SANTARCIERI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Santarciere" debe decir "Santarcieri". — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub Feb.7-1230-v.feb.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Brindisi de Lustrino Carolina contra ENRIQUE LUSTRINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha diez de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Lustrino y Carolina Brindisi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 Feb.1.o-18731-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducvir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.20-1840-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1836-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES SUSANA o LOLA NUÑEZ DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1837-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELICA ZULMA o ANGELICA o ZULMA BENITEZ FLORES DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1838-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUKAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10,pub.-Feb.19-1767-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHART o BIDART DE GIRADO o MARIANA ETCHART DE GIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.19-1626-v.mz.4.

Filiación natural
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación: "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese. — Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano. — Y a los efectos de la no-

tificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 15|pub. Feb.19-1813-v.mz.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SAGARIO MAIORANA, por figurar en ella como hijo de Nicolás Zacarías y de Ana Mayorane, en lugar de Nicolás Sagario y de Ana Maiorana, que son los apellidos que le corresponden y como nieto de Francisco Zacarías y de Nicolás Mayorane, en vez de Francisco Sagario y de Nicolás Maiorana, que son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$24.00. 15pub.-Feb.11-1369-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORDERO o JOSE CORDERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1499-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WOLF CIECHANOWECKI o CIECHANOVECKI o CICCHANOVECKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1467-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1347-v.feb.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA IRENE POLIDA SUAREZ y ELISEO JOSE CASTRO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.5-1128-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de DOMINGO PICERNO con ROSA GALAZZO estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Picharno debe decir Picerno. Y de nacimiento de Elida Teresa Picerno estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Picharno debe decir Picerno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Nota. — Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza.
$16.80 15|pub. Feb.5-1103-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ LARROSA, por aparecer en ella con el apellido materno Larraga en lugar de Larrosa, que es en realidad el que le corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1293-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.20-1834-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIDIA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.19-1788-v.mz.4.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA COLLAZO DE AMADO o COLLAZO DOLDAN DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.Feb.19-1780-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA IRAOLA DE BARBONI, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1781-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1810-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación" (L.o 40, F.o 28) se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 13 de Diciembre de 1951, se decretó la rehabilitación comercial de don Jacobo Simner y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.19-1650-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra". L.o 36, F.o 768), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo N.o 1.758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Feb.19-1811-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.60 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía" debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$13.60 10|pub. Feb.14-1511-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FOURQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1585-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SILVA, ENEREO y MAGALLANES, AURORA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, por aparecer en ella, el contrayente con el nombre "Irineo", nacido el "13 de Enero de 1894" e hijo de "Eugenia Alves", cuando debe decir en su lugar: "Enereo, nacido el 20 de Julio de 1893, e hijo de Eugenia Abreu; y B) De nacimiento de su hijo Saúl José, por aparecer el padre del inscripto con el nombre "Irineo", en vez de "Enereo"; y la abuela paterna con el apellido "Abreo" en lugar de "Abreu". — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 15|pub. Feb.15-1548-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIANNONI DE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Feb.15-1586-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CAGNANO o CAGNANA o CANIARA o CAÑANA o CAÑANI o CAGNANI o CAGNONI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.15-1587-v.feb.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE o JOSE ORESTE SOBRERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: José Lorenzo, Héctor Silverio, Delia Carmen y Ernesto Sobrero, pues donde en ellas y con referencia a la madre de los inscriptos dice: "Carmen Giordano", debe decir: "Lucía Giordano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.15-1567-v.mz.6.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DI SALVO o di SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 7 de 1952. —José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1374-v.feb.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN QUIÑONES o GHIGNONE y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Ghignone, por aparecer en esta partida la persona fallecida y su padre con el apellido "Quiñones", en lugar de: Ghignone; B) De nacimiento de Segundo Sabino Ghignone, por figurar en esta partida el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, como "Ghignoni", en vez de: Ghignone. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1513-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GARGANTINI DE BEREAU o MARIA DOLORES GARGANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1469-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAPORTA o LA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1470-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROMAN ELIAS VITTONE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1471-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO ALGONSO AMIGO RODRIGUEZ o GUMERSINDO ALFONSO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1472-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO o ADRIAN FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1441-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VICTORIA ALVAREZ CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1442-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OSSORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12 1373-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD POMBO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1350-v.feb.21.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos, con fecha 30 de Noviembre de 1951, se declaró rehabilitado, para ejercer el comercio, a don Jerónimo González y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra la nombrada persona. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1375 v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "NICOLAZZO (EDUARDO) y ZARO (TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Nicolazzi o Nicolazzo y Teresa Zaro y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Feb.2-995-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instnacia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1351-v.feb.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BLANZACO (ANTONIA). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "Lasara" debe decir Antonia. — Montevidec, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.9-1294-v.feb.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO), con BENITA SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30|pub Feb.1.o-882-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO BAUTISTA CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.20-1702-v.mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMELIA o CATALINA AURELIA HIPOGLOSSO o HIPOGROSSO DE CACHELA o TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,- 14 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.19-1782-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GABIN o GABIN WETH, citándose a los herederos, acreedotres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.19-1647-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1703-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfilio, donde dice: "Buidid", debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid". — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión. L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figu-

rar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCELA PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 19pub.-Feb.16-1646-v.feb.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña; como nacido en Treviso (Italia), en lugar de Bocaina (Brasil); y como fecha de nacimiento el primero de Agosto de 1903, en lugar del 31 de Julio del mismo año; 2.o) En la de nacimiento de Carolina Ana, aparece el padre con el nombre de Felice, en lugar de Félix y 3.o) En las de nacimiento de Aida Carmen, Rodolfo y Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1666-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.15-1566-v.feb.28.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes". (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se h secaareb,'4Rñ ETAOI HM séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DENTONE DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1520-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Feb.13-1444-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES ROMERO o LOLA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1445-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO MARESCA CETRULO y doña ANGELA ROSICLER VALLE DE MARESCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Germán Maresca Valle, por figurar en ella con el apellido materno "Rosicler", en lugar de "Valle". — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 10|pub. Feb.12 1382-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA FAGUNDEZ DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12 30457-v.feb.22

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ALBITE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto hermano, Baldomero Albite, por figurar en ella con el nombre y apellido de Ramón Acuña, en lugar de Baldomero Albite. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1383-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "IRMA ELIDA DELGADO DE ALVAREZ con PEDRO ALVAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 332) se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alvarez e Irma Elida Delgado En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o) dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.6-1183-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8 Fo 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 6, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo 5 Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-18362-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE LA CAPITAL

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PORTES LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (Calle Treinta y Tres número 1463) — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1359-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SIERRA o VICTORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 4|952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.18-1749-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DERBY OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.15-1549-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9 433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10 48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423: metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9 432; metros 10.48 al Norte, confinando con [illegible] ese padrón y el N.o 9 435: y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21 221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v mz 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO RODRIGUEZ LUIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, Mercedes N.o 1144 a deducir sus de-

cios. Para constancia siento el presente que firmo en Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Crottogini, Actuario
12.00 10|pub. Feb.16-1671-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$16.00 Dic.10-18250-v.dic.31.
Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo 7 N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide don Juan Pol. "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22 170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales): 27 metros 46 centímetros al Noroeste confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste con el solar número 35 — Montevideo Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic 17-18100-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TURIA TECHERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.
$12.00 10|pub. Feb.14-1525-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA. Intestada". 883|947, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$24.00 Dic.10-17630-v.dic.20.
Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE AYUB HOUAYEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella la mención de su nombre Ayub y de su apellido Houayek. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12 1390-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 10|pub. Feb.16-1662-v.feb.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HERNANDEZ QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.15-1601-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1951, dictada en autos "SANTAGIULIANA (VIRGILIO) con ANGELA HERACLIA VAZQUEZ DE SANTAGIULIANA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo 38 Fo. 443), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.
$40.00 20|pub Feb.2-1007-v.feb.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO PEDRO MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1579-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1597-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva Lo 7, Fo 291 se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López. Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359 y que según plano del agrimensor J J Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts 22 ds y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P Varela: 30 mts 40 cms al Nor - Oeste a calle Río de la Plata. hoy Dr Baltasar Brun; 42 mts 46 cms al Sur - Este lindando con padrón N.o 1 358; 22 mts 80 cms al Sur - Este, lindando con 1.361: y 12 mts 02 cms al Este, lindando con padrón N.o 1 360 Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951 — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz
$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAZZA, citándose y emplazándose, dentro de treinta días, a los interesados en ella para que se presenten a estar a derecho en estos autos. — Migues, Diciembre 18 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1364-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12 a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT Prescripción adquisitiva, se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional: al Este con Julio Crosa y Virgilio Hnos y Oeste Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1508-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BASILISA TOSSI DE SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1509-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 5 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1690-v.mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA TOURN DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1333-v.feb.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARXIANA ESQUIBEL o MARIA MARCIANA ESQUIVEL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1946. — Escribano José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1334-v.feb.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si vencieren el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario — Colonia Diciembre 3 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$60.00 30|pub Feb.5-1116-v.mz.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ELIAS, JORGE SANTIAGO Y OTROS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Pedro J. Aizuri y a sus suceso-

res o derecho-habientes a cualquier modo y título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; haciéndose constar, que los derechos creditorios cuya declaración de extinción por prescripción constituye el objeto de esta acción, son los que emanan a favor del señor Alzuri por el resto de precio e intereses que a éste quedaron adeudando los hermanos Gabriel S. Elías y Jorge S Elías, parte actora en este juicio, en la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Gabriel Borrás, en la Villa de Rosario, el 26 de Diciembre de 1913, en el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, situado en la manzana N.o 84 de la Villa de Rosario, (3.a Sección Judicial de este Departamento) actualmente empadronado con el N.o 804, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas, (antes Comercio); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de Jaime Cumellas, al Norte con Juan Ahunchain y al Sur con la calle 19 de Abril, (antes Grau), formando esquina. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$144.00 30|pub. En.21 -615-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN EUGENIA CIGANDA DE AYÇAGUER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.16-1632-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUTACIA o EUSTACIA OLLACARRIZQUETA DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.16-1648-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1423-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MARIEZCURRENA DE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1424-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1425-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA VIDAL PERDOMO DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1427-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA SOBA' GUARNIERI o FRANCISCA ROSA SOBA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1426-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JAURENA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1428-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1429-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELA RITA COITIÑO TRONCOSO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1430-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DE LOS SANTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Treles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1434-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORUA NUÑEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1431-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GARCIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1432-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIANA ROSA ROERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1435-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABELARDO ORONOZ LAPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1433-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Bérro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LEON SOCA o MODESTA LEON DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1436-v.feb.23.

Apertura de sucesinó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERMOGENES TRIAS, citándose a os herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1437-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DE LEON DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1438-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSIELLO Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. — Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.13-1439-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 26 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario Adjunto

$36.00 Dic.26-18532-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1 073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonille, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos

los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMILDA VENINI DE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1623-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmueble, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña": a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub Feb.1.o-980-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catín Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Feb.1.o-979-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA SALOME PONCE, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento, por contener los siguientes errores: A) Partida de matrimonio: Donde dice José María debe decir María Salomé y B) Partida de nacimiento: Donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00. 15pub.-Feb.11-1332-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLOMBO OLDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Ajunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1331-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de las sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO SAMOSQUI o SAMOSQUI o SANMONSKI y NICOLAS SAMOSQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1773-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA o EVA PIERINA ZECCA DE COLLENICOFF o COLLEVNICOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1772-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o MARIA CATALINA MODESTA FACCIO DE CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.19-1771-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NERY EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.19-1814-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS. Rectificación de partida", L.o 35, F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INVENCION o INVENSION MARTINEZ DE AQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1686-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.16-1669-v.feb.29.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELITA o CARMEN MARIA PIÑEIRO o PIÑEIRO DE ANDINA y JOAQUIN ANDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00. 10pub.-Feb.11-1330-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyes, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyes por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur, con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120 00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO o LUIS EMIGDIO BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$8.00. 10pub.-Feb.11-1344-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36; Fo. 366), se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60 00 30|pub. Feb.2-1032-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, con cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell; con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.

$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925, otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts. que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días

comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA o INOCENCIA ANTONIA HERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Feb.14-1531-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFONA VIRRIEL DE RODRIGUEZ y ORFILIA RODRIGUEZ VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Feb.14-1495-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHAPORE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1496-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEMARTINI DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1952 — José A. Ribot Llana, Esc.
$8.00 10|pub. Feb.14-1497-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "MARIA ROMUALDO VEGA VITANCURT y MARIA VERONICA PRIETO DE VEGA. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a Feliciano Silva, Juliana Barrios de Silva, Gregorio María y Carlota Silva, Joaquín Aparicio, Petrona Sánchez de Aparicio, Gabino, Joaquín, Isidra, Juan Antonio y Casildo Ramón Aparicio, Faustino Odorico Brun y Petrona Amaral, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular los linderos y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno solar, sus edificios, construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras que contiene, manzana número 71 de la ciudad de Rocha, padrón número 496 y que, según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 239 el 9 de Octubre de 1951, se compone de una superficie de novecientos setenta y cuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: por el S. E.. tres rectas que, respectivamente, miden 11 metros 70 centímetros, 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, con calle 19 de Abril; por el S. O., en 43 metros 50 centímetros, con predio de la sucesión Juliana Silva de Barrios; por el N. O., 21 metros 90 centímetros, con predio de Rufino Zelayeta y por el N. E., 42 metros 75 centímetros, predios de Froilán Presa y Pedro Quartino Figari, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144.00 30|pub En.18-529-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA JUSTA TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 22 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1831-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de CARLOS MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Diciembre 18 de 1951. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.20-1832-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, encargado del despacho de la 1.a, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA IRENE MEGO DE SALABERRY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 2 de 1952. — Omar A. Bentancur, Juez de Paz Encargado del Despacho.
$12.00 10|pub. Feb.20-1824-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Febrero de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1545-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José; manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Feb.20-1829-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Feb.20-1828-v.mz.5.

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1716-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA HERNANDEZ DE VARELA o MARIA DOLORES HERNANDEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00. 10pub.-Feb.11-1368-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GALARZA DE KRABS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.16-1676-v.feb.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PETRONA SALOMON DE GOMEZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 743), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Salomón viuda de Pablo Gómez por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo menor Wilson Gómez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón y de nacimiento de su hijo Wilson Gómez en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y Herminia, Zelmira, Enriqueta y Laila Gómez Salomón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la madre figura "Petrona Miguel" debe decir Petrona Salomón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 15|pub. Feb.9-1310-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Arazatí". empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A" en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así; al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado: al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano: y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts. 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.
$108.00 Dic.21-18413-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLARA o MARIA GABRIELA DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00. 10pub.-Feb.11-1367-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Febrero 9 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.16-1675-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BATISTA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1502-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS CURTI o CURTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante

este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.14-1503-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente. Una fracción de terreno empadronada con el número 258 manzana 25 de la planta urbana de Cardona. 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia, Oeste, igual medida con Luis D. Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc. Alfonso Romano y al Sud, igual medida con Oscar I. Carbajal. A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H. Almada Saprizá, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

TDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ACUÑA DE SAN CHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.15-1577-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA LARROSA o DA ROSA DE EPIFANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1578-v.feb.28.

Apertura de sucesión
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GUALBERTO BURGOS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha declarado rehabilitado al fallido Gualberto Burgos o Juan Gualberto Burgos, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales producidas por su declaración de quiebra. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.15-1581-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "PAULA MARIA SILVERA Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula María Silvera, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice "Pablo María Silvera" debe decir Paula María Silvera y, en el cuerpo de la partida, donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; donde dice "Pablo" debe decir Paula; donde dice "María Anacleta" debe decir María Anacleta Carbonel; donde dice "Francisco Cavarnés" debe decir Francisco Carbonel, donde dice "abuelos paternos" debe decir abuelos maternos y, donde dice "Abuelos maternos" debe decir abuelos paternos. La gestionante actuó con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó Diciembre 11 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario
$25.20 15|pub Feb.5-1117-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Apertura de sucesión

TLICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1696-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SALA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1697-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLAUDIO CABRERA o CLAUDIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.16-1629-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trenita y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.16-1630-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace público que ha sido declarado en quiebra el señor PAULINO V. LOPEZ, comerciante en esta ciudad y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al comerciante referido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del referido fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado al señor Miguel Angel Izmendi Denis Síndico de la quiebra y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y, a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto.
$64.00 Feb.1.o-18791-v.feb.23.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Taller de niquelados

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JULIO NARDO POLERO FRIZERA. Ejecución de prenda. Lo. 40, Fo. 210. Remataremos el martes 4 de Marzo a las 16 horas en nuestro salón calle Piedras 318. Todas las máquinas, útiles y herramientas del taller de niquelados inventariadas en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. Feb.18-1794-v.mz.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Febrero de 1952 a las 15 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos: "SIBILLOTTE ENRIQUETA CLORINDA. Incapacidad": Pedro Ojeda contra RICARDO CASTELVI PLANAS Rectificación de firma. Tercería de E. Capeletti", Menores de Primer Turno en autos "Efectos varios incautados a menores imputados de apropiación indebida"; "en autos varios: Dante Nandez, Neris Correa Casavieja, Héctor Roberto González Ibañez, Rómulo Benítez Chavez, Armando Araújo". Instrucción y Correccional de Primer Turno en autos: "Depósito de efectos varios. Of. 71|951". Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno en autos varios. Juzgado Letrado del Crimen de cuarto turno en autos varios. Juzgado de Paz de la Segunda Seción en autos "Ruben Arenal Aguirre", "Juan Olivera", "Fausto Marghieri Pérez", Nicolás Cabrera Manfredi", portes de armas. Juzgado de Paz de la 10.a Sección en autos "Marcos Salama contra JOSE BARMAIMON. Rectificación de firma". Juzgado de Paz de la 15.a Sección en autos "Martín Dheissler Bachenr. Inventario", "Domingo Bottaro Lecco", "Rodolfo Berudl Ivanca", "María Teresa Bottini. Inventario". Juzgado de Paz de la 18.a Sección en autos "Juan Traversa contra MIGUEL FIBER. Cobro ejecutivo de pesos". Armas varias, muebles, máquinas coser, máquina carpintero, sierras, etc., bicicletas, ropas y menudencias varias, 1 automóvil Chrisler. Exhibición: día 20. Informes: Pablo de María 1575.
$32.40 9|pub. Feb.12-1393-v.feb.21.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447 y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 159.960, 11 mts. 25; al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts. 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 26.377.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo del la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30523-v.mz.8.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que GUILLERMINA DOS SANTOS y CELEDONIO RODA siguen por divorcio unilateral (Lo. 45, Fo. 353), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1952, a las 17 horas y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Soler Beulo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de pesos 5.000.00 del siguiente bien. Los derechos a la compra de un solar, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 277 c del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 21 de Febrero de 1936, con una superficie de 120 mts. cuadrados, lindando al Noreste con Juan Naya; al Noroeste con Miguel Cristiani; al Suroeste con el Banco Popular del Uruguay y al Sureste, de frente a la calle Torricelli. Dicho inmueble está empadronado con el número 166.880. Y además las contrucciones o edificios que se contienen en dicho solar.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que el inmueble fué adquirido a plazos, no habiéndose aún escriturado, habiendo un saldo deudor de $ 73.44, encontrándose el respectivo boleto inscripto en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. 3.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. Feb.14-1524-v.mz.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS". (Lo. 42, Fo. 166), se hace saber que el día 12 del mes de Marzo de 1952, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.200.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 98.716, señalado con el N.o 17 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Casimiro A. Phaffly, de Enero 12 de 1915 compuesto de una superficie de 294 metros 52 decímetros con 9 metros al Noreste de frente a la calle Lallemand entre Nancy y Chamizo, por donde el edificio tiene el número 1663|65, distando del punto medio 34 metros 74 centímetros de la calle Nancy, 31 metros 91 centímetros al Sureste con el solar 16; 9 metros 145 milímetros al Suroeste con el solar 12 y 33 metros 54 centímetros al Noroeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador la deuda hipotecaria que grava el bien, a favor del Banco Popular del Uruguay, y por un monto de $ 1.163.31; 3.o) Los gastos que demande la escrituración, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco citado a disposición de los interesados y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.14-1526-v.mz.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "SUCESION DE CANDIDO BONAMICO", (libro 34, folio 541), se hace saber: que el día 23 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al contado y con la base de $ 1.000.00 2|3 de su tasación, de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, padrón N.o 83.426, matriculado con el N.o 46.853, que se encuentra depositado en el taller del señor Ricardo Britos, ubicado en esta ciudad en calles Rodó y Manuel Herrero y Espinosa. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.13-1506-v.feb.23.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 188.99; N.o 317 idem pesos 546.62; N.o 337 idem $ 123.38; N.o 75 idem $ 118.95; N.o 166 idem $ 531.80; N.o 330 idem $ 30.78; N.o 73 idem $ 67.26; N.o 334 idem pesos 119.53; N.o 2021 idem $ 136.46; N.o 246 urbana idem $ 250.00 N.o 513 urbana idem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39. Al efecto se previene; A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del rematador don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaría del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra con la casahabitación y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 56 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno: al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Qué el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Febrero 7 de 1952. — Diego A. Fort, Act. Adj.

$60.00 15|pub. Feb.16-1635-v.mz.7.

HOMERO ANDRADE
Juzgado de P. de la primera sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero Andrade; asistido de Actuario y Alguacil Adhoc, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 1876, situado en la manzana N.o 161 de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de 1006 metros 5356 centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, 43 metros 46 centímetros de frente a la calle Maestra Petrona Tuboras; Este, recta de 22 metros 88 centímetros de frente a la calle Pérez Castellanos; Sur, recta de 43 metros 46 centímetros con terreno de don Pedro Zarrasqueta; y Oeste, recta de 23 metros 46 centímetros con terreno de doña Marta Samaniego, según plano del agrimensor don James García, inscripto en la Oficina de Catastro, con el N.o 49, el 10 de Abril del año retro próximo pasado glosado a fs. 53.

Se previene: 1.o) Que la venta del inmueble de la referencia se efectuará bajo la base del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea mil novecientos pesos ($ 1.900.00); 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes y títulos correspondientes al inmueble de la referencia se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Febrero 9 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$78.00 13|pub. Feb.16-1710-v.mz.5.

MILANO, RABER Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Milano, Raber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9977; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl España - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

COMERCIALES

"CINOCA" S. A.
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 18 de Febrero de 1952 de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y el portador. Serie "B" al Portador. — El Secretario.

$7.20 6|pub. Feb.15-1560-v.feb.21.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de nuestra Sociedad para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Rincón 432, 4.o piso, escritorio 19, el próximo día 23 del corriente a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21 y derogación de los artículos 18 y 23 de los estatutos sociales. 2.o Nombramiento de las personas que tramitarán dichas reformas ante los Poderes Públicos 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.15-1628-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad FERNANDEZ HNOS. Y CAMBRE, establecida con fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas en la Avda. 8 de Octubre 3133, desligándose de la misma en el día de la fecha Ruben Héctor Cambre. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1492-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|1904, hago saber que he vendido al señor Daniel London el activo y pasivo de la Joyería Engler, de Hilda Engler sita en la calle Río Negro 1306. Acreedores presentarse en Estudio Profesional Simarc, 25 de Mayo 707 (4.o piso, apartamento 8). — Montevideo. Enero 22 de 1952

$16.00 20|pub. Feb.1.o-845-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle José Antonio Cabrera N.o 4002 que gira en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas al señor Manuel Manukian. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. — BERTERRECHE y BORTOLI. — Manuel Manukian.

$18.00 15|pub. Feb.9-1328-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a MERCUR S. A. el comercio que gira en el ramo importación, sito en Rincón número 639. — Francisco Gesuele.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1039-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Itapebí número 2114, al señor ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — Celia Pradera de Couto. — Manuel Couto.

$14.40. 18pub.-Feb.4-1042-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Consertino Taboada el almacén de comestibles de mi propiedad, Marcelino Sosa 2651. Según ley 26 Diciembre 1904. — Febrero de 1952. — HUMBERTO B. TRENCHI.

$6.00 15|pub. Feb.9-1326-v.feb.28.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las estancias "Torre Alta", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de Febrero de 1952, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1952 y fijar su remuneración.

$16.00 10|pub. Feb.12-1461-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Según documento privado que fué inscripto el 31 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 52 al folio 134 del libro 7, fué constituída una sociedad colectiva denominada "TOSO Y RIBERA LTDA.", integrada por los socios señores Horacio A. Toso y Modesto T. F. Ribera, con un capital de $ 5.000.00 con un plazo de diez años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Departamento de Montevideo. Administración y uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Objeto: Explotación de representaciones de productos de perfumería, belleza y otros; asuntos de publicidad; negocios industriales o comerciales, importación y exportación.

$20.00 10|pub. Feb.12-1392-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 de Enero de 1952 ante el escribano V. Moalli, se disolvió totalmente y de común acuerdo la sociedad colectiva que en esta plaza formaban los señores Desiderio Friedmann, José Friedmann, Juan Isabelino Barreto y Francisco Segovia, y que giraba bajo la razón social de "Cristalería América", con domicilio en esta ciudad, calle Petrarca número 1626. Interesados presentarse en la citada escribanía: Buenos Aires número 460. A los efectos legales se hace la presente publicación. — D. Friedmann. — José Friedmann. — Juan I. Barreto. — F. Segovia.

$32.00 20|pub. Feb.8-1243-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al socio Mario César Salvo las cuotas de capital que nos pertenecen en "Elvi, Sociedad Comercial. Fábrica de tubos y ampollas de vidrio", ubicada en Canelones 1067, deben los acreedores presentarse allí. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — MARIO HERRERA SANGUINETTI. — RUBEN SUAREZ ARRIZALA.

$12.00 15|pub. Feb.8-1248-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S.A.F.H.I.)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cerrito 507 (piso 5), el día 1.o de Marzo a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un escrutador de votos (artículo 21); 2.o Lectura del acta asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y reparto de utilidades e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 16); 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea deberán presentar en la sede social, tres días antes de la fecha, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional, a cambio de las cuales se les entregará un recibo donde constará el número de acciones y votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$27.00 5|pub. Feb.20-1862-v.feb.27.

MOLINOS PEIRANO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1952 a las once horas en su sede social, calle Río Negro número 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951, así como también del informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Fijación de los honorarios a los Directores y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.20-1827-v.feb.27.

COMPAÑIA RECONS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo próximo a las 18 y 30 en nuestro local, calle Convención número 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1951; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cdor. Gastón Guelfi, Secretario.

$21.00 5 pub. Feb.20-1861-v.feb.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 18 de Diciembre de 1951 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguentes bases: 1) Razón social y denominación: "Cielmar Limitada". 2) Socios: Doctor César Granara Datta, doctor Egidio Ferretti, doctor Eugenio Rossi Masella. 3) Objeto: Actividad comercial o industrial, relacionada con el turismo, propaganda, actividad cambiaria, administración de propiedades, negocios inmobiliarios, administración hoteles, organización actividades deportivas, espectáculos públicos, sociales y culturales. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año. 6) Capital y aportes: Capital: pesos 20.000.00; aportes: doctor César Granara Datta, $ 8.000.00; doctor Eugenio Rossi Masella, pesos 8.000.00, doctor Egidio Ferretti, $ 4.000.00. 7) Administración: Dos de los socios conjuntamente. 8) Balances: 31 de Diciembre de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Registro Público de Comercio, el 5 de Febrero de 1952 con N.o 44 del folio 237 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$28.00 10|pub. Feb.14-1528-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Cárol Salomón y Rafael Azoulai parte de mi negocio "Confitería y Bar Madrid" calle Andes N.o 1377 de esta ciudad. Presentarse acreedores, plazo ley 26 Setiembre 1904 en Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512. — JOSE PRIETO FLEIRE.

$11.20 14|pub. Feb.15-1621-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que he prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesús Sena. Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85. Raúl Distacio. Balanceador. — Montevideo, Febrero 14|952.

$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|I|1950, ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952. — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85.

$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café, Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2580 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini.

$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2889. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.

$12.00 15|pub. Feb.19-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095. Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ.

$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.

$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda. Gral. San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.

$22.00 14|pub. Feb.20-1844-v mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efctos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.

$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

O. M. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1952 a las 18 horas, en la sede de la Empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondientes al 3.er ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951. — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 27 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Broggi (hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivera, Secretario.

$30.00 5|pub. Feb.19-1818-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 8 y 30 horas en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3380, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Feb.19-1762-v.feb.23.

S. A. P. I. SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDDSTRIALES
AAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro —25 de Mayo 3380, Fray Bentos—, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, Av. 18 de Julio 1060, con 5 días de anticipación (artículo 18), a la realización de estas dos asambleas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Feb.19-1763-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S. A. F. I. C. I."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10 horas en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.a Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 31 de Diciembre de 1951. 2.o Distribución de utilidades de este ejercicio. 3.a Remuneración al Directorio y Síndico. 4.o Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente. (Artículos 11 y 16 del estatuto social). 5.a Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito. (Artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$19.20 8|pub. Feb.15-1644-v.feb.23.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al último ejercicio, el que podrá hacerse efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 1024 en días hábiles de 15 a 18 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

$6.00 5|pub. Feb.19-1793-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

"AMARAL MASIDE Y CIA. S. A." ROCHA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 de Febrero, a las 19 y 30 horas, en nuestro local, de la calle General Artigas (Rocha). Orden del día:

I. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. II. Consideración de la memoria y balance general del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. III. Fijación de la retribución del Síndico: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, presentando los documentos correspondientes, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico, Administrador o empleado de la Sociedad. — Rocha, Febrero 16 de 1952. — Mario Anza Vigliola, Presidente. — Santiago Pradera, Secretario.

$10.80 3|pub. Feb.20-1879-v.feb.22.

FIVAP URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA
Sexto asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en nuestras oficinas de la calle Misiones número 1442 (escritorio 3), para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509, con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Feb.20-1839-v.feb.22.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. — La asamblea se realizará en el local social, calle Andes N.o 1409 piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1952, a la hora 17. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 27 de Febrero de 1952, en su local social de la calle Andes 1409, piso cuatro, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma. Artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Feb.14-1610-v.feb.22.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1952, (artículos 11 y 32 inciso C) de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$21.00 4|pub. Feb.18-1527-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$6.80 14|pub. Feb.20-1846-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.

$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano, Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.

$11.20 14|pub. Feb.20-1833-v.mz.10.

"TEXTIL URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952, a las 17 horas en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la asamblea.

$32.00 10|pub. Feb.18-1751-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos prometido en venta al señor Serafín Iglesias el bar, fábrica y venta de helados y billar establecido en la calle Justicia N.o 2301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — LIBER TENORE DOLDAN. — WALTER DE LEON HERNANDEZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1485-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Feliciano Reyes Estramil, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Yaguarón N.o 1899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Por SUCESION MANUEL NIETO SANCHEZ: JOSEFA SANCHEZ DE NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ.

$18.00 15|pub. Feb.14-1489-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a Manuel Gilberto Viñoles la cuota social que me corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "GODIÑO Y PERDOMO". Acreedores presentarse en calle La Rosa No 578. — Melo, 8 de Febrero de 1952. — Ricardo Godiño.

$16.80 14|pub. Feb.15-1576-v.mz.5.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en sus escritorios de la calle Misiones 1486, piso 4.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de una Comisión Escrutadora de tres miembros para controlar el número de accionistas, capital que representan y votos que a cada uno correspondan; 2.o) Modificación de los estatutos de la sociedad; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota 1. — La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas (artículo 24 de los estatutos).

Nota 2. — Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 25 de los estatutos. — El Directtorio.

$12.60. 3|pub.-Feb.19-1816-v.feb.21.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 22 de Febrero de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Febrero corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Adrián Barrere. Presidente. — Germán C. López Alfonso. Secretario.

$24.00 10|pub. Feb.11-1371-v.feb 21.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1952 a las 18 y 30 horas en sus escritorios de la calle Misiones 1486 piso 4.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de una comisión escrutadora de tres miembros para controlar el número de accionistas, capital que representan y votos que a cada uno corresponden. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio acompañados del inorme del Síndico. 3.o Comunicación sobre retribuciones a los Directores de acuerdo al artículo 17 inciso E) de los estatutos. 4.o Fijación de la retribución del Síndico. 5.o Contrato con la Sociedad Veto. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta — Nota 1. La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Transcurrida media hora, quedará constituída con cualquier número de accionistas. (Artículo 24 de los estatutos). Nota 2. Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 25 de los estatutos). — El Directorio.

$16.20 3|pub. Feb.19-1817-v.feb.21.

MATEO BRUNET, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Feb.16-1682-v.feb.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 37 al folio 83 y siguientes del libro N.o 7, con fecha 19 de Diciembre 1951, los señores Federico Fleurquin (hijo) y Vicente Rafael Granese, constituyeron la Sociedad "ANAGAR LIMITADA" con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo. Objeto: importación y venta de productos químicos, máquinas envases, herramientas y útiles agrícolas. Capital: $ 100.000.00 aportados $ 55.000.00 por F. Fleurquin (h.) y $ 45.000.00 por V. R. Granese. Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos iguales hasta completar ocho años. Administración a cargo de Federico Flerquin (hijo).

$20.00 10|pub. Feb.15-1617-v.feb.28.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Setiembre de 1951, los asociados señores Natalio. Michelizzi, Marcela Benincampi de Lastreto, Rodolfo Lastreto, José Pedro Damiani y Saverio Fierro Vignoli, declararon disuelta y liquidada la sociedad del epígrafe que tenían constituída por documento privado de fecha 5 de Octubre de 1948. La disolución tiene sus efectos jurídicos a partir del día 31 de Agosto de 1951. Los acreedores y demás interesados deberán presentar en duplicado los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, en la calle Ituzaingó número 1309, 3er. piso, escritorio número 7. — Montevideo, 31 de Enero de 1952 — Atlántida Industrial. Comercial. Inmobiliaria Limitada.

$40.00. 20pub.-Feb.4-1047-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pazos Noya el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Ellauri N.o 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ARON DUNSKI. PALOCHOW o PALUCH. — LOTA WISTREICH DE PALOCHOW.

$18.00 15|pub. Feb.14-1491-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "JAUREGUUI Y GARRIDO" se disuelve, retirándose el socio José Garrido Buzón, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio G Martín Jauregui, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en San Martín 2401, dentro de los 30 días a contar de la fecha. (Ley del 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 12|52.

$12.60 15|pub. Feb.15-1607-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Ramela y Rial" de esta ciudad, se divuelve, retirándose el socio CESAR RIAL y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cirilo Ramela; debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la sede social, Barros Arana N.o 5570 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.9-1307-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor José Buas* las mercaderías y muebles y útiles existentes en la cantina del Club Concordia, de la villa de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Florida) Acreedores presentar sus cuentas en la calle Colonia 2014 de Montevideo. — SIERRA e ITURRALDE.

$16.00 20|pub. Feb.7-1195-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la Sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMERICO HIRSCHL.

$28.00 17|pub. Feb.2-141-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Anselmo Cattivelli, mi carnicería ubicada en Heracilo Fajardo 3497, esquina General Flores 3700 Acreedores presentarse en Escribanía Antía: Rincón 538. Ley: 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — ADOLFO BACCINO BACCINO.

$16.00 20|pub. Feb.6-1153-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Emilio Tanque el comercio ramo almacén frutos, verduras y venta de leche sito en la calle Gregorio Camino 648. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAI y CARLOS HAGOPIAN. — Juan Emilio Tanque.

$13.60 17|pub. Feb.6-1181-v.feb.27.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día cinco de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea: — Montevideo, Febrero 8 de 1952.

$22.40 8|pub. Feb.14-1532-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA. — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

CORPORACION DE PUBLICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo del año 1952 a las 18 horas en el local de la calle San José 808, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1951; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1952; 5.o Designación de nuevos Directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 8.o); 6.o Nombramiento de dos personas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta-poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$10.80 2pub. Feb.20-1860-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que VALENTIN MINTEGUI, enajenó a Eduardo Castro Quintela la cuota social que le correspondía en el comercio "Panificadoras Artigas de Mintegui y Castro". Acreedores: avenida Larrañaga N.o 4111. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$13.60 17|pub. Feb.2-1009-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que por fallecimiento del socio John Lawson y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del contrato social, se ha dispuesto la liquidación de la sociedad "LAWSON y COOPER (REPRESENTACIONES) LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse a Juan Carlos Gómez número 1492, escritorio 319 o estudio doctor Paysée Reyes. Buenos Aires número 479. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — "Lawson y Cooper (Representaciones) Limitada" (en liquidación).
$21.60. 18pub.-Feb.4-1058-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender el giro alcohólico ubicado en la calle Gobernador del Pino número 4249 a LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER y AMADO REINA. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Jacinto Pedro Escarone Casaglia.
$21.60. 18pub.-Feb.4-1061-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en vender la Casa de Peinados ubicada en la calle Veracierto número 1606 a NILDA ALVAREZ DE LEIS. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Enero 31 de 1952. — Elena Szabo de Fischer.
$21.60 18|pub. Feb.4-1060-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Constitución número 2300 esquina Cufiapirú, al señor MANUEL AÑON CASTRO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1952. — Ernani Antonio Ferrari. — Santina Toble de Ferrari.
$14.40. 18pub.-Feb.4-1040-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas embotelladas, fabricación y venta de helados, sito en la Avenida Garibaldi número 2904, al señor RAMIRO MOLDES RUIBAL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Máximo Bonjour. — Magdalena Corbo de Bonjour.
$14 40. 18pub.-Feb.4-1041-v.feb.23.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de responsabilidad limitada "Nigro y Compañía Limitada" y vender a FANAPROQUI S. A.", la fábrica de productos químicos ubicada en Garzón esquina Carlos A. López. La sociedad compradora adquiere todo el patrimonio de Nigro y Cía. Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo social a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. A los efectos legales hacemos esta publicación. Por Nigro y Cía. Limitada, Francisco Nigro, Josefa Di Rago de Nigro, Juan Pomi (hijo), Julieta Olga Magliano de Pomi, Italo Pomi, Yolanda Boggiano de Pomi, Higinio Pomi, Amelia Fernández de Pomi, Atilio Pomi, Nelly Mirable de Pomi y además en representación de José Milesi y Paulina Muttoni de Milesi. Por Fanaproqui S. A "Francisco Carrau Sust".
$48.00. 20pub.-Feb.4-1057-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome prometido en venta el señor Boris Jasovich, de parte de las instalaciones y muebles y útiles que tiene en el local de la Avenida 8 de Octubre número 4281 y a los efectos legales se realizan estas publicaciones debiéndose presentar los justificativos en Misiones número 1379 (Bureau del Comercio) dentro del término de ley. — HERMAN MICHELIS. — Montevideo, Enero 31 de 1952.
$21.00. 20pub.-Feb.4-1062-v.28feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Santos y Cía., el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. General Flores N.o 2514, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — CARLOS GHINI CERONI. — MARIA CELIA BESTUTTI DE GHINI. — FRANCISCO TALENTI BASTIANI. — VIRGINIA GHINI DE TALENTI.
$18.00 15|pub. Feb.14-1487-v.maz.5.

MARGOUNATO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 5 de Marzo, próximo a las diez y treinta horas (10 y 30) en el local social, calle Rincón número 531, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere. 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último. 3. Distribución de utilidades. 4. Remuneración al Directorio y Síndico. 5. Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar, y elección de los mismos, así como de un Síndico y suplente respectivo. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo que acredite la custodia de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Feb.18-1783-v.feb.22.

MIGUELETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1) Elección de dos escrutadores entre los accionistas. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 3) Distribución de las utilidades. 4) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 5) Designación de Síndico y Síndico suplente — Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, las personas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$24.00 5|pub. Feb.18-1750-v.feb.22.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15, 16, 32, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios en la Avda. 8 de Octubre 3225, el día 31 de Marzo del corriente año, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento del Directorio y suplentes por el período 1952 al 1956. 5.o Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1952. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en las asambleas de accionistas, deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación. Se previene igualmente que las listas de candidatos para la integración del Directorio deberán presentarse ante la Secretaría con 10 días de antelación, por lo menos de la fecha de la elección y deberá comprobarse la calidad de accionistas de los candidatos (artículo 16 de los estatutos sociales).
$39.00 5|pub. Feb.18-1741-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.
$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 363 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo. — Melo, 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo. Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera.
$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v.mz.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.060 — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.
$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada", fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.
$18.00 15|pub. Feb.18-1737-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que, bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1989. — Enero 15 de 1952. — APARICIO ALONSO.
$18.00 15|pub. Feb.18-1706-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda. Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.
$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080, bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc. 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904
$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLI GOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.
$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.
$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que cedimos al señor Arturo Lens nuestros derechos en la promesa de compraventa que conjuntamente con dicho señor firmamos como promitentes compradores del restaurant y bar de la calle Médanos número 1801, propiedad de Manuel Torres y Josefa Touriño de Torres. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — JOSE PISCO. — MANUEL GERMIL

$14.40 18|pub Fe.5-1106-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor ALFREDO YAÑEZ el café y bar de la calle Piedras número 401. de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — SUCESION DE ALBERTO DAMONTE.

$14.40 18|pub. Feb.5-1107-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Julio Rodríguez De León el negocio en el ramo de bazar y ferretería que gira en esta ciudad, avenida Agraciada 2357, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3|4). — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — PASCUAL ROBERTO MOLINARI.

$21.60 18|pub Feb.5-1120-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Melgar y Glauco Melgar el comercio de café, bar y billar sito en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de la ciudad de Minas Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Minas, Enero 18 de 1952 — Por Sociedad Martínez Hnos.: CASILDO y JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCOURT

$21.60 18|pub Feb.5-1104-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle Arrieta 3253, bajo la razón de "Piay y Hernández", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Piay, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 1o de 1952 — EMILIO PIAY SANTOS. — D. HERNANDEZ. — MARIA INES UMPIERREZ. — MARIA RENE UMPIERREZ.

$21.60 18|pub Feb.15-1096-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Francisco G. y Esteban C Skafar el bar, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia 1497, según ley 26.9|904 Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Febrero 2 de 1952. — WASHINGTON BORGES. — OSCAR ESTEVEZ. — LUIS E BORGES. — FRANCISCO G. y ESTEBAN E. KAFAR. — CARMEN BELENDA DE BORGES — NILDA BORGES DE ESTEVEZ. — MAURA LUISA SCABINI DE BORGES.

$21.60 18|pub Feb.5-1097-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Serradilla y Julio R Franco la pensión familiar sita en la calle Brandzen 2164|66, según ley 26.9|904. Interviene la Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos a cobrar solamente en el comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HECTOR S. MORGADE. — CLOTILDE A. DE MORGADE. — JUAN SERRADILLA. — JULIO R. FRANCO.

$21.60 18|pub. Feb.5-1098-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO la panadería de la calle Domingo Aramburú número 1981, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — HILARIO COUTO VARELA. — MARIA ANTONIA TRAVERSO DE COUTO. — JOSE MARIA ANTON. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ANTON.

$14.40 18|pub. Feb.5-1108-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta nuestro negocio de corsetería, mercería, etc., que gira en la calle Eduardo Acevedo 1513, a la señora Rosa Percopo de D'Angelo. Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 Setiembre 1904. — DISMA GAVAGNIN DE GARCIA. — MARIA CARMEN CABRERA DE CANCELA.

$14.40 18|pub. Feb.5-1099-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, la disolución de la Sociedad Colectiva "WOLF Y SCHREIBER", por fallecimiento del socio señor Jaime Wolf. La señora Luisa Felder de Wolf, única y universal heredera del señor Jaime Wolf, cede toda la cuota social, que a éste le correspondía en la mencionada Sociedad, al señor Jaime Schreiber, tomando éste a su cargo la totalidad del activo y pasivo. Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1543 — Montevideo. Febrero 1.o de 1952. — Luisa Felder de Wolf. — Jaime Schreiber.

$40.00 20|pub. Feb.5-1164-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería del Camino Maldonado 5536 a Higinio S. e Isidro Rodríguez, Alberto F. y Ramón A. Bardanca y Ovidio M. Maldana. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, Apto. 8. — Montevideo, Enero 29 de 1952. — ERNESTO MESPIASEGUY.

$16.00 20|pub. Feb.1.o-958-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Euclides Pajares Gau el restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad calle General Botafogo N.o 1120. denominado Danubio Azul. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, 18 de Enero de 1952. — ALCIDES PEREIRA MONCONS. — Euclides Pajares Gau.

$16.00 20|pub. Feb.2-1010-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores que la Sociedad Colectiva PEREZ y DA CUNHA que en la explotación del comercio en ramos generales gira en la localidad de Illescas, Departamento de Florida ha resuelto transferir todo su activo y pasivo al socio Elvio O. Pérez, para que en el plazo establecido en dicha ley se presenten a reclamar sus créditos en el domicilio indicado.

$20.40 17|pub. Feb.6-1184-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor JACOBO CUKIERMAN ha prometido en venta a una Sociedad a formarse por él y los señores Isaac Lipatiny Szolom Cybulski, las mueblerías y tapicerías "Mueblería Royal", sita en Uruguay 1005 y "Benjamín Giarmarchi", sita en Cerro Largo 1734. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, Ap. 6, de 10 a 12 horas.

$27.20 17|pub. Feb.2-993-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Alcides Blanco y César Di Menza prometen vender a Gualberto Juan Lavagna el comercio de café, horno de pizza y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951.

$18.00 15|pub. Feb.8-1246-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don LUIS RIVAS RIVERA y doña DOLORES NOVO DE RIVERA, han prometido vender a don José Malbot Fasnacht, el establecimiento comercial "Luis Rivas, Fábrica de Mosaicos", sito en la Avenida Garzón N.o 1634 y el Camino Casavalle N.o 5357, (Montevideo). Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Héctor Casaravilla, Misiones 1385 de 10 a 12. (Ley, 26 de Setiembre de 1904).

$18.00 15|pub. Feb.12-1404-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Ivo Pereyra Taroco la provisión sita en la calle Colorado N.o 1971 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — JUAN JOSE GALLO.

$12.00 15|pub. Feb.12-1406-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que WATTINNE BOSSUTT LIMITADA, transfirió el activo y pasivo de su giro a Wattinne Bossutt S. A.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la calle General Pacheco 1123 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.12-1458-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta el giro de mi negocio de importador y exportador, calle 18 de Julio N.o 1333, apartamiento 68. Acreedores en calle Treinta y Tres N.o 1334, cuarto piso, apartamiento 7. — Montevideo, 1.o de Febrero 1952. — REINOLDO RADTKE.

$16.00 20|pub. Feb.6-1169-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Juan Carlos Barreira, prometió vender el comercio de panadería y venta de artículos comestibles, envasados, sito en esta ciudad, calle Gallinal 602, padrón 2425, a los señores Carmelo Moreira Pablo E. Orlando y Julio César Buglio. Acredores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Febrero 6 de 1952. — JUAN C. BARREIRA. — Carmelo Moreira.

$20.40 17|pub. Feb.13-1473-v.mz. 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efecto ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi establecimiento de mataderos denominado "Caúls" Limitada, sito en la margen izquierda del arroyo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, al señor Guillermo Vallespir y otros. Acreedores presentarse en término a Sarandí 355, Esc. L. R. Villamil. — JUAN OYENARD.

$12.00 15|pub. Feb.14-1530-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Fernández el bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle Máximo Gómez 4263 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — OTILIA FERRE DE RODRIGUEZ. — Francisco Fernández.

$12.00 15|pub. Feb.14-1519-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que DOMINGO JOSE GONZALEZ OLAIZOLA, promete vender a Josefa Anastasia Pereyra el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Cipriano Miró N.o 2958 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Febrero de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1515-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JUAN FRANCISCO CARRO PINTOS, promete vender a Ramón Taboada Barreiro, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de la calle Joanicó N.o 3597, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1516-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juana Berini de Varela el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — ANGELA MARTINEZ OCAMPO.

$12.00 15|pub. Feb.14-1483-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los acreedores de la Sociedad "MACHADO Y CIA." que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 490.

$12.00 15|pub. Feb.14-1501-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473, a doña Dina Adelaida Falcón de Mendiguibel y Renée Domingo Falcón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Febrero de 1952. — PRUDENCIO LACLAU Y EULALIO LACLAU.

$18.00 15|pub. Feb.14-1498-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PABLO LUIS MOLINARI Y CIA., establecida con Bar y Bebidas Alcohólicas en 21 de Setiembre N.o 2299, desligándose de la misma en el día de la fecha Vicente Julián Furest Galizzio, Olga Yolanda Hermida de Furest. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.14-1484-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Chiávari 3246, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — WALTER BRANCATTI VILLAR. — MARIA VICTORIA CANTISANI DE BRANCATTI. — HECTOR NELSON BRANCATTI.

$18.00 15|pub. Feb.14-1488-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Varela Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ramón Anador, número 3751, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — AURELIA PIÑON DE PARAJO.

$18.00 15|pub. Feb.14-1486-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que VICTORIA AVENATTI; ALEJANDRO AVENATTI; TOMAS AVENATTI y UMBERTO EUGENIO AVENATTI, como herederos de la sucesión de León Roberto Avenatti, han prometido transferir a Aurora Blanco de Avenatti, el activo y pasivo de la casa de comercio que gira en la ciudad de Rivera, en el ramo de almacén de comestibles, en la avenida Fuente Oriente sin número. Los acreedores dentro de los treinta días deberán presentar sus comprobantes en calle Fructuoso Rivera 601 (estudio de Castaño Torres). — Rivera, Enero 2 de 1951. — Aurora Blanco de Avenatti.

$32.00 20|pub. Feb.2-1033-v.feb.27.

I.M.S.A.
INMOBILIARIA MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local de la avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Feb.16-1681-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 11 de Junio de 1950, he prometido vender al señor Antonio Fidelino Balcón Curbelo mi casa de comercio establecida en esta ciudad, avenida Agraciada número 2658. en el ramo de librería papelería, artículos de escritorio y juguetería Los acreedores deberán presentarse en la misma. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — ALFREDO RODRIGUEZ FRANCONAL.

$21.60 18|pub Feb.5-1100-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949 la firma ROQUERO ARRIZABALAGA HNOS., prometió en venta a Roberto Betarte el comercio de carnicería ubicado en la calle Gral. Flores esquina Pilar Cabrera de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, quien a su vez y con fecha 17 de Setiembre de 1951 lo prometió en venta a la firma Bertorelli y Lugano. Acreedores deben presentar sus créditos en Oficina Jurídica Cervieri, Gral. Flores 685. Teléfono 139. Las Piedras. — Roberto Betarte.

$27.20 17|pub. Feb.2-994-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Roberto M. Decuadra la librería sita en 18 de Julio N.o 1333 subsuelo. Acreedores presentarse dentro del término legal en la misma. — PASCUAL DI CESARE.

$6.80 17|pub. Feb.6-1154-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de hecho que teníamos en la explotación del comercio en el ramo de "Joyería y Relojería" de esta plaza, calle Treinta y Tres N.o 513, tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo el señor Isidro C. Martino. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Enero 31 de 1952. — ARMANDO FABBRI. — Isidro C. Martino.

$20.40 17|pub. Feb.6-1155-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Generoso Guillermo Batalla el comercio que tengo instalado en Evaristo Ciganda número 1226. en el ramo de venta de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas. A los efectos le la ley de 26 de Setiembre de 1904 presentarse en Juan C. Gómez 1479 (escritorio 56), escribanía Serván Bauzón. — JOSE RUFO LAVIE SUAREZ.

$19.20 16|pub Feb.7-1196-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rama Lovera, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Piedra Alta 1849. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.

$18.00 15|pub. Feb.14-1490-v.mz.5.

LEFORFE SOCIEDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Eduardo M. Dávila, el 18 de Junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Colonia el 4 de Julio del mismo año, con el número 46 del folio 183 al 191, los señores IGNACIO DEMETRIO DEPRATI LOPEZ, doctor ANGEL GUILLERMO FORTUNATO y ALFREDO EMILIO FELIX constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes especificaciones: 1) Objeto: Comercio de compra venta de máquinas y herramientas y mercaderías tanto agrícolas como industriales, etc. 2) Domicilio: Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. 3) Capital: Quince mil pesos, dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan totalmente en la proporción de cinco mil pesos cada uno. 4) Administracin: Le corresponde al socio Alfredo Emilio Félix, quien usará la firma "Leforfe - Sociedad Limitada", seguida de su propio nombre. Es necesario el consentimiento de todos los socios para enajenar inmuebles, hipotecar y constituir deudas sobre bienes sociales. 5) Plazo: Tres años a contarse desde el 1.o de Junio de 1949, prorrogable sucesiva y automáticamente por trienios. 6) Balance: Se realizará anualmente el 1.o de Junio de cada año. 7) Utilidades: Se distribuyen en proporción a los aportes. 8) Fallecimiento o incapacidad de un socio: La Sociedad continuará por el período en transcurso. 9) Asambleas: Se realizará anualmente. — Colonia, Enero de 1952.

$40.00 10|pub. Feb.18-1687-v.mz.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura de 12 de Febrero de 1952 ante el escribano Julio Bayardo, los doctores José A. Arias y Walter A. Crosa, adquirieron todas las cuotas del capital social de "LIBRERIA INGLESA LIMITADA" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José A. Arias. — Walter R. Crosa.

$8.00 10|pub. Feb.18-1753-v.mz.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Amalia Elsa Marini Bianchi, el 31 de Enero del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 44 al Fo. 250 del Tomo 23 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases. Denominación: "Sociedad Comercial Continental Limitada". Socios: LEONARDO GUAGLIANONE COSENTINO, JUAN JOSE RODRIGUEZ y ALFREDO MAURIMATA. Objeto: Representaciones, importación y exportación por cuenta propia o ajena, industrias, compra venta de mercaderías y productos en general, y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo antes expresado. Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogables por períodos de igual duración cada uno. Capital: $ 15.000.00 aportados e integrados en dinero efectivo por partes iguales. Domicilio: En Montevideo: Esc. 9.o del piso 8 del Palacio Salvo. Administración y uso de la firma social: Los 3 socios en forma conjunta o separadamente. Asambleas y balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Fondo de reserva: El 5 o|o cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — Amalia Elsa Marini Bianchi, escribana.

$32.00 10|pub. Feb.18-1720-v.mz.3.

CESION DE CUOTA
ANDOBO LIMITADA

Se hace saber que el 7 de Marzo de 1950 ante escribano Enrique Escardó, RAUL DOASSANS y MARIA LUISA CASAGLIA cedieron su cuota social a Vicente Angulo y Angel Bosco. Inscripción el 8 de Febrero de 1952. Registro de Comercio (Juzg. Ldo. de 1.a Instancia de 6.o Turno). — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.

$8.00 10|pub Feb.18-1735-v mz.3

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.16-1738-v.mz.7.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley No 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, (artículo 10), se avisa al señor JOSE BARTOLOME ANDREU, domiciliado en Marcelino Berthelot N.o 1787, promitente comprador a plazos, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el solar 14 de la manzana E, empadronado con el N.o 52.328, con frente a la calle Corneille, 21.a Sección Judicial de este Departamento, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. Sucesión Carlos Delucchi Rolando, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 36|7.

$30.00 15|pub. Feb.11-1335-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor P. R. Fullgraff, doña Catalina Munier Avallone ha prometido vender al señor Severiano Salgado Rivera, el comercio denominado "Pensión Maldonado", instalado en la calle Maldonado número 924, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 477, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1952. — CATALINA MUNIER DE AVALLONE

$28.80 20|pub. Feb 5-925-v.feb 29.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A. para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951: 3.o Informe de la Comisión Sindical: 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio, para sustituir a los que cesan: 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical. — Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese qurum a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 10 de 1952. — Alberto de Moraes Pinto, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$44.00 11|pub. Feb.15-1606-v.feb 29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Bernardo Pérez Fourcade el 16 de Enero de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 242 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA, GERMAN C. LOPES ALFONSO, OMAR FONTANA, ANTONIO SAUBATJOU, ADRIEN BARRERE, OSCAR DURAN GIL, CARLOS A QUEIROLO e HIPOLITO TOURNIER: 2) Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, administrar muebles e inmuebles y realizar todo acto lícito de comercio: 3) Razón social: Cumbre Ltda. 4) Capital: 5.000 pesos, aportados por partes iguales; 5) Dirección y administración: A cargo de un Directorio formado por los socios. 6) Asambleas: Anuales: 7) Balances: 31 de Octubre de cada año; 8) Ganancias y pérdidas: en proporción a sus cuotas sociales.

$28.00 10|pub Feb.16-1649-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que ha clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO" ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 13 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli - Bernabé Carreño — Eloy Carreño — Antonio Frugoni

$3?.00 15|pub Feb.15-1582-v.mz.12.

BANCO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas del Banco Internacional, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 10 de Marzo en el local social, calle Zabala N.o 1463, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Resolver las cuestiones previstas en los artículos 26, apartado 11 y 27 de los estatutos; 3.o) Otros asuntos. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — El Directorio.

$9.60 8|pub. Feb.16-1730-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero de 1952, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1951; 3.o) Elección de Directorio. 3 titulares y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$28.00 10|pub. Feb.8-1312-v feb 19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Alsacia Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Alsacia Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de: "Alsacia Sociedad Anónima"

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Alsacia Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, promoter en venta, fraccionar, administrar construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganaderías, mecánica textiles, metalúrgico, actividades análogas, áfines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que corresponda: los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiere distribuído el dividendo promedio; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho a la rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 6.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Artículo 7.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 8.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultad del Directorio, contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, quedando en todos los casos, bajo su total orientación, control y responsabilidad.

Art. 9.o El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 10. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá las más amplias facultades en la representación y dirección de la sociedad, así como en la administración de sus bienes: A vía de ejemplo, se señalan las siguientes: 1.o) Representación: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demanda, o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. 2.o) Dirección de la sociedad: C) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos; D) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; E) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; F) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; I) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances parciales; J) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; K) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma: 3.o) Administración de sus bienes; L) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas en general, y en especial con el Banco Hipotecario del Uruguay, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudicia-

les, comprometer en árbitros o arbitrado arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; Ll) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías y Bancos particulares y oficiales. Sin perjuicio de los cometidos concretos, expuestos precedentemente, por vía de ejemplo, de acuerdo a lo expresado en la primera parte de este artículo, se aclara que las facultades del Directorio son las más amplias e ilimitadas en materia de representación, dirección y administración del patrimonio social.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria: C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores: E) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 17. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico, y en su defecto a un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. Puede nombrarse Síndico a una persona jurídica que se especialice en la vigilancia de administración y contabilidades. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto; y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores, y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considerar prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular, y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores, señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, al primer día del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) Contador José Pedro Damiani. José Luis Fossati, y Pablo Roberto Fossati.

Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, casados, y Pablo Roberto Fossati, soltero, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, al primer día del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. — Hay un signo; Dante Russo Neves, escribano. — Hay un sello: Dante Russo Neves, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Alsacia Sociedad Anónima" aprobado el 1.o de Diciembre de 1950, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Pablo R. Fossati. C. C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Pase a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y si no tiene observaciones que formular, vista a la Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Recibido hoy, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Pase a "Informaciones" a sus efectos. — (Firmado:) Esc. H. Schneckenburger, Jefe de Despacho.

Montevideo, Enero 8 de 1951. — Señor Encargado de la Sección Informaciones contador Debray Martínez. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto del 14|12|50, elevo a usted el presente informe dando cuenta de las observaciones que merecen el nombre y las disposiciones estatutarias de la empresa del expediente en vista: 1) Denominación social: Existe una Sociedad Anónima denominada La Alsaciana S. A. que lleva el número de inscripción 9.976, con domicilio en Yaguarón 1473. 2) Disposiciones Contables de los estatutos: a este respecto no surgen observaciones que formular. Saluda a usted atentamente. — (Firmado:) N. María Fierro.

Montevideo, 8 de Enero de 1951. — Señor Director: Con lo actuado se eleva a sus efectos. Saluda a usted atentamente. — (Firmado:) Cr. Debray Martínez, Encargado de Informaciones.

16 de Enero de 1951. — Vista a la "Asesoría Letrada". — (Firmado:) Esc. H. Schneckenburger, Jefe de Despacho.

Asesoría Letrada. — Recibido hoy 18 Enero 1951. — Enero 23 de 1951. — Remítase al Ministerio de Hacienda, sin más trámite de acuerdo a lo dispuesto por el señor Ministro con fecha 16|1|1951. — (Firmado:) Cr. Mario E. Pravia, Director.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que cumpla lo dispuesto por este Ministerio con fecha 14|XII|1950. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo 10 de Abril de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Alsacia S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o Deberá quedar perfectamente entendido que los aumentos de capital a que se refiere el segundo apartado de este artículo, serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Inciso D) Corresponderá dejar constancia sobre el particular en los títulos que se emitan.

Artículo 21. Para garantizar a los socios el conocimiento previo de la realización de la asamblea, se estima indispensable establecer en el texto de este artículo que la publicación de convocatoria se efectuará en el Diario Oficial (Resolución del Consejo N. de Administración de 24 de Julio de 1922). En los casos a que se refiere el apartado tercero será necesario cursar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Sobre el particular la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno, en informe evacuado con motivo de la tramitación del estatuto de "Campana S. A.", ha expresado: "también considera el Fiscal, como la Inspección de Hacienda, que debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el Diario Oficial pues dice ese artículo 21 "por medio de una publicación", sin indicar nada más, podrían de aprobarse los estatutos con esta redacción del artículo 21, efectuar la publicación en cualquier diario, pues se estaría ante una disposición especial, este artículo 21 frente a una general, como es la resolución del 24 de Julio de 1922, lo que podría dar motivo, a considerarla derogada y esa interpretación no puede admitirse, por lo cual debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el Diario Oficial, y a los efectos del debido contralor,

también debe establecerse, que en los casos del inciso 3.o del artículo 21, se pasará la debida comunicación a la Oficina de Ganancias Elevadas".

Artículo 23. Lo dispuesto por la parte final de este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Vista a los interesados, quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones acepten. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, por "Alsacia Sociedad Anónima", con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que no aceptamos la observación formulada al artículo 3.o en cuanto a establecer expresamente en los estatutos, que los aumentos de capital serán sometidos a la previa aprobación del Poder Ejecutivo, por que entendemos que el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigidos, está establecido en las palabras: "...una vez cumplido los requisitos que correspondа"; II) Aceptamos la observación formulada al inciso D) del mismo artículo 3.o y en consecuencia proponemos la siguiente redacción sustitutiva: "Artículo 3.o. D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo quedar constancia de esta particularidad en los títulos que se emitan;..."; III) Aceptamos la observación formulada al artículo 21, proponiendo la siguiente modificación al texto original: "Artículo 21. ...se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará..."; IV) Lo comentado con referencia al artículo 23, queda sobre entendido por tratarse de una disposición de orden público. Quiera el señor Ministro, ordenar que estos procedimientos pasen directamente a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, a fin de abreviar estos ya muy largos trámites y en vista de la poca entidad y extensa jurisprudencia administrativa con referencia a las observaciones formuladas. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Según resulta del informe de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, de fs. 10 existe otra sociedad con la denominación muy similar de "La Alsaciana" S. A., denominación que podría confundirse con la de la peticionante "Alsacia S. A.". Corresponde, por lo tanto, dar vista a los comparecientes para que modifiquen la denominación social. En cuanto a los estatutos, el Fiscal mantiene, con respecto al objeto social, artículo 2.o y la privación del derecho al voto a los accionistas preferidos, artículo 3.o, inciso D) las opiniones emitidas en dictámenes N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de Interamerican S. A. y N.o 1695|45, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". Las demás disposiciones estatutarias, con las aclaraciones y modificaciones introducidas en el precedente escrito, pueden ser aprobadas, reconociéndose a la sociedad peticionante, con la nueva denominación que adopte, como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — Vista a los interesados de lo expresado por el Asesor Letrado de Gobierno en el precedente dictamen. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, por "Alsacia Sociedad Anónima", con personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: I) Que en razón de la observación interpuesta, proponemos el cambio de nombre por "Amberes Sociedad Anónima"; II) Que las observaciones señaladas al artículo 2.o y al inciso D) del artículo 3.o, no son compartidas por el Poder Ejecutivo, habiendo extensa jurisprudencia administrativa en el sentido de aceptar la fórmula propuesta; III) Que en consideración a un decreto reciente, proponemos modificar el inciso 1.o) del artículo 3.o, cambiando la expresión: "...una vez cumplidos los requisitos que corresponda..." por la siguiente: "...pidiendo dentro de los treinta días la aprobación del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos que correspondan". Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 vista la solicitud de la Sociedad Anónima, en formación "AMBERES" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de valores muebles, inmuebles y fiduciarios; operaciones financieras; producción e industrialización de materias primas y productos agrícola-ganaderos, textiles, metalúrgicos y afines; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) A fs. 13 los interesados, aceptando observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, modificaron los artículos 3.o y 21 y aclararon el alcance del artículo 23. Y a fs. 15, cambiaron la denominación proyectada para la sociedad, "Alsacia" por la precitada, al tener conocimiento de la existencia de otra sociedad con un nombre parecido a aquel. Considerando: respecto a las observaciones formuladas por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el objeto social (artículo 2.o) y a la privación del derecho al voto a determinada clase de accionistas (artículo 3.o, inciso D), cabe manifestar: A) La pluralidad de ramos o negocios a emprender por la sociedad no contraviene el artículo 406 del Código de Comercio, siempre que estén claramente especificados, como sucede en el presente caso; B) En ausencia de normas legales o reglamentarias que prohiban el voto privilegiado en las sociedades anónimas, rige al respecto la libertad conferida a las partes contratantes por el artículo 420, inciso 1.o) del Cóndigo de Comercio que establece: "Los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios". De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Amberes Sociedad Anónima", con las modificaciones y aclaraciones establecidas precedentemente, y autorizar su funcionamiento, sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o a dictarse) que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Amberes", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Amberes Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arriba expresado; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que se habilite la próxima feria mayor al sólo efecto de practicar las publicaciones. — (Firmado): Pablo R. Fossati.

N.o 16885. — Montevideo, Octubre 22|1951. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Landa. — Pérez Montebruno.

Fiscalía de lo Civil segundo turno. — N.o 5100. Entrada 25 Octubre 1951. Salida 29 Octubre 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

N.o 17519. — Montevideo, Noviembre 1|1951. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro Comercio, háganse las publicaciones del caso y acreditadas que le fueren, procédase a liquidación y reponer el sellado, expídase testimonio, remítase nuevamente para su inscripción en la Matrícula, devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdo.): Landa. — Pérez Montebruno.

Montevideo, Noviembre 24|1951. — Se inscribió con el N.o 11 al Fo. 87 del libro 23 del Registro de Contratos. Conste. — (Fdo.): Pereira.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Diciembre 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$579.00 1|pub. 1208.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Barrera Hnos. S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Barrera Hnos. S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Juan D. Cervini Figares, escribano: Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "Barrera Hnos. S. A." en formación, del que resulta el acta cuyo tenor literal es el siguiente: "Acta número uno. Constitución. — En la ciudad de Montevideo, hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Reunidos los señores Alberto Barrera, Adrián Barrera, Felipe Isabelino Barrera y Hugo Barrera, resolvieron constituir una sociedad anónima, a regirse por los estatutos que se transcriben literalmente a continuación, los que son aprobados por unanimidad.

Estatutos de: "Barrera Hnos. S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de Barrera Hnos. S. A. se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá por principal objeto, continuar la industria y comercio de elaboración y venta de cigarrillos e importaciones, que gira en esta plaza bajo la razón social "Barrera Hnos.". Está facultada en consecuencia, para adquirir el activo y pasivo de la razón social "Barrera Hnos.", por el precio, forma y condiciones que fije su Directorio. Podrá asimismo, ampliar sin limitación sus actividades y realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que estimara convenientes para el cumplimiento de su objeto, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

CAPITULO SEGUNDO

Capital

Artículo 4.o. El capital de la Sociedad será de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, que será emitido total o parcialmente, dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y diez mil (10.000) acciones preferidas, todas al portador y de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) cada uno; llevarán numeración correlativa y deberán ser subscriptas por el Presidente y Secretario, pudiendo un solo título representar más de una acción.

Art. 5.o. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo mínimo y acumulativo de cuatro por ciento anual (4 o|o), que se pagará de las primera utilidades realizadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 44 de estos estatutos; sus tenedores tendrán voz en las asambleas, pero sin derecho a voto (salvo los casos de excepción previstos en los artículos 17, 42, 47 y 48); debiendo dejarse constancia de estos hechos en las acciones o títulos que se emitan.

Art. 6.o. Las acciones ordinarias tendrán voz y voto en las asambleas, salvo el caso previsto en el artículo 47 de estos estatutos.

Art. 7.o. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades sociales. La Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción o título.

CAPITULO TERCERO

Asambleas

Artículo 8.o. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias, pudiendo uno sola reunión revestir ambos caracteres. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas, representan a la totalidad de los accionistas, ejercen plenos derechos en la Sociedad y sus decisiones tomadas de conformidad con estos estatutos y las disposiciones legales, obligan por igual a todos ellos, aún ausentes o disidentes.

Art. 9.o. En las asambleas solo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día, salvo que estén presentes o representados accionistas tenedores de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas, en cuyo caso la asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto propuesto en ese acto, salvo los ca-

sos de excepción previstos en el artículo 17 de estos estatutos.

Art. 10. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 11. Presidirá las asambleas, el Presidente del Directorio, actuando en Secretaría, el Secretario del mismo; ambos tendrán voz y voto de acuerdo al artículo 19. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Secretario del Directorio, la asamblea designará las personas que deban desempeñar esos cargos.

Art. 12. Las asambleas generales ordinarias, quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado en acciones ordinarias. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, expresándose este hecho en la convocatoria, con la misma orden del día, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá esta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo

Art. 13. Las asambleas generales extraordinarias quedarán legalmente constituídas, con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital realizado en acciones ordinarias. En los casos en que tenga voto las acciones ordinarias y preferidas, las asambleas quedarán legalmente constituídas, con la asistencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del total del capital social realizado: No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, expresándose este hecho en la convocatoria, con la misma orden del día, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes. Si en ésta segunda asamblea no se reuniere el quórum exigido al principio de este artículo, se entenderá desechada la propuesta motivo de la convocatoria. Una vez iniciada la asamblea, podrá esta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo

Art. 14. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancias en actas que firmarán el Presidente, el Secretario y otro accionista designado por la asamblea a ese efecto, quien tendrá la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Art. 15. La asamblea general ordinaria, deberá reunirse dentro de los seis meses de la fecha del cierre del ejercicio social, pudiendo considerar únicamente los siguientes asuntos: A) Aprobar, modificar o rechazar el balance presentado por el Directorio; B) Considerar la memoria del Directorio y el informe del Síndico; C) Fijar la remuneración de cada uno de los Directores y los emolumentos del Síndico; D) Determinar la distribución de utilidades conforme a estos estatutos; E) Elegir cada tres años los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la sindicatura. Cualquier otro asunto que deba ser tratado, será considerado en una asamblea general extraordinaria.

Art. 16. En las asambleas generales extraordinarias se tratarán los demás asuntos de interés para la Sociedad; se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o a solicitud de accionistas que, expresando el objeto con que la piden. representen por lo menos, la tercera parte del capital realizado en acciones ordinarias o las dos terceras partes del capital realizado en acciones preferidas. En estos casos deberá el Directorio convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la solicitud y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 17. Las resoluciones que a continuación se detallen, sólo podrán ser tomadas en una asamblea especialmente convocada al efecto, por el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad del capital realizado en acciones ordinarias y más de la mitad del capital realizado en acciones preferidas: A) vender, transferir, ceder, enajenar, gravar, dar en permuta, pago o cesión, arrendar, dar en regalía o comprometer a cualquier título las marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales, fórmulas de fabricación, registro de etiquetas y propiedad literaria de la Sociedad. B) Fusionar la Sociedad con otra empresa. C) Reformar los estatutos; D) Destituir a cualquiera de los Directores o al Síndico, salvo que éstos sean elegidos según lo dispuesto en el artículo 47; E Modificar el capital o el plazo de duración de la Sociedad.

Art. 18. Las convocatorias para las asambleas expresarán el objeto o la orden del día, local, día y hora, señalados para la reunión y se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Diario Oficial y otro periódico de Montevideo.

Art. 19. En todos los casos en que las acciones tengan derecho a voto, la propiedad o representación de cien acciones (sean diez mil pesos moneda nacional valor nominal) dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO CUARTO

Directorio

Artículo 20. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal y dos suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos; entendiéndose que el mandato subsiste hasta el nombramiento de los respectivos reemplazantes. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general de accionistas.

Art. 21. El Directorio se reunirá a pedido de cualquier Director o del Síndico, mediante citación escrita, dándose aviso al Síndico. Las reuniones serán presididas por el Presidente; faltando éste o el Secretario, el Directorio nombrará un Presidente o Secretario "ad-hoc" mientras dure la ausencia del titular.

Art. 22. Para formar quórum es necesario la presencia de dos Directores o de quienes los sustituyen. En ausencia de los titulares, los miembros suplentes podrán integrar temporariamente el Directorio sin que ello implique el cese de los titulares ausentes, correspondiendo al Directorio conjuntamente con el Síndico, resolver cuál de los suplentes ocupará la vacante.

Art. 23. Las resoluciones se tomará por simple mayoría de votos, dejándose constancia en actas que en prueba de conformidad, firmarán los presentes a cada reunión, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 24. Si el Directorio quedase desintegrado, el miembro restante conjuntamente con el Síndico podrá reintegrarlo nombrando otro u otros Directores, quienes desempeñarán su cometido hasta la próxima asamblea general. en que se elegirán los suplentes que faltan por el período complementario.

Art. 25. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para llenar los fines para los cuales ha sido constituída esta Sociedad, sus derivaciones y ulterioridades y en tal sentido, para administrar y disponer de los bienes sociales; en consecuencia, está facultado para adquirir, enajenar, gravar, comprometer o hacer cualquier acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos y acciones, con las limitaciones del artículo 17; para hacer tradición, para percibir lo que se adeude a la Sociedad y para obligar a ésta en caso de saneamiento conforme a la ley; para pagar lo que adquiera con acciones de la Sociedad; para ejecutar todos y cada uno de los casos determinados en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; para efectuar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; para conferir mandatos generales o especiales incluso con las facultades más amplias que se requieran en materia judicial; para reglamentar las condiciones de emisión de las acciones; para interpretar con intervención del Síndico, los presentes estatutos, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario; para formular un reglamento general y modificarlo. Por lo tanto, el Directorio podrá ejecutar o realizar todos los actos que tengan relación con el objeto de la Sociedad, con excepción de aquellos que estuvieren expresamente reservados a la asamblea.

Art. 26. El Directorio por intermedio de su Presidente y su Secretario, ejerce en todos los casos la representación legal de la Sociedad, pudiendo actuar personalmente o por intermedio de mandatarios. Todo documento que importa una obligación de la Sociedad para con terceros, deberá ser firmado por el Presidente y Secretario o por las personas que expresamente designe el Directorio para esos actos.

Art. 27. El Directorio con la conformidad del Síndico, está facultado para disponer el reparto de dividendos profesionales de utilidades realizadas demostradas por balance en forma.

Art. 28. Los Directores podrán ocupar cargos rentados dentro de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones de Directores; en tal caso, se dará cuenta en la primer asamblea general de accionistas.

CAPITULO QUINTO

Presidente

Artículo 29. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, debiendo ejecutar las resoluciones que tome el Directorio o las asambleas de acuerdo a los estatutos y que consten debidamente en actas.

Art. 30. Corresponde al Presidente en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, adoptar las medidas indispensables para resguardar los intereses sociales, con la obligación de reunir inmediatamente al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas.

Art. 31. En caso de impedimento del Presidente el Directorio designará a uno de sus miembros, Presidente "ad-hoc", quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO SEXTO

Secretario

Artículo 32. Corresponden especialmente al Secretario los siguientes cometidos: A) Citar y preparar todo lo necesario para las reuniones del Directorio y de las asambleas. Actuar de Secretario de ambas y redactar las actas de sus reuniones; B) Convocar al Síndico suplente en caso de impedimento o falta del titular (artículo 37); C) La custodia del archivo de los libros de la Sociedad y de todos los documentos, resguardos y comprobantes de interés para la misma; D Refrendar la firma del Presidente en actos con terceros; E) Ocuparse de la correspondencia y suscribir con su sola firma la correspondencia ordinaria y demás documentos administrativos para los cuales no fuere menester la firma de otro Director.

Art. 33. En caso de impedimento del Secretario, el Directorio designará a uno de sus miembros, Secretario "ad-hoc", quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO SEPTIMO

Síndico

Artículo 34. La Sindicatura será ejercida por un Síndico titular y otro suplente, designados por la misma asamblea general de accionistas que elija al Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria que deba aprobar su gestión.

Art. 35. Corresponde al Síndico: A) Fiscalizar las operaciones de la Sociedad y la marcha de la misma; constatando su situación activa y pasiva; B) Controlar la materia prima, mercaderías y demás bienes que constituyen el patrimonio social. C Verificar el cumplimiento de estos estatutos. D) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores o expertos, la contabilidad de la empresa y la memoria y balance anual que confeccione el Directorio. E) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y el balance anual que prepare el Directorio, como también sobre cualquier otro punto que juzgue de interés para los accionistas. F) Asistir a las reuniones del Directorio, aconsejando al mismo sobre las medidas a tomar e interviniendo en los debates pero sin derecho a voto; G) Pedir al Directorio la convocatoria a asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente y en el caso del artículo 16 si el Directorio omitiera hacerlo. H) Actuar con el Directorio en los casos de los artículos 22, 24 y 27 y en la parte del artículo 25 que se refiere a la interpretación de estos estatutos; I) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente (artículo 21).

Art. 36. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

Art. 37. En caso de impedimento del titular o faltando éste por cualquier causa, el suplente ejercerá el cargo con las mismas atribuciones y facultades.

CAPITULO OCTAVO

Balance y distribución de utilidades

Artículo 38. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio confeccionará un balance general, basándose en un inventario minucioso y completo; formulará la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico examinará y controlará estos documentos y producirá su informe al respecto. todo lo cual estará a disposición de los accionistas en la sede social a partir de la fecha de la primera publicación convocando a asamblea.

Art. 39. De los beneficios líquidos que arroje el balance, deducidas las Reservas por Impuestos a Pagar y las Amortizaciones técnicas sobre el activo social. el Directorio podrá disponer de hasta un veinte por ciento para gratificar al personal, crear reservas o efectuar amortizaciones extraordinarias; el resto de los beneficios será adjudicado por la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por los artículos siguientes

Art. 40. Hechas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la asamblea de accionistas, permanente a toda distribución abonará o decretará el dividendo preferencial de cuatro por ciento anual acumulativo de las acciones preferidas

Art. 41. El saldo que resultare será distribuído por la asamblea en la forma siguiente: A) Abonar la remuneración especial que el artículo 43 fija a los señores Alberto, Adrián, Felipe Isabelino y Hugo Berrera: B) Remunerar al Directorio y Sindicatura; C) Constituir o incrementar fondos de reserva, previsión, amortización o dejar en la cuenta de pérdidas y ga-

nancias o similares para ser adjudicados en otra oportunidad; D) Decretar el dividendo de las acciones ordinarias y el complementario de las preferidas de acuerdo al artículo 45.

Art. 42. Con el voto favorable de accionistas que representen el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del capital integrado en acciones ordinarias y el setenta y cinco por ciento del capital integrado en acciones preferidas, se podrá modificar total o parcialmente la forma de distribución establecida en los artículos anteriores.

Art. 43. Corresponderá a los señores Barrera por los servicios que prestan a la Sociedad, la siguiente retribución especial; a don Alberto Barrera, el 5.78 o|o, cinco con setenta y ocho por ciento y a don Adrián, Felipe Isabelino y Hugo Barrera el 4.74 o|o, cuatro con setenta y cuatro por ciento a cada uno, de las utilidades que adjudique la asamblea, según el artículo 41. (Es decir, una vez deducido el importe necesario para abonar el cuatro por ciento anual acumulativo de las acciones preferidas). Esta compensación es acumulable con cualquier otra que perciban de la Sociedad; es intransferible y caduca con el cese de la vinculación del titular con la Sociedad. Se entenderá que los señores Barrera están vinculados a la Sociedad, mientras presten servicios a la misma como Directores, Síndico o empleados.

Art. 44. Toda vez que las utilidades de un ejercicio fueren insuficientes para satisfacer totalmente el interés anual de cuatro por ciento acumulativo de que gozan las acciones preferidas, la parte que faltare será integrada con las utilidades de los años siguientes, sin interés por el retardo; no pudiéndose abonar dividendo alguno por las acciones ordinarias hasta tanto las preferidas hayan recibido el cuatro por ciento anual de dividendo.

Art. 45. Las acciones preferidas devengarán un dividendo mínimo y acumulativo de cuatro por ciento anual y un dividendo máximo de 10 o.o (diez por ciento). Si la asamblea resolviere decretar dividendos, éstos se distribuirán en la siguiente forma: ochenta y uno con treinta por ciento (81.30 o|o) para las acciones ordinarias; dieciocho con setenta por ciento (18.80 o|o) como dividendo complementario de las acciones preferidas.

Art. 46. Los tenedores de las acciones preferidas podrán concurrir a las asambleas en las cuales tendrán voz, pero sin voto, salvo en los casos de los artículos 17, 42, 47 y 48.

Art. 47. Si por dos balances consecutivos los beneficios de la Sociedad no alcanzaran para abonar el dividendo mínimo de cuatro por ciento a las acciones preferidas, los tenedores de las mismas podrán exigir del Directorio la cvonvocatoria a una asamblea extraordinaria, en la cual tendrán voz y voto,. quedando en este caso los tenedores de acciones ordinarias con voz pero sin voto Serán aplicables a esta asamblea, todas las disposiciones de estos estatutos relativas a las asambleas realizadas por los tenedores de acciones ordinarias y la misma, por simple mayoría, tendrán facultades para destituir al Directorio y Sindicatura, nombrando nuevas autoridades por un período de tres años.

CAPITULO NOVENO

Liquidación

Artículo 48. A la expiración de la Sociedad o en caso de disoluución o liquidación anticipada de la misma se convocará a asamblea general de accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, en la cual tendrán voto los tenedores de ambas acciones en igualdad de condiciones de acuerdo a estos estatutos (artículos 13, 19 y concordantes) a efectos de que, por mayoría de votos, decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea. Los poderes de esta asamblea continuarán durante el período de liquidación de la Sociedad.

Art. 49. La Comisión Liquidadora tendrá todos los cometidos que sean necesarios o convenientes para llenar los fines que se le asignan incluso los determinados en el inciso C) del artículo 17.

Art. 50. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales, primero se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad; en segundo término se reintegrará el capital de las acciones preferidas, por su valor nominal; en tercer lugar se reintegrará el capital de las acciones ordinarias por su valor nominal y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: A) El diez por ciento, a los liquidadores; B) El noventa por ciento restante, que representa utilidades sin distribuir, será repartido entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo a la escala del artículo 45

Art. 51. Una asamblea constituída en las mismas condiciones establecidas en el artículo 48, aprobará las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer Directorio quedará integrado por los señores Héctor Salvo, Presidente, Adrián Barrera (h.), Secretario y Luis Salvo, vocal y durará en sus funciones hasta finiquitar la compra del establecimiento industrial de elaboración de cigarrillos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Barrera Hermanos". Una vez efectuada esta compra, estos Directores cesarán en sus cargos entrando en su reemplazo los señores Alberto Barrera como Presidente, Hugo Barrera como Secretario, Adrián Barrera como Vocal y los señores Héctor Salvo y Adrián Barrera (h.) como suplentes. El Síndico titular será el señor Felipe Isabelino Barrera y el Síndico suplente el señor Luis Salvo.

Art. 53. La remuneración de este último Directorio y Sindicatura, por el primer ejercicio económico será cinco por ciento para el Presidente, tres por ciento para el Secretario, tres por ciento para el vocal y tres tor ciento para el Síndico.

Art. 54. Quedan autorizados los señores Héctor Salvo y Adrián Barrera (h.) para realizar indistintamente todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciante, así como para aceptar cualquier adición o modificación que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo.

No siendo para más el acto, así lo otorgan y firman en la fecha y luiar arriba expresados. — Alberto Barrera. — Hugo Barrera. — Isabelino Barrera. — Adrián Barrera.

En fe de ello y para "Barrera Hnos. S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda. Doctor Héctor Alvarez Cina. — Seor Ministro: Héctor Salvo, constituyendo domicilio en la calle Uruguay No 1529, dice: Que de acuerdo con las resultancias de los estatutos aprobados por la asamblea constitutiva de accionistas de "Barrera Hnos. S. A.", en formación, solicito: 1.o So autorice el funcionamiento de dicha Sociedad 2.o Fecho. deberá expedirse testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — (Firmado:) Héctor Salvo. Cred. Cívica: B. A. A. 2825.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado: Julio Franco, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Barrera Hnos. S. A. pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante; estima necesario esta Inspección General que los interesados amplien el texto del artículo 47 fijando las normas para la revocación de los Directores que se designen según las disposiciones fijadas por el mismo artículo. — (Fdo,): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo 47, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Barrera Hnos. S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se resuiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previnción Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolucin del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Vista a los interesados, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro. Héctor Salvo, en el expediente sobre estatutos de "Barrera Hnos. S. A." evacuando la vista conferida, dice: Que acepta la observación formulada por el señor Inspector. En consecuencia, al artículo 47 de los estatutos, debe agregarse: Las autoridades así nombradas solo podrán ser revocadas por una asamblea que reuna iguales requisitos que los señalados en este artículo. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — (Fdo.): Héctor Salvo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Barrera Hnos." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será adquirir la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Barrera Hnos." y continuar sus actividades en los ramos de elaboración y venta de cigarrillos e importaciones en general; 2.o) Su capital autorizado será de dos millones de pesos ($ 2000.000.00); 3.o) Los interesados, aceptando la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, modificaron el artículo 47, (Fs. 14). Considerando: Los estatutos a estudio, con la modificación apuntada no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de Barrera Hnos. Sociedad Anónima, en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas (vigentes o a dictarse) que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Diciempre de 1951. — H. Borbarán Herrera. — H. Borbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 4 del folio 20 y siguientes del libro N.o 40 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Juan C. Altieri. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Pagado por artículo 11 ley 8038 $ 2.000.00; artículos 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.650 pesos 5.000.00. Sellado $ 40.00. Suma $ 7.040.00. Se inutilizaron timbre de cinco mil pesos (pesos 5.000.00). N.o 242 correspondiente a la ley del 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Altieri.

Señor Juez Letrado de Instancia. — Héctor Salvo, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 1525 dice: I) Que de acuerdo con los estatutos y testimonio acompañados, solicita la inscripcin en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, de la Sociedad "Barrera Hnos. S. A.": II) Se librará oficio al registro respectivo; III) A los efectos pertinentes y dado que el funcionamiento de esta Sociedad ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo recién el día 28 del corriente mes, solicito la habilitación del feriado mayor. La urgencia radica en que debemos traspasar el activo y pasivo antes del 31 de Diciembre: de lo contrario se nos causarán enormes perjuicios. Nuestra diligencia en el trámite del asunto ha sido extremada, como puede comprobarse comparando las fechas de las notificaciones, resolución del Poder Ejecutivo y expedicin del testimonio. Por otra parte, el trámite de este expedientillo no causará carga alguna a las tareas de la feria, ya que se trata de diligencias puramente administrativas. — Héctor Salvo.

Presentado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con un estatuto. — Curi.

Tomé razón con el N.o 2016 al Fo. 181 del libro 46 de entradas. — Curi.

Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Al despacho. — Curi.

16057. — Montevideo, Diciembre 31|951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sobre la habilitación de la feria judicial solicitada, declárase que deberá ocurrirse ante el señor Juez de feria. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo 31|951. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno en vista bajo conocimiento. — Curi.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 5912. Entrada 31 Diciembre 1951. Salida 31 Diciembre 1951. — Señor Juez: puede ordenarse la inscripción de estatutos socilitada. Cumplido con lo exigido en el inciso 4.o del artículo 34 del Código de Comercio, puede también ordenarse, sin otro trámite, la inscripción en la matrícula. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Recibido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Curi.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — Al despacho. — Curi.

Montevideo, Diciembre 31|951. — Vista al interesado que podrá evacuarla al notificarse. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

El treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, notifiqué en la Oficina al señor Héctor Salvo, quién enterado del auto precedente, manifiesta que la So-

ciedad "Barrera Hnos. S. A." no tiene Gerente y en prueba firma, doy fe. — Héctor J. Salvo. — Curi.

Montevideo, Diciembre 31|951. — Al despacho con la manifestación que precede. — Curi. 16084. — Montevideo, Diciembre 31|951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétose las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 14. Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

El treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno el Oficial señor Pablo Gargiulo a quien se cometió al efecto, solicitó en su domicilio a Héctor J. Salvo y no encontrándolo le dejó un cedulón notificándole la providencia N.o 16094 el que entregó a una persona que dijo ser de la casa y llamarse Mario Pérez, quien firma un recibo. — Mario Pérez. — Gargiulo.

Montevideo, Diciembre 31|951. — Se remite al Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Civil de segundo turno. — Curi Zagia.

Montevideo, Diciembre 31|951. — Recibido con esta fecha. Conste. — Dall Orto.

Montevideo, Enero 7|952. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 4 del folio 20 y siguiente del libro N.o 40 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Cons'e. — Dall Orto.

Montevideo, Enero 7|952. — Cumplido se devuelve. — Dall Orto.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$881.00 1|pub. 1241.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel carbónico, sobres, gomas, tinta, papel secante, cintas para máquina y reloj control, broches y formularios, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles 7 y 45 a 12

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 6 de Marzo de 1952, a las 10 en presencia del señor Secretario Letrado, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30563-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 a fin de adquirir: Alcuzas de hojalata para kerosene, alcuzas de hojalata para alcohol, bombas de hierro galvanizado, coladores para caldo, filtros para café, latones de hierro galvanizado, vinagreras, tarros de vidrio, balanzas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.15-30491-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 a fin de adquirir: Brin color azul, y cretona, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Marzo del año 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30561-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 a fin de adquirir: Tiradores, sombreritos de brin blanco según modelo, paños repasadores, cinturones, franelas, boinas vascas, lienzo, brin, loneta, pasta dentífrica, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (12) doce de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30560-v.mz.6.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|952
Primer llamado
Lona Impermeable

La Dirección del Servicio de Material y Armamento llama a licitación pública para la adquisición de lona impermeable, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en estas oficinas, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas el día 5 de Marzo de 1952.

(Cta. corriente) 4|pub. Feb.21-30564-v.feb.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 117

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría artículos de papelería correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30562-v.mz.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|19
Sucursal Colonia
Recubrimiento de techos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de recubrimiento de una zona de la azotea de la Sucursal Colonia, con chapas de hierro galvanizado o aluminio acanaladas (se establecerán precios separadamente), de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 11 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Feb.21-30568-v.feb.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO OVINO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos unidades mecánicas para el transporte de pasajeros, con propulsión en las cuatro ruedas

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 575, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de esta publicación, estando en la misma el pliego de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30566-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION FOTOCINEMATOGRAFICA
Cursos para operadores de cine

La inscripción para estos cursos se realiza todos los días hábiles de 8 a 12, en San Salvador 1674. Los interesados deberán haber aprobado el primer año de Radio Manual en la Escuela de Mecánica y Electrotécnia.

(Cta. corriente) 3|pub. Feb.21-30559-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3555|52
Tercer llamado
Transporte de combustible

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para contratar el transporte, por medio de camiones tanques, de combustible líquido (diesel - oil) a granel a usinas del del interior, durante un año, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30565-v.mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65193. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,

SIEMENS

para las clases 6, 11, 12, 16, 18, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Feb.21-1921-v.mz.6.

ACTA N.o 65191. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SUAVIDERM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.21-1920-v.mz.6.

ACTA N.o 65173. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Drogaco S. R. L., de Buenos Aires (R.A.), solicita registrar la marca, "DROGAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.21-1893-v.mz.6.

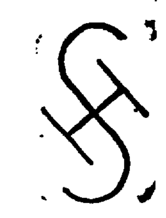
ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Confecciones e Industrias S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para artículos de clase 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Feb.21-1929-v.mz.6.

ACTA N.o 65192. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Siemens y Halske Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca,



para las clases 6, 11, 12, 16, 21, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. Feb.21-1919-v.mz.6.

ACTA N.o 65182. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar marca, "FTALMICINA SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.21-1875-v.mz.6.

ACTA N.o 65183. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.o por Societe Commergnat - Guilliet y Cie., (Francia), solicitan registrar marca, "GUILLIET" para clas 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.21-1876-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de una prensa y hormas para la fabricación de baldosas, por el término de veinte días a contar de la fecha 13 de Febrero, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre sellado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del " Visto y Regis-

tro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 13 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30567-v.mz.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 21 de 1952

2.a Sección

JAIME MARANTENBOIM, 43 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Buenos Aires 276 y SARA WEINER, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Buenos Aires 276.

4.a Sección

HERCKA HERSZKOWICZ, 41 años, soltero, comerciante, polaco, ciudadano legal, domiciliado Florida 1125 y NECHA KAJATSKI, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Convención 1282.

5.a Sección

SEGISMUNDO MANTEL, 28 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Durazno 1096 y CHAJA LEVINAS, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Durazno 1096.

ISAC LEMPERT, 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Canelones 1336 y NUSIA ZOLKWER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelone s1336.

JORGE AUGUSTO ROLDOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1093 y MARGARITA LINA TERESA VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1093.

MENDEL ZYS, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yí 1014 y LUBA MARKELS, 39 años, divorciada, polaca, domiciliada Yí 1014.

HUGO FRANCISCO PRESA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1146 y MARIA ALCIDES SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1146.

7.a Sección

MODESTO RODRIGUEZ SILVA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1568 y ROSA ESTHER PAZ MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1568.

8.a Sección

ROGELIO ISBARBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2278 y MARIA TERESA ARIGON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2027.

NICOMEDES ASUNCION BAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1332 y LINA FERRARI GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1332.

FRANCISCO FONTENLA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1972, pto. 3 y GRACIELA VIOLETA SAVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1972. apto. 3.

9.a Sección

WIEMER NELSON CARRARA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tomás Berreta 18 y NORMA MARGARITA LURAGHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 2165.

10.a Sección

PEDRO LOMAZZI, 61 años, viudo, operario, italiano, domiciliado E. Castelar 4237 y ANTONIA MAZZIOTTA, 51 años, viuda, italiana, domiciliada E. Castelar 4287.

11.a Sección

DIEGO LUCAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Argerich 4519 y BLANCA ELENA MUTUBERRIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4519.

ANDRES RUBEN MAREGA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Albania 3804 y GREGORIA ARELLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3804.

MATIOTTI SOL NAGLIERI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cllo. Grande 2894 y ELENA BEATRIZ ROMERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cllo. Grande 2894.

LUCIANO PEREYRA, 22 años, soltero, albañil, domiciliado Oficial 1.a 51 y ALBA NOEMA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Oficial 39.

NELSON OMAR MENDEZ, 23 años, soltero, instalador sanitario, domiciliado Combate 3089 y LIRICA ANGELICA BELTRAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4536.

18.a Sección

ABRAHAM MOISES GEMPELIS, 27 años, soltero, peletero, lituano, domiciliado Rivera 2155 y NELLY ROSITA LEISTER KANZUR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2157.

JOHN ALEXANDER KEMP MC CULLOCH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1184 y DOROTHY ANNETTE HENDERSON, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada B. Artigas 607.

JUAN ALBERTO FOLLE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2411 y AMERICA MARIA UNGO, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2807.

JORGE RAUL REVELLO 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3105 y MARIA LUZ PELAEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105 ap. 10.

LUIS ANTONIO SALVATORE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567 y ALBA ESTHER SERVETTI SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1025

JOSE GUALBERTO BAYARDI, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miñones 483 y HAYDEE GLADYS MORITZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1072.

ASTERIO GABRIEL CABEDA REY 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libertad 2535 y SILVANA REY RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2535.

HEINZ FRANKENSTEIN, 41 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Legionarios 2326 y ELSA JOSEFINA DIEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1410.

20.a Sección

MIGUEL VALENTIN GUINI, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Criollos 1443 y MARIA NILSA PORTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4289.

23.a Sección

JUAN CARLOS BENTANCOR, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Abacú 2145 y ELSA LEONOR FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abacú 2145.

ALBERTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2631 y MILKA IVANOHE ROSSIELLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2631.

JORGE EDUARDO RESTUCCIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2117 ap. 4 y ELIDA CROTTOGINI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 2117 ap. 4.

MARCELO ETCHEGARAY, 57 años, soltero, médico, argentino, domiciliado República Dominicana 3021 y MARIA ANTONIA VILLALONGA, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada República Dominicana 3021.

CLEMENTE EUSEBIO EVIA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Beisso 1625 y LEONIE JUANA MASCARDI, 26 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1625.

TABARE ANGEL PATRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2245 y MARIA RIVERO RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2245.

HUGO LEANDRO CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1767 ap. 2 y NORMA DEBENEDETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1768 ap. 2.

24.a Sección

HORACIO CESAR MACIEL, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3092 ap. 4 y AIDA ELVIRA PAPPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3092.

ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE, 49 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 y MARIA OFELIA TABAREZ, 32 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3120.

$2.00 Pp. - 3|pub. - v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) la de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60. Feb.21-1903-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Monterván, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BRESCIANO, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1899-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1900-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ELCIRA R. MIGUES DE PRADINES, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano viene a producir la información legal con los testigos escribanos María Teresa Ardanaz y Gladys E. García, quienes serán interrogadas; 1) Por las generales de la ley; 2) Por mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. — Aprobada, expídaseme testimonio. — Elcira R. Miguez de Pradines". — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. Feb.21-1902-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — RINA SPERDUTO SANABRIA, conitstuyendo domicilio en Ituzaingó 1316, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Griselda Corengia y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Pando 2642 y Yaguarón 1393 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan dos testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Rina Sperduto Sanabria". — A los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00. 10|pub.-Feb.21-1901-mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA LUISA CALEMMO CASTELLANO DE LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1948-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1897-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA D'ALESSANDRO o ALEJANDRO o DEALESSANDRO o DE ALESANDRO o DE ALEJANDRO o DALEXANDRO o D'ALESANDRI DE BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO y JUAN BERNARDO o BERNARD o D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1905-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1939-v.mz.6.

Apertura de sucesiones
EICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA VIÑAS DE PONCE, MARIA JOSEFINA PONCE DE REYES y de JUANA o JUANA BASILIA PONCE DE ALMEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1912-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUZA SARDINA o JOSE o JOSE A. BOUZA o BAUZA o BOUZAMAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.Feb.21-1915-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ACHAVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1916-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la avertura de la sucesión de JUAN o JUAN SIMEON IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.21-1917-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BADO o VADO DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1919-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PORTEIRO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1922-v.mz.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipek", debe decir: "Slepac". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1906-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan W. Pardías, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de cesión de derechos o venta otorgada el 7 de Abril de 1910 por doña Graciana Pardías de Pardías, a favor del nombrado Juan W. Pardías, ante el escribano José S. Gascue, la que tiene relación con el inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 953 y compuesto de una superficie total de 922 metros 35 decímetros cuadrados y cuya mitad es de 461 metros 0175 centímetros, lindando al Oeste en 31 metros 475 con la calle Arroyo Grande e igual medida al Este con Salvador Antonache, 42 metros 95 centímetros al Norte con sucesión Gil Aguirre e igual medida al Sur con Carlos Preliasco. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Graciana Pardías de Pardías y a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00. 10|pub.-Feb.21-1991-v.mz.6

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raque. E... frirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut', y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues". en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
12.00. 10|pub.-Feb.21-1896-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1888-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VARELA o EVARISTO ELOY VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$13.00. 10|pub.-Feb.21-1889-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951 — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.21-1949-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.21-1832-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVERA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 16 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuaro Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.21-1930-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANASTASIO ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 8 de 1052. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1931-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA DE LOS DOLORES SILVA DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o ANGELA HAYDEE ROSSI DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1908-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1944-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELA GROSSELLI DE GREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.21-1945-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ANTONIO FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lasaze. Diciembre 17 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.21-1887-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAUTONE DE ORTA o DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Febrero 1.o de 1952. — Miguel M Varona, Juez de Paz

$12.00 10|pub.-Feb.21-1914-mz.6.

Apertura de sucesin

EDICTO. — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PORCAL DE GANASSOLI o GANAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derchos — Carmen Febrero 1.o de 1952. — Miguel V. Varona, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Feb.21-1913-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO OTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1952. — Mario Echenique, J. de Paz.

$8.00 10|pub. Feb.21-1885-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1873-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.21-1884-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1962. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Feb.21-1971-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PAULINA DE LA FUENTE DE PERERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1884-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO AQUILES VIGNOLO o JOSE ALEJANDRO VIGNOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 7 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.21-1878-v.mz.6.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos contímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o. del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisin legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obrá actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta; Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595. Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdiino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Laura Francis de Cefrorelle. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B. Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.

$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Sánchez, dos tercios y a Raúl Suárez, un tercio, de la Panadería sita en esta plaza, calle José Ma. Muñoz N.o 1114. Acreedores presentarse en término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — MANUEL SANCHEZ LISTA. — ROSA N. DE SANCHEZ.

$11.20 10|pub. Feb.21-1995-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachin la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.

$11.20 14|pub. Feb.21-1011-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.

$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevametne dicho comercio los señores Tartabini y Hernández, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San

José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1052. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.

$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4668 según ley 26|9|904 Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.

$11.20 14|pub. Feb.21-1902-v.mz.11.

HILLIARD Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 1952 a las 10.30 horas en el local de la calle General Freire 1216 a efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Feb.21-1983-v.feb.29.

HERACLES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Heracles S. A. a la tercera asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Marzo próximo a las 15 horas, en nuestro local social de la calle Cerrito 597 con el objeto de considerar los siguietnes puntos de la orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Feb.21-1924-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.

$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Marzo a las 19 horas en el local social, calle Colonia 2073 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlar las elecciones y subscriban el acta; 2. Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3. Proyecto de distribución de utilidades; 4. Elección de dos vocales y un suplente (artículos 33 y 34); 5. Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 del estatuto. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. Feb.21-1904-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.

$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

CESION DE CUOTA

Por documento privado fecha 26|12|51, inscripto con el N.o 56 del Folio 269 y siguientes del Libro 7 de "Contratos Sociales", (Juzgado Letrado 2.o Turno), el señor ERWIN VLADAR cedió de las cincuenta cuotas que le correspondían en la Sociedad "Continental Import Export Limitada", treinta y cuatro al señor José Bikar y las dieciséis restantes al señor Ulrich Kassler. — Montevideo, Febrero 15 de 1952.

$12.00 10|pub. Feb.21-1898-v.mz.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2608 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.

$24.00 20|pub. Feb.211890-v.mz.18.

CAJA POPULAR DE LASCANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$	243.60	
Vellón	"	10.75	
Encaje fiduciario	"	33.704.00	$ 33.958.35
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 15.120.00
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 19.700.00
Suma del Encaje			$ 68.778.35
Realizable:			
Acciones y valores			" 1.119.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	3.624.87	
Valores descontados	"	424.576.43	" 428.200.30
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 2.942.73
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 28.252.96
Total del Débito — (Activo)			$ 529.292.34
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 79.675.00
			$ 608.967.34

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	79.775.00	
Fondo de reserva	"	1.919.41	$ 81.694.41
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 28.066.40
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	252.479.33	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	92.585.05	" 345.064.38
Exigible:			
Varios acreedores			" 10.147.14
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 64.320.01
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 529.292.34
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			" 79.675.00
			$ 608.967.00

Lascano, Noviembre 29 de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial.

$ 63.00. — 18198.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 827.918.94			
C) Vellón	" 17.822.02	$ 25.337.491.79		
2—Encaje fiduciario		" 43.336.528.50		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 80.308.041.01		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 149.037.463.11
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública		$ 8.371.435.85		
2—Títulos y acciones		" 33.569.091.16		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 19.843.74		" 41.960.370.75
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 2.042.371.38		
2—Cuentas corrientes		" 35.143.064.90		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 81.150.539.95			
B) Conformes	" 10.051.514.37	" 91.202.054.32		
4—Redescuentos bancarios		" 10.607.515.90	$ 138.995.006.50	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 40.550.035.81		
2—Crédito industrial		" 72.764.744.32		
3—Crédito rural		" 75.068.735.74		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 257.105.37		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.957.247.15		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 3.380.635.20			
B) Garantías varias	" 6.442.202.50			
C) Por fallecimientos	" 853.413.29	" 10.676.250.99		
7—Deudores en gestión		" 2.020.743.81	" 204.294.863.19	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 105.307.834.96		
2—Cuentas internas		" 93.445.053.03		
3—Cuentas transitorias		" 91.552.833.55	" 290.305.721.51	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 48.696.233.91			
Municipios	" 805.576.21	$ 49.501.810.12		
2—Entes Autónomos del Estado		" 211.190.86		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.164.335.14	" 52.677.336.12	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
Cajas de previsión	$ 250.000.00			
Dependencias del Estado	" 42.237.477.02			
Municipios	" 8.884.408.53			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.652.436.75	$ 56.024.322.30		
2—Cauciones Oficiales		" 940.579.85		
3—Entes Autónomos del Estado		" 10.596.857.13	" 67.561.759.28	" 754.034.686.63

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.498.112.04		
2—Muebles y útiles		" 326.582.39		
3—Sección Proveeduría		" 249.741.84		" 5.074.436.27
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración				" 18.257.143.31
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.522.349.03
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 15.441.158.90
Total del Débito				$ 988.357.608.00

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Leyes 2|1|939 Art. 23 y 25|10|939 Art. 1.o		" 26.194.283.35		$ 96.194.283.35
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 39.473.064.89)		$ 120.488.686.17		
2—Depósitos a la vista		" 7.510.686.18		
3—Giros a pagar		" 1.326.675.96	$ 129.326.048.31	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 162.658.131.81		
2—Depósitos a plazo fijo		" 13.053.128.82	" 175.711.260.63	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 104.674.162.45		
2—Cuentas internas		$ 116.930.514.84		
3—Cuentas transitorias		" 102.884.785.83	" 324.489.463.12	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
Cajas de previsión	$ 13.163.568.12			
Dependencias del Estado	" 37.025.004.72			
Municipios	" 6.993.840.13			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 71.033.57	$ 57.253.446.54		
2—Tesoro Nacional		" 3.501.540.02		
3—Depósitos Administrativos		" 1.592.337.70		
4—Depósitos judiciales		" 10.249.872.24		
5—Retenciones Judiciales		" 372.924.81		
6—Entes Autónomos del Estado		" 7.692.541.75	" 80.662.653.06	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.845.849.39	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2-1-939, Art. 20 y 24-6-948, Art. 19			" 50.000.000.00	" 763.035.274.51
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 22.622.792.06		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 4.053.645.25		" 26.676.437.31
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.522.349.03
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 27.929.263.80
Total del Crédito				$ 988.357.608.00

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capital del Estado Administrado por el Banco	$ 4.653.742.79
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 17.775.142.86
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 996.654.193.56
4—Descuentos y Redescuentos. — Art. 20 Ley 2-1-939 y Art. 19 Ley 24-6-948. — Departamento de Emisión — Carteras de Documentos y Redescuentos afectadas a suministro de	

billetes	" 50.000.000.00
5—Departamento Emisión. Custodia de Billetes no emitidos ley 16-11-950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en Custodia Ley 16-11-950	" 8.962.964.45
Total de Cuentas de Orden	$ 1.078.046.043.66

Alberto F. Zubiría, Presidente.

Fermín Silveira Zorzi, Gerente General.

Juan Carlos Faig, Secretario General.

Roberto López Maciá, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

90.395. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1951

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro amonedado:		
A) En Tesoro	$ 81.148.400.—	
2—Oro en lingotes:		
A) En Tesoro	" 167.158.901.41	
3—Plata amonedada	" 8.804.901.40	$ 257.112.202.81

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido ley 2-1-939, Art. 19 Inc. A y ley 16-XI-950	$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Ley 2-1-939 y 24-6-948 Art. 20	" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos - Ley 16-11-950	" 16.037.035.55	" 136.037.035.55
		$ 393.149.238.36

PASIVO

Billetes emitidos	$ 393.063.836.55
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 85.401.81
	$ 393.149.238.36

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no Emitidos — Billetes no Emitidos en Custodia — Ley 16-11-950	$ 8.962.964.45
2—Valores depositados — Depositantes de valores	" 51.00
	$ 8.963.015.45

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 393.149.238.36
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 393.063.836.55
En poder del Banco de la República (Casa Central Agencias y Sucursales)	$ 43.336.528.50	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 533.777.00	$ 43.870.305.50
En poder de otros Bancos y del público		" 349.193.531.05
		$ 393.063.836.55

Alberto F. Zubiría, Presidente.

Luis L. Carlevaro, Gerente del Departamento de Emisión.

Juan Carlos Faig, Secretario General en funciones de Delegado del Gobierno.

Roberto López Maciá, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

90395. — (Cuenta corriente). — 1 pub.